

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR
Oficina de Control Interno

N° INFORME: OCI-2022-UTT-1

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Auditoría de “Evaluación de la Estructura y Operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Decreto 2364 de 2015, art. 22)”.

DESTINATARIOS: Erick Serge Firtion Esquiaqui, Director UTT No.1 Santa Marta

Wilmer Arley Mejía Cuervo, Contratista, UTT No.1 Santa Marta

Carlos José Guerrero Zúñiga, Gestor, UTT No.1 Santa Marta.

Luz Fanny Vargas Barbosa, Técnico Asistencial, UTT No.1 Santa Marta.

EMITIDO POR: Wilson Giovanni Patiño Suarez, Jefe Oficina de Control Interno.

AUDITOR (ES): Cesar David Rodríguez Martínez, Contratista.

Cesar Augusto Sánchez Arteaga, Contratista.

OBJETIVO(S): Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para gestionar los riesgos relacionados con las actividades de los procesos misionales, de apoyo y estratégicos que se ejecutan en las Unidades Técnicas Territoriales en el marco de las funciones del Decreto 2364 de 2015.

ALCANCE: El alcance establecido para la realización de este trabajo comprende la evaluación de las funciones de las Unidades Técnicas Territoriales, de acuerdo con lo definido en el Artículo 22 del Decreto 2364 de 2015, como se describen a continuación:

1. Ejecutar y hacer seguimiento al Plan Estratégico Institucional de la Agencia en lo relacionado con la gestión territorial.
2. Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad, bajo los lineamientos del Presidente de la Agencia y del Vicepresidente de Integración Productiva.
3. Ejecutar las acciones en el territorio para garantizar la articulación intra e intersectorial requeridas para la ejecución de los proyectos cofinanciados por la Agencia.
4. Estructurar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo, de acuerdo con la metodología adoptada por la Vicepresidencia de Integración Productiva para el efecto.
5. Asesorar y acompañar a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración de los planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
6. Aplicar las guías y formatos, para la contratación de operadores para la estructuración y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
7. Supervisar los contratos suscritos por la Agencia para la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
8. Suministrar a la Oficina de Planeación, la información sobre el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
9. Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.

10. Apoyar y asesorar a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales para su participación en la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
11. Adelantar las funciones de programación, organización, control, gestión, servicios administrativos y financieros y las demás funciones que delegue el Presidente de la Agencia.
12. Ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información en el territorio.
13. Divulgar en el territorio, los manuales, procedimientos y formatos para la formulación y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial por parte de las autoridades regionales y para la formulación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
14. Recibir las solicitudes de reconocimiento e inscripción de las asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras y tramitar y remitir toda la documentación a la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que proceda al reconocimiento e inscripción correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1071 de 2015, capítulo 9, artículo 2.14.1.9.1. 12.
15. Asesorar a las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos Distritos, en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 41 de 1993.
16. Celebrar los contratos y convenios que sean requeridos para el cumplimiento de sus competencias, por delegación del Presidente.
17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
18. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Período Auditado: Enero de 2021 a febrero de 2022

Nota: El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

DECLARACIÓN: Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

CRITERIOS: Para la realización de este trabajo se consideraron como principales criterios, los siguientes:

- Ley 41 de 1993 "*Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones.*"
- Decreto 2364 de 2015 "*(...) se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, (...) Artículo 22*".
- Lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) (Anexo Resolución 407 de 2018).
- Ley 1755 de 2015 "*(...) Derecho Fundamental de Petición (...)*".
- Ley 594 de 2000 "*Por medio de la cual se dicta la ley general de archivo.*"
- Reglamento para Estructuración, Aprobación y Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial (2020).
- Documentación aplicable del Sistema Integrado de Gestión: Caracterizaciones de procesos, Procedimientos, Manuales, Guías, Política de Administración de Riesgos, Mapas de Riesgos de los procesos.
- Circulares y Resoluciones emitidas por la Agencia de Desarrollo Rural.

- Demás normatividad aplicable.

RESUMEN EJECUTIVO: Como resultado de la evaluación practicada, se identificaron situaciones relacionadas con los siguientes tópicos:

1. Debilidades en el monitoreo y seguimiento realizado a la ejecución de los PIDAR y en la conformación del grupo estructurador debido a la falta de soportes de las reuniones de verificación de la ejecución de los PIDAR bajo modalidad de convenios de cooperación 2021, falta de soportes de envío de los informes de seguimiento a la ejecución de los PIDAR bajo modalidad de convenios y modalidad directa, debilidades en el almacenamiento de la documentación en el repositorio destinado para la ejecución de los PIDAR, falta de evidencias de la conformación del grupo estructurador de PIDAR y falta de soportes de la Designación del Líder Estructurador.
2. Inconsistencias en la notificación de resoluciones de habilitación de EPSEAS y extemporaneidad en la revisión y respuesta en los requisitos Habilitantes, dado a la falta de notificación de las resoluciones de habilitación de EPSEAS y la Extemporaneidad en los tiempos de respuesta establecidos para la revisión de los requisitos Habilitantes para EPSEAS.
3. Falta de soporte documental para la verificación de lineamientos normativos y/o procedimentales frente a la Atención de PQRSD por parte de la Unidad Técnica Territorial en virtud de la inobservancia de respuesta en el sistema de gestión documental ORFEO.
4. Inconsistencias en el cumplimiento de las funciones 2 y 9 establecidas en el artículo 22 del Decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Asociatividad, por la falta de evidencias de la elaboración del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización.

RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
<i>Incluidos en el Mapa de Riesgos de Corrupción</i>	
Posibilidad que el personal de la ADR pueda recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio por alterar, perder o dañar intencionalmente la información producida o recibida por la entidad para favorecer a sí mismo o a un tercero.	SI
Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros que no cumplen con los requisitos de los términos de referencia.	SI
Posibilidad de no tramitar una queja o una denuncia atendida por parte de un servidor público del Punto de Atención al Ciudadano en la sede central o UTT, favoreciendo al funcionario o contratista objeto de la misma, para beneficio personal o de un tercero.	SI
Posibilidad de alterar información (Metas o Acciones) en beneficio propio o de terceros, a través de la estructuración del PIDARET.	SI
Posibilidad de influir en la habilitación o no de alguna EPSEA por intereses o dadivas para favorecer a un tercero.	SI
<i>Identificados por la Oficina de Control Interno (evaluación Preliminar):</i>	
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las funciones del equipo de la unidad del plan y la falta de seguimiento a las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el envío incompleto o inoportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas debido a la falta de designación del enlace de la UTT.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las actividades de promoción y apoyo a la asociatividad debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimientos presentados en la ejecución de los PIDAR debido a la falta de seguimiento, supervisión y control por parte de los delegados en la Unidades Técnicas Territoriales.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimiento en los contratos para la estructuración e implementación de proyectos debido a la falta de supervisión y/o falta de designación del personal.	SI

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Posibilidad de afectación económica por la falta y/o incoherencia en el reporte de información sobre el estado actual de los proyectos de la ADR debido a la ausencia de oportunidad y/o supervisión en la entrega de los informes de ejecución y seguimiento de los PIDAR.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el no reconocimiento o inscripción de asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras ante la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debido a la falta de acompañamiento por parte de la UTT.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimientos de los contratos de AOC debido a la falta de asesoría, acompañamiento y supervisión por parte de los designados en cada una de las UTT para tal fin.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por falta de idoneidad del equipo estructurador y/o falta de revisión de acuerdo con los roles asignados, debido a la inobservancia de los lineamientos establecidos.	SI
Posibilidad de afectación de la Imagen Institucional por iniciativas presentadas y no tenidas en cuenta para su estructuración debido a la no inscripción el banco de proyectos	SI
Posibilidad de afectación económica por el incumplimiento en contratos bajo la ejecución y/o supervisión de la UTT debido a la omisión de los lineamientos establecidos para la vigilancia, seguimiento y control.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de los objetivos y metas institucionales debido a la inobservancia del Plan de Acción Institucional.	SI

FORTALEZAS: En la verificación de la eficacia operativa de los controles internos de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo que se ejecutan en la Unidad Técnica Territorial N° 1 - Santamarta, con base en la muestra seleccionada y analizada, la Oficina de Control Interno identificó que se viene desarrollando conforme a los lineamientos procedimentales o normativos establecidos y las funciones asignadas en el decreto 2364 de 2015, excepto por los hallazgos que se relacionan más adelante.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

- a. Con el fin de verificar y controlar que la Unidad Técnica Territorial cumpla con las funciones establecidas en el Decreto 2364 de 2015, se sugiere implementar un organigrama con la asignación de roles y responsabilidades, que garanticen una adecuada segregación de funciones y el personal necesario para dar cumplimiento a la operatividad de la UTT.
- b. Coordinar mesas de trabajo con la Oficina de Planeación, con el fin de implementar un mapa de riesgos en la Unidad Técnica Territorial asociados al desarrollo de sus funciones y a su operatividad, con el fin de mitigar la materialización de posibles riesgos; teniendo en cuenta los lineamientos normativos establecidos, en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Versión 4 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dejando constancia en acta de cada uno de los aspectos trabajados en dichas reuniones.
- c. Teniendo en cuenta que la función No. 8 del decreto 2364 de 2015 indica que se debe enviar a la Oficina de Planeación el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, no se evidenció el envío a dicha Oficina, por lo cual se sugiere que se adelanten acciones para poder dar cumplimiento de esta función.
- d. Teniendo en cuenta que la función No. 17 definida en el artículo 22 del Decreto 2364 indica que se debe apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, es importante realizar mesas de trabajo con el proceso de Direccionamiento Estratégico con el fin de articular los requerimientos de las territoriales en los temas relacionados a la gestión documental y contribuir con el mantenimiento y actualización del sistema integrado de gestión de la entidad.

HALLAZGOS:

NOTA: La información detallada de las situaciones que se describen a continuación, se suministró a los auditados en el reporte de hallazgo (formato F-EVI-013) que fue suscrito por la UTT y la Oficina de Control Interno; además, dicho detalle se encuentra registrado en los papeles de trabajo elaborados por el auditor que practicó las pruebas, los cuales son custodiados por la Oficina de Control Interno; no obstante, estos documentos se encuentran disponibles para consulta de las partes interesadas, previa solicitud formal de las mismas.

HALLAZGO N° 1. Debilidades en el monitoreo y seguimiento realizado a la ejecución de los PIDAR y en la conformación del grupo estructurador.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 2364 relacionadas con la Ejecución e implementación de Proyectos Integrales de Desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial PIDAR a cargo de la Unidad Técnica Territorial No. 1 de Santa Marta (En adelante UTT 1), y demás lineamientos establecidos en los procedimientos de la Entidad, la Oficina de Control Interno solicitó información a la Territorial en la cual identifiqué las siguientes situaciones:

- a. Falta de soportes de las reuniones de verificación de la ejecución de los PIDAR bajo Modalidad de Convenios de cooperación 2021:** El procedimiento PR-IMP-001 V.8 “Ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial en el marco de convenios de cooperación”, en su numeral 5.4.3 Reuniones de verificación a la ejecución del PIDAR, indica: *“Se realizarán reuniones de verificación **con periodicidad mínima mensual**, en las que participa el director de la UTT, representante del cooperante, con el fin de comprobar el avance de los PIDAR, identificar las dificultades y las posibles acciones de mejora a realizar. La Unidad Técnica Territorial **deberá presentar un informe mensual**, en el cual se reporte el avance de los proyectos, de acuerdo al plan de inversiones y el cronograma de actividades del proyecto, **el cual deberá ser remitido a la Vicepresidencia de***

Integración Productiva -VIP a través de correo electrónico, con sus respectivos soportes.”, por lo cual, se solicitó a la territorial evidencias y/o soportes de las reuniones de verificación a la ejecución de los PIDAR bajo resoluciones 1587, 650 y 635, y si bien, se entregaron actas de reuniones con los cooperantes de los convenios de UNODC, para el PIDAR 1587 no se evidenció la participación del Director de la territorial, solo se observó la participación de este para los meses de abril y junio, así mismo, estas solo cuentan con las firmas de los delegados de la UNODC y de los contratistas de la UTT y no de los demás participantes. Frente a los PIDAR bajo resoluciones 650 y 635, se solicitaron actas de seguimiento mensual con el cooperante FAO, no obstante, esta Oficina de Control Interno no obtuvo evidencia de su cumplimiento.

- b. Falta de soportes de envío de los informes de seguimiento a la ejecución de los PIDAR bajo modalidad de convenios y modalidad directa:** Teniendo en cuenta que el procedimiento PR-IMP-001 V.8 “Ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial en el marco de convenios de cooperación”, en su numeral 5.4.3 Reuniones de verificación a la ejecución del PIDAR, indica *“La Unidad Técnica Territorial deberá presentar un informe mensual, en el cual se reporte el avance de los proyectos, de acuerdo al plan de inversiones y el cronograma de actividades del proyecto, el cual deberá ser remitido a la Vicepresidencia de Integración Productiva -VIP a través de correo electrónico, con sus respectivos soportes”*, la Oficina de control Interno durante la reunión con los colaboradores de la UTT 1 solicitó el soporte de envío de dichos informes a la Vicepresidencia de Integración Productiva para el año 2021 del PIDAR bajo resolución 650, no obstante, no se obtuvo evidencia de la elaboración y el envío para este proyecto. Así mismo, en la territorial indicaron que los informes de los PIDAR en ejecución se envían a la Vicepresidencia de Integración Productiva y a la Dirección de Seguimiento y Control, y no a la Oficina de Planeación, contraviniendo lo que expresa el Decreto 2364 Artículo 22, Numeral 8. *“Suministrar a la Oficina de*

Planeación, la información sobre el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.”

También se indicó en la reunión con los funcionarios que durante el año 2021 no se envió por parte del director de la UTT la relación de los informes de Seguimiento F-IMP-006 y F-IMP-014 de modalidad de ejecución Directa, solamente se cargaban en el aplicativo gestión de proyectos para su revisión y que a partir del 2022 se empezaron a enviar estos informes, lo que contraviene lo establecido en el procedimiento PR-IMP-004 Versión 2 de “Ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial a través de modalidad directa”, en su numeral 6 Desarrollo que expresa, *“Actividad 17. Reportar informe, El Director de la Unidad Técnica Territorial remitirá el día 25 de cada mes, el informe mensual de ejecución a la Vicepresidencia de Integración Productiva quien deberá consolidar la información, analizar las dificultades, y dar directrices respecto del procedimiento. La Vicepresidencia de Integración Productiva remitirá el informe a la Dirección de Seguimiento y Control.”* Adicionalmente a esto, se indicó que los informes de cierre de los PIDAR no se envían a la Vicepresidencia de Integración Productiva a través de correo electrónico, solo se cargan en el aplicativo gestión de proyectos para consulta, situación que contraviene lo establecido en el procedimiento que indica en su numeral 5.10 Cierre de Ejecución Financiera Del Proyecto, *“Los informes se remiten a la Vicepresidencia de Integración Productiva para su revisión y remisión a la Vicepresidencia de Proyectos.”*

- c. Debilidades en el almacenamiento de la documentación en el repositorio destinado para la ejecución de los PIDAR:** Durante la reunión que se mantuvo con los encargados de la implementación de proyectos bajo modalidad de convenios de cooperación, se evidenció que en el expediente del PIDAR bajo resolución 1587, solo estaban las actas de seguimiento del proyecto para el año 2020, no obstante, para el año 2021 y 2022 no se evidenció el cargue de estos documentos en el aplicativo Share Point. Ante lo cual, se indicó por parte del funcionario que esta información estaba

pendiente de cargar en el aplicativo, situación que denota debilidades en lo que contempla el procedimiento PR-IMP-001 V.8 “Ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial en el marco de convenios de cooperación”, numeral 5.11 MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN *“Todos los documentos generados en el proceso de Ejecución del proyecto reposarán en el archivo físico en la respectiva oficina de la Unidad Técnica Territorial, adicionalmente deben reposar en archivo digital en el sistema definido por la Agencia para tal fin, conforme a los criterios definidos en el proceso de gestión documental(...)”*

- d. Falta de evidencias de la conformación del grupo estructurador de PIDAR:** El procedimiento PR-EFP-001 V7 “Estructuración De Proyectos Integrales De Desarrollo Agropecuario y Rural” menciona en su numeral 5.4.1 Equipo Estructurador, *“La estructuración del PIDAR se realiza con un equipo interdisciplinario (ambiental, jurídico, técnico, financiero, comercial, entre otras), con el objetivo de garantizar la participación de profesionales idóneos en la formulación de cada uno de los componentes que conforman el proyecto. Dentro del equipo estructurador debe asignarse un líder por parte del Director de la UTT o el Líder o Director Técnico del Nivel Central según sea el caso. La conformación del equipo estructurador deberá quedar formalizada a través de banco de proyectos.”*, por lo cual, la Oficina de Control Interno solicitó evidencia de la conformación y/o designación de este grupo interdisciplinario en la UTT 1, sin embargo, a través del banco del banco de proyectos solo se evidencia el Estructurador Líder. Así mismo, se revisó la documentación de los proyectos estructurados directamente por la UTT 1, y si bien la UTT se apoya desde nivel central de profesionales para la estructuración y también de los profesionales de diferentes áreas que hacen parte de la territorial, no se logró evidenciar un documento y/o soporte en el cual se pueda validar el equipo interdisciplinario idóneo que hizo parte de la estructuración del PIDAR.
- Adicionalmente, se evidenció que a través de los formatos establecidos por el proceso de estructuración y formulación de PIDAR se puede verificar la participación de un

profesional ambiental, jurídico, y el profesional designado como líder de la estructuración, no obstante, estos no permiten validar el acompañamiento de un profesional técnico, financiero y comercial, por lo cual, las situaciones descritas anteriormente contravienen lo establecido procedimentalmente.

- e. Falta de soportes de la Designación del Líder Estructurador:** Se solicitó a la UTT1, soporte de la designación por parte de nivel central y/o por parte del director de la territorial del Líder Estructurador a través del Banco de Proyectos o a través de correo electrónico para los PIDAR estructurados directamente en la territorial, no obstante, esta Oficina de Control Interno no obtuvo evidencia de esta asignación, situación que contraviene lo establecido en el procedimiento PR-EFP-001 V7, ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL, en su numeral 5.4.1 Equipo Estructurador, que indica *“Dentro del equipo estructurador debe asignarse un líder por parte del director de la UTT o el Líder o Director Técnico del Nivel Central según sea el caso. La conformación del equipo estructurador deberá quedar formalizada a través de banco de proyectos. (...) Nota 2: Todo el proceso de estructuración de los PIDAR se realiza a través del aplicativo Banco de Proyectos. Si por alguna situación, se presentan ajustes en la herramienta tecnológica, o no hay disponibilidad técnica (de manera temporal), los procesos pueden realizarse en físico.”*

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Omisión de los Lineamientos establecidos en los procedimientos y el la Normativa Aplicable a la ejecución y seguimiento de los PIDAR. ▪ Falta del cargue total de la Información de cada uno de los proyectos del PIDAR. ▪ Falta de seguimiento y elaboración y envió de los Informes de cada uno de los 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación económica por la falta y/o incoherencia en el reporte de información sobre el estado actual de los proyectos de la ADR debido a la ausencia de oportunidad y/o supervisión en la entrega de los informes de ejecución y seguimiento de los PIDAR. ▪ Posibilidad de afectación económica por incumplimientos presentados en la ejecución de los PIDAR debido a la falta de seguimiento, supervisión y control por 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Retrasos en la Ejecución de los proyectos debido a la falta de seguimiento y Control. ▪ Afectación de la Imagen institucional de la Entidad. ▪ Desconocimiento del estado Actual de todos los proyectos de la UTT.

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<p>proyectos bajo la jurisdicción de la UTT</p> <ul style="list-style-type: none"> Vacíos Procedimentales en la designación del grupo Interdisciplinario y formatos para la estructuración de PIDAR. 	<p>parte de los delegados en la Unidades Técnicas Territoriales.</p> <ul style="list-style-type: none"> Posibilidad de afectación de la imagen institucional por falta de idoneidad del equipo estructurador y/o falta de revisión de acuerdo con los roles asignados, debido a la inobservancia de los lineamientos establecidos. 	<ul style="list-style-type: none"> Posible rechazo en la evaluación de los proyectos Estructurados por la UTT por falta de bases técnicas, financieras y comerciales desde su formulación.

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

- Elaborar mensualmente el seguimiento de los proyectos bajo la Jurisdicción de la UTT 1 (Modalidad Directa, Modalidad de Convenios, INCODER) y remitir en un solo correo mensualmente esta información a la Vicepresidencia de Integración Productiva y a la Oficina de Planeación con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto y lo que se menciona en los procedimientos de Implementación.
- Realizar la verificación previa de cada uno de los requisitos de los proyectos antes de su ejecución, y realizar seguimiento al cargue de estos documentos en el repositorio dispuesto por la Entidad.
- De ser necesario solicitar a la Vicepresidencia de Integración Productiva la inclusión en los formatos de estructuración, la validación de los profesionales que acompañaron el proceso de estructuración (Financiero, Comercial, Técnico, otros), y en caso que no se pueda realizar de esta forma, realizar la designación formal del grupo interdisciplinario idóneo para cada proyecto que se va a estructurar directamente en la territorial.
- Siempre que se vaya a estructurar un PIDAR por parte de la territorial, dejar constancia de la designación del líder estructurador, en caso que aún no esté habilitada la plataforma banco de proyectos.
- Con respecto a las reuniones de seguimiento de los PIDAR de convenios de cooperación, realizar mesas de trabajo virtual y presencial con los cooperantes con el fin de dar cumplimiento a la normativa. Dentro de estas reuniones identificar

debilidades y demás situaciones que puedan frenar la ejecución correcta de los proyectos que se llevan a cabo con el cooperante. Dejar constancia de las reuniones realizadas mensualmente en la carpeta de ejecución del cada uno de los PIDAR.

Respuesta del Auditado: Aceptado

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Omisión de los lineamientos establecidos en los procedimientos y de la normativa aplicable a la ejecución y seguimiento de los PIDAR.
- Falta del cargue total de la Información de cada uno de los proyectos del PIDAR.
- Falta de seguimiento y elaboración y envió de los Informes de cada uno de los proyectos bajo la jurisdicción de la UTT 1.
- Vacíos procedimentales en la designación del grupo interdisciplinario y formatos para la estructuración de PIDAR.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPON SABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
A través de memorando, se solicitará al VIP la Realización de dos jornadas de capacitación al equipo técnico de la UTT N° 1, en los procedimientos de implementación de ejecución directa y ejecución bajo modelo de convenios de los PIDAR en ejecución.	Realizar 2 jornadas de Capacitación presencial al equipo implementador. 1. Código: PR-IMP-001 Ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial en el marco de convenios de cooperación – Versión 8 2. Código: PR-IMP-004 Ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial a través de Modalidad Directa – Versión 3	Preventiva	Director de la UTT N° 1	06/06/2022	31/07/2022

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPON SABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
	ENTREGABLE: 2 listados de asistencia				
Los profesionales de la UTT N° 1 designados para el apoyo a la supervisión de los PIDAR, realizarán conjuntamente con los profesionales de apoyo a la Supervisión designados por la VIP, una revisión de la Información cargada al APLICATIVO de cada uno de los PIDAR para que se establezca su estado de actualización.	Un acta de verificación conjunta UTT/VIP trimestral con: 1. Información generada en la implementación de los PIDAR, cargada en el aplicativo. 2. Evidencia de la remisión de informes mensuales de seguimiento y avances en la implementación. 3. Reuniones de seguimiento mensual donde se verifique la participación del director	Correctiva	Director de la UTT N° 1	06/06/2022	31/12/2023
Los responsables de implementación remitirán la evidencia de información de los PIDAR actualizada en el aplicativo (pantallazo) en su informe mensual.	ENTREGABLE: Acta de reunión trimestral Evidencia de la remisión de informes mensuales de seguimiento y avances en la implementación.	Correctiva	Director de la UTT N° 1	06/06/2022	31/12/2023
Trimestralmente se realizará una jornada de trabajo responsables UTT/VIP para revisar cargue de información al aplicativo, remisión de la información y participación del director/supervisor de las reuniones de seguimiento mensual a los PIDAR en implementación.		Correctiva	Director de la UTT N° 1	06/06/2022	31/12/2023
Se remitirá un memorando a la VIP solicitando directrices, y la dirección del correo electrónico de planeación al cual se deberá remitir los informes.	Un memorando	Preventiva	Director/Su pervisor de la UTT N° 1	25/06/2022	31/12/2023

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPON SABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
<p>1. Se remitirá un memorando a la Vicepresidencia de Integración Productiva indicando la necesidad de la contratación de los profesionales con Perfil profesional financiero y comercial, para la conformación del total del equipo estructurador y/o apoyo con profesionales de la Dirección de Acceso a Activos Productivos.</p> <p>2. Mientras continúe la actualización y entre en funcionamiento el aplicativo Banco de proyectos se remitirá un memorando al equipo estructurador de las iniciativas en estructuración, en el cual se indicaran los roles de cada profesional.</p>	<p>1. Un memorando a la VIP, solicitando la contratación de profesionales con perfil comercial y financiero para la UTT N° 1</p> <p>2. Un memorando interno designando al equipo estructurador por cada iniciativa en estructuración.</p>	Preventiva	Director UTT N° 1	06/06/2022	31/12/2023

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado.

Esta Oficina de Control Interno considera razonables los Planes de Mejoramiento propuestos, dado que pretenden atacar las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas.

HALLAZGO N° 2. Inconsistencias en la notificación de resoluciones de Habilitación de EPSEAS y extemporaneidad en la revisión y respuesta en los requisitos Habilitantes.

Con el fin de verificar los criterios y lineamientos establecidos en el procedimiento de “Habilitación De Las Entidades Prestadoras Del Servicio De Extensión Agropecuaria – EPSEA” PR-SPE-001 V2, y en relación con las funciones establecidas en el Decreto 2364 de 2015 Artículo 22 Numeral 11. *“Adelantar las funciones de programación, organización,*

Informe N° OCI-2022- UTT 1 Auditoría Interna a la Unidad Técnica Territorial N° 1 “Evaluación de la Estructura y Operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Dec. 2364 de 2015, art. 22)”

control, gestión, servicios administrativos y financieros y las demás funciones que delegue el Presidente de la Agencia". Numeral 12. "Ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información en el territorio". Numeral 17. "Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. Numeral 18. "Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia." la Oficina de Control Interno solicitó información relacionada con la habilitación de EPSEAS, identificando la siguiente situación:

- a. Falta de notificación de las resoluciones de habilitación de EPSEAS:** El procedimiento "Habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria– EPSEA" PR-SPE-001 V2 en su numeral 6. DESARROLLO Actividad 9. Notificar Resolución que decide sobre la habilitación de la EPSEA indica, *"El colaborador de la UTT encargado de las notificaciones cita a la empresa que solicitó el trámite de Habilitación como EPSEA. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la resolución por parte de la UTT. La notificación se realiza acorde con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, dejando constancia en la respectiva acta (F-SPE-009). Si se realiza la notificación por correo electrónico se deja constancia de entrega que se anexará a la carpeta"*, no obstante, durante las pruebas de recorrido realizadas con los encargados de atender la auditoría de la UTT 1, se indicó que la notificación de la resolución de aprobación de habilitación de la EPSEA, la realiza directamente la Vicepresidencia de Integración Productiva y se copia al a UTT 1, situación que denota que el control no se está ejecutando como se encuentra documentado en el procedimiento.
- b. Extemporaneidad en los tiempos de respuesta establecidos para la revisión de los requisitos Habilitantes para EPSEAS:** El Procedimiento Habilitación de Las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA PR-SPE-

001 Versión 2, menciona en su Numeral 5.2 Validación, “*Las Unidades Técnicas Territoriales validan la información presentada por las EPSEA para efectos de la evaluación y remiten a la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva de la ADR, las solicitudes que cumplieron con los requisitos de habilitación y que hayan presentado los documentos requeridos para efectos de validación y habilitación, para lo cual contarán con un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente del radicado de la solicitud.*” (Negrita fuera de texto). Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Control Interno identificó que dos (2) solicitudes presentadas durante el 2021, presentaron extemporaneidad en la respuesta emitida por la territorial, situación que contraviene con lo establecido procedimental y normativamente.

SOLICITANTE	N° RADICADO ENTRADA	FECHA DE RADICACIÓN	N° RADICADO RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	TIEMPO DE RESPUESTA - (DÍAS HÁBILES)
Corporación Geproyectos	2021610008451 1	15/09/2021	Por Correo Electrónico	20/10/2021	24 días
Asociación de Productores Agropecuarios Ambientales - ASOPROAGAM	2021610004804 1	22/6/2021	Por Correo Electrónico	27/6/2021	23 días

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos en el procedimiento y normativa vigente. ▪ Falta de Lineamientos sobre las condiciones de entrega de la Información para la habilitación de la EPSEA 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la Imagen institucional por negar el derecho de la Habilidad de la EPSEA ▪ Posibles quejas y/o demandas por parte de los Solicitantes por no tener en cuenta su propuesta para Habilidad de EPSEA

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

- Si bien quien emite la resolución de Habilitación de EPSEA, es la Vicepresidencia de Integración Productiva, el procedimiento es claro al mencionar que quien realiza la notificación de la misma a la empresa solicitante es la UTT, por lo que se debe acoger lo mencionado en el procedimiento y/o evaluar la pertinencia de ajustar el procedimiento teniendo en cuenta la realidad operativa del proceso.
- Mediante la matriz que tiene de las solicitudes que llegan a la UTT, en la cual se relacionan las fechas en que llegaron las solicitudes, se recomienda hacer revisiones semanales de los tiempos de respuesta de dichas solicitudes y dejar constancia de la revisión periódica, con el fin de establecer un control de medición de los tiempos de respuesta.

Respuesta del Auditado: Aceptado

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Poca claridad en los lineamientos establecidos por falta de capacitación al profesional encargado del proceso.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPON SABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Realizar la notificación de habilitación a la EPSEA de acuerdo a lo establecido en el procedimiento, aun cuando la resolución haya sido enviada por la DAT.	Acta de notificación personal a la EPSEA.	Correctiva	Profesional encargado de la validación de solicitudes de EPSEA Director UTT1	06/06/2022	06/06/2023
Realizar seguimiento semanal a través de la actualización de la matriz de solicitudes del SharePoint dispuesta para este fin.	Correo electrónico al director de la UTT con reporte de estado actual de las solicitudes de EPSEAS.	Correctiva	Profesional encargado de la validación de solicitudes de EPSEA	06/06/2022	06/06/2023

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Solicitar alguna directriz a la DAT con el fin de esclarecer el área encargada de hacer la notificación de habilitación a la entidad solicitante.	Memorando del Director a la DAT	Preventiva	Director UTT1	07/06/2022	07/07/2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado

Esta Oficina de Control Interno considera razonables los Planes de Mejoramiento propuestos, dado que pretenden atacar las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas.

HALLAZGO N° 3. Falta de soporte documental para la verificación de lineamientos normativos y/o procedimentales frente a la Atención de PQRSD por parte de la Unidad Técnica Territorial

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los lineamientos normativos y procedimentales en el desarrollo de actividades asociadas a la gestión de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias (PQRSD), la Oficina de Control Interno solicitó la relación de PQRSD que fueron radicadas en la Unidad Técnica Territorial N° 1 de Santa Marta, en el periodo comprendido entre enero de 2021 y marzo de 2022, de la cual seleccionó una muestra identificando la siguiente situación:

- Inobservancia de respuesta en el sistema de gestión documental ORFEO:** Cuatro (4) peticiones no cuentan con respuesta en el sistema de gestión documental ORFEO asociado al radicado de entrada o en su efecto el soporte de trámite de respuesta de entrega al peticionario.

N° RADICADO	FECHA RADICADO ENTRADA	REMITENTE	RADICADO DE RESPUESTA	EXTEMPORANEIDAD
20216100081051	6/10/2021	FUNPROMORURAL	No registra	147 días

20216100049611	21/06/2021	DERECHO PETICION FUNDECERP	No registra	222 días
20206100142431	23/03/2022	GOBERNACION DEL ATLANTICO SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	No registra	Se indico que se dio respuesta en CTGL, no hay Respuesta en ORFEO
20223510012931	03/03/2022	EDGAR LUIS MUÑOZ MUÑOZ	No registra	47 días

Teniendo en cuenta lo anterior, no fue posible para esta Oficina de Control Interno verificar la oportunidad en la respuesta según lo estipulado en el Artículo 5 “Ampliación de términos para atender las peticiones” del Decreto 491 de 2020, que señala: *“Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así: (..) Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción”.*

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S):
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Debilidades en el seguimiento a la gestión Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD). ▪ Falta de mecanismos de control de los tiempos de respuesta. ▪ Aplicación inadecuada, omisión o desconocimiento de la normatividad y lineamientos procedimentales aplicables a la gestión de las PQRSD. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente. ▪ Posibilidad de no tramitar una queja o una denuncia atendida por parte de un servidor público del Punto de Atención al Ciudadano en la sede central o UTT, favoreciendo al funcionario o contratista objeto de la misma, para beneficio personal o de un tercero. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Insatisfacción del ciudadano y/o desistimiento de los solicitantes de inscribir iniciativas de Proyectos ante la ADR. ▪ Que el peticionario recurra a la acción de tutela para exigir el cumplimiento de sus derechos. ▪ Investigaciones de carácter disciplinario para los servidores públicos que conlleven a sanciones.

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

- Frente a la designación de un responsable al interior de la dependencia para realizar seguimiento periódico a la gestión de PQRSD, solicitar se generen alertas oportunas

(correos electrónicos) frente a aquellas PQRSD prontas a vencer. En lo sucesivo se sugiere continuar llevando la base de datos con todas aquellas PQRSD que se reciben, reforzándola con el responsable y tiempos en que se deba generar una alerta ante ausencia de respuesta.

- Realizar un monitoreo periódico al interior de la UTT a fin de garantizar todas las peticiones cuenten con la documentación frente al trámite que se dio a cada una de ellas.
- Se sugiere designar responsables frente a cada proceso que se ve involucrado en la gestión de la UTT, a fin de que sean quienes validen la información que se proyecte en las respuestas a las peticiones, buscando sean coherentes, completas, razonables y claras.

Respuesta del Auditado: Aceptado.

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Debilidades en el seguimiento a la gestión Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD).

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Seguimiento semanal a la matriz de PQRSD con el fin de recordar por correo electrónico a los profesionales de la UTT1 las solicitudes que se encuentran próximas a vencer	Correo electrónico semanal con resumen de solicitudes	Preventiva	Profesional de gestión documental Director UTT1	07/06/2022	30/06/2023

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado.

Esta Oficina de Control Interno considera razonable el Plan de Mejoramiento propuesto, no obstante, es necesario fortalecerlo, definiendo más acciones para evitar que situaciones similares descritas en este hallazgo vuelvan a presentarse, para que los riesgos identificados y asociados sean gestionados con el fin de impedir su materialización en otras circunstancias.

HALLAZGO N° 4. Inconsistencias en el cumplimiento de las funciones 2 y 9 del artículo 22 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Asociatividad.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones relacionadas con promoción y apoyo a la asociatividad por parte de la UTT1, establecidas en el decreto 2364 de 2015 Artículo 22 función 2 que indica ***“Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad”***, (Negrita fuera de texto), y Función 9 que establece ***“Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa”*** (Negrita Fuera de Texto), la Oficina de Control Interno solicitó la documentación soporte que permitiera verificar su cumplimiento durante la vigencia 2021, no obstante, no se obtuvo evidencia de las actividades realizadas por la UTT 1 de promoción y apoyo a la asociatividad tal como se define en la función No. 2 y 9 del decreto 2364 de 2015.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S):
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Omisión y/o desconocimiento del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el envío incompleto o inoportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desinformación de nuevos potenciales organizaciones beneficiarios. ▪ Daño de la Imagen institucional.

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S):
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta de comunicación con los encargados del proceso de promoción y apoyo a la asociatividad u la Unidad Técnica Territorial en las Actividades y funciones del Proceso. 	<p>sociales, comunitarias y productivas debido a la falta de designación del enlace de la UTT.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las actividades de promoción y apoyo a la asociatividad debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Afectación en el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad. ▪ Poca articulación de la UTT con el Nivel central en temas relacionados a Asociatividad.

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

- Si bien se cuenta con el enlace de asociatividad para la UTT 1, es importante que la territorial tenga definidas cuáles son sus funciones con respecto al decreto 2364 y a los procedimientos actuales de Promoción y apoyo a la asociatividad y precise dentro de las actividades propias de la Territorial las que están definidas en los lineamientos de la Entidad. Se debe garantizar el cumplimiento de estas actividades y/o informar a la dirección de asociatividad sobre las necesidades y/o apoyo requerido para dar cumplimiento de las mismas.
- Se considera necesario que La Unidad Técnica Territorial realice un trabajo en conjunto con la dirección de asociatividad para definir estas actividades y definir responsables en caso de que no se cuente con el enlace, y si se tiene el enlace en importante definir las actividades que en conjunto se desarrollaran en la territorial.
- Si se asigna el enlace por parte de la dirección de asociatividad, este debe trabajar de manera conjunta con la territorial y el nivel central en la elaboración del inventario de las instancias territoriales y participar de los encuentros territoriales que se llevan a cabo en la región.
- Es importante que la información relacionada a las actividades de asociatividad repose en la territorial con el fin de llevar la continuidad con el proceso y las responsabilidades de la UTT.

- Si bien los enlaces de Asociatividad de cada UTT dependen directamente de la dirección de asociatividad, el objetivo de dichos enlaces es realizar un trabajo en conjunto con la Territorial en el levantamiento de información que sirva como base para poder realizar el fomento y fortalecimiento de organizaciones de la región, por lo cual la UTT debe participar activamente de las actividades que se lleven a cabo con la DPA.

Respuesta del Auditado: Aceptado.

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Todo se maneja a nivel central incluso la persona de enlace tiene la supervisión en Bogotá, Aunque la territorial cuenta con un enlace con las funciones de asociatividad este alega que solo maneja un 5% de su contrato a este tema y adicionalmente a esto, no hay más contratistas con esas funciones de asociatividad por lo tanto no se cuenta con ningún otro apoyo.
- Falta de comunicación con los encargados del proceso de promoción y apoyo a la asociatividad u la Unidad Técnica Territorial en las Actividades y funciones del Proceso

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Manejar ese enlace único que existe desde la territorial y trabaje en equipo y enlace territorial entre el nivel central y la territorial y comunique realmente las acciones que se están realizando y como estas van a impactar las metas e indicadores de la UTT, adicionalmente a esto es necesario que la supervisión quede en cabeza del director territorial para que se deleguen las actividades y así se pueda hacer seguimiento y poder cumplir las metas desde el territorio	Que contraten más personal desde el nivel central para que ejecuten estas funciones metas e indicadores desde el territorio y que la supervisión quede en la territorial	Correctiva	Vicepresidencia de Proyectos.	02/01/2023	31/12/2023

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Las acciones que se puedan implementar deben venir desde el nivel central de acuerdo al organigrama y flujograma de los procesos desde la vp, pasando por la dirección de participación y asociatividad hasta llegar a las UTTs	Establecer mejores canales de comunicación y planes de trabajo con las utts y seguimiento mensual	Correctiva	Vicepresidencia de proyectos	02/01/2023	31/12/2023

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: NO ACEPTADO

Teniendo en cuenta lo que se plantea la oficina de control Interno No Acepta el plan de mejoramiento por las siguientes situaciones:

1. Si bien dentro de la UTT se tiene un enlace que realiza actividades de asociatividad, este hace parte de la Vicepresidencia de Proyectos VP, por lo cual realiza Actividades propias de esta dirección, y para este año según se indica por la Dirección de asociatividad realiza actividades de seguimiento y control (95%) y el restante 5% otras actividades de la Dirección en territorio.
2. La UTT, al pertenecer a la Vicepresidencia de Integración Productiva VIP tiene unas funciones y actividades diferentes a las de la Vicepresidencia de proyectos, por lo cual las territoriales bajo la dirección de la VIP debe garantizar el cumplimiento de las funciones del decreto 2364 de 2015, independientemente se cuente o no con un enlace de la VP.
3. El plan de mejoramiento debe ir enfocado primero a dar cumplimiento a las funciones y actividades de asociatividad, y segundo en lograr una articulación con la Dirección de Asociatividad y realizar trabajos conjuntos que permitan realizar fomento y fortalecimiento asociativo en la región.
4. Se aclara que dentro de los planes de mejoramiento no se puede dejar como responsable a funcionarios o dependencias diferentes a la UTT, dado que quien suscribe este plan es la territorial.

Teniendo en cuenta estas situaciones, es necesario realizar un replanteamiento del Plan de mejoramiento.

RESUMEN DE HALLAZGOS:

N°	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	Debilidades en el monitoreo y seguimiento realizado a la ejecución de los PIDAR y en la conformación del grupo estructurador.	No	Abierto
2	Inconsistencias en la notificación de resoluciones de Habilitación de EPSEAS y extemporaneidad en la revisión y respuesta en los requisitos Habilitantes.	No	Abierto
3	Falta de soporte documental para la verificación de lineamientos normativos y/o procedimentales frente a la Atención de PQRSD por parte de la Unidad Técnica Territorial	No	Abierto
4	Inconsistencias en el cumplimiento de las funciones 2 y 9 del artículo 22 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Asociatividad.	No	Abierto

Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por los servidores de la Unidad Técnica Territorial N° 1 –


Santa Marta, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.

- Es necesario precisar que las “Recomendaciones” propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

Bogotá D.C., 13 de junio de 2022.



WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Cesar David Rodríguez Martínez Contratista. 

Revisó: Claudia Marcela Pinzón Martínez, Contratista. 

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR
Oficina de Control Interno

N° INFORME: OCI-2022-UTT-2

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Auditoría de “Evaluación de la Estructura y Operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Decreto 2364 de 2015, art. 22)”.

DESTINATARIOS:

- Ella Cecilia Núñez Duarte, Directora Unidad Técnica Territorial No.2 Cartagena
- Telémaco Enrique Funez Salazar, Técnico Asistencial T01, Grado 12, Unidad Técnica Territorial No.2
- Edelmira del Rosario Bello Zúñiga, Contratista Unidad técnica Territorial No 2.

EMITIDO POR: Wilson Giovanni Patiño Suarez, Jefe Oficina de Control Interno.

AUDITOR (ES): Cesar David Rodríguez Martínez, Contratista.

Cesar Augusto Sánchez Arteaga, Contratista.

OBJETIVO(S): Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para gestionar los riesgos relacionados con las actividades de los procesos misionales, de apoyo y estratégicos que se ejecutan en las Unidades Técnicas Territoriales en el marco de las funciones del Decreto 2364 de 2015.

ALCANCE: El alcance establecido para la realización de este trabajo comprende la evaluación de las funciones de las Unidades Técnicas Territoriales, de acuerdo con lo definido en el Artículo 22 del Decreto 2364 de 2015, como se describen a continuación:

1. Ejecutar y hacer seguimiento al Plan Estratégico Institucional de la Agencia en lo relacionado con la gestión territorial.

2. Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad, bajo los lineamientos del Presidente de la Agencia y del Vicepresidente de Integración Productiva.
3. Ejecutar las acciones en el territorio para garantizar la articulación intra e intersectorial requeridas para la ejecución de los proyectos cofinanciados por la Agencia.
4. Estructurar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo, de acuerdo con la metodología adoptada por la Vicepresidencia de Integración Productiva para el efecto.
5. Asesorar y acompañar a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración de los planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
6. Aplicar las guías y formatos, para la contratación de operadores para la estructuración y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
7. Supervisar los contratos suscritos por la Agencia para la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
8. Suministrar a la Oficina de Planeación, la información sobre el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
9. Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
10. Apoyar y asesorar a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales para su participación en la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.

11. Adelantar las funciones de programación, organización, control, gestión, servicios administrativos y financieros y las demás funciones que delegue el Presidente de la Agencia.
12. Ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información en el territorio.
13. Divulgar en el territorio, los manuales, procedimientos y formatos para la formulación y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial por parte de las autoridades regionales y para la formulación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
14. Recibir las solicitudes de reconocimiento e inscripción de las asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras y tramitar y remitir toda la documentación a la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que proceda al reconocimiento e inscripción correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1071 de 2015, capítulo 9, artículo 2.14.1.9.1. 12.
15. Asesorar a las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos Distritos, en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 41 de 1993.
16. Celebrar los contratos y convenios que sean requeridos para el cumplimiento de sus competencias, por delegación del Presidente.
17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
18. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Período Auditado: Enero de 2021 a febrero de 2022

Nota: El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

DECLARACIÓN: Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

CRITERIOS: Para la realización de este trabajo se consideraron como principales criterios, los siguientes:

- Ley 41 de 1993 "*Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones.*"
- Decreto 2364 de 2015 "*(...) se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, (...) Artículo 22*".
- Lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) (Anexo Resolución 407 de 2018).
- Ley 1755 de 2015 "*(...) Derecho Fundamental de Petición (...)*".
- Ley 594 de 2000 "*Por medio de la cual se dicta la ley general de archivo.*"
- Reglamento para Estructuración, Aprobación y Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial (2020).
- Documentación aplicable del Sistema Integrado de Gestión: Caracterizaciones de procesos, Procedimientos, Manuales, Guías, Política de Administración de Riesgos, Mapas de Riesgos de los procesos.
- Circulares y Resoluciones emitidas por la Agencia de Desarrollo Rural.
- Demás normatividad aplicable.

RESUMEN EJECUTIVO: Como resultado de la evaluación practicada, se identificaron situaciones relacionadas con los siguientes tópicos:

1. Debilidades en el seguimiento a las actividades de supervisión del contrato de Administración Operación y Conservación AOC Distrito de Gran escala María la

Baja, debido a debilidades en el seguimiento a los informes de ejecución del contrato de Administración Operación y Conservación AOC 759 de 2019, falta de un “Plan de Trabajo” para la elaboración, revisión y el seguimiento de los informes de ejecución del contrato de AOC 759 de 2019, falta de visitas de seguimiento a la Asociación y al distrito de USOMARIALABAJA con la periodicidad establecida procedimentalmente y Falta de acompañamiento a la Asociación USOMARIALABAJA durante la vigencia 2021.

2. Debilidades en el monitoreo y seguimiento realizado a la ejecución de los PIDAR y en la conformación del grupo estructurador por la falta de informes de seguimiento a la ejecución del PIDAR bajo resolución 172 de 2021, falta de documentación soporte de la verificación de requisitos del PIDAR previos a la ejecución, debilidades en la entrega de los informes mensuales de ejecución de los PIDAR bajo modalidad directa, falta de soportes de las reuniones de verificación a la ejecución de los PIDAR bajo modalidad de convenios de cooperación 2021 y falta de evidencias de la conformación del grupo estructurador de PIDAR.
3. Inobservancia de los lineamientos establecidos para la notificación de resoluciones de habilitación de EPSEAS y los tiempos establecidos para la revisión de requisitos habilitantes en virtud de la falta de notificación de las resoluciones de habilitación de EPSEAS y la extemporaneidad en los tiempos de respuesta establecidos para la revisión de los requisitos habilitantes para EPSEAS.
4. Incumplimiento de lineamientos normativos y/o procedimentales frente a la Atención de PQRSD por parte de la Unidad Técnica Territorial, debido al incumplimiento términos para atender PQRSD y la ausencia de soportes frente a la gestión de las PQRSD.
5. Inconsistencias en el cumplimiento de las funciones 2 y 9 establecidas en el artículo 22 del Decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de asociatividad dado la falta de los inventarios trimestrales elaborados para el año 2021 y la falta de información relacionada con los diagnósticos participativos y el seguimiento a

las estrategias definidas para realizar el fomento a la asociatividad y la participación, y formalización asociativa para la Vigencia 2021.

RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
<i>Incluidos en el Mapa de Riesgos de Corrupción</i>	
Posibilidad que el personal de la ADR pueda recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio por alterar, perder o dañar intencionalmente la información producida o recibida por la entidad para favorecer a sí mismo o a un tercero.	SI
Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros que no cumplen con los requisitos de los términos de referencia.	SI
Posibilidad de no tramitar una queja o una denuncia atendida por parte de un servidor público del Punto de Atención al Ciudadano en la sede central o UTT, favoreciendo al funcionario o contratista objeto de la misma, para beneficio personal o de un tercero.	SI
Posibilidad de alterar información (Metas o Acciones) en beneficio propio o de terceros, a través de la estructuración del PIDARET.	SI
Posibilidad de influir en la habilitación o no de alguna EPSEA por intereses o dadivas para favorecer a un tercero.	SI
<i>Identificados por la Oficina de Control Interno (evaluación Preliminar):</i>	
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las funciones del equipo de la unidad del plan y la falta de seguimiento a las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el envío incompleto o inoportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas debido a la falta de designación del enlace de la UTT.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las actividades de promoción y apoyo a la asociatividad debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimientos presentados en la ejecución de los PIDAR debido a la falta de seguimiento, supervisión y control por parte de los delegados en la Unidades Técnicas Territoriales.	SI

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Posibilidad de afectación económica por incumplimiento en los contratos para la estructuración e implementación de proyectos debido a la falta de supervisión y/o falta de designación del personal.	SI
Posibilidad de afectación económica por la falta y/o incoherencia en el reporte de información sobre el estado actual de los proyectos de la ADR debido a la ausencia de oportunidad y/o supervisión en la entrega de los informes de ejecución y seguimiento de los PIDAR.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el no reconocimiento o inscripción de asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras ante la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debido a la falta de acompañamiento por parte de la UTT.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimientos de los contratos de AOC debido a la falta de asesoría, acompañamiento y supervisión por parte de los designados en cada una de las UTT para tal fin.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por falta de idoneidad del equipo estructurador y/o falta de revisión de acuerdo con los roles asignados, debido a la inobservancia de los lineamientos establecidos.	SI
Posibilidad de afectación de la Imagen Institucional por iniciativas presentadas y no tenidas en cuenta para su estructuración debido a la no inscripción el banco de proyectos	SI
Posibilidad de afectación económica por el incumplimiento en contratos bajo la ejecución y/o supervisión de la UTT debido a la omisión de los lineamientos establecidos para la vigilancia, seguimiento y control.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de los objetivos y metas institucionales debido a la inobservancia del Plan de Acción Institucional.	SI

FORTALEZAS: En la verificación de la eficacia operativa de los controles internos de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo que se ejecutan en la Unidad Técnica Territorial N° 2 – Cartagena, con base en la muestra seleccionada y analizada, la Oficina de Control Interno identificó que se viene desarrollando conforme a los lineamientos procedimentales o normativos establecidos y las funciones asignadas se vienen desarrollando de acuerdo con lo establecido en el decreto 2364 de 2015, excepto por los hallazgos que se relacionan más adelante.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

- a.** Con el fin de verificar y controlar que la Unidad Técnica Territorial cumpla con las funciones establecidas en el Decreto 2364 de 2015, se sugiere implementar un organigrama con la asignación de roles y responsabilidades, que garanticen una adecuada segregación de funciones y el personal necesario para dar cumplimiento a la operatividad de la UTT.
- b.** Coordinar mesas de trabajo con la Oficina de Planeación, con el fin de implementar un mapa de riesgos en la Unidad Técnica Territorial asociados al desarrollo de sus funciones y a su operatividad, con el fin de mitigar la materialización de posibles riesgos; teniendo en cuenta los lineamientos normativos establecidos, en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Versión 4 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dejando constancia en acta de cada uno de los aspectos trabajados en dichas reuniones.
- c.** Teniendo en cuenta que la función No. 8 del decreto 2364 de 2015 indica que se debe enviar a la Oficina de Planeación el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, no se evidenció el envío a dicha Oficina, por lo cual se sugiere que se adelanten acciones para poder dar cumplimiento de esta función.
- d.** Teniendo en cuenta que la función No. 17 del decreto 2364 indica que se debe apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, es importante realizar mesas de trabajo con el proceso de Direccionamiento Estratégico con el fin de articular los requerimientos de las territoriales en los temas relacionados a la gestión documental y contribuir con el mantenimiento y actualización del sistema integrado de gestión de la entidad.

HALLAZGOS:

***NOTA:** La información detallada de las situaciones que se describen a continuación, se suministró a los auditados en el reporte de hallazgo (formato F-EVI-013) que fue suscrito por la UTT y la Oficina de Control Interno; además, dicho detalle se encuentra registrado en los papeles de trabajo elaborados por el auditor que practicó las pruebas, los cuales son custodiados por la Oficina de Control Interno; no obstante, estos documentos se encuentran disponibles para consulta de las partes interesadas, previa solicitud formal de las mismas.*

HALLAZGO N° 1. Debilidades en el seguimiento a las actividades de Supervisión del contrato de Administración Operación y Conservación AOC Distrito de Gran escala María La Baja

Con el fin de Verificar el acompañamiento de la Unidad técnica Territorial 2 de Cartagena (En adelante UTT 2) a las asociaciones que van a administrar directamente los distritos y validar la supervisión de la territorial a los contratos de AOC, específicamente del Distrito de gran escala de la asociación USOMARIALABAJA, la Oficina de Control Interno realizó visita a la Territorial en la semana del 25 al 29 de abril de 2022, en la cual se realizaron indagaciones y se solicitó información relacionada con el distrito identificando las siguientes situaciones:

a. Debilidades en el seguimiento a los informes de ejecución del contrato de Administración Operación y Conservación AOC 759 de 2019: Se solicitó a la UTT soportes del correo de recepción de los informes bimestrales y anual de AOC por parte de USOMARIALABAJA junto con solo informes entregados. (Total 7), así mismo, el soporte de recepción de 2021 con el adjunto. De acuerdo con la información suministrada por la UTT 2 se evidenció que el 29 de junio de 2021 se realizó un informe de supervisión por parte de la directora de la UTT, en el cual se expresa un presunto incumplimiento del contrato 759 de 2019 por parte de la Asociación, teniendo en cuenta que la corrección del primer (1) informe bimestral de 2021 y los Informes Bimestrales del Segundo (2) y Tercer (3) bimestre de 2021 fueron entregados por la Organización USOMARIALABAJA

hasta el 11 de noviembre de 2021, por lo cual, se indagó con la UTT si se habría realizado un pronunciamiento diferente al informe del 29 de junio por parte del Supervisor del contrato de AOC hacia USOMARIALABAJA reiterando la falta de oportunidad e incumplimiento en la entrega de dichos informes, no obstante, la UTT no dio respuesta sobre la solicitud. Situación que llama la atención de la oficina de control interno, dado que, si bien se realizó un informe en junio mencionando el presunto incumplimiento de la ASOCIACION de acuerdo con lo estipulado en el contrato 759 de 2019, no se logró evidenciar ningún otro pronunciamiento previo o posterior por parte de la supervisión, reiterando el incumplimiento por parte de USOMARIALABAJA, lo que denota deficiencias en el seguimiento a las actividades de AOC de las cuales es responsable la asociación USOMARIALABAJA.

Aunado a lo anterior, durante la visita se solicitó a la UTT, evidencia del presupuesto de AOC (con los soportes) presentado por USOMARIALABAJA el cual debía ser entregado a más tardar el 30 de octubre de 2021 y el informe de la evaluación anual de la Asociación de usuarios o el operador para adelantar la AOC, el cual debía ser realizado por el supervisor y el equipo de apoyo en diciembre de 2021 con el fin de determinar si la asociación de usuarios contaba con la capacidad para administrar, operar y conservar el distrito, no obstante, no se obtuvo evidencia y/o soportes de esta Información.

Así mismo, se observó que la asociación USOMARIALABAJA venía presentando rezagos en la entrega de la información dado que los informes correspondientes a los bimestres 3, 4 y 5 de 2020 fueron entregados hasta el 21 de abril de 2021, incumpliendo lo establecido en las Obligación del contrato No. 21 de USOMARIALABAJA que reza, “21. *Presentar un informe bimestral en el cual se haga el detalle de la ejecución presupuestal, técnica, ambiental, contable, y demás aspectos relevantes. Este informe debe ser presentado dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del período a informar.*” Esta situación genera incertidumbre sobre si la asociación cuenta con la capacidad para administrar, operar y conservar el distrito, y se debe proceder a intervenir el distrito y adelantar la administración compartida hasta que se subsanen las no conformidades encontradas, o terminar anticipadamente el contrato de administración y

retomar la administración del distrito, tal como se contempla en el Procedimiento Control y Supervisión a la Administración, Operación y Conservación de Distritos de Adecuación de Tierras Propiedad del Estado, Entregados a las Asociaciones de Usuarios y/o Operadores. PR-ADT-005 Versión 4, Numeral 6. Desarrollo, Actividad 16, *“Decidir y ordenar que un Distrito de Adecuación de Tierras, vuelva a ser administrado por la Agencia.”*, más cuando no se evidencia la evaluación de la Asociación para el año 2021.

b. Falta de visitas de seguimiento a la Asociación y al distrito de USOMARIALABAJA con la periodicidad establecida procedimentalmente: Durante la visita a la UTT se solicitó a los encargados del proceso de adecuación de tierras soporte de las visitas realizadas bimensualmente a la Asociación, con el fin de verificar la ejecución del contrato de AOC para las Vigencias 2021 y 2022, por lo cual, la UTT adjunto evidencia de las visitas realizadas a la asociación USOMARIALABAJA y al Distrito para el primer y segundo bimestre de 2022, no obstante, no se evidenciaron soportes de las visitas realizadas durante el año 2021. Situación que contraviene lo establecido en el Procedimiento PR-ADT-005 “Control y Supervisión a la Administración, Operación y Conservación de Distritos de Adecuación de Tierras Propiedad del Estado, Entregados a las Asociaciones de Usuarios y/o Operadores” V4, numeral 6. DESARROLLO Actividad 10. Control y Supervisión a la AOC al Distrito, que indica *“El supervisor y el equipo de apoyo adelantará visitas de seguimiento al distrito, por lo menos cada dos meses y presentará el respectivo informe de supervisión, que contenga además del reporte de la situación encontrada, las recomendaciones sobre acciones de mejoramiento a seguir, en caso de requerirse”*.

c. Falta de un “Plan de Trabajo” para la elaboración, revisión y el seguimiento de los informes de ejecución del contrato de AOC 759 de 2019: El procedimiento PR-ADT-005: “Control y Supervisión a la Administración, Operación y Conservación de Distritos de Adecuación de Tierras Propiedad del Estado, Entregados a las Asociaciones de Usuarios y/o Operadores” V4, numeral 6. DESARROLLO, Actividad 10. Control y Supervisión a la AOC al Distrito, indica *“La asociación debe presentar al supervisor informe en los periodos establecidos en el contrato de administración, operación y*

*conservación **quien lo revisará y elaborará un plan de trabajo para realizar el seguimiento** que será con la misma periodicidad a la presentación de los informes, en los aspectos administrativos, financieros, de cartera, técnicos, ambientales y jurídicos”* (Negrita Fuera de texto), no obstante, no se obtuvo evidencia de un plan de trabajo.

d. Falta de acompañamiento a la Asociación USOMARIALABAJA durante la vigencia 2021: Mediante correo electrónico del 26 de abril se solicitó a la UTT la siguiente información, *“Soporte de los acompañamientos realizados por la UTT a USOMARIALABAJA en aspectos administrativos, financieros, de cartera, técnicos ambientales y jurídicos. (Actas de reunión, listado de Asistencia, memorias técnicas)”*. Si bien se evidenció la realización de una mesa de trabajo y una capacitación con la Asociación USOMARIALABAJA que se llevaron a cabo el 01 de marzo y 20 de abril de 2022 respectivamente, no se logró evidenciar acompañamientos realizados a la Asociación durante la Vigencia del 2021. Así mismo, se solicitó a la UTT soportes y/o evidencias de dichos acompañamientos para el año 2021, no obstante, no se obtuvo evidencia de esto.

La situación descrita anteriormente contraviene lo establecido en el Procedimiento PR-ADT-005: “Control y Supervisión a la Administración, Operación y Conservación de Distritos de Adecuación de Tierras Propiedad del Estado, Entregados a las Asociaciones de Usuarios y/o Operadores” V4, numeral 6. DESARROLLO Actividad 13 Asesoría y acompañamiento para la administración, operación y conservación de los distritos de adecuación de tierras que expresa, *“Con el fin de propender por una adecuada prestación del servicio público de adecuación de tierras, se adelantarán jornadas de asesoría y acompañamiento a las Asociaciones de Usuarios en aspectos administrativos, financieros, de cartera, técnicos, ambientales y jurídicos.”*

Si bien se observa que durante el 2021 y 2022 se realizaron gestiones a través de correos electrónicos en los cuales se menciona la falta de personal, en especial para atender las actividades de supervisión de los distritos de adecuación de tierras de jurisdicción de la UTT2 de Cartagena, los contratos de AOC de estos distritos de gran escala, están bajo

la supervisión del Director de la Territorial, y se establecen varias actividad de seguimiento de las cuales la Oficina de Control Interno no logró evidenciar que se ejecutaran durante la Vigencia de 2021.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posible falta de planeación de las visitas de seguimiento y emisión de informes de supervisión por parte de la ADR. ▪ Falta de personal de Apoyo en la UTT 2 para realizar la verificación seguimiento y control a las Actividades establecidas en los contratos de AOC. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación económica por incumplimientos de los contratos de AOC debido a la falta de asesoría, acompañamiento y supervisión por parte de los designados en cada una de las UTT para tal fin. ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el no reconocimiento o inscripción de asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras ante la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debido a la falta de acompañamiento por parte de la UTT. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibles sanciones de los entes de control y/o reguladores (CGR, MADR, PGN), y/o investigaciones disciplinarias y/o afectación de la imagen de la ADR por un incorrecto o inadecuado control y supervisión a la administración, operación y conservación y/o mantenimiento de los Distritos de Adecuación de Tierras y/o de las obras de rehabilitación de estos. ▪ Afectación del adecuado desarrollo de las actividades derivadas de la prestación del servicio público de adecuación de tierras y efectos negativos en la imagen institucional, debido a la inadecuada o indebida administración de los Distritos de Adecuación de Tierras por falta de fortalecimiento y acompañamiento en aspectos técnicos, financieros, jurídicos y ambientales.

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

- Con el fin de emitir oportunamente los informes de supervisión, se sugiere que la UTT establezca un cronograma de visitas y monitoreo a los distritos donde se establezca un tiempo perentorio posterior a la visita, para la entrega del reporte del caso, igualmente se recomienda establecer alertas y en caso de que estas se materialicen se establezca un plan de acción con unos tiempos definidos, el cual deberá involucrar al Vicepresidente de Integración Productiva para el seguimiento. De esta manera, se garantiza la expedición de los informes dentro de los tiempos contemplados procedimentalmente.

- Establecer dentro del mismo cronograma, las capacitaciones que van a dar durante la vigencia a las Asociaciones las cuales podrían realizarse durante la visita de seguimiento con los profesionales idóneos para la supervisión. Indagar con las asociaciones los temas que requieren de un mayor acompañamiento.
- Establecer en el equipo de supervisión de la UTT un “Plan de trabajo Anual”, el cual contemple un cronograma de visitas, y se establezcan actividades sujetas a supervisión con los responsables de su seguimiento, dependiendo si son temas ambientales, jurídicos, técnicos, financieros, administrativos, entre otros.

Respuesta del Auditado: Aceptado Parcialmente

Justificación: *“Debilidades en el seguimiento a los informes de ejecución del contrato de Administración Operación y Conservación AOC 759 de 2019. Frente a los pronunciamientos de incumplimiento a la entrega de los informes Bimestrales del 2021, se le dio la oportunidad a la asociación para realizar los ajustes y entregas, a lo cual la asociación se acoge favorablemente allegando la totalidad de los informes pendientes, para remitirlos a Vicepresidencia de Gestión Contractual, respecto a los informes anuales se deben hacer entrega al corte presupuesta, a su vez la falta de un repositorio oficial en la entidad donde reposara evidencias y soportes de lo anterior.*

Falta de visitas de seguimiento a la Asociación y al distrito de USOMARIALABAJA con la periodicidad establecida procedimentalmente y Falta de acompañamiento a la Asociación USOMARIALABAJA durante la vigencia 2021”

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Posible falta de planeación de las visitas de seguimiento y emisión de informes de supervisión por parte de la ADR.
- Falta de personal de Apoyo en la UTT 2 para realizar la verificación seguimiento y control a las Actividades establecidas en los contratos de AOC.
- Falta de comunicación con la asociación encargada de administrar el distrito de adecuación de tierras

- Falta de acompañamiento a la Asociación USOMARIALABAJA

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Generar un formato “Plan de visita” donde se registre el seguimiento y emisión de informes de supervisión por parte de la ADR.	Plan de visitas con cronograma y fecha de emisión de los informes.	Preventiva	UTT 2- Profesional ADT	01/03/2022	31/12/2022
Garantizar la Contratación de los profesionales, necesarios de lo contrario solicitar apoyo nivel central.	5 profesionales contratados.	Correctiva	UTT 2- Director(a)	30/06/2022	30/06/2023
La UTT 2 – mesas de trabajo virtuales y/o presenciales y envió correos por los menos una vez al mes.	Acta de reunión mensual por distrito	Correctiva	UTT 2- Supervisión y Apoyos a la Supervisión	02/02/2022	31/12/2022
La UTT 2. Realizara capacitaciones, en aspectos administrativos, financieros, de cartera, técnicos ambientales y jurídicos	2 capacitaciones anuales.	Correctiva	UTT 2- Profesional ADT	01/03/2022	31/12/2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con observaciones.

La justificación no desvirtúa la situación identificada. Frente al plan de mejoramiento, esta oficina considera que es razonable dado que ataca las causas identificadas.

HALLAZGO N° 2. Debilidades en el monitoreo y seguimiento realizado a la ejecución de los PIDAR y en la conformación del grupo estructurador.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 2364 relacionadas con la ejecución e implementación de Proyectos Integrales de Desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial PIDAR a cargo de la Unidad Técnica Territorial No. 2 (En adelante UTT 2), y demás lineamientos establecidos en los procedimientos de

la Entidad, la Oficina de control interno solicitó información a la territorial en la cual identifico las siguientes situaciones:

- a. Falta de informes de seguimiento a la ejecución del PIDAR bajo resolución 172 de 2021:** Teniendo en cuenta que para el PIDAR bajo resolución 172 de modalidad de ejecución directa se firmó acta de inicio el 30 de julio de 2021, la Oficina de control interno solicitó los informes de seguimiento a la ejecución del PIDAR (Formatos F-IMP-006 y/o F-IMP-0014) para los meses posteriores a la firma de dicha acta, no obstante, no se evidenció soporte de seguimiento para los meses de agosto, septiembre y octubre de 2021, situación que contraviene lo establecido en el procedimiento PR-IMP-004 “Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial a Través de Modalidad Directa” V2, en su numeral 6. DESARROLLO. Actividad 17. Reportar informe, que tiene como registro de la Actividad *“Formato F-IMP-014 Seguimiento a la ejecución PIDAR modalidad ejecución directa”*.
- b. Falta de documentación soporte de la verificación de requisitos del PIDAR previos a la Ejecución – PIDAR bajo resolución 315 de 2021 y PIDAR 365 de 2021:** La Oficina de control Interno validó la documentación soporte de la verificación previa a la ejecución del PIDAR bajo resolución 315 de 2021 de modalidad directa, no obstante, no se evidenció certificación de la contrapartida y certificado de cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del PIDAR, cuando se trata de entidad privada. Adicionalmente, se evidenció que en el formato de verificación de requisitos F-IMP-015 “Certificación de Cumplimiento de Requisitos Previos para Inicio de Ejecución del PIDAR”, se indica que el proyecto cumple con las licencias definitivas y permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, sin embargo, dentro de la Información cargada no se evidenció soporte de estos.

Por otra parte, para el PIDAR bajo resolución 365 del 16 de octubre de 2021 de modalidad directa, no se evidenció el formato de verificación de requisitos F-IMP-015,

junto con los siguientes soportes, *“Documento que soporta la contrapartida para la ejecución del PIDAR”, “Licencias definitivas y permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar” y “Constitución de una garantía de cumplimiento, a favor de la Agencia de Desarrollo Rural”*. Situación indagada con la UTT mediante correo electrónico del 6 de mayo de 2022, no obstante, no se obtuvo respuesta ni la evidencia respectiva.

Las situaciones descritas anteriormente contravienen lo establecido en el procedimiento PR-IMP-004 “Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial a Través de Modalidad Directa” V2, en su numeral 5.2. Verificación de Requisitos Previos al Inicio de Ejecución indica: *“(…) Para la verificación de los requisitos previos, se debe diligenciar el Formato F-IMP-015 y todos los soportes que se generen producto de esta verificación, deberán ser cargados en la herramienta tecnológica que se disponga para tal fin”*.

c. Debilidades en la entrega de los informes mensuales de ejecución de los PIDAR

bajo modalidad directa: El procedimiento PR-IMP-004 “Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial a Través de Modalidad Directa” V2, en su numeral 6. DESARROLLO. Actividad 17. Reportar informe, indica, *“El Director de la Unidad Técnica Territorial remitirá el día 25 de cada mes, el informe mensual de ejecución a la Vicepresidencia de Integración Productiva quien deberá consolidar la información, analizar las dificultades y dar directrices respecto del procedimiento.”*, por lo cual, la Oficina de Control Interno solicitó a la UTT soporte de la entrega de los informes durante la vigencia del 2021 observando las siguientes situaciones:

- En enero de 2021 solo se evidenció el envío de dos (2) PIDAR, en febrero de un (1) PIDAR y en mayo de un (1) PIDAR, por parte de un funcionario y no el consolidado por parte de la Directora de la UTT a la Vicepresidencia de Integración Productiva.

- No se evidenció el envío de los informes mensuales para los meses de marzo, junio, noviembre.
- En abril, Julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre, se observó el envío del consolidado de los informes a la Dirección de seguimiento y control, no obstante, no se evidenció el envío a la Vicepresidencia de Integración Productiva.

Las situaciones mencionadas anteriormente, denotan un incumplimiento de lo establecido en el mencionado Procedimiento.

- d. Falta de soportes de las reuniones de verificación a la ejecución de los PIDAR bajo Modalidad de Convenios de cooperación 2021:** El procedimiento PR-IMP-001 V.8 “Ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial en el marco de convenios de cooperación”, en su numeral 5.4.3 Reuniones de verificación a la ejecución del PIDAR, indica *“Se realizarán reuniones de verificación **con periodicidad mínima mensual**, en las que participa el director de la UTT, representante del cooperante, con el fin de comprobar el avance de los PIDAR, identificar las dificultades y las posibles acciones de mejora a realizar. La Unidad Técnica Territorial **deberá presentar un informe mensual**, en el cual se reporte el avance de los proyectos, de acuerdo al plan de inversiones y el cronograma de actividades del proyecto, **el cual deberá ser remitido a la Vicepresidencia de Integración Productiva -VIP a través de correo electrónico, con sus respectivos soportes**”,* por lo cual, se solicitó a la territorial evidencias y/o soportes de las reuniones de verificación a la ejecución de los PIDAR bajo resoluciones 637, 688 y 759, no obstante, no se obtuvo evidencia para los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2021, de dichas reuniones para los PIDAR mencionados anteriormente.

Por otra parte, se solicitaron los soportes de envío a la Vicepresidencia de Integración Productiva de los informes de seguimiento a los PIDAR bajo la modalidad de convenios, con resoluciones 759, 637 y 688, sin embargo, se observa que estos fueron enviados a la Dirección de Seguimiento y Control y no a la

Vicepresidencia de Integración Productiva como se indica en el procedimiento. Sumado a esto, no se obtuvo soporte del envío de estos informes para los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio y noviembre de 2021, y para el PIDAR 637 no se obtuvo evidencia del soporte del envío de los meses de abril, julio agosto y septiembre. Esta situación contraviene lo establecido dentro del procedimiento mencionado.

- e. Falta de evidencias de la conformación del grupo estructurador de PIDAR:** El procedimiento PR-EFP-001 V7 “Estructuración de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural” menciona en su numeral 5.4.1 Equipo Estructurador, *“La estructuración del PIDAR se realiza con un equipo interdisciplinario (ambiental, jurídico, técnico, financiero, comercial, entre otras), con el objetivo de garantizar la participación de profesionales idóneos en la formulación de cada uno de los componentes que conforman el proyecto. Dentro del equipo estructurador debe asignarse un líder por parte del Director de la UTT o el Líder o Director Técnico del Nivel Central según sea el caso. La conformación del equipo estructurador deberá quedar formalizada a través de banco de proyectos.”*, por lo cual, la Oficina de Control Interno solicitó evidencia de la conformación y/o designación de este grupo interdisciplinario en la UTT 2, sin embargo, solo se pudo evidenciar en el banco de proyectos un líder estructurador (también un estructurador secundario para algunas iniciativas). Así mismo, se revisó la documentación de los proyectos estructurados directamente por la UTT 2, y si bien la UTT se apoya desde nivel central de profesionales para la estructuración y también de los profesionales de diferentes áreas que hacen parte de la territorial, no se logró evidenciar un documento y/o soporte en el cual se pueda validar el equipo interdisciplinario idóneo que hizo parte de la estructuración de los PIDAR. Adicionalmente, se evidenció que a través de los formatos establecidos por el proceso de Estructuración y formulación de PIDAR se puede verificar la participación de un profesional ambiental, jurídico, y el profesional designado como líder de la Estructuración, no obstante, estos no permiten validar el acompañamiento de un profesional técnico, financiero y comercial, por lo cual,

las situaciones descritas anteriormente contravienen lo establecido procedimentalmente.

f. Falta de soportes de la Designación del Líder Estructurador: El procedimiento PR-EFP-001 V7 “Estructuración de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural”, en su numeral 5.4.1 Equipo Estructurador, indica “(...) *Dentro del equipo estructurador debe asignarse un líder por parte del Director de la UTT o el Líder o Director Técnico del Nivel Central según sea el caso. La conformación del equipo estructurador deberá quedar formalizada a través de banco de proyectos. (...) Nota 2: Todo el proceso de estructuración de los PIDAR se realiza a través del aplicativo Banco de Proyectos. Si por alguna situación, se presentan ajustes en la herramienta tecnológica, o no hay disponibilidad técnica (de manera temporal), los procesos pueden realizarse en físico.*”, no obstante, para los PIDAR bajo resoluciones 095, 096 y 154, no se obtuvo evidencia de la asignación del líder del equipo estructurador.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Omisión de los Lineamientos establecidos en los procedimientos y el la Normativa Aplicable a la ejecución y seguimiento de los PIDAR. ▪ Falta del cargue total de la Información de cada uno de los proyectos del PIDAR. ▪ Falta de seguimiento, elaboración y envío de los Informes de cada uno de los proyectos bajo la jurisdicción de la UTT 2. ▪ Vacíos Procedimentales en la designación del grupo Interdisciplinario y formatos para la estructuración de PIDAR. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación económica por la falta y/o incoherencia en el reporte de información sobre del estado actual de los proyectos de la ADR debido a la ausencia de oportunidad y/o supervisión en la entrega de los informes de ejecución y seguimiento de los PIDAR. ▪ Posibilidad de afectación económica por incumplimientos presentados en la ejecución de los PIDAR debido a la falta de seguimiento, supervisión y control por parte de los delegados en la Unidades Técnicas Territoriales. ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por falta de idoneidad del equipo estructurador y/o falta de revisión de acuerdo con los roles asignados, debido a la inobservancia de los lineamientos establecidos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Retrasos en la Ejecución de los proyectos debido a la falta de seguimiento y Control. ▪ Afectación de la Imagen institucional de la Entidad. ▪ Desconocimiento del estado Actual de todos los proyectos de la UTT 2. ▪ Posible rechazo en la evaluación de los proyectos Estructurados por la UTT por falta de bases técnicas, financieras y comerciales desde su formulación.

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

- Elaborar mensualmente el seguimiento de los proyectos bajo la Jurisdicción de la UTT 2 (Modalidad Directa, Modalidad de Convenios, INCODER) y remitir en un solo correo mensualmente esta información a la Vicepresidencia de Integración Productiva y a la Oficina de Planeación con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto y los procedimientos de Implementación.
- Realizar la verificación previa de cada uno de los requisitos de los proyectos antes de su ejecución, y realizar seguimiento al cargue de estos documentos en el repositorio dispuesto por la Entidad.
- De ser necesario solicitar a la Vicepresidencia de Integración Productiva la inclusión en los formatos de Estructuración, la validación de los profesionales que acompañaron el proceso de estructuración (Financiero, Comercial, Técnico, otros), y en caso de que no se pueda realizar de esta forma, realizar la designación formal del grupo interdisciplinario idóneo para cada proyecto que se va a estructurar directamente en la Territorial.
- Siempre que se estructure un PIDAR por parte de la Territorial, es importante dejar constancia de la designación del Líder estructurador en caso de que no se encuentre habilitada la plataforma de banco de proyectos.
- Con respecto a las reuniones de seguimiento de los PIDAR de convenios de cooperación, se recomienda realizar mesas de trabajo virtuales y presenciales con los cooperantes con el fin de dar cumplimiento a la normativa. En estas reuniones es importante identificar debilidades y demás situaciones que puedan frenar la ejecución correcta de los proyectos que se desarrollan con el cooperante. Dejar constancia de las reuniones realizadas mensualmente en la carpeta de ejecución del cada uno de los PIDAR.

Respuesta del Auditado: Aceptado Parcialmente.

Justificaciones: Sin justificación.

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Omisión de los Lineamientos establecidos en los procedimientos y el la Normativa Aplicable a la ejecución y seguimiento de los PIDAR.
- Falta del cargue total de la Información de cada uno de los proyectos del PIDAR.
- Falta de seguimiento, elaboración y envió de los Informes de cada uno de los proyectos bajo la jurisdicción de la UTT 2.
- Vacíos Procedimentales en la designación del grupo Interdisciplinario y formatos para la estructuración de PIDAR.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Capacitaciones y emisión de circular semestral.	Capacitaciones semestrales de procedimientos de ejecución directa y por convenio de PIDARES. Emisión de circular de los lineamientos procedimentales de PIDARES en ejecución directa o convenios.	Capacitación semestral y Circular	Correctiva	Profesional asignado como apoyo a supervisión a PIDARES en Convenio y/o Directa UTT 2	15/06/2022
Reuniones trimestrales de verificación de Informes, de expedientes y actas de seguimiento a PIDARES, con acta de Reunión firmada.	Acta de verificación trimestral.	Preventiva	Profesional asignado como apoyo a supervisión a PIDARES en Convenio y/o Directora UTT 2	15/06/2022	15/06/2023
Cronograma Reuniones de verificación del envío de los informes de los proyectos en los aplicativos y/o herramientas asignadas.	Cronogramas de reuniones en el año.	Preventiva	Profesional asignado como apoyo a supervisión a PIDARES en Convenio y/o Directa UTT 2	15/06/2022	15/06/2023

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Correos o memorandos para designación del grupo interdisciplinario. Solicitud a VP para asignar opción de ROLES en formatos de estructuración.	Correos y/o memorandos	Preventiva	Directora UTT	15/06/2022	15/06/2023

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con Observaciones

Si bien se planteó un plan de mejora, es importante dejar más claridad en la redacción de las acciones propuestas.

HALLAZGO N° 3. Inobservancia de los lineamientos establecidos para la notificación de resoluciones de habilitación de EPSEAS y los tiempos establecidos para la revisión de requisitos habilitantes.

Con el fin de verificar los criterios y lineamientos establecidos en el Procedimiento de “Habilitación De Las Entidades Prestadoras Del Servicio De Extensión Agropecuaria – EPSEA” PR-SPE-001 V2, y en relación con las Funciones establecidas en el Decreto 2364 de 2015 Artículo 22 Numeral 11. *“Adelantar las funciones de programación, organización, control, gestión, servicios administrativos y financieros y las demás funciones que delegue el Presidente de la Agencia”*. Numeral 12. *“Ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información en el territorio”*. Numeral 17. *“Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. Numeral 18. “Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”* la Oficina de Control Interno solicitó información relacionada con la Habilitación de EPSEAS, identificando la siguiente situación:

- a. **Falta de notificación de las resoluciones de habilitación de EPSEAS:** El procedimiento “Habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria– EPSEA” PR-SPE-001 V2 en su numeral 6. DESARROLLO Actividad

9. Notificar Resolución que decide sobre la habilitación de la EPSEA indica, *“El colaborador de la UTT encargado de las notificaciones cita a la empresa que solicitó el trámite de Habilidadación como EPSEA. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la resolución por parte de la UTT. La notificación se realiza acorde con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, dejando constancia en la respectiva acta (F-SPE-009). Si se realiza la notificación por correo electrónico se deja constancia de entrega que se anexará a la carpeta”*, no obstante, durante las pruebas de recorrido realizadas con los encargados de atender la auditoria de la UTT 2, se indicó que la notificación de la resolución de aprobación de habilitación de la EPSEA, la realiza directamente la Vicepresidencia de Integración Productiva y se copia al a UTT 2, situación que denota que el control no se está ejecutando como se encuentra documentado en el procedimiento.

- b. Extemporaneidad en los tiempos de respuesta establecidos para la revisión de los requisitos Habilitantes para EPSEAS:** El procedimiento Habilidadación de Las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA PR-SPE-001 Versión 2, menciona en su Numeral 5.2 Validación, *“Las Unidades Técnicas Territoriales validan la información presentada por las EPSEA para efectos de la evaluación y remiten a la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva de la ADR, las solicitudes que cumplieron con los requisitos de habilitación y que hayan presentado los documentos requeridos para efectos de validación y habilitación, **para lo cual contarán con un término máximo de quince (15) días hábiles**, contados a partir del día siguiente del radicado de la solicitud.”* (Negrita fuera de texto). Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Control Interno identificó que tres (3) solicitudes presentadas durante el 2021, presentaron extemporaneidad en la respuesta emitida por la Territorial, situación que denota incumplimiento a lo establecido procedimentalmente.

SOLICITANTE	N° RADICADO ENTRADA	FECHA DE RADICACIÓN	N° RADICADO RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	TIEMPO DE RESPUESTA - ORFEO (DÍAS HÁBILES)
FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL DESARROLLO RURAL - FUNPROMORURAL	20216100087451	23/09/2021	20213520073882	25/10/2021	21 días
AGROPECUARIA S.J. SAN JOAQUIN S EN C	20216100092091	8/10/2021	20213520077842	3/11/2021	16 días
PROMOTORA HACIENDA LAS FLORES S.A	20216100104511	16/11/2021	20213520093722	14/12/2021	19 días

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S):
<ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento u Omisión de los Lineamientos establecidos en el procedimiento y Normativa Vigente. Falta de Lineamientos sobre las condiciones de entrega de la Información para la Habilitación de la EPSEA 	<ul style="list-style-type: none"> Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente 	<ul style="list-style-type: none"> Posibilidad de afectación de la Imagen institucional por negar el derecho de la Habilitación de la EPSEA Posibles quejas y/o demandas por parte de los Solicitantes por no tener en cuenta su propuesta para Habilitación de EPSEA

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

- Si bien quien emite la resolución de Habilitación de EPSEA, es la Vicepresidencia de Integración Productiva, el procedimiento es claro al mencionar que quien realiza la notificación de la misma a la empresa solicitante es la UTT, por lo que se debe acoger lo mencionado en el procedimiento y/o evaluar la pertinencia de ajustar el procedimiento teniendo en cuenta la realidad operativa del proceso.
- Mediante la Matriz que se tiene de las solicitudes de habilitación de EPSEAS que llegan a la UTT, en la cual se relacionan las fechas en que llegaron las solicitudes, se recomienda hacer revisiones semanales de los tiempos de respuesta a dichas

solicitudes y dejando constancia de la revisión periódica, con el fin de establecer un control de medición para los tiempos de respuesta.

Respuesta del Auditado: Aceptado.

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Desconocimiento u Omisión de los Lineamientos establecidos en el procedimiento y Normativa Vigente.
- Falta de Lineamientos sobre las condiciones de entrega de la Información para la Habilitación de la EPSEA

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Solicitud a DAT sobre lineamientos de Notificación de EPSEAS, para indagar quien será responsable final de notificación de EPSEA y de ser necesario modificar procedimiento.	Memorando de solicitud con respuesta.	Correctiva	Profesional Asignado de EPSEAS UTT2	15/06/2022	31/12/2022
Matriz de seguimientos donde se verifiquen los tiempos de respuesta a la solicitud de EPSEAS.	Matriz con los tiempos de respuestas.	Correctiva	Profesional Asignado de EPSEAS UTT2	15/06/2022	31/12/2022
Notificar directamente desde la UTT las asociaciones que sean habilitadas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución.	Aviso y Emisión de Formatos F-SPE-008 y F-SPE-009.	Preventiva	Profesional Asignado de EPSEAS UTT2	15/06/2022	31/12/2023

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado.

Esta Oficina de Control Interno considera razonables los Planes de Mejoramiento propuestos, dado que pretenden atacar las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas.

HALLAZGO N° 4. Incumplimiento de lineamientos normativos y/o procedimentales frente a la atención de PQRSD por parte de la Unidad Técnica Territorial.

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los lineamientos normativos y procedimentales en el desarrollo de actividades asociadas a la gestión de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias (PQRSD), la Oficina de Control Interno seleccionó una muestra aleatoria de seis (6) PQRSD que fueron radicadas en la Unidad Técnica Territorial N° 2 Cartagena, en el periodo comprendido entre el enero de 2021 y marzo de 2022, de lo cual se observó lo siguiente:

a. Incumplimiento términos para atender PQRSD

N° RADICADO ENTRADA	FECHA DE RADICACIÓN (A)	N° RADICADO RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA (B)	TIEMPO DE RESPUESTA - ORFEO (DÍAS HÁBILES) (A)-(B)	FECHA DE RESPUESTA AL PETICIONARIO EN ORFEO (C)	TIEMPO REAL EMPLEADO PARA ENTREGAR LA RESPUESTA (DÍAS HÁBILES) (A)- (C)
20216100044071	2/06/2021	20213520082772	16/11/2021	111 días	16/11/2021	111 días
20216100018801	20/03/2021	20213520021052	6/05/2021	31 días	6/05/2021	31 días

Para las situaciones instadas anteriormente se corroboró que los términos para responder (**30 días hábiles**) se encuentran vencidos, evidenciando así que se presenta extemporaneidad y un incumplimiento a nivel normativo contraviniendo los tiempos estipulados en el Artículo 5 “Ampliación de términos para atender las peticiones” del Decreto 491 de 2020, que señala: *“Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así: (..) Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción”*. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante Resolución 304 del 23 de febrero de 2022 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en el territorio Nacional hasta el 30 de abril de 2022.

b. Ausencia de Soportes Frente a la gestión de las PQRSD: Para tres (3) peticiones se observó que en el aplicativo de Gestión documental Orfeo, no registra el soporte

de entrega a peticionario que permita determinar el cumplimiento respecto a los términos dispuestos para responder:

Nº RADICADO	FECHA RADICADO ENTRADA	REMITENTE	RADICADO DE RESPUESTA	EXTEMPORANEIDAD
20216100091531	7/10/2021	LILIANA BUSTAMANTE RESTREPO	No registra	154 días
20216100110701	2/12/2021	ANTONELLA PAOLA REPIZZO ALFONSO	No registra	117 días
20226100018481	23/03/2022	GOBERNACION DEL ATLANTICO SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	No registra	39 días

Aunado a lo anterior, se evidencio en la Matriz de PQRSD suministrada por la UTT 2 de Cartagena que, a corte del mes de marzo de 2022, no se le ha dado respuesta a 123 solicitudes las cuales no tiene radicado de respuesta a la fecha, y de las cuales 54 son solicitudes del año 2021, lo cual denota que estas últimas también presentan extemporaneidad.

Al respecto se debe recordar que la **Resolución 0983 de 2019 expedida por la ADR**, a través de la cual "(...) se reglamenta el trámite interno del derecho de petición y la manera de atender las quejas, para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural -ADR". Señala en su Artículo Séptimo **"DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES ESCRITAS. (...) En todos los eventos, se debe garantizar en el sistema que para el efecto disponga la entidad, la consulta sobre la trazabilidad del trámite o la gestión que se adelante frente a cada petición (...)."**

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> Debilidades en el seguimiento a la gestión Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD). 	<ul style="list-style-type: none"> Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión 	<ul style="list-style-type: none"> Insatisfacción del ciudadano y/o desistimiento de los solicitantes de inscribir iniciativas de Proyectos ante la ADR.

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta de mecanismos de control de los tiempos de respuesta. ▪ Aplicación inadecuada, omisión o desconocimiento de la normatividad y lineamientos procedimentales aplicables a la gestión de las PQRSD. 	<p>de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de no tramitar una queja o una denuncia atendida por parte de un servidor público del Punto de Atención al Ciudadano en la sede central o UTT, favoreciendo al funcionario o contratista objeto de la misma, para beneficio personal o de un tercero. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Que el peticionario recurra a la acción de tutela para exigir el cumplimiento de sus derechos. ▪ Investigaciones de carácter disciplinario para los servidores públicos que conlleven a sanciones.

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

- Frente a la designación de un responsable al interior de la dependencia para realizar seguimiento periódico a la gestión de PQRSD, solicitar se generen alertas oportunas (correos electrónicos) frente a aquellas PQRSD prontas a vencer.
- Para lo anterior se sugiere continuar llevando la base de datos con todas aquellas PQRSD que se reciben, reforzándola con el responsable y tiempos en que se deba generar una alerta ante ausencia de respuesta.
- Realizar un monitoreo periódico al interior de la UTT a fin de garantizar todas las peticiones cuenten con la documentación frente al trámite que se dio a cada una de ellas.
- Se sugiere designar responsables frente a cada proceso que se ve involucrado en la gestión de la UTT, a fin de que sean estos, quienes validen la información que se proyecte en las respuestas a las peticiones, buscando que estas sean coherentes, completas, razonables y claras.

Respuesta del Auditado: Aceptado.

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Debilidades en el seguimiento a la gestión Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD).
- Falta de mecanismos de control de los tiempos de respuesta.

- Aplicación inadecuada, omisión o desconocimiento de la normatividad y lineamientos procedimentales aplicables a la gestión de las PQRSD.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Establecer Matriz de seguimiento de PQRSD; que generen alertas de vencimiento.	Matriz de seguimiento actualizada.	Preventiva	Profesional asignado PQRSD	15/06/2022	31/12/2022
Es generar semanalmente correos de alertas.	Evidencia de correos enviados.	Preventiva	Profesional asignado PQRSD	15/06/2022	31/12/2022
Capacitaciones y emisión de circular trimestral.	Capacitación y Emisión de circular	Preventiva	Profesional asignado PQRSD	15/06/2022	31/12/2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado.

Esta Oficina de Control Interno considera razonables los Planes de Mejoramiento propuestos, dado que pretenden atacar las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas.

HALLAZGO N° 5. Inconsistencias en el cumplimiento de las funciones 2 y 9 del artículo 22 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Asociatividad.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones relacionadas con promoción y apoyo a la asociatividad por parte de la UTT 2, establecidas en el decreto 2364 de 2015 Artículo 22 función 2 que indica *“Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de **promoción de la participación y la asociatividad**”*, (Negrita fuera de texto), y Función 9 que establece *“**Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la***

identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa” (Negrita Fuera de Texto), la Oficina de Control Interno solicitó la documentación soporte que permitiera verificar su cumplimiento durante la vigencia 2021, identificando las siguientes situaciones:

- No se obtuvo evidencia de los inventarios trimestrales elaborados para el año 2021 y él envió de los mismos a la DPA también de manera trimestral. Aunado a esto, tampoco se logró evidenciar información relacionada con los Diagnósticos Participativos y el Seguimiento a las estrategias definidas para realizar el fomento a la asociatividad y la participación, y formalización asociativa para las Vigencias 2020 y 2021.

Con respecto a las indagaciones realizadas al Enlace de asociatividad de la UTT 2 a través de correo electrónico solicitando la información relacionada, no se obtuvo respuesta al respecto por parte de este profesional.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el Procedimiento “Fomento a la Asociatividad” Versión 3 Numeral 6. DESARROLLO, Actividad 3. “Elaborar el inventario de las instancias de participación rural y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales – OSCPR” que indica, “*Las UTT en su jurisdicción remitirán a la DPA de manera trimestral el inventario de instancias de participación rural y el inventario de las OSCPR para ser actualizadas por la DPA*”, y lo que se menciona en la Función 9 del decreto 2364 de 2015, la Oficina de control Interno no evidenció la elaboración y envió a la DPA de manera trimestral del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas.

Tampoco se logró evidenciar apoyo por parte de la UTT en “la elaboración de los diagnósticos Participativos a las OSCPR beneficiarias priorizadas” y “Realizar monitoreo al desarrollo de las estrategias implementadas con las organizaciones”, tal como se menciona en el procedimiento, PR-PPA-002 Fortalecimiento a la Asociatividad Versión Numeral 6. DESARROLLO. Actividad 7. Desarrollar los diagnósticos Participativos a las OSCPR beneficiarias priorizadas (aprobadas a través del Acuerdo 07 de 2017) “*De manera presencial o virtual la Dirección de Participación y Asociatividad y/o los*

profesionales de las UTT, desarrollan el diagnóstico participativo con las OSCPR.”, y procedimiento PR-PPA-001 Fomento a La Asociatividad V3, Numeral 6. DESARROLLO. Actividad 6. Realizar monitoreo al desarrollo de las estrategias implementadas y dar cierre a los servicios prestados. “El monitoreo se hará por parte de los profesionales de la DPA y la UTT designados, a través de la Estrategia de Monitoreo dispuesta por la Dirección, en la ruta de la MIA.”

Si bien la UTT no cuenta con un profesional designado para la ejecución del componente de asociatividad, dadas las funciones establecidas en el decreto 2364 de 2015 y lo establecido procedimentalmente, ésta debe garantizar que se dé cumplimiento de las mismas y en caso tal informar sobre la necesidad de un profesional o enlace que lleve a cabo el cumplimiento de dichas actividades. Por tal razón se denota un incumplimiento de las funciones mencionadas y de lo que indican los procedimientos de la Entidad

Possible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Omisión y/o desconocimiento del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. ▪ Falta de comunicación con los encargados del proceso de promoción y apoyo a la asociatividad u la Unidad Técnica Territorial en las Actividades y funciones del Proceso. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el envío incompleto o inoportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas debido a la falta de designación del enlace de la UTT. ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las actividades de promoción y apoyo a la asociatividad debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desinformación de nuevos potenciales organizaciones beneficiarios. ▪ Daño de la Imagen institucional. ▪ Afectación en el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad. ▪ Poca articulación de la UTT con el Nivel central en temas relacionados a Asociatividad.

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

- Si bien se cuenta con el enlace de asociatividad para la UTT 2, es importante que la territorial tenga definidas cuáles son sus funciones con respecto al decreto 2364 y los

procedimientos actuales de Promoción y apoyo a la asociatividad y defina dentro de las actividades propias de la territorial las que están definidas en los lineamientos de la Entidad. Se debe garantizar el cumplimiento de estas actividades y/o informar a la dirección de asociatividad sobre las necesidades y/o apoyo requerido para dar cumplimiento de las mismas.

- Se considera necesario que la Unidad Técnica Territorial realice un trabajo en conjunto con la dirección de asociatividad para definir estas actividades y designar responsables en caso de que no se cuente con el enlace, y si se tiene el enlace en importante definir las actividades que en conjunto se desarrollaran en la territorial.
- Si se asigna el enlace por parte de la dirección de asociatividad, este debe trabajar de manera conjunta con la territorial y el nivel central en la elaboración del inventario de las instancias territoriales y participar de los encuentros territoriales que se llevan a cabo en la región.
- Es importante que la información relacionada a las actividades de asociatividad repose en la territorial con el fin de llevar la continuidad con el proceso y las responsabilidades de la UTT.
- Si bien los enlaces de Asociatividad de cada UTT dependen directamente de la dirección de asociatividad, el objetivo de dichos enlaces es realizar un trabajo en conjunto con la Territorial en el levantamiento de información que sirva como base para poder realizar el fomento y fortalecimiento de organizaciones de la región, por lo cual la UTT debe participar activamente de las actividades que se lleven a cabo con la DPA.

Respuesta del Auditado: Aceptado parcialmente.

Justificación: *“Frente al hallazgo denominado: “Inconsistencias en el cumplimiento de las funciones 2 y 9 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Asociatividad”, la UTT 2 realizo el inventario de las asociaciones creando una base de datos para Bolívar y Atlántico en el año 2021 y siempre pendiente de apoyar como Unidad Técnica Territorial a la Dirección Participación y Asociatividad, quien genera el Plan de*

Fortalecimiento donde se tienen 10 Encuentros Territoriales de las cuales ya se llevan 6 en el 2022”

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Omisión y/o desconocimiento del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.
- Elaboración del inventario de las instancias territoriales y participar de los encuentros territoriales que se llevan a cabo en la región
- Falta de comunicación con los encargados del proceso de promoción y apoyo a la asociatividad u la Unidad Técnica Territorial en las Actividades y funciones del Proceso

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Revisar con el personal contratado los lineamientos para el cumplimiento de las funciones 2 y 9 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Asociatividad.	1 acta de reunión	Correctiva	UTT 2-Director(a)	15/06/2022	30/06/2022
Actualizar el inventario y enviar corte trimestral	3 inventarios de las instancias territoriales y participación	Correctiva	UTT 2-Profesional ADT	30/06/2022	31/12/2022
Fortalecer la comunicación con los encargados del proceso de promoción y apoyo a la asociatividad, con el fin de aclarar las actividades propias de la UTT.	Mesa de trabajo con los encargados del proceso.	Preventiva	UTT 2-Profesional ADT	15/06/2022	31/12/2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con observaciones.

Teniendo en cuenta el plan de mejoramiento planteado se sugiere tener en cuenta lo siguiente:

- Los responsables del cumplimiento de las acciones tienen que ser directamente de la Territorial, no se puede incluir como responsable a profesionales de otras áreas. Es importante tener en cuenta que las funciones 2 y 9 del artículo 22 del decreto 2364 son de las territoriales y no de la Vicepresidencia de Proyectos, por tal razón es responsabilidad de la UTT en cabeza de su director dar cumplimiento al decreto.

RESUMEN DE HALLAZGOS:

N°	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	Debilidades en el seguimiento a las actividades de supervisión del contrato de Administración Operación y Conservación AOC Distrito de Gran escala María La Baja	No	Abierto
2	Debilidades en el monitoreo y seguimiento realizado a la ejecución de los PIDAR y en la conformación del grupo estructurado	No	Abierto
3	Inobservancia de los lineamientos establecidos para la notificación de resoluciones de habilitación de EPSEAS y los tiempos establecidos para la revisión de requisitos habilitantes.	No	Abierto
4	Incumplimiento de lineamientos normativos y/o procedimentales frente a la Atención de PQRSD por parte de la Unidad Técnica Territorial.	No	Abierto
5	Inconsistencias en el cumplimiento de las funciones 2 y 9 del artículo 22 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Asociatividad.	No	Abierto

Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por los servidores de la Unidad Técnica Territorial N° 2 – Cartagena, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Es necesario precisar que las “Recomendaciones” propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

Bogotá D.C., 13 de junio de 2022.



WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Cesar David Rodríguez Martínez Contratista.
Revisó: Claudia Marcela Pinzón Martínez, Contratista.




AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR
Oficina de Control Interno

INFORME: OCI-2022-UTT-3

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Auditoría de “Evaluación de la Estructura y Operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Decreto 2364 de 2015, art. 22)”.

DESTINATARIOS:

- Orlando José Dangond Baute, Director UTT 3 – Montería
- Juan Carlos Mendoza Mercado, Contratista UTT 3- Montería
- Orlando Enrique Padilla Villalba, Contratista UTT 3- Montería

EMITIDO POR: Wilson Giovanni Patiño Suarez, Jefe Oficina de Control Interno.

AUDITOR (ES): Adriana Vanessa Caballero Hernández, Contratista.

Maicol Stiven Zipamocha Murcia, Contratista

Cesar Augusto Sánchez Arteaga, Contratista.

OBJETIVO(S): Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para gestionar los riesgos relacionados con las actividades de los procesos misionales, de apoyo y estratégicos que se ejecutan en las Unidades Técnicas Territoriales en el marco de las funciones del Decreto 2364 de 2015.

ALCANCE: El alcance establecido para la realización de este trabajo comprende la evaluación de las funciones de las Unidades Técnicas Territoriales, de acuerdo con lo definido en el Artículo 22 del Decreto 2364 de 2015, como se describen a continuación:

1. Ejecutar y hacer seguimiento al Plan Estratégico Institucional de la Agencia en lo relacionado con la gestión territorial.
2. Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad, bajo los lineamientos del Presidente de la Agencia y del Vicepresidente de Integración Productiva.
3. Ejecutar las acciones en el territorio para garantizar la articulación intra e intersectorial requeridas para la ejecución de los proyectos cofinanciados por la Agencia.
4. Estructurar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo, de acuerdo con la metodología adoptada por la Vicepresidencia de Integración Productiva para el efecto.
5. Asesorar y acompañar a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración de los planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
6. Aplicar las guías y formatos, para la contratación de operadores para la estructuración y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
7. Supervisar los contratos suscritos por la Agencia para la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
8. Suministrar a la Oficina de Planeación, la información sobre el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
9. Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.

10. Apoyar y asesorar a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales para su participación en la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
11. Adelantar las funciones de programación, organización, control, gestión, servicios administrativos y financieros y las demás funciones que delegue el Presidente de la Agencia.
12. Ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información en el territorio.
13. Divulgar en el territorio, los manuales, procedimientos y formatos para la formulación y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial por parte de las autoridades regionales y para la formulación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
14. Recibir las solicitudes de reconocimiento e inscripción de las asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras y tramitar y remitir toda la documentación a la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que proceda al reconocimiento e inscripción correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1071 de 2015, capítulo 9, artículo 2.14.1.9.1. 12.
15. Asesorar a las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos Distritos, en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 41 de 1993.
16. Celebrar los contratos y convenios que sean requeridos para el cumplimiento de sus competencias, por delegación del Presidente.
17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
18. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Período Auditado: Enero de 2021 a febrero de 2022

Nota: El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

DECLARACIÓN: Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

CRITERIOS: Para la realización de este trabajo se consideraron como principales criterios, los siguientes:

- Ley 41 de 1993 "*Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones.*"
- Decreto 2364 de 2015 "*(...) se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, (...) Artículo 22*".
- Lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) (Anexo Resolución 407 de 2018).
- Ley 1755 de 2015 "*(...) Derecho Fundamental de Petición (...)*".
- Ley 594 de 2000 "*Por medio de la cual se dicta la ley general de archivo.*"
- Reglamento para Estructuración, Aprobación y Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial (2020).
- Documentación aplicable del Sistema Integrado de Gestión: Caracterizaciones de procesos, Procedimientos, Manuales, Guías, Política de Administración de Riesgos, Mapas de Riesgos de los procesos.
- Circulares y Resoluciones emitidas por la Agencia de Desarrollo Rural.
- Demás normatividad aplicable.

Informe N° OCI-2022- UTT 3 Auditoría Interna a la Unidad Técnica Territorial N° 3 "Evaluación de la Estructura y Operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Dec. 2364 de 2015, art. 22)"

RESUMEN EJECUTIVO: Como resultado de la evaluación practicada, se identificaron situaciones relacionadas con los siguientes tópicos:

1. Omisión y/o debilidades en la gestión de actividades relacionadas con el proceso de Prestación y Apoyo al Servicio Público de Adecuación de Tierras por parte de la Unidad Técnica Territorial debido al incumplimiento de actividades de conservación de distritos administrados directamente por la ADR, ausencia del Plan de Ahorro y uso Eficiente del Agua para los distritos de Adecuación de tierras de Montería Mocarí y La Doctrina, debilidades frente a gestiones relacionadas con Distritos de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala y repositorio de información de gestión de los distritos de adecuación de tierras de pequeña escala.
2. Incumplimiento de lineamientos normativos y/o procedimentales frente a la atención de PQRSD por parte de la Unidad Técnica Territorial en virtud del incumplimiento en los términos para atender PQRSD, respuestas que no cumplen con principios de objetividad o completitud y ausencia de soportes frente a la gestión de las PQRSD.
3. Omisión en el cumplimiento de las funciones N° 2 y N°9 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad, debido a que no se obtuvo evidencia de las actividades realizadas por la UTT frente a la ejecución de actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad, así como, la elaboración del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.

RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
<i>Incluidos en el Mapa de Riesgos de Corrupción</i>	
Posibilidad que el personal de la ADR pueda recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio por alterar, perder o dañar intencionalmente la información producida o recibida por la entidad para favorecer a sí mismo o a un tercero.	SI
Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros que no cumplen con los requisitos de los términos de referencia.	SI
Posibilidad de no tramitar una queja o una denuncia atendida por parte de un servidor público del Punto de Atención al Ciudadano en la sede central o UTT, favoreciendo al funcionario o contratista objeto de la misma, para beneficio personal o de un tercero.	SI
Posibilidad de alterar información (Metas o Acciones) en beneficio propio o de terceros, a través de la estructuración del PIDARET.	SI
Posibilidad de influir en la habilitación o no de alguna EPSEA por intereses o dadivas para favorecer a un tercero.	SI
<i>Identificados por la Oficina de Control Interno (evaluación Preliminar):</i>	
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las funciones del equipo de la unidad del plan y la falta de seguimiento a las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el envío incompleto o inoportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas debido a la falta de designación del enlace de la UTT.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las actividades de promoción y apoyo a la asociatividad debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimientos presentados en la ejecución de los PIDAR debido a la falta de seguimiento, supervisión y control por parte de los delegados en la Unidades Técnicas Territoriales.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimiento en los contratos para la estructuración e implementación de proyectos debido a la falta de supervisión y/o falta de designación del personal.	SI

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Posibilidad de afectación económica por la falta y/o incoherencia en el reporte de información sobre el estado actual de los proyectos de la ADR debido a la ausencia de oportunidad y/o supervisión en la entrega de los informes de ejecución y seguimiento de los PIDAR.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el no reconocimiento o inscripción de asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras ante la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debido a la falta de acompañamiento por parte de la UTT.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimientos de los contratos de AOC debido a la falta de asesoría, acompañamiento y supervisión por parte de los designados en cada una de las UTT para tal fin.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por falta de idoneidad del equipo estructurador y/o falta de revisión de acuerdo con los roles asignados, debido a la inobservancia de los lineamientos establecidos.	SI
Posibilidad de afectación de la Imagen Institucional por iniciativas presentadas y no tenidas en cuenta para su estructuración debido a la no inscripción el banco de proyectos	SI
Posibilidad de afectación económica por el incumplimiento en contratos bajo la ejecución y/o supervisión de la UTT debido a la omisión de los lineamientos establecidos para la vigilancia, seguimiento y control.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de los objetivos y metas institucionales debido a la inobservancia del Plan de Acción Institucional.	SI

FORTALEZAS: En la verificación de la eficacia operativa de los controles internos de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo que se ejecutan en la Unidad Técnica Territorial N°3 - Montería, con base en la muestra seleccionada y analizada, la Oficina de Control Interno identificó que se viene desarrollando conforme a los lineamientos procedimentales o normativos establecidos y las funciones asignadas en el Decreto 2364 de 2015, excepto por los hallazgos que se relacionan más adelante.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

- a. Con el fin de verificar y controlar que la Unidad Técnica Territorial cumpla con las funciones establecidas en el Decreto 2364 de 2015, se sugiere implementar un organigrama con la asignación de roles y responsabilidades, que garanticen una adecuada segregación de funciones y el personal necesario para dar cumplimiento a la operatividad de la UTT.
- b. Coordinar mesas de trabajo con la Oficina de Planeación, con el fin de implementar un mapa de riesgos en la Unidad Técnica Territorial asociados al desarrollo de sus funciones y a su operatividad, con el fin de mitigar la materialización de posibles riesgos; teniendo en cuenta los lineamientos normativos establecidos, en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Versión 4 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dejando constancia en acta de cada uno de los aspectos trabajados en dichas reuniones.

HALLAZGOS:

NOTA: *La información detallada de las situaciones que se describen a continuación, se suministró a los auditados en el reporte de hallazgo (formato F-EVI-013) que fue suscrito por la UTT y la Oficina de Control Interno; además, dicho detalle se encuentra registrado en los papeles de trabajo elaborados por el auditor que practicó las pruebas, los cuales son custodiados por la Oficina de Control Interno; no obstante, estos documentos se encuentran disponibles para consulta de las partes interesadas, previa solicitud formal de las mismas.*

HALLAZGO N°1. Omisión y/o debilidades en la gestión de actividades relacionadas con el proceso de Prestación y Apoyo al Servicio Público de Adecuación de Tierras por parte de la Unidad Técnica Territorial.

Con el fin de validar y evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para gestionar los riesgos relacionados con las actividades que se ejecutan por parte de la Unidad Técnica Territorial N° 3 – Montería en el proceso de Prestación y Apoyo al Servicio Público de Adecuación de Tierras, la Oficina de Control Interno realizó visita entre el 4 y 8 de abril en las instalaciones de la territorial, en donde se evidenció:

a. Incumplimiento actividades de conservación de distritos administrados directamente por la ADR: El procedimiento *“Administración, Operación y Conservación de los Distritos de Adecuación de Tierras”*, establece en su numeral 5.2.4.1 *“Inspección de las obras de infraestructura del distrito”*, lo siguiente: *“Dependiendo del tipo y características de las obras de cada distrito, este procedimiento debe cubrir, entre otras, las siguientes obras:*

- *Captación, incluidos equipos eléctricos y mecánicos.*
- *Desarenador.*
- *Embalse.*
- *Estaciones de bombeo, incluidos equipos eléctricos y mecánicos.*
- *Canales principales de riego o drenaje y sus estructuras.*
- *Canales secundarios y terciarios de riego o drenaje con sus estructuras.*
- *Redes de tubería y sus estructuras complementarias.*
- *Sistema de comunicaciones y automatización.*
- *Canales y cauces naturales de drenaje.*

Anualmente se debe elaborar el programa de inspección de las obras de infraestructura del distrito, atendiendo la periodicidad con que debe realizarse esta actividad, la cual se recomienda sea como mínimo la presentada en la siguiente tabla.

Tipo de Obra	Periodicidad mínima recomendada de las inspecciones
Captación en quebradas y ríos	6 meses
Estructuras en concreto	6 meses
Presa en tierra	3 meses
Tuberías de conducción y distribución	3 meses
Canales de riego	3 meses
Equipos electromecánicos	6 meses
Sistemas de comunicación	6 meses
Líneas de transmisión eléctrica	1 año
Canales y cauces de drenaje	6 meses

Durante la visita realizada a la UTT N° 3, la Oficina de Control Interno solicitó a quienes atendieron el proceso auditor, aportar los formatos relacionados con el Plan de Conservación de toda la infraestructura del distrito, como lo son:

- F-ADT-044 “Hoja de vida de obra”
- F-ADT-045 “Informe de inspección de obras del distrito”
- F-ADT-046 “Programa anual de inspección de obras del distrito”
- F-ADT-043 “Programa anual de conservación y mejoramiento”
- Plan de uso eficiente del agua

Frente a lo anterior, la UTT suministró informes trimestrales de los distritos de Montería, Mocarí y La Doctrina para la vigencia 2021, donde se incluye lo relacionado con el formato F-ADT-046 “Programa anual de inspección de obras del distrito” y con el formato F-ADT-043 “Programa anual de conservación y mejoramiento”. Asimismo, se adjuntan de manera independiente para cada distrito, los formatos F-ADT-044 de las vigencias 2021 y 2022 y F-ADT-045 de la vigencia 2021.

Al realizar el análisis de los informes y formatos aportados, se evidenció lo siguiente:

- Los informes trimestrales de los distritos de Montería-Mocarí y La Doctrina, contemplan el diligenciamiento de los formatos F-ADT-046 “Programa anual de inspección de obras del distrito” y F-ADT-043 “Programa anual de conservación y mejoramiento” y el respectivo seguimiento a su cumplimiento.

- Se suministró los formatos F-ADT-046 - Programa anual de inspección de obras elaborados para los dos distritos mencionados para la vigencia 2021, diligenciados con las fechas en que se llevaron a cabo las actividades de inspección.
- Frente al formato F-ADT-044 “Hoja de vida de obra” la Unidad Técnica Territorial No. 3 allegó cuatro formatos (dos (2) por cada distrito), diligenciados con actividades de rehabilitación y mantenimiento realizadas a través de contratos suscritos por la ADR (contratos 707 de 2020 y 673 de 2021).

De lo anterior, en primera instancia se evidenció que el formato F-ADT-046 “Programa anual de inspección de obras del distrito”, no contempla la inspección de la totalidad de obras que menciona el procedimiento, como lo son, por ejemplo, las cinco (5) electrobombas con que cuenta el Distrito de Montería Mocarí, o la Subestación Eléctrica del Distrito de la Doctrina, esto aunado a que los resultados de las visitas de inspección de las obras mencionadas no figuran en los formatos F-ADT-045 “Informe de Inspección de Obras del Distrito” allegados por cada distrito para 2021, que, de acuerdo con el procedimiento PR-ADT-004, la inspección de las obras citadas como ejemplo, deberían contemplar como mínimo:

“La inspección debe programarse teniendo en cuenta las condiciones de operación que se esperan en el momento de su realización, de tal forma que se facilite la revisión de la obra o instalación y debe cubrir como mínimo, los aspectos indicados en la siguiente tabla” (...)

Equipo de bombeo	Presiones de descarga Prensa estopada Vibraciones o estabilidad en el funcionamiento del equipo y de condiciones generales de trabajo
Equipos electromecánicos (Nota 1)	<i>Estados de conservación de cada elemento, su funcionamiento, número de horas trabajadas, tensión en líneas, amperajes, conexiones, aislamientos, recalentamiento de cables y equipos</i>

Aunado a lo anterior, se entiende que el formato F-ADT-044 “Hoja de vida de obra” se debe generar por cada una de las obras que se incluyen en el programa anual de inspección de obras del distrito en concordancia con lo citado en el procedimiento frente

a esta actividad, por lo cual se considera que los soportes allegados por la UTT No.3 no cumplen con dichos lineamientos.

b. Incumplimiento actividades de cartera de distritos administrados directamente

por la ADR: En cuanto la aplicación por parte de la UTT No. 3 de los controles del procedimiento *“Recaudo de Cartera por concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras, Recuperación de la Inversión y Transferencia de Distritos”* (PR-ADT-006), específicamente en lo relacionado con la actividad 5 del numeral 6: *“Informe Mensual de las UTT. (...) La UTT genera y remite dentro de los primeros 5 días de cada mes al Grupo de Cartera, DAT –VIP el Informe Mensual de Recaudo de Cartera: F-ADT 059, identificando en las consignaciones el nombre del usuario, el distrito o asociación y el concepto del pago. (...) el Informe Cartera Vencida: F-ADT 057”*, la Oficina de Control Interno solicitó el suministro de dichos soportes para la vigencia 2021, producto de lo cual observó lo siguiente:

- Informe Mensual de Recaudo de Cartera: F-ADT 059: La UTT No. 3 suministró memorandos a través de los cuales comunicó al líder del grupo de cartera los recaudos que se realizaron mes a mes en 2021, no obstante, estas actividades no se reportaban a través del formato requerido procedimentalmente.
- Informe de Cartera Vencida: F-ADT-057: La UTT No. 3 suministró archivos relacionados con la facturación realizada durante los dos (2) semestres 2021 para los Distritos de Montería Mocarí y La Doctrina, así como la relación de pagos del segundo semestre 2020, lo cual no tiene relación con lo requerido y lo contemplado en el procedimiento citado anteriormente.
- Respecto a la actividad 12 *“Informe Mensual de las UTT. (...) La UTT elabora el formato F-ADT-058 Informe de Cobro Persuasivo y lo envía al Grupo de Cartera vía memorando”*, la UTT aportó los informes elaborados de enero a abril, junio a septiembre y septiembre a diciembre de 2021, lo cual deja en evidencia el incumplimiento en cuanto al reporte mensual, así como se suma el hecho de que no se presenta bajo el formato establecido.

c. Ausencia del Plan de Ahorro y uso Eficiente del Agua para los distritos de Adecuación de tierras de Montería Mocarí y La Doctrina: Se solicitó a la UTT No. 3 suministrar el Plan de uso Eficiente y Ahorro del Agua de los Distritos de Adecuación de Tierras Administrados por la ADR y situados en la zona de influencia que corresponde a dicha territorial, sobre lo cual se informó que *“Con respecto al plan de ahorro y uso eficiente del agua, se informó que no se conoce de la existencia de tal documento desarrollado específicamente para los distritos Doctrina y Mocarí. No obstante, el equipo de trabajo de cada distrito en cabeza del coordinador general y del ingeniero de operación coordinan las actividades de captación del recurso hídrico optimizando el bombeo con de acuerdo con las condiciones técnicas existentes y en cumplimiento con los requisitos de ley y el manual UPRA”*.

Al respecto se precisa que la Ley 373 de 1997 “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”, establece en su artículo 1, lo siguiente: *“PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Así mismo, el procedimiento PR-ADT-004 señala en su numeral “Desarrollo”, actividad 15 *“Formulación del Plan de uso eficiente del agua”*, lo siguiente: *“Se debe formular el plan de uso eficiente del agua y este hace parte del Plan de Operación del distrito. Este plan se basa en la Ley de uso eficiente del agua, el cual se presenta para aprobación de las corporaciones lo y para su seguimiento”*.

Frente a este aspecto se debe señalar que se considera como oportunidad de mejora que las Unidades Técnicas Territoriales cuenten dentro de su nómina de personal con un profesional en materia ambiental, que les pueda asistir en las distintas actividades que sobre la materia deben surtirse desde estas dependencias. Esto por cuanto en la

revisión del personal existente en la Dirección no se evidencia que se cuente con profesionales de dicha índole y competencia.

- d. Debilidades frente a gestiones relacionadas con Distritos de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala:** Según información aportada por la Dirección de Adecuación de Tierras a la Oficina de Control Interno, se evidenció que la UTT No. 3 dentro de su zona de influencia se encuentran nueve (9) distritos de adecuación de tierras, de los cuales uno (1) es de gran escala, uno (1) de media escala y seis (6) de pequeña escala. De estos últimos, cinco (5) se encuentran fuera de funcionamiento, como se relaciona a continuación:

Escala	Departamento	Municipio (s) de influencia	Nombre Distrito	Estado distritos 2018 y visitas 2021
Gran Escala	Córdoba	Montería, Cereté, San Carlos, Ciénaga de Oro, San Pelayo y Cotorra	Montería – Mocarí	En Operación
Mediana Escala	Córdoba	Lorica y San Bernardo del Viento	La Doctrina	En Operación
Pequeña Escala	Córdoba	San Andrés de Sotabento	Aguas Mohosas	En Operación
Pequeña Escala	Córdoba	San Andrés de Sotabento	La Esmeralda	En Operación
Pequeña Escala	Córdoba	Montería.	Las Palomas	No está en funcionamiento según informe diagnóstico 2018
Pequeña Escala	Sucre	Sampués	Escobar Arriba	No está en funcionamiento según informe diagnóstico 2018
Pequeña Escala	Sucre	Sampués	La Maria	No está en funcionamiento según informe diagnóstico 2018
Pequeña Escala	Sucre	Morroa	Vela La Mesa	No está en funcionamiento según informe diagnóstico 2018
Pequeña Escala	Sucre	Sincelejo	La Pastora	No está en funcionamiento según informe diagnóstico 2018

La UTT 3, allegó el informe de visita que se realizó a cinco (5) Distritos de Adecuación de Tierras de pequeña escala bajo la zona de cobertura de la territorial, los cuales fueron realizados en 2021. De lo anterior no se evidenció visita al Distrito de Las Palomas que, según la información entregada por la Dirección de Adecuación de Tierras, se encuentra

ubicado en Montería, por lo cual permite interpretar que no se tiene claridad sobre la cantidad de Distritos a cargo de la UTT.

Al respecto es preciso señalar que el documento CONPES 3926 “Política de Adecuación de Tierras 2018-2038” del 23 mayo de 2018, respecto a las siguientes líneas de acción a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, establece: *“1.1. Diagnóstico de los distritos de primera generación: “La ADR adelantará un diagnóstico de los distritos existentes de ADT con el objeto de determinar su estado físico, operacional, productivo, ambiental y organizacional, así como la cobertura exacta en términos de área y usuarios beneficiados. De esta manera se podrá generar un expediente por cada distrito, sujeto a posterior actualización en el marco de la línea de acción 1.3, para facilitar su seguimiento y evaluación. La ADR adelantará un diagnóstico que deberá, como mínimo, dar cuenta de la situación física, financiera, administrativa y operativa de los distritos; la identificación de los usuarios, la situación predial, los límites oficiales de los distritos, sus actividades productivas y los sistemas de riego utilizados; los caudales captados, permisos ambientales y concesiones de agua, así como de iniciativas de nuevos proyectos productivos (...)”.*

e. Repositorio de información gestión distritos de adecuación de tierras de pequeña escala: La OCI solicitó a la UTT informar si se contaba con un repositorio físico y/o digital para la custodia de los soportes de las gestiones realizadas del proceso de adecuación de tierras (expedientes por usuario, conformación del distrito, facturación y cartera, etc), para lo cual se informó por parte de la UTT que: *“La información que se produce en la UTT, como, por ejemplo, informes trimestrales de actividades realizadas, se remiten a la Dirección de Adecuación de Tierras quienes lo cargan a un repositorio general. La información de los usuarios de distritos se almacena en un OneDrive, buscando su conservación. (...) sobre los expedientes de los distritos de adecuación de pequeña escala por parte de la UTT se informó que los soportes de la conformación, antecedentes, y documentación técnica sobre la*

estructuración y ejecución de los proyectos se lideran y reposan en el nivel central, en la Dirección de adecuación de Tierras”.

Al respecto se debe señalar que el procedimiento PR-ADT-004 “Administración, Operación y Conservación de los Distritos de Adecuación de Tierras”, establece en su numeral 5.3. “GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN”, lo siguiente: *“La información generada durante la implementación del presente procedimiento, por todos los actores (nivel central y territorial) involucrados en el desarrollo de las actividades del mismo, especialmente los registros indicados en el numeral No 5 sobre el desarrollo, deben ser almacenados y conservados en el repositorio de información del Proceso del Servicio Público de Adecuación de Tierras creado por la Dirección de Adecuación de Tierras en la herramienta SharePoint en la Nube o en la herramienta que disponga la Oficina de Tecnologías de la información de la Agencia para tal fin”.* Así mismo, el numeral 6 “Desarrollo”, en su actividad 18 “Gestionar y almacenar información”, señala *“Almacena los registros generados en el desarrollo de estas actividades en el repositorio de información de la Dirección de Adecuación de Tierras en la herramienta SharePoint en la Nube o en la herramienta que disponga la Oficina de Tecnologías de la información de la Agencia para tal fin”.* Así mismo, el documento CONPES 3926 “Política de Adecuación de Tierras 2018-2038” del 23 mayo de 2018, respecto a las siguientes líneas de acción a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, establece: 1.1. Diagnóstico de los distritos de primera generación: *“(…) la ADR creará un expediente para cada distrito, que en conjunto serán integrados al Sistema de Información de Adecuación de Tierras (SI-ADT) (…)”.*

Al respecto resulta preciso señalar que dadas las situaciones que se han observado tanto por la Oficina de Control Interno en sus auditorías internas, como la Contraloría General de la República, respecto a las debilidades que se presentan frente a la conservación de la información que se produce en la ejecución de las actividades propias de la ADR, se considera relevante que se adopten medidas que propendan por garantizar el adecuado almacenamiento de la documentación, tanto físico como

digital, en busca de que la misma se conserve en su totalidad, garantice su integridad y sea de fácil acceso tanto para los actores que requieren de la misma en el ejercicio de sus actividades, como para consultas adicionales que se requieran a nivel interno como externo (según grado de confidencialidad), considerando adecuado que la misma se ubique en las Unidades Técnicas Territoriales teniendo en cuenta que son los responsables directos de las actividades que se presentan en territorio

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta de lineamientos para la administración, custodia y conservación documental tanto física como digital de la información que se produce por parte de la dependencia ▪ Ausencia de personal idóneo para la ejecución de actividades que requieren cierta experticia académica y/o profesional ▪ Falta de claridad de los lineamientos procedimentales relacionados con la AOC de los distritos administrados por la ADR y/o diferencia de los mismos frente a la realidad operativa 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente. ▪ Inadecuada supervisión en la administración, operación y conservación y/o mantenimiento de los Distritos de Adecuación de Tierras y/o de las obras de rehabilitación de estos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibles procesos sancionatorios por incumplimiento de normatividad ambiental ▪ Debilitación, fallas o pérdida de utilidad o funcionalidad de la infraestructura del distrito por la falta de inspección y mantenimiento preventivo. ▪ Desconocimiento del estado real de los Distritos de Adecuación de Tierras de la ADR por falta de un repositorio de información fiable, íntegro y de fácil acceso por los actores que intervienen en el proceso

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

1. Respecto a la ausencia del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se sugiere principalmente que desde la UTT se coordine con la Vicepresidencia de integración Productiva desarrollar actividades tendientes a la emisión de este instrumento. Así mismo gestionar la posibilidad de contratar personal experto en materia ambiental que facilite el desarrollo de labores relacionadas en la materia, en busca de evitar reprocesos y que la dependencia cumpla las actividades a cargo oportunamente.

Se sugiere que se analice y documente el desarrollo operativo para la Administración, Operación y Conservación (incluyendo cartera) que se realiza en los Distritos de Adecuación de Tierras a partir de los recursos asignados, a fin de solicitar a la Vicepresidencia de Integración Productiva se adecuó el procedimiento a la realidad operativa.

2. Gestionar en conjunto con la Vicepresidencia de Integración Productiva ante la Oficina de Tecnologías de la Información la creación de un repositorio digital que permita custodiar la documentación que se produce en la UTT por cada proceso, y que, dependiendo el tipo de actividades, el seguimiento al cargue de la información de manera completa y oportuna se realice por parte de la Territorial, según responsabilidad procedimental, por cuando es allí donde se dirigen tanto los usuarios, como los entes de control interno y externo, a requerir información.
3. Crear lineamientos al interior de la UTT para que todo el personal (funcionarios y contratistas) lleven a cabo las actividades de archivo y custodia de la documentación que se produce en el marco de sus labores, con el fin de garantizar la trazabilidad e integridad de la misma y dar cumplimiento a los lineamientos en materia documental.

Respuesta del Auditado: Aceptado

Justificación: *“Se aceptan los hallazgos, a excepción del aparte correspondiente a c) Debilidades frente a gestiones relacionadas con Distritos de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala, especialmente estamos en desacuerdo con el auditor cuando manifiesta: “...por lo cual permite interpretar que no se tiene claridad sobre la cantidad de Distritos a cargo de la UTT” al referirla como la causa del porqué no se incluyó dicho distrito dentro del informe remitido. Lo primero es precisar, que la UTT3 si tiene absoluta claridad sobre los distritos que están a su cargo los cuales fueron transferidos por el Incoder (En liquidación) a la Agencia de Desarrollo Rural mediante la Resolución 1275 de 2016, y que son efectivamente los que se enuncian en su listado. Ahora bien, el Distrito Las Palomas no fue incluido en el mencionado informe, debido a su situación particular*

que no ha sufrido modificación o variación a lo largo de los últimos años: Es un distrito prácticamente inexistente que nunca funcionó a satisfacción, los antiguos usuarios y la comunidad en general del Corregimiento de La Palomas ha sido clara en dar a conocer y reiterar su molestia, manifestando en varias oportunidades su negativa a recibir o celebrar reuniones con funcionarios y asimismo señalando que no desean saber nada relacionado con el distrito ni con las entidades estatales que lo han tenido a su cargo (Incoder, ADR..) pues para ellos el proyecto solo trajo problemas y deudas, e incluso manifiestan que algunos beneficiarios fueron embargados y perdieron sus predios con ocasión de la venta de la deuda por concepto de recuperación de inversión de Incoder a Cisa. Dicha situación es ampliamente conocida tanto por la Dirección Territorial como por el nivel central, a quienes se les han remitido informes en diversas vigencias e incluso sus funcionarios han liderado visitas a las que se les ha realizado acompañamiento por parte de la UTT3. Entonces, para la vigencia 2021 se consideró inconveniente realizar dicha visita y efectuar un gasto de recursos públicos en desplazamientos y viáticos, teniendo la certeza de que las condiciones físicas y la posición de la comunidad no han sufrido variación positiva alguna. (Anexamos comprobante de envío de informe vigencia 2020, Acta de reunión vigencia 2017)”

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Incumplimiento actividades de conservación de distritos administrados directamente por la ADR.
- Incumplimiento actividades de cartera de distritos administrados directamente por la ADR.
- Ausencia del Plan de Ahorro y uso Eficiente del Agua para los distritos de Adecuación de tierras de Montería Mocarí y La Doctrina.
- Repositorio de información gestión distritos de adecuación de tierras de pequeña escala.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
<p>Se solicitará ante el nivel central – VIP, la modificación del procedimiento y en lo posible simplificación de los formatos y revaluación de la periodicidad de presentación de los mismos; a efectos de que pueda lograrse el cumplimiento real y eficiente del procedimiento y el diligenciamiento de los formatos sin descuidar el trabajo de campo y la interacción con usuarios y con las demás entidades del gremio.</p>	<p>Cumplimiento del PR-004-ADT y ajuste de este a la realidad operativa de los distritos que son administrados directamente por la entidad.</p>	<p>Correctiva</p>	<p>Director Territorial</p>	<p>1 de junio 2022</p>	<p>30 de junio de 2022</p>
<p>Solicitar al área de cartera – nivel central, que el extracto de recaudo del Banco AV VILLAS, sea remitido a la UTT como máximo, dentro de los dos primeros días de cada mes</p> <p>Simplificar los campos de diligenciamiento del formato, y adaptarlos a la realidad operativa de los Distritos de adecuación de tierras.</p> <p>Solicitar que el procedimiento sea modificado en el sentido que el informe sea remitido dentro de los 10 primeros días de cada mes.</p> <p>Solicitar eliminación del formato actual.</p> <p>Buscar un mecanismo que permita que el Sistema de información financiera SIFI- que actualmente se maneja en la UTT, genere un archivo plano a través del cual se facilite la obtención de la información requerida en el formato, y que dicho archivo sea ACEPTADO como documento equivalente al informe de cartera vencida, toda vez que es arcaico y no tiene sentido transcribir manualmente al formato la extensa información requerida para más de 6.000 predios como es el caso del DAT Mocarí. Que en caso de ser aprobada la acción propuesta por el nivel central se dicten capacitaciones en la territorial, sobre el manejo del SIFI para la expedición de archivos planos a partir de los cuales se permita extraer la información de la cartera vencida.</p> <p>Se propone que el diligenciamiento del formato de informe de cobro persuasivo sea solicitado de forma trimestral.</p>	<p>Diligenciamiento mensual del formato, con la aprobación de la ampliación de los plazos de entrega del informe.</p> <p>Entregar el informe de Cartera Vencida, dentro de los plazos establecidos en el procedimiento</p> <p>Modificación del procedimiento de Cartera, en el sentido de que la entrega del Formato F-ADT-058, tenga periodicidad de entrega trimestral</p>	<p>Correctiva</p>	<p>Director Territorial</p>	<p>1 de junio 2022</p>	<p>31 diciembre 2022</p>

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Simplificar el formato de cobro persuasivo, para lo cual se propone sean suprimidos algunos campos de diligenciamiento.					
Requerir a la Vicepresidencia de Integración productiva, realizar las gestiones pertinentes para la contratación de una Consultoría que estructure el Plan de Ahorros y uso eficiente del agua, con sus respectivas acciones, actividades, presupuestos, metas de cumplimiento y responsables; dirigido al establecimiento del programa de uso eficiente y ahorro del agua en los Distritos Montería – Mocarí y La Doctrina	Obtener el Plan de Ahorro y uso eficiente del agua, con sus respectivas acciones, actividades, presupuestos, metas de cumplimiento y responsables; para los Distritos Montería – Mocarí y La Doctrina en concordancia con su realidad operativa.	Correctiva	Director Territorial	1 06 2022	31 12 2022
Se solicitará a la VIP - Direcciones de adecuación de tierras, capacitaciones donde se impartan lineamientos concretos sobre el manejo de la información del área de adecuación de tierras, teniendo en cuenta las responsabilidades determinadas en el procedimiento.	Alimentación completa y oportuna por parte de la Territorial del repositorio del Proceso del Servicio Público de Adecuación de Tierras para efectos de asegurar la conservación y almacenamiento seguro de la información. Cumplimiento de las disposiciones en materia de archivo y gestión documental	Correctiva	Director Territorial	1 06 2022	31 12 2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado

La justificación emitida no desvirtúa la situación identificada, dado lo anterior, se recomienda establecer un Plan de Mejoramiento que mitigue las desviaciones expuestas en este hallazgo y que fortalezcan los controles indicados.

Frente a los planes de mejoramiento propuestos, esta Oficina de Control Interno considera razonables los Planes de Mejoramiento propuestos, dado que pretenden atacar las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas.

HALLAZGO N° 2. Incumplimiento de lineamientos normativos y/o procedimentales frente a la Atención de PQRSD por parte de la Unidad Técnica Territorial.

a. Incumplimiento términos para atender PQRSD: Frente al radicado 20223530004091 recibido en la UTT el 27 de enero de 2022, se realizó consulta en Orfeo evidenciando que al 20 de abril de 2022 no existe respuesta asociada a dicha solicitud, cuyos términos para responder (30 días hábiles) vencieron el pasado 10 de abril de 2022, evidenciando así que se presenta extemporaneidad y un incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 491 de 2020 frente a los plazos para responder este tipo de solicitud.

Para la petición radicada en la ADR bajo número 20213530091491 del 7 de octubre de 2021, se observó que la respuesta se entregó de manera extemporánea al peticionario, por cuanto la entrega se realizó 37 días posteriores a la radicación de la PQRSD, contraviniendo los tiempos estipulados en el Artículo 5 “Ampliación de términos para atender las peticiones” del Decreto 491 de 2020, que señalan: *“Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así: Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción”*.

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante Resolución 304 del 23 de febrero de 2022 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en el territorio Nacional hasta el 30 de abril de 2022

b. Respuesta que no cumple con principios de objetividad o completitud: De otra parte, no se considera que la respuesta efectuada por la UTT a la petición con radicado 20213530091491, cumpla con los principios de objetividad y/o completitud, puesto que se le indicó al ciudadano que la UTT acompañará a la asociación durante el proceso de estructuración del proyecto presentado en la petición, sin detallar o precisar mayor información al respecto (trámites posteriores según procedimientos, tiempos, participación de la entidad, etc.), aún más cuando el proyecto presentado en

el citado comunicado fue radicado también en la vigencia 2020 por la misma asociación, frente a lo cual el 28/08/2020 la ADR le indicó cumpla los requisitos de la fase de diagnóstico del perfil. Por lo que no se considera se haya brindado información útil, integra y/o relevante que le permita conocer al peticionario que procederá frente a su solicitud.

La anterior situación contraviene lo señalado en la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, que en su artículo 1 sustituyó los artículos 13 al 33 de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, respecto a lo siguiente: *"(...) Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos."* (...) (Subrayado fuera de texto).

Sentencia de la Corte Constitucional C-951/14, en el aparte *"Núcleo esencial del derecho de petición"*, el cual establece respecto a: **El derecho de petición se resuelve con la notificación de la respuesta al peticionario.** *"El núcleo esencial de un derecho representa aquellos elementos intangibles que lo identifican y diferencian frente a otro derecho, los cuales no pueden ser intervenidos sin que se afecte la garantía [130]. En el derecho de petición, la Corte ha indicado que su núcleo esencial se circunscribe a [131]: i) la formulación de la petición; ii) la*

pronta resolución, iii) respuesta de fondo y iv) la notificación al peticionario de la decisión. (...).”

Derecho del peticionario a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. *“(...) En el derecho de petición, la Corte ha indicado que su núcleo esencial se circunscribe a [131]: (...) (iii) Respuesta de fondo: dentro del núcleo esencial del derecho de petición se encuentra la obligación que tienen las autoridades y los particulares de responder de fondo las peticiones de forma clara además de precisa [137]. Tal deber es apenas obvio, pues de nada serviría reconocer a la persona el derecho a presentar peticiones si estas no deben resolverse materialmente [138]. La jurisprudencia de la Corte ha precisado[139] que la respuesta de los derechos de petición debe observar las siguientes condiciones para que sean considerada válida en términos constitucionales: “(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en Informe N° OCI-2020-014 Auditoría Interna Proceso “Estructuración y Formulación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural” F-EVI-016 (Versión 3) Página 43 de 60 fórmulas evasivas o elusivas ; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente”*

- c. Ausencia de Soportes Frente a la gestión de las PQRSD:** Para dos (2) Peticiones se observó que en el aplicativo de Gestión documental Orfeo, no registra el soporte de entrega a peticionario que permita determinar el cumplimiento respecto a los términos dispuestos para responder:

Informe N° OCI-2022- UTT 3 Auditoría Interna a la Unidad Técnica Territorial N° 3 “Evaluación de la Estructura y Operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Dec. 2364 de 2015, art. 22)”

N° RADICADO	FECHA RADICADO ENTRADA	REMITENTE	RADICADO DE RESPUESTA	FECHA DE RADICADO
20213530020981	25-mar-2021	MARIA TERESA ARROYO DE OTERO	20213530012892	29-mar-2021
20213530072191	13-ago-2021	GLADYS MARINA TORDECILLA	20213530064572	10-sep-2021

Al respecto se debe recordar que la **Resolución 0983 de 2019 expedida por la ADR**, a través de la cual "(...) se reglamenta el trámite interno del derecho de petición y la manera de atender las quejas, para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural -ADR". Señala en su Artículo Séptimo: **"DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES ESCRITAS. (...) En todos los eventos, se debe garantizar en el sistema que para el efecto disponga la entidad, la consulta sobre la trazabilidad del trámite o la gestión que se adelante frente a cada petición (...)."**

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> • Debilidades en el seguimiento a la gestión Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD). • Falta de mecanismos de control de los tiempos de respuesta. • Falta de aplicación de controles para la revisión y aprobación del contenido de las respuestas 	<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente • Posibilidad de no tramitar una queja o una denuncia atendida por parte de un servidor público del Punto de Atención al Ciudadano en la sede central o UTT, favoreciendo al funcionario o contratista objeto de la misma, para beneficio personal o de un tercero. 	<ul style="list-style-type: none"> • Insatisfacción del ciudadano y/o desistimiento de los solicitantes de inscribir iniciativas de Proyectos ante la ADR. • Retrasos en la Ejecución de los proyectos debido a la falta de seguimiento y Control. • Que el peticionario recurra a la acción de tutela para exigir el cumplimiento de sus derechos. • Investigaciones de carácter disciplinario para los servidores públicos que conlleven a sanciones.

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

Se sugiere tener en cuenta las siguientes recomendaciones para reforzar los controles existentes frente a la gestión de PQRSD:

1. Frente a la designación de un responsable al interior de la dependencia para realizar seguimiento periódico a la gestión de PQRSD, solicitar se generen alertas oportunas (correos electrónicos) frente a aquellas PQRSD prontas a vencer.
Para lo anterior se sugiere continuar llevando la base de datos con todas aquellas PQRSD que se reciben, reforzándola con el responsable y tiempos en que se deba generar una alerta ante ausencia de respuesta.
2. Realizar un monitoreo periódico al interior de la UTT a fin de garantizar todas las peticiones cuenten con la documentación frente al trámite que se dio a cada una de ellas.
3. Se sugiere designar responsables frente a cada proceso que sea involucrado en la gestión de la UTT, a fin de que sean quienes validen la información que se proyecte en las respuestas a las peticiones, buscando que sean coherentes, completas, razonables y claras.

Respuesta del Auditado: Aceptado

Justificación: *“Teniendo en cuenta las recomendaciones para reforzar el control a la gestión de PQRSD, desde el área de gestión documental nos permitimos indicar lo siguiente con el fin de dejar en claridad las causas principales de las fallas a la hora de dar la respuesta oportuna a los riegos e impactos que estos mismos implican.*

1. *Dentro de las 14 obligaciones contractuales que tiene el contratista que presta sus servicios de enlace de gestión documental cabe resaltar que este ya cuenta con las obligaciones de:*
 - *(Actividad #3) Entregar las comunicaciones oficiales radicadas y digitalizadas al director técnico de la UTT para la respectiva asignación y trámite, conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos establecidos por Gestión Documental, la cual se realiza a través del formato de comunicaciones oficiales recibidas al director de la territorial y con las firmas de los funcionarios que por competencia le corresponde la asignación de la entrada.*

- *(Actividad #4) Apoyar en el trámite y seguimiento de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias radicadas en la Unidad Técnica Territorial a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente, la cual se puede verificar en los seguimientos realizados y reportados en el correo electrónico.*

Teniendo en cuenta esto, se cuenta con la respectiva evidencia para la verificación de las mismas.

2. Asimismo, mensualmente se envía la base de datos de todas las comunicaciones oficiales recibidas y producidas por la unidad técnica territorial No. 3, la cual como evidencia se lleva en el correo electrónico del director y en el repositorio del Share Point de Secretaria General.

3. Dentro de la territorial cada funcionario y contratista desempeña un rol a la actividad correspondiente dentro de sus obligaciones contractuales por lo que todos se encuentran sujetos a producir comunicaciones oficiales, para dar cumplimiento en lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en atención al principio de celeridad administrativa en la gestión documental y de correspondencia.

Dando respuesta a las posibles causas desde el área de gestión documental de la UTT3 Montería, nos permitimos blindar nuestro proceso de seguimiento y controles para realizar todas las obligaciones requeridas con el fin de que la entidad cumpla con el tiempo de respuesta”

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Muchas solicitudes recibidas, dependen de una previa respuesta por parte de nivel central como se evidencia en los distritos de adecuación de tierras y/o proyectos
- No se cuenta con un sistema de gestión documental, que demuestre quién comete la falta en los tiempos de respuestas.

- El director territorial debe exigir a sus funcionarios el tiempo de respuesta y socializar el CLASS – ING de la entidad con el fin de colocar en conocimiento los tiempos de respuesta de acuerdo al PQRSD que ingrese a la entidad.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
La propuesta es que desde nivel central se pueda ofrecer mejor tiempo de respuesta a todas las comunicaciones internas de la entidad a través de los (Memorandos) los cuales se hacen como consultas con el fin de dar una respuesta de fondo al peticionario.	Se consolidará la efectividad del tiempo de respuesta, fortaleciendo el trámite oportuno	Correctiva	Director Territorial	01/07/2022	01/07/2023
Una vez gestión documental coloque en marcha el nuevo sistema de gestión documental, el seguimiento será mucho más estricto ya que contará con el sistema semáforo el cual indicará en qué estado se encuentra la comunicación recibida. -El director deberá conocer el CLASS-ING de la entidad y socializarlo, asimismo hacer seguimiento de los PQRSD de cada funcionario en el Informe de actividades y evidencias de este.	Será efectiva una vez la entidad comience a implementar el nuevo SGD. Revisando informes de actividades al cumplimiento de la repuesta, si se llega hacer alerta de algún radicado recibido.	Preventiva	Director Territorial	01/07/2022	01/07/2023

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con observaciones

Esta Oficina de Control Interno considera razonables los Planes de Mejoramiento propuestos, no obstante, es necesario fortalecer el plan de mejoramiento, definiendo más acciones para evitar que situaciones similares descritas en este hallazgo vuelvan a presentarse, para que los riesgos identificados y asociados sean gestionados con el fin de impedir su materialización en otras circunstancias, ya que con la acción propuesta no se atacan las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas.

HALLAZGO N° 3. Omisión en el cumplimiento de las funciones N° 2 y N°9 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones relacionadas con promoción y apoyo a la asociatividad por parte de la UTT3, establecidas en el decreto 2364 de 2015 Artículo 22 función 2 que indica **“Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad”**, (Negrita fuera de texto), y Función 9 que establece **“Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa”** (Negrita Fuera de Texto), la Oficina de Control Interno solicitó la documentación soporte que permitiera verificar su cumplimiento durante la vigencia 2021, no obstante, no se obtuvo evidencia de las actividades realizadas por la UTT 3 de promoción y apoyo a la asociatividad tal como se define en la función No. 2 y 9 del decreto 2364 de 2015.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S):
<ul style="list-style-type: none"> Falta de designación formal de un profesional en la UTT de las actividades de asociatividad, cuando no se tiene contratado dicho enlace en la territorial. Omisión y/o desconocimiento del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. Insuficiencia de personal. Falta de comunicación con los encargados del proceso de promoción y apoyo a la asociatividad de la Territorial con la sede central. 	<ul style="list-style-type: none"> Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el envío incompleto o inoportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas debido a la falta de designación del enlace de la UTT. Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las actividades de promoción y apoyo a la asociatividad debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente. 	<ul style="list-style-type: none"> Desinformación de nuevos potenciales organizaciones beneficiarios. Daño de la Imagen institucional. Afectación en el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad. Poca articulación de la UTT con el Nivel central en temas relacionados a Asociatividad.

Informe N° OCI-2022- UTT 3 Auditoría Interna a la Unidad Técnica Territorial N° 3 “Evaluación de la Estructura y Operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Dec. 2364 de 2015, art. 22)”

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

1. Si bien se cuenta con el enlace de asociatividad para la UTT 3, es importante que la territorial tenga definidas cuáles son sus funciones con respecto al decreto 2364 y a los procedimientos actuales de Promoción y apoyo a la asociatividad y defina dentro de las actividades propias de la Territorial las que están establecidas en los lineamientos de la Entidad. Se debe garantizar el cumplimiento de estas actividades y/o informar a la dirección de asociatividad sobre las necesidades y/o apoyo requerido para dar cumplimiento de las mismas.
2. Es necesario que la Unidad Técnica Territorial realice un trabajo en conjunto con la dirección de asociatividad para definir estas actividades y definir responsables en caso de que no se cuente con el enlace.
3. El enlace destinado por la dirección para la UTT 3, deben trabajar de manera conjunta con la territorial y el nivel central en la elaboración del inventario de las instancias territoriales y participar de los encuentros territoriales que se llevan a cabo en la región.
4. Es importante que la información relacionada a las actividades de asociatividad repose en la territorial con el fin de llevar la continuidad con el proceso y las responsabilidades de la UTT.
5. Si bien los enlaces de Asociatividad de cada UTT dependen directamente de la dirección de asociatividad, el objetivo de dichos enlaces es realizar un trabajo en conjunto con la Territorial en el levantamiento de información que sirva como base para poder realizar el fomento y fortalecimiento de organizaciones de la región, por lo cual la UTT debe participar activamente de las actividades que se lleven a cabo con la DPA.

Respuesta del Auditado: Aceptado Parcialmente

Justificación: *“Teniendo en cuenta que la Dirección de Participación y Asociatividad lidera el tema de asociatividad dirigido a productores y a organizaciones productivas a nivel nacional, quien conjuntamente con la Vicepresidencia de Proyectos emiten los lineamientos administrativos y operativos, consideramos conveniente una articulación pertinente con las Unidades Técnicas Territoriales para conjuntamente ejecutar un plan de acción conforme a la necesidad de crear y/o fortalecer organizaciones de productores por región y por departamento, buscando priorizar e impactar la cultura asociativa para generar mayor participación, mayor emprendimiento y sostenibilidad de las organizaciones. Siendo importante la vinculación y articulación con los entes territoriales en razón a la permanencia y proyección de este importante eje ciudadano y comunitario”.*

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Falta de continuidad y recurso humano

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Contratación de profesionales que cumplan funciones de asociatividad en la UTT3 de manera permanente, que permita en tiempo y espacio adelantar planes.	Consolidar el desarrollo rural mediante el fortalecimiento de la asociatividad	Correctiva	Dirección de Participación y Asociatividad – Unidad Técnica Territorial No. 3	01/07/2022	31/12/2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado

Esta Oficina de Control Interno considera razonable el Plan de Mejoramiento propuesto, no obstante, es necesario fortalecer el plan de mejoramiento, definiendo más acciones para evitar que situaciones similares descritas en este hallazgo vuelvan a presentarse,

para que los riesgos identificados y asociados sean gestionados con el fin de impedir su materialización en otras circunstancias, ya que con la acción propuesta no se atacan las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas.

RESUMEN DE HALLAZGOS:

N°	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	Omisión y/o debilidades en la gestión de actividades relacionadas con el proceso de Prestación y Apoyo al Servicio Público de Adecuación de Tierras por parte de la Unidad Técnica Territorial	No	Abierto
2	Incumplimiento de lineamientos normativos y/o procedimentales frente a la Atención de PQRSD por parte de la Unidad Técnica Territorial	No	Abierto
3	Omisión en el cumplimiento de las funciones N° 2 y N°9 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad.	No	Abierto

Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por los servidores de la Unidad Técnica Territorial N°3 – Montería, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control

Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.

- Es necesario precisar que las “Recomendaciones” propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.



WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Cesar Augusto Sánchez Arteaga Contratista. 

Revisó: Claudia Marcela Pinzón Martínez, Contratista. 

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

Oficina de Control Interno

N° INFORME: OCI-2022-UTT N° 4 Cúcuta

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Auditoría Interna “Evaluación de la estructura y operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Dec. 2364 de 2015, art. 22)”.

DESTINATARIOS:

- Héctor Fabio Cordero Hoyos, Vicepresidente de Integración Productiva
- Luis Alberto Hernández Boada, Director UTT N° 4.
- Javier Andrés Bayona Navarro, Contratista UTT N° 4.
- Lady Johana Polanco Chavarro, Contratista, Vicepresidencia Integración Productiva.

EMITIDO POR: Wilson Giovanny Patiño Suarez, Jefe Oficina de Control Interno.

AUDITOR (ES): Cesar Augusto Sánchez Arteaga, Contratista.

Richard Antonio Rangel Vergel, Contratista.

OBJETIVO(S): Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para gestionar los riesgos relacionados con las actividades de los procesos misionales, de apoyo y estratégicos que se ejecutan en las Unidades Técnicas Territoriales en el marco de las funciones del Decreto 2364 de 2015.

ALCANCE: El alcance establecido para la realización de este trabajo comprende la evaluación de las funciones de las Unidades Técnicas Territoriales, de acuerdo con lo definido en el Artículo 22 del Decreto 2364 de 2015, como se describen a continuación:

1. Ejecutar y hacer seguimiento al Plan Estratégico Institucional de la Agencia en lo relacionado con la gestión territorial.
2. Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad, bajo los lineamientos del Presidente de la Agencia y del Vicepresidente de Integración Productiva.
3. Ejecutar las acciones en el territorio para garantizar la articulación intra e intersectorial requeridas para la ejecución de los proyectos cofinanciados por la Agencia.
4. Estructurar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo, de acuerdo con la metodología adoptada por la Vicepresidencia de Integración Productiva para el efecto.
5. Asesorar y acompañar a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración de los planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
6. Aplicar las guías y formatos, para la contratación de operadores para la estructuración y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
7. Supervisar los contratos suscritos por la Agencia para la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
8. Suministrar a la Oficina de Planeación, la información sobre el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
9. Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.

10. Apoyar y asesorar a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales para su participación en la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
11. Adelantar las funciones de programación, organización, control, gestión, servicios administrativos y financieros y las demás funciones que delegue el Presidente de la Agencia.
12. Ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información en el territorio.
13. Divulgar en el territorio, los manuales, procedimientos y formatos para la formulación y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial por parte de las autoridades regionales y para la formulación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
14. Recibir las solicitudes de reconocimiento e inscripción de las asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras y tramitar y remitir toda la documentación a la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que proceda al reconocimiento e inscripción correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1071 de 2015, capítulo 9, artículo 2.14.1.9.1.
15. Asesorar a las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos Distritos, en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 41 de 1993.
16. Celebrar los contratos y convenios que sean requeridos para el cumplimiento de sus competencias, por delegación del Presidente.
17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
18. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Período Auditado: Enero de 2021 a febrero de 2022.

Nota: El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

DECLARACIÓN: Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

CRITERIOS: Para la realización de este trabajo se consideraron como principales criterios, los siguientes:

- Ley 41 de 1993 "*Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones.*"
- Decreto 2364 de 2015 "*(...) se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, (...) Artículo 22.*"
- Lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) (Anexo Resolución 407 de 2018).
- Ley 1755 de 2015 "*(...) Derecho Fundamental de Petición (...)*".
- Ley 594 de 2000 "*Por medio de la cual se dicta la ley general de archivo.*"
- Reglamento para Estructuración, Aprobación y Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial (2020).
- Documentación aplicable del Sistema Integrado de Gestión: Caracterizaciones de procesos, Procedimientos, Manuales, Guías, Política de Administración de Riesgos, Mapas de Riesgos de los procesos.
- Circulares y Resoluciones emitidas por la Agencia de Desarrollo Rural.
- Demás normatividad aplicable.

RESUMEN EJECUTIVO: Como resultado de la evaluación practicada, se identificaron oportunidades de mejoramiento relacionadas con los siguientes tópicos:

1. Omisión y/o debilidades en la gestión de actividades relacionadas con el proceso de Prestación y Apoyo al Servicio Público de Adecuación de Tierras por parte de la Unidad Técnica Territorial, debido a Ausencia del Plan de Ahorro y uso Eficiente del Agua para el Distrito de Adecuación de Tierras de Abrego – Norte de Santan, Debilidades frente a gestiones relacionadas con los Distritos de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala, Repositorio de información de la gestión de los Distritos de Adecuación de Tierras de pequeña escala, e Incumplimiento de lineamientos procedimentales frente a la Administración, Operación y Conservación de los Distritos de Adecuación de Tierras.
2. Inobservancia de los lineamientos establecidos para la notificación de resoluciones de Habilitación de EPSEAS debido a la falta de notificación de las resoluciones de habilitación de EPSEAS.
3. Incumplimiento en la atención de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) debido a: Incumplimiento términos para atender PQRSD y Ausencia de Soportes Frente a la gestión de las PQRSD.
4. Omisión en el cumplimiento de las funciones N° 2 y N°9 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad, debido a que no se obtuvo evidencia de las actividades realizadas por la UTT frente a la ejecución de actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad y de la elaboración el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.

RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
<i>Incluidos en el Mapa de Riesgos de Corrupción</i>	
Posibilidad que el personal de la ADR pueda recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio por alterar, perder o dañar intencionalmente la información producida o recibida por la entidad para favorecer a sí mismo o a un tercero.	SI
Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros que no cumplen con los requisitos de los términos de referencia.	SI
Posibilidad de no tramitar una queja o una denuncia atendida por parte de un servidor público del Punto de Atención al Ciudadano en la sede central o UTT, favoreciendo al funcionario o contratista objeto de la misma, para beneficio personal o de un tercero.	SI
Posibilidad de alterar información (Metas o Acciones) en beneficio propio o de terceros, a través de la estructuración del PIDARET.	SI
Posibilidad de influir en la habilitación o no de alguna EPSEA por intereses o dadivas para favorecer a un tercero.	SI
<i>Identificados por la Oficina de Control Interno (evaluación Preliminar):</i>	
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las funciones del equipo de la unidad del plan y la falta de seguimiento a las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el envío incompleto o inoportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas debido a la falta de designación del enlace de la UTT.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las actividades de promoción y apoyo a la asociatividad debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimientos presentados en la ejecución de los PIDAR debido a la falta de seguimiento, supervisión y control por parte de los delegados en la Unidades Técnicas Territoriales.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimiento en los contratos para la estructuración e implementación de proyectos debido a la falta de supervisión y/o falta de designación del personal.	SI

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Posibilidad de afectación económica por la falta y/o incoherencia en el reporte de información sobre el estado actual de los proyectos de la ADR debido a la ausencia de oportunidad y/o supervisión en la entrega de los informes de ejecución y seguimiento de los PIDAR.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el no reconocimiento o inscripción de asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras ante la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debido a la falta de acompañamiento por parte de la UTT.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimientos de los contratos de AOC debido a la falta de asesoría, acompañamiento y supervisión por parte de los designados en cada una de las UTT para tal fin.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por falta de idoneidad del equipo estructurador y/o falta de revisión de acuerdo con los roles asignados, debido a la inobservancia de los lineamientos establecidos.	SI
Posibilidad de afectación de la Imagen Institucional por iniciativas presentadas y no tenidas en cuenta para su estructuración debido a la no inscripción el banco de proyectos	SI
Posibilidad de afectación económica por el incumplimiento en contratos bajo la ejecución y/o supervisión de la UTT debido a la omisión de los lineamientos establecidos para la vigilancia, seguimiento y control.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de los objetivos y metas institucionales debido a la inobservancia del Plan de Acción Institucional.	SI

FORTALEZAS: En la verificación de la eficacia operativa de los controles internos de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo que se ejecutan en la Unidad Técnica Territorial N° 4 - Cúcuta, con base en la muestra seleccionada y analizada, la Oficina de Control Interno identificó que se viene desarrollando conforme a los lineamientos procedimentales o normativos establecidos y las funciones asignadas se vienen desarrollando de acuerdo con lo establecido en el decreto 2364 de 2015, excepto por los hallazgos que se relacionan más adelante.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

- Con el fin de verificar y controlar que la Unidad Técnica Territorial cumpla con las funciones establecidas en el Decreto 2364 de 2015, se sugiere implementar un organigrama con la asignación de roles y responsabilidades, que garanticen una adecuada segregación de funciones y el personal necesario para dar cumplimiento a la operatividad de la UTT.
- Coordinar mesas de trabajo con la Oficina de Planeación, con el fin de implementar un mapa de riesgos en la Unidad Técnica Territorial asociados al desarrollo de sus funciones y a su operatividad, con el fin de mitigar la materialización de posibles riesgos; teniendo en cuenta los lineamientos normativos establecidos, en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Versión 4 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dejando constancia en acta de cada uno de los aspectos trabajados en dichas reuniones.

HALLAZGOS:

Nota. La información detallada de las situaciones que se describen a continuación, se suministró al personal perteneciente a la unidad auditada en cada reporte de hallazgo (formato F-EVI-013) que fue suscrito por ésta y la Oficina de Control Interno; además, dicho detalle se encuentra registrado en los papeles de trabajo elaborados por el auditor que practicó las pruebas, los cuales son custodiados por la Oficina de Control Interno; estos documentos se encuentran disponibles para consulta de las partes interesadas, previa solicitud formal de los mismos al Jefe de la Oficina de Control Interno.

HALLAZGO N° 1 Incumplimiento y Omisión y/o debilidades en la gestión de actividades relacionadas con el proceso de Prestación y Apoyo al Servicio Público de Adecuación de Tierras por parte de la Unidad Técnica Territorial

a. Ausencia del Plan de Ahorro y uso Eficiente del Agua para el Distrito de Adecuación de Tierras de Abrego – Norte de Santander: Con respecto al plan de ahorro y uso eficiente del agua, se informó a través de correo electrónico del 17 de mayo 2022 que *“En cuanto a la evidencia del plan uso eficiente del Agua lo realiza el Distrito de Adecuación de Tierras, el cual ASOZULIA lo tiene vigente (se adjunta RESOLUCION 252 23 FEBRERO 2018 EL CUAL SE APRUEBA PROGRAMA USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA), ASOLEBRIJA no le aplica porque tiene contrato AC no tiene riego es solo Administración y Conservación y ASUDRA según lo consignado en el informe bimestral presentado por los mismos enuncian que el Plan Uso Eficiente del Agua fue presentado ante CORPONOR según está en estudio y aprobación y quienes a la fecha no se han pronunciado sobre el particular ” esto fue plasmado en el sexto informe bimestral del periodo 2021 presentado por el Distrito de Adecuación de Tierras ASUDRA con radicado N.º 20226100004121.”* Por lo anterior, se precisa que para el Distrito de Adecuación de Tierras de Mediana Escala de Abrego administrado por la asociación ASUDRA, Distrito a cargo de la UTT N° 4 Cúcuta, el cual se encuentra en funcionamiento a la fecha no cuenta con el Plan de Uso de Eficiente del agua, situación que contraviene lo establecido en la Ley 373 de 1997 *“Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”*, artículo 1, que indica: *“PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Así mismo, el procedimiento PR-ADT-004 señala en su numeral 6 “Desarrollo”, actividad 15 “Formulación del Plan de uso eficiente del agua” donde se establece que *“Se debe formular el plan de uso eficiente del agua y este hace parte del Plan*

de Operación del distrito. Este plan se basa en la Ley de uso eficiente del agua, el cual se presenta para aprobación de las corporaciones y para su seguimiento”.

- b. Debilidades frente a gestiones relacionadas con los Distritos de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala:** Según información aportada por la Dirección de Adecuación de Tierras a la Oficina de Control Interno, la UTT N° 4 dentro de su zona de influencia se encuentran once (11) distritos de adecuación de tierras, de los cuales dos (2) son de gran escala, uno (1) de mediana escala y ocho (8) de pequeña escala. De estos últimos, cuatro (4) se encuentran inoperantes, como se relaciona a continuación:

Escala	Departamento	Municipio (s) de Influencia	Nombre Distrito	Estado distritos 2018 y visitas 2021
Gran Escala	Norte de Santander	Cúcuta y Zulia	Zulia	En Operación
Gran Escala	Santander	Sabana de Torres	Lebrija	En Operación
Mediana Escala	Norte de Santander	Ábrego	Abrego	En Operación
Pequeña Escala	Norte de Santander	Gramalote	Villanueva	En Operación
Pequeña Escala	Norte de Santander	Pamplonita	Tulanta 2	En Operación
Pequeña Escala	Norte de Santander	Chinacota	Venudites	En Operación
Pequeña Escala	Norte de Santander	Cacota	Fernandaria	No está en funcionamiento según informe diagnóstico 2018
Pequeña Escala	Norte de Santander	Chitaga	Hato Viejo-Llano Grande	No está en funcionamiento según informe diagnóstico 2018
Pequeña Escala	Santander	Barbosa	ACO PEÑABLANC A Y POZO NEGRO	No está en funcionamiento según informe diagnóstico 2018
Pequeña Escala	Santander	Molagavita	Centro Jaimes	No está en funcionamiento según informe diagnóstico 2018
Pequeña Escala	Norte de Santander	Labateca	Cherela	En Operación

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y con el fin de verificar dicha información en la UTT, se solicitó informar la cantidad de Distritos de gran, mediana y pequeña escala, la relación del personal a cargo del seguimiento, gestión de facturación y cartera y demás actividades relacionadas con DAT y se nos informara como se ejecutan las actividades ligadas al respectivo proceso, respecto de lo cual la UTT N° 4 informó: “La UTT cuenta con una contratista profesional encargada de la supervisión, seguimiento, monitoreo de los distritos y para el proceso de Prestación y Apoyo del Servicio Público de Adecuación de Tierras. Adicionalmente cuenta con un abogado que brinda soporte jurídico de manera transversal para los distritos. Respecto a los Distritos de ADT a cargo de la UTT 4, se informó que se cuenta con los Distritos de Zulia, Ábrego, Lebrija, los cuales son distritos administrados por asociaciones, y cuentan con contrato de AOC. De igual forma se evidenció que esta UTT tiene a cargo 8 distritos de pequeña escala donde solo 4 de ellos se encuentran en operación, y donde la encargada de ADT informó en mesa de trabajo (Evidencia – Acta N° 3 del 04 mayo 2022) que a los distritos de pequeña escala no se les monitorea”, situación corroborada por la Oficina de Control Interno ya que la UTT no suministró los informes de visitas realizados a los Distritos de Adecuación de Tierras de pequeña escala denotando que no se tiene establecido un plan de trabajo para las visita, así como, falta de seguimiento a la totalidad de distritos adscritos a la UTT 4 Cúcuta.

Situación que contraviene lo establecido en el procedimiento PR-ADT-004 V5 “Administración, Operación y Conservación de los Distritos de Adecuación de Tierras”, numeral 6. Desarrollo, ítem 10 donde menciona que “Se adelanta la gestión administrativa que garantice la implementación de los planes de operación y mantenimiento de los distritos.” Donde el responsable del mismo es el Ingeniero asignado para el distrito Unidad Técnica Territorial y el entregable del mismo son

los “Informes de Gestión administrativa mediante F-ADT-066 “Informe Trimestral de Administración, Operación y Conservación Directa por la ADR”.

- c. Repositorio de información de la gestión de los Distritos de Adecuación de Tierras de pequeña escala:** Para esta validación, la Oficina de Control Interno solicitó a la UTT N° 4 informar si se contaba con un repositorio físico y/o digital para la custodia de los soportes de las gestiones realizadas en el proceso de adecuación de tierras (expedientes por usuario, conformación del distrito, facturación y cartera, etc.), para lo cual se informó por parte de la UTT a través de correo electrónico del día 17 de mayo 2022 que: “Si se cuenta con repositorio físico y digital para la custodia de los soportes de las gestiones realizadas del proceso de adecuación de tierras. Expediente por usuario lo maneja el Distrito de Adecuación de Tierras, conformación del distrito lo realiza el Distrito de Adecuación de Tierras, facturación y cartera la agencia no factura lo realiza el Distrito de Adecuación de Tierras, Informes de Supervisión si existen, informes de cartera si existen y por el momento se está recibiendo apoyo de nivel central para la vigencia 2022, en cuanto a los distritos de pequeña escala se tienen diagnóstico de los distritos de pequeña escala se tiene diagnóstico del distrito de Venudites, Hato Viejo, Llano Grande, Villanueva, Cherela Tulanta II.” (Evidencia – Diagnóstico Distritos Pequeña Escala).

De acuerdo con lo anterior se evidenció que la UTT N° 4 no cuenta con la totalidad de la información respecto a los expedientes de los distritos y la conformación de estos, por lo que se evidencia un incumplimiento a lo señalado en el procedimiento PR-ADT-004 “Administración, Operación y Conservación de los Distritos de Adecuación de Tierras”, el cual establece en su numeral 5.3. “GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN”, (...)“La información generada durante la implementación del presente procedimiento, por todos los actores (nivel central y territorial) involucrados en el desarrollo de las actividades del mismo, especialmente los registros indicados en el numeral No 5 sobre el desarrollo,

deben ser almacenados y conservados en el repositorio de información del Proceso del Servicio Público de Adecuación de Tierras creado por la Dirección de Adecuación de Tierras en la herramienta SharePoint en la Nube o en la herramienta que disponga la Oficina de Tecnologías de la información de la Agencia para tal fin”. Así mismo, el numeral 6 “Desarrollo”, en su actividad 18 “Gestionar y almacenar información”, señala “Almacena los registros generados en el desarrollo de estas actividades en el repositorio de información de la Dirección de Adecuación de Tierras en la herramienta SharePoint en la Nube o en la herramienta que disponga la Oficina de Tecnologías de la información de la Agencia para tal fin”.

En este mismo sentido, el documento CONPES 3926 “Política de Adecuación de Tierras 2018-2038” del 23 mayo de 2018, respecto a las siguientes líneas de acción a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, establece:1.1. Diagnóstico de los distritos de primera generación: (...) *la ADR creará un expediente para cada distrito, que en conjunto serán integrados al Sistema de Información de Adecuación de Tierras (SI-ADT) (...)*”.

Al respecto resulta preciso señalar que dadas las situaciones que se han observado tanto por la Oficina de Control Interno en sus auditorías internas, como la Contraloría General de la República, respecto a las debilidades que se presentan frente a la conservación de la información que se produce en la ejecución de las actividades propias de la ADR, se considera relevante que se adopten medidas que propendan por garantizar el adecuado almacenamiento de la documentación, tanto físico como digital, en busca de que la misma se conserve en su totalidad, se garantice su integridad y sea de fácil acceso tanto para los actores que requieren de la misma en el ejercicio de sus actividades, como para consultas adicionales que se requieran a nivel interno como externo, considerando adecuado que la misma se ubique en la UTT teniendo en cuenta que son los responsables directos de las actividades que se presentan en territorio.

d. Incumplimiento de lineamientos procedimentales frente a la Administración, Operación y Conservación de los Distritos de Adecuación de Tierras: El procedimiento PR-ADT-005 “Control y Supervisión a la Administración, Operación y Conservación de Distritos de Adecuación de Tierras Propiedad del Estado, entregados a las asociaciones de usuarios y/o operadores”, numeral 6. Desarrollo, ítem 10 donde establece “(...) El supervisor y el equipo de apoyo adelantará visitas de seguimiento al distrito, por lo menos cada dos meses y presentará el respectivo informe de supervisión, que contenga además del reporte de la situación encontrada, las recomendaciones sobre acciones de mejoramiento a seguir, en caso de requerirse. (...)” durante la visita realizada a la UTT N° 4, la Oficina de Control Interno solicitó a quienes atendieron el proceso auditor, aportar los informes de supervisión de la vigencia 2021 de los distritos a cargo de la UTT, frente a la solicitud la UTT suministro los informes trimestrales de los distritos de Zulia, Abrego y Lebrija para la vigencia 2021, y al realizar el análisis de los informes y formatos aportados, se evidenció lo siguiente:

REPORTE INFORMES DE SUPERVISIÓN DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS						
<i>Distrito</i>	<i>1 Trimestre 2021</i>	<i>2 Trimestre 2021</i>	<i>3 Trimestre 2021</i>	<i>4 Trimestre 2021</i>	-	-
<i>Zulia</i>	06/07/2021	14/12/2021	22/12/2021	18/04/2022		
<i>Lebrija</i>	20/08/2021	21/12/2021	31/12/2021	No se ha remitido a la VIP		
<i>Distrito</i>	<i>1 Bimestre 2021</i>	<i>2 Bimestre 2021</i>	<i>3 Bimestre 2021</i>	<i>4 Bimestre 2021</i>	<i>5 Bimestre 2021</i>	<i>6 Bimestre 2021</i>
<i>Abrego</i>	19/08/2021	19/08/2021	02/12/2021	14/12/2021	27/12/2021	18/04/2022

De acuerdo con el cuadro anterior, se corroboró que las fechas de emisión y envío de los distintos informes de Supervisión de los tres (3) distritos presentan un incumplimiento y extemporaneidad en el reporte de estos al Nivel Central.

Es importante mencionar que el procedimiento PR-ADT-005 Control y Supervisión a la Administración, Operación y Conservación de Distritos de Adecuación de Tierras Propiedad del Estado, entregados a las asociaciones de usuarios y/o

operadores fue actualizado el 09 de diciembre 2020, donde hasta la fecha se deben contar con un total de 7 informes de supervisión de cada distrito según el lineamiento procedimental, donde para el caso de los distritos de Zulia y Lebrija se han emitido 4 informes trimestrales y para el distrito de Abrego 6 informes bimestrales (Según lo dispuesto en los respectivos contratos de AOC y AC).

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> Falta de lineamientos para la administración, custodia y conservación documental tanto física como digital de la información que se produce por parte de la dependencia. Ausencia de personal idóneo para la ejecución de actividades que requieren cierta experticia académica y/o profesional Falta de claridad de los lineamientos procedimentales relacionados con la AOC de los distritos administrados por la ADR y/o diferencia de estos frente a la realidad operativa. 	<p>Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Posibles procesos sancionatorios por incumplimiento de normatividad ambiental Desconocimiento del estado real de los Distritos de Adecuación de Tierras de la ADR por falta de un repositorio de información fiable, íntegro y de fácil acceso por los actores que intervienen en el proceso. Omisión de hechos relevantes en la Administración, Operación y Conservación de los distritos por la extemporaneidad de los informes de supervisión.

Recomendación(es):

Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

Respecto a la ausencia del programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se sugiere que desde la UTT se coordine con la Vicepresidencia de integración Productiva desarrollar actividades tendientes a la emisión de este instrumento. Así mismo gestionar la posibilidad de contratar con personal experto en materia ambiental que facilite el desarrollo de labores relacionadas en la materia.

Se sugiere que se analice y documente el desarrollo operativo de la Administración, Operación y Conservación que se realiza en los Distritos de Adecuación de Tierras de la

Territorial para así solicitar a la Vicepresidencia de Integración Productiva el ajuste al procedimiento de acuerdo con la realidad operativa actual.

Gestionar en conjunto con la Vicepresidencia de Integración Productiva ante la Oficina de Tecnologías de la Información la creación de un repositorio digital que permita custodiar la documentación que se produce en la UTT por cada proceso, y que, dependiendo el tipo de actividades, el seguimiento al cargue de la información de manera completa y oportuna se realice por parte de la Territorial, según responsabilidad procedimental.

Crear lineamientos al interior de la UTT para que todo el personal (Funcionarios y contratistas) realice actividades de archivo y custodia de la documentación que se produce en el marco de sus labores, con el fin de garantizar la trazabilidad e integridad de la misma y dar cumplimiento a los lineamientos en materia documental.

Respuesta del Auditado: Aceptado

Justificación: *“Ausencia de personal capacitado para el cumplimiento de actividades que se requieren en los diferentes temas abordados en Adecuación de Tierras”*

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Ausencia del Plan Ahorro Uso Eficiente del Agua para el Distrito de adecuación de Tierras de Abrego depende de la aprobación de la entidad pertinente en su aprobación que en este caso es “CORPONOR”.
- Ausencia de personal, ya que solo hay una persona para atender los 11 distritos los cuales se clasifican en 2 de gran escala uno de mediana y 8 de pequeña escala.
- Falta de personal o equipo de apoyo para adecuación de tierras y el cambio de personal ya que se pierde el hilo de la información.

- Falta de personal de apoyo como se mencionó anteriormente en el hallazgo b son 11 distritos para ser atendidos por una sola persona y otra causa es la presentación de los informes fuera del tiempo establecido por parte de los Distritos.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPON SABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Acompañar al Distrito de Abrego en su solicitud mediante oficios y memorandos ante CORPONOR.	Obtener la aprobación del Uso Eficiente del Agua o en su defecto si se tiene que hacer correcciones que se expidan por parte de esta entidad con el fin de subsanarlas con la Asociación para obtener la aprobación.	Correctiva	Profesional encargado de Adecuación de Tierras	6/6/2022	31/12/2022
Solicitar personal de apoyo para adecuación de tierras, y programar visitas de seguimiento por el momento con la única persona que está encargada para cubrir los distritos de pequeña escala	Realizar el seguimiento de los distritos de Adecuación de tierras de pequeña Escala	Correctiva	Profesional encargado de Adecuación de Tierras	6/6/2022	31/12/2022
Conformar los expedientes por cada distrito y actualizar el repositorio de la UTT-4 en el componente Adecuación de Tierras distritos de pequeña escala	tener actualizado el repositorio; 8 expedientes	Correctiva	Profesional encargado de Adecuación de Tierras	1/7/2022	31/12/2022
Solicitar personal de apoyo para adecuación de tierras y realizar oficios, memorandos y correos a los Distritos para la solitud de los diferentes informes que deben presentarse en los tiempos establecidos según lo estipulado en el contrato.	Realizar los informes en los tiempos establecidos	Correctiva	Profesional encargado de Adecuación de Tierras	6/6/2022	31/12/2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno:

Esta Oficina de Control Interno considera razonables los Planes de Mejoramiento propuestos, dado que pretenden atacar las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas, no obstante, se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Es importante tener presente realizar mesas de trabajo con la Asociación donde se instaure un seguimiento para obtener la aprobación del Uso Eficiente del Agua del distrito de Ábrego, y en dado caso que se soliciten correcciones estas sean abordadas en estas mesas para dar respuesta lo más oportuno posible.
- Es recomendable que no solo se creen los expedientes de los distritos con la información inicial, sino también se añadan los informes de supervisión que se expidan de estos de acuerdo al plan de acción tomado para el literal d, y cada uno de los documentos que se generen del funcionamiento de los distritos de pequeña escala, mediana escala y gran escala.

HALLAZGO N° 2 Inobservancia de los lineamientos establecidos para la notificación de resoluciones de Habilitación de EPSEAS.

Con el fin de verificar los criterios y lineamientos establecidos en el Procedimiento de “Habilitación De Las Entidades Prestadoras Del Servicio De Extensión Agropecuaria – EPSEA” PR-SPE-001 V2, y en relación con las Funciones establecidas en el Decreto 2364 de 2015 Artículo 22 Numeral 11. *“Adelantar las funciones de programación, organización, control, gestión, servicios administrativos y financieros y las demás funciones que delegue el Presidente de la Agencia”*. Numeral 12. *“Ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información en el territorio”*. Numeral 17. *“Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. Numeral 18. “Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”* la Oficina de

Página 18 de 31

Control Interno solicitó información relacionada con la Habilitación de EPSEAS, identificando la siguiente situación:

Falta de notificación de las resoluciones de habilitación de EPSEAS: El procedimiento “Habilitación De Las Entidades Prestadoras Del Servicio De Extensión Agropecuaria– EPSEA” PR-SPE-001 V2 en su numeral 6. DESARROLLO Actividad 9. Notificar Resolución que decide sobre la habilitación de la EPSEA indica, *“El colaborador de la UTT encargado de las notificaciones cita a la empresa que solicitó el trámite de Habilitación como EPSEA. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la resolución por parte de la UTT. La notificación se realiza acorde con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, dejando constancia en la respectiva acta (F-SPE-009). Si se realiza la notificación por correo electrónico se deja constancia de entrega que se anexará a la carpeta”*, no obstante, durante las pruebas de recorrido realizadas con los encargados de atender la Auditoria de la UTT 4, se indicó que la notificación de la resolución de aprobación de habilitación de la EPSEA, la realiza directamente la Vicepresidencia de Integración Productiva y se copia al a UTT 4, situación que denota que el control no se está ejecutando como se encuentra documentado en el procedimiento.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desconocimiento u Omisión de los Lineamientos establecidos en el procedimiento y Normativa Vigente. ▪ Falta de Lineamientos sobre las condiciones de entrega de la Información para la Habilitación de la EPSEA. 	<p>Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la Imagen institucional por la no información oportuna en la Habilitación de una EPSEA. ▪ Posibles quejas y/o demandas por parte de los Solicitantes por no tener en cuenta su propuesta para Habilitación de EPSEA.

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de la siguiente recomendación:

Si bien quien emite la resolución de Habilitación de EPSEA, es la Vicepresidencia de Integración productiva, el procedimiento es claro al mencionar que quien realiza la notificación de la misma a la empresa solicitante es la UTT, por lo que se debe acoger lo mencionado en el procedimiento y/o evaluar la pertinencia de ajustar el procedimiento teniendo en cuenta la realidad operativa del proceso.

Respuesta del Auditado: Aceptado

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos en el procedimiento y Normativa Vigente.
- Falta de lineamientos sobre las condiciones de entrega de la información para la Habilitación de la EPSEA

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Elaboración de lista de chequeo teniendo como base el procedimiento establecido en Resolución PR-SPE-001 V2 en su numeral 6. Desarrollo - Actividad 9. Generando una lista de verificación que permita guiar sin omitir ninguna acción contemplada dentro del procedimiento, así como, validar los soportes de verificación de cada una de las etapas del proceso.	Cumplir con cada uno de los lineamientos establecidos en cuanto a la normatividad y procedimiento para la Habilitación de EPSEAS, teniendo como soporte todas las evidencias que permitan la verificación del cumplimiento del procedimiento vigente.	Correctiva	Profesionales de la Unidad Técnica Territorial, asignado para el trámite de habilitación de EPSEAS.	1/6/2022	31/12/2022
A través de correo electrónico desde la Dirección Técnica, se notificará a la Vicepresidencia	Realizar la notificación acorde con lo establecido en	Correctiva	Profesionales de la Unidad Técnica	1/6/2022	31/12/2022

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
de Integración Productiva que, teniendo en cuenta lo contemplado en Resolución PR-SPE-001 V2 en su numeral 6. Desarrollo - Actividad 9. Las notificaciones de habilitación de EPSEAS se realizarán por correo electrónico a través de la Unidad Técnica Territorial No. 4 como responsable del proceso, dejando constancia de entrega, que se anexará así mismo a la carpeta como soporte del mismo.	los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		Territorial, asignado para el trámite de habilitación de EPSEAS.		

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno:

Esta Oficina de Control Interno considera razonables los Planes de Mejoramiento propuestos, dado que pretenden atacar las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas, no obstante, se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Es importante acordar con el profesional responsable desde Vicepresidencia de Integración Productiva a través de memorando o mesa de trabajo que la notificación de habilitación de EPSEA se realizará desde la Unidad Técnica Territorial, dejando evidencia del acuerdo llegado, y así mismo haciendo cumplimiento de los lineamientos establecidos.

HALLAZGO N° 3 Incumplimiento de lineamientos normativos y/o procedimentales frente a la Atención de PQRSD por parte de la Unidad Técnica Territorial.

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los lineamientos normativos y procedimentales en el desarrollo de actividades asociadas a la gestión de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias (PQRSD), la Oficina de Control Interno seleccionó una muestra aleatoria de catorce (14) PQRSD que fueron radicadas en la Unidad Técnica Territorial

N° 4 Cúcuta, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 27 de abril de 2022, de lo cual se observó lo siguiente:

a. Incumplimiento términos para atender PQRSD

N° RADICADO ENTRADA	FECHA DE RADICACIÓN (A)	N° RADICADO RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA (B)	TIEMPO DE RESPUESTA - ORFEO (DÍAS HÁBILES) (A)-(B)	FECHA DE RESPUESTA AL PETICIONARIO EN ORFEO (C)	TIEMPO REAL EMPLEADO PARA ENTREGAR LA RESPUESTA (DÍAS HÁBILES) (A)- (C)
20226100002001	14/01/2022	20223540012932	29/03/2022	51	06/04/2022	57
20226100002661	19/01/2022	20223540010232	17/03/2022	41	25/03/2022	46
20226100004131	27/01/2022	20223540011892	24/03/2022	39	05/04/2022	47
20226100004141	27/01/2022	20223540008382	09/03/2022	29	30/03/2022	43

Para las situaciones instadas anteriormente se corroboró que los términos para responder **(30 días hábiles)** se encuentran vencidos, evidenciando así que se presenta extemporaneidad y un incumplimiento a nivel normativo contraviniendo los tiempos estipulados en el Artículo 5 “Ampliación de términos para atender las peticiones” del Decreto 491 de 2020, que señala: *“Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así: (..) Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción”.*

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante Resolución 304 del 23 de febrero de 2022 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en el territorio Nacional hasta el 30 de abril de 2022.

a. Ausencia de Soportes Frente a la gestión de las PQRSD: Para una (1) petición se observó que en el aplicativo de Gestión documental Orfeo, no registra el soporte

de entrega a peticionario que permita determinar el cumplimiento respecto a los términos dispuestos para responder:

N° RADICADO	FECHA RADICADO ENTRADA	REMITENTE	RADICADO DE RESPUESTA	FECHA DE RADICADO
20213540083601	13-sept-2021	NOEL ARTURO BAYONA	20213540065562	17-sept-2021

Al respecto se debe recordar que la **Resolución 0983 de 2019 expedida por la ADR**, a través de la cual "(...) se reglamenta el trámite interno del derecho de petición y la manera de atender las quejas, para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural -ADR". Señala en su Artículo Séptimo "DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES ESCRITAS. (...) En todos los eventos, se debe garantizar en el sistema que para el efecto disponga la entidad, la consulta sobre la trazabilidad del trámite o la gestión que se adelante frente a cada petición (...)."

Possible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Debilidades en el seguimiento a la gestión Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD). ▪ Falta de mecanismos de control de los tiempos de respuesta. ▪ Aplicación inadecuada, omisión o desconocimiento de la normatividad y lineamientos procedimentales aplicables a la gestión de las PQRSD. 	<p>Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente.</p> <p>Posibilidad de no tramitar una queja o una denuncia atendida por parte de un servidor público del Punto de Atención al Ciudadano en la sede central o UTT, favoreciendo al funcionario o contratista objeto de la misma, para beneficio personal o de un tercero.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Insatisfacción del ciudadano y/o desistimiento de los solicitantes de inscribir iniciativas de Proyectos ante la ADR. ▪ Que el peticionario recurra a la acción de tutela para exigir el cumplimiento de sus derechos. ▪ Investigaciones de carácter disciplinario para los servidores públicos que conlleven a sanciones.

Recomendación(es): Se sugiere tener en cuenta las siguientes recomendaciones para reforzar los controles existentes frente a la gestión de PQRSD:

1. Frente a la designación de un responsable al interior de la dependencia para realizar seguimiento periódico a la gestión de PQRSD, solicitar que se generen alertas oportunas (correos electrónicos) frente a aquellas PQRSD prontas a vencer.

Para lo anterior se sugiere continuar llevando la base de datos con todas aquellas PQRSD que se reciben, reforzándola con el responsable y tiempos en que se deba generar una alerta ante ausencia de respuesta.

2. Realizar un monitoreo periódico al interior de la UTT a fin de garantizar todas las peticiones cuenten con la documentación frente al trámite que se dio a cada una de ellas.
3. Se sugiere designar responsables frente a cada proceso que se ve involucrado en la gestión de la UTT, a fin de que sean quienes validen la información que se proyecte en las respuestas a las peticiones, buscando sean coherentes, completas, razonables y claras.

Respuesta del Auditado: Aceptado Parcialmente

Justificación: *“20213540065562: En este radicado efectivamente la respuesta si se envió al solicitante el día 17 de septiembre de 2021, solo que en su momento no se subió al sistema de gestión documental - ORFEO. Se puede verificar en el aplicativo ORFEO que ya esta subida la evidencia de entrega*

20226100004141: Este radicado de entrada es una respuesta entre otras a este oficio 2021354009282 donde la ADR le reiteraba el cumplimiento de la cláusula decima segunda, por lo anterior para no perder el hilo de las solicitudes se colocó en el oficio de salida No. 20223540008382 en el asunto RESPUESTA AL RADICADO NO. 20226100004141. Lo que quiere decir es que este radicado es una respuesta a una serie de solicitudes que se le habían realizado a ASOLEBRIJA esto se puede evidenciar en el TRD de la solicitud. Por lo anterior no aplicaría los términos de ley.

20226100002001: Respeto del radicado, se dio respuesta el día 29 de marzo de 2022, dirigido al señor JAIRO RIVERA LEON; es importante conocer que a la ADR territorial ingreso el día 14 de enero de 2022, tiempo en el cual no me encontraba desempeñando funciones específicas como jurídico; sin embargo fue el día 29 de marzo de 2022 cuando se me reasignó la petición, luego del 29 de marzo que se me reasignó al 29 de marzo del mismo día del año 2022, la respuesta fue INMEDIATA y dentro de los términos de ley. No existe ninguna morosidad, por el contrario, total eficacia y eficiencia de la UTT4.

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Cambio de personal

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Realizar seguimiento mediante correo electrónico a las PQRSD	Realizarlos en los tiempos estipulados para que no haya vencimientos de las PQRSD	Correctiva	Profesional Encargado del seguimiento a las PQRSD	1/6/2022	31/12/2022
Realizar la carga masiva, inmediatamente se haga la notificación de entrega	Cargar la evidencia de entrega correcta, en los términos establecidos	Correctiva	Profesional Encargado del seguimiento a las PQRSD	1/6/2022	31/12/2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con observaciones

Una vez analizada la respuesta del equipo auditado, esta Oficina de Control Interno discrepa de sus argumentos, bajo el siguiente racional:

- En la respuesta no se desvirtuaron las situaciones de los radicados 20213540065562 y 20226100002001, ya que solo se incluyen justificaciones sobre el porqué no se cumplieron los lineamientos establecidos, mas no se entrega evidencia para corroborar su cumplimiento.

- Respecto al radicado 20226100004141 se menciona que independientemente de la trazabilidad que tenga la solicitud inicial, el Decreto 491 de 2020, señala: *“Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así: (...) Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción”*. Por lo tanto, no se desvirtúa el hallazgo.

Dado lo señalado anteriormente, se insta a la Territorial a replantear los Planes de Mejoramiento en cuanto a sus acciones propuestas ya que estas no atacan directamente el incumplimiento instado en el hallazgo y que estas sean tendientes a subsanar las situaciones relacionadas, y posteriormente sean informados a la Oficina de Control Interno.

HALLAZGO N° 4 Omisión en el cumplimiento de las funciones N° 2 y N°9 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones relacionadas con promoción y apoyo a la asociatividad por parte de la UTT4, establecidas en el decreto 2364 de 2015 Artículo 22 función 2 que indica ***“Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad”***, (Negrita fuera de texto), y Función 9 que establece ***“Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa”*** (Negrita Fuera de Texto), la Oficina de Control Interno solicitó la documentación soporte que permitiera verificar su cumplimiento durante la vigencia 2021, no obstante, no se obtuvo evidencia de las actividades realizadas por la

UTT 4 de promoción y apoyo a la asociatividad tal como se define en la función No. 2 y 9 del decreto 2364 de 2015.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta de designación formal de un profesional en la UTT de las actividades de asociatividad, cuando no se tiene contratado dicho enlace en la territorial. ▪ Omisión y/o desconocimiento del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. ▪ Insuficiencia de personal. ▪ Falta de comunicación con los encargados del proceso de promoción y apoyo a la asociatividad de la Territorial con la sede central. 	<p>Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el envío incompleto o inoportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas debido a la falta de designación del enlace de la UTT.</p> <p>Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las actividades de promoción y apoyo a la asociatividad debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desinformación de nuevos potenciales organizaciones beneficiarios. ▪ Daño de la Imagen institucional. ▪ Afectación en el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad. ▪ Poca articulación de la UTT con el Nivel central en temas relacionados a Asociatividad.

Recomendación (es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

1. Si bien se cuenta con el enlace de asociatividad para la UTT 4, es importante que la territorial tenga definidas cuáles son sus funciones con respecto al decreto 2364 y a los procedimientos actuales de Promoción y apoyo a la asociatividad y defina dentro de las actividades propias de la Territorial las que están establecidas en los lineamientos de la Entidad. Se debe garantizar el cumplimiento de estas actividades y/o informar a la dirección de asociatividad sobre las necesidades y/o apoyo requerido para dar cumplimiento de las mismas.
2. Es necesario que la Unidad Técnica Territorial realice un trabajo en conjunto con la dirección de asociatividad para definir estas actividades y definir responsables en caso de que no se cuente con el enlace.

3. El enlace destinado por la dirección para la UTT 4, debe trabajar de manera conjunta con la territorial y el nivel central en la elaboración del inventario de las instancias territoriales y participar de los encuentros territoriales que se llevan a cabo en la región.
4. Es importante que la información relacionada a las actividades de asociatividad repose en la territorial con el fin de llevar la continuidad con el proceso y las responsabilidades de la UTT.

Respuesta del Auditado: Aceptado Parcialmente

Justificación: *“Con relación a la ejecución de las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad, la UTT ha venido cumpliendo con esta función y de ello presenta evidencia de la vinculación de las instancias de participación en la formulación de planes, entre ellos los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario Y Rural con Enfoque Territorial PIDARET para los Departamentos de Norte de Santander y Santander, por otro lado, en la estructuración de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario Y Rural PIDAR, se fomenta la participación de las asociaciones en el proceso de identificación de necesidades y soluciones colectivas para la estructuración de las iniciativas productivas”*

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Falta de profesionales de apoyo para la atención y ejecución de las actividades de promoción y apoyo a la asociatividad de la Territorial y su vinculación a las actividades de estructuración y ejecución de Planes y Proyectos.
- No reporte oportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, elaborado, actualizado y reportado a la DPA por la falta de profesional de apoyo

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Solicitar a la Vicepresidencia de Integración Productiva la priorización y contratación de profesional de apoyo y promoción y apoyo a la asociatividad para la Territorial y que ejecute actividades de acompañamiento en la estructuración y ejecución de planes y proyectos	1 memorando	Correctiva	Director Técnico Territorial	6/6/2022	30/07/2022
Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas y remitirlo a la DPA trimestralmente	3 reportes a la DPA a través de memorando	Correctiva	Profesional Encargado del seguimiento a las PQRSD	6/6/2022	31/12/2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: La justificación no desvirtúa la situación identificada. Frente a los planes de mejoramiento, esta Oficina de Control Interno considera razonables los Planes de Mejoramiento propuestos, dado que pretenden atacar las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas, no obstante, se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En cuanto a los reportes que se deben entregar a la DPA deben realizar un seguimiento periódico a través de mesas de trabajo para que los mismos se entreguen dentro los tiempos establecidos y se pretenda el cumplimiento de la expedición del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, así mismo se debe involucrar a la persona encargada de la asociatividad asignada a la UTT 4 Cúcuta.

RESUMEN DE HALLAZGOS:

N°	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	Incumplimiento y Omisión y/o debilidades en la gestión de actividades relacionadas con el proceso de Prestación y Apoyo al Servicio Público de Adecuación de Tierras por parte de la Unidad Técnica Territorial	No	Abierto
2	Inobservancia de los lineamientos establecidos para la notificación de resoluciones de Habilitación de EPSEAS	No	Abierto
3	Incumplimiento de lineamientos normativos y/o procedimentales frente a la Atención de PQRSD por parte de la Unidad Técnica Territorial.	No	Abierto
4	Omisión en el cumplimiento de las funciones N° 2 y N°9 del artículo 22 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad.	No	Abierto

Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por los servidores públicos y contratistas de la Unidad Técnica Territorial, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural, más se incentiva

considerar las “Recomendaciones” propuestas por esta Oficina para el establecimiento de los planes de mejoramiento a que haya lugar.

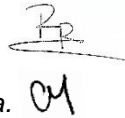
Bogotá D.C., 7 de junio de 2022.



WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: *Richard Antonio Rangel Vergel, Contratista.*

Revisó: *Claudia Marcela Pinzón Martínez, Contratista.*



RP
CM

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR
Oficina de Control Interno

N° INFORME: OCI-2022-UTT-5 Medellín

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Auditoría de “Evaluación de la Estructura y Operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Decreto 2364 de 2015, art. 22)”

DESTINATARIOS:

Leonardo Arnedo Mendoza, Director UTT No.5

Miguel Odín Palacios Tafur, Analista T2, Grado 06, UTT No.5 Medellín

Diana María Beltrán Arias, Contratista, UTT No.5 Medellín

EMITIDO POR: Wilson Giovanni Patiño, Jefe Oficina de Control Interno.

AUDITOR (ES): Cesar Augusto Sánchez Arteaga, Rol Autor líder, Contratista.

OBJETIVO(S): Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para gestionar los riesgos relacionados con las actividades de los procesos misionales, de apoyo y estratégicos que se ejecutan en las Unidades Técnicas Territoriales en el marco de las funciones del Decreto 2364 de 2015.

ALCANCE: El alcance establecido para la realización de este trabajo comprende la evaluación de las funciones de las Unidades Técnicas Territoriales, de acuerdo con lo definido en el Artículo 22 del Decreto 2364 de 2015, como se describen a continuación:

1. Ejecutar y hacer seguimiento al Plan Estratégico Institucional de la Agencia en lo relacionado con la gestión territorial.
2. Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad, bajo los

lineamientos del Presidente de la Agencia y del Vicepresidente de Integración Productiva.

3. Ejecutar las acciones en el territorio para garantizar la articulación intra e intersectorial requeridas para la ejecución de los proyectos cofinanciados por la Agencia.
4. Estructurar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo, de acuerdo con la metodología adoptada por la Vicepresidencia de Integración Productiva para el efecto.
5. Asesorar y acompañar a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración de los planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
6. Aplicar las guías y formatos, para la contratación de operadores para la estructuración y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
7. Supervisar los contratos suscritos por la Agencia para la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
8. Suministrar a la Oficina de Planeación, la información sobre el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
9. Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
10. Apoyar y asesorar a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales para su participación en la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
11. Adelantar las funciones de programación, organización, control, gestión, servicios administrativos y financieros y los demás funciones que delegue el Presidente de la Agencia.

12. Ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información en el territorio.
13. Divulgar en el territorio, los manuales, procedimientos y formatos para la formulación y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial por parte de las autoridades regionales y para la formulación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
14. Recibir las solicitudes de reconocimiento e inscripción de las asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras y tramitar y remitir toda la documentación a la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que proceda al reconocimiento e inscripción correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1071 de 2015, capítulo 9, artículo 2.14.1.9.1. 12.
15. Asesorar a las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos Distritos, en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 41 de 1993.
16. Celebrar los contratos y convenios que sean requeridos para el cumplimiento de sus competencias, por delegación del Presidente.
17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
18. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Período Auditado: enero de 2021 a febrero de 2022

Nota: El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

DECLARACIÓN: Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

CRITERIOS: Para la realización de este trabajo se consideraron como principales criterios, los siguientes:

- Ley 41 de 1993 "*Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones.*"
- Decreto 2364 de 2015 "*(...) se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, (...) Artículo 22*".
- Lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) (Anexo Resolución 407 de 2018).
- Ley 1755 de 2015 "*(...) Derecho Fundamental de Petición (...)*".
- Ley 594 de 2000 "*Por medio de la cual se dicta la ley general de archivo.*"
- Reglamento para Estructuración, Aprobación y Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial (2020).
- Documentación aplicable del Sistema Integrado de Gestión: Caracterizaciones de procesos, Procedimientos, Manuales, Guías, Política de Administración de Riesgos, Mapas de Riesgos de los procesos.
- Circulares y Resoluciones emitidas por la Agencia de Desarrollo Rural.
- Demás normatividad aplicable.

RESUMEN EJECUTIVO: Como resultado de la evaluación practicada, se identificaron situaciones relacionadas con los siguientes tópicos:

1. Inobservancia de las actividades de asesoría y acompañamiento a las asociaciones de usuarios de acuerdo con lo establecido en la función 15 del artículo 22, del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de adecuación de tierras, debido a que no se obtuvo evidencia de acercamientos a la comunidad para determinar el interés en la reactivación los distritos inactivos, como tampoco se observó asesoría y capacitaciones relacionadas con adecuación de tierras.

2. Inobservancia de los lineamientos establecidos para la notificación de resoluciones de Habilitación de EPSEAS, debido a la falta de notificación de las resoluciones de habilitación de EPSEAS.

3. Omisión en el cumplimiento de las funciones N° 2 y N°9 del artículo 22, del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad, debido a que no se obtuvo evidencia de las actividades realizadas por parte de la UTT frente a la ejecución de actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad y de la elaboración del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.

RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
<i>Incluidos en el Mapa de Riesgos de Corrupción</i>	
Posibilidad que el personal de la ADR pueda recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio por alterar, perder o dañar intencionalmente la información producida o recibida por la entidad para favorecer a sí mismo o a un tercero.	SI
Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros que no cumplen con los requisitos de los términos de referencia.	SI
Posibilidad de no tramitar una queja o una denuncia atendida por parte de un servidor público del Punto de Atención al Ciudadano en la sede central o UTT, favoreciendo al funcionario o contratista objeto de la misma, para beneficio personal o de un tercero.	SI
Posibilidad de alterar información (Metas o Acciones) en beneficio propio o de terceros, a través de la estructuración del PIDARET.	SI

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Posibilidad de influir en la habilitación o no de alguna EPSEA por intereses o dadas para favorecer a un tercero.	SI
Identificados por la Oficina de Control Interno (evaluación Preliminar):	
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las funciones del equipo de la unidad del plan y la falta de seguimiento a las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el envío incompleto o inoportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas debido a la falta de designación del enlace de la UTT.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las actividades de promoción y apoyo a la asociatividad debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimientos presentados en la ejecución de los PIDAR debido a la falta de seguimiento, supervisión y control por parte de los delegados en la Unidades Técnicas Territoriales.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimiento en los contratos para la estructuración e implementación de proyectos debido a la falta de supervisión y/o falta de designación del personal.	SI
Posibilidad de afectación económica por la falta y/o incoherencia en el reporte de información sobre del estado actual de los proyectos de la ADR debido a la ausencia de oportunidad y/o supervisión en la entrega de los informes de ejecución y seguimiento de los PIDAR.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el no reconocimiento o inscripción de asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras ante la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debido a la falta de acompañamiento por parte de la UTT.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimientos de los contratos de AOC debido a la falta de asesoría, acompañamiento y supervisión por parte de los designados en cada una de las UTT para tal fin.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por falta de idoneidad del equipo estructurador y/o falta de revisión de acuerdo con los roles asignados, debido a la inobservancia de los lineamientos establecidos.	SI

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Posibilidad de afectación de la Imagen Institucional por iniciativas presentadas y no tenidas en cuenta para su estructuración debido a la no inscripción el banco de proyectos	SI
Posibilidad de afectación económica por el incumplimiento en contratos bajo la ejecución y/o supervisión de la UTT debido a la omisión de los lineamientos establecidos para la vigilancia, seguimiento y control.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de los objetivos y metas institucionales debido a la inobservancia del Plan de Acción Institucional.	SI

FORTALEZAS: En la verificación de la eficacia operativa de los controles internos de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo que se ejecutan en la Unidad Técnica Territorial N° 5 - Medellín, con base en la muestra seleccionada y analizada, la Oficina de Control Interno identificó que se viene desarrollando conforme a los lineamientos procedimentales o normativos establecidos y las funciones asignadas se vienen desarrollando de acuerdo con lo establecido en el decreto 2364 de 2015, excepto por los hallazgos que se relacionan más adelante.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

- a. Con el fin de verificar y controlar que la Unidad Técnica Territorial cumpla con las funciones establecidas en el Decreto 2364 de 2015, se sugiere implementar un organigrama con la asignación de roles y responsabilidades, que garanticen una adecuada segregación de funciones y el personal necesario para dar cumplimiento a la operatividad de la UTT.
- b. Coordinar mesas de trabajo con la Oficina de Planeación, con el fin de implementar un mapa de riesgos en la Unidad Técnica Territorial asociados al desarrollo de sus funciones y a su operatividad, con el fin de mitigar la materialización de posibles riesgos; teniendo en cuenta los lineamientos normativos establecidos, en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas -

Versión 4 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dejando constancia en acta de cada uno de los aspectos trabajados en dichas reuniones.

HALLAZGOS:

NOTA: *La información detallada de las situaciones que se describen a continuación, se suministró a los auditados en el reporte de hallazgo (formato F-EVI-013) que fue suscrito por la UTT y la Oficina de Control Interno; además, dicho detalle se encuentra registrado en los papeles de trabajo elaborados por el auditor que practicó las pruebas, los cuales son custodiados por la Oficina de Control Interno; no obstante, estos documentos se encuentran disponibles para consulta de las partes interesadas, previa solicitud formal de las mismas.*

HALLAZGO N° 1. Inobservancia de las actividades de asesoría y acompañamiento a las asociaciones de usuarios de acuerdo con lo establecido en la función 15 del artículo 22, del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Adecuación de tierras.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones de las Unidades técnicas Territoriales establecidas en el artículo 22, del Decreto 2364 específicamente en el ítem 15. *“Asesorar a las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos Distritos, en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 41 de 1993”,* así mismo, considerando lo establecido en el numeral 7 del artículo 15 de la Ley 41 de 1993 que expresa *“Capacitar las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos Distritos”,* así como los términos del Decreto 1071 de 2015, que en su artículo 2.14.1.3.1 *“Capacitación de usuarios”,* dispone que: *“El organismo ejecutor deberá crear y poner en práctica un programa de capacitación dirigido a los usuarios de distritos de adecuación de tierras, para permitir y asegurar la eficiente administración y operación y*

mantenimiento de las obras por parte de la asociación”, el día 27 de abril de 2022 se realizaron las indagaciones a la UTT sobre la ejecución de estas actividades en los Distritos de Adecuación de tierras en su jurisdicción y se procedió a validar los soportes respecto de estas actividades ante lo cual se evidenció la siguiente situación: Desde la territorial no se han realizado actividades de asesoría y/o acompañamiento a las Asociaciones de Usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras, tal y como se refleja en los siguientes distritos de pequeña escala que se encuentran inactivos (Encenillos, Otabando, Santa Barbara, Membrillal y Llano del Pueblo), así mismo, no se obtuvo evidencias de acercamientos a la comunidad para determinar el interés en la reactivación de estos cinco distritos, como tampoco se observó asesoría y capacitaciones a la comunidad para que continúen operando como asociaciones de usuarios de distritos de pequeña escala, situación que contraviene lo establecido normativamente y procedimentalmente.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Omisión y/o desconocimiento del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. ▪ Falta de capacitación del personal en el cumplimiento de sus funciones. ▪ Falta de seguimiento y control a los distritos de adecuación de tierras de la territorial. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente. ▪ Inadecuada supervisión en la administración, operación y conservación y/o mantenimiento de los Distritos de Adecuación de Tierras y/o de las obras de rehabilitación de estos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Eventuales quejas, denuncias o reclamos por parte de ciudadanos contra la ADR por falta de gestiones de acompañamiento y fortalecimiento de las Asociaciones de Usuarios en materia administrativa, económica y operativa, así como de mejoras y rehabilitación suficiente a la infraestructura de los Distritos ▪ Poca articulación de la UTT con el Nivel central en temas relacionados los procedimientos de adecuación de Tierras. ▪ Afectaciones a terceros en la prestación del servicio público de adecuación de tierras - desabastecimiento de agua (usuarios beneficiarios)

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

1. Se deben tener claridad en la territorial respecto de las funciones del decreto 2364 en lo relacionado con Adecuación de tierras; se debe garantizar el cumplimiento de esta función y/o informar a la dirección de adecuación de tierras en la Sede Central sobre las necesidades del apoyo permanente requerido por la UTT para dar cumplimiento de esta función.
2. Identificar puntualmente si los distritos que no operan, se les deben dar de baja o en su defecto se deben rehabilitar.
3. Es importante fortalecer los compromisos y responsabilidades en las UTT sobre gestiones en el proceso de “Prestación y apoyo del servicio público de Adecuación de Tierras” y replicar los conocimientos adquiridos en la territorial y/o en la sede central, a través de programación de actividades de capacitación que convoquen a las Asociaciones de Usuarios y sus afiliados activos y no activos , teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas deben estar soportadas con actas, material de capacitación y listados de asistencia, previamente debe considerarse la magnitud (en cantidad y complejidad) de los Distritos con el fin de que se diseñe una programación anual y priorizada de los mismos donde se tengan en cuenta los recursos de tiempos y de personal requerido para desarrollar estas capacitaciones.
4. Se debe implementar un programa de seguimiento y acompañamiento a todas las asociaciones de usuarios en la territorial, activas o no, para que ellos asuman en forma directa la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en los distritos establecidos.
5. En conjunto con la Dirección de Adecuación de Tierras, contactar a las Asociaciones de Usuarios que administran los DAT de pequeña escala para efectos de obtener un estado actual de los Distritos, tener un diagnóstico interno de sus falencias y divulgar planes de acción o mejoramiento los cuales deberán ser monitoreados periódicamente. El resultado obtenido podría usarse para el ejercicio de priorización de visitas, capacitaciones y obras de rehabilitación o modernización.

Respuesta del Auditado: Aceptado Parcialmente

Justificación: “La unidad técnica territorial no cuenta con el personal competente para las visitas de seguimiento técnico (ingeniero agrícola o civil) teniendo en cuenta que los rubros aprobados para cada uno de los profesionales no incluía el de adecuación de tierras, solamente este rubro quedó en cabeza de la profesional administrativa, que apoya el seguimiento administrativo y financiero de las asociaciones de usuarios de distritos de pequeña escala”

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Falta de personal
- Falta de capacitación en los procedimientos de seguimiento a los distritos de adecuación de tierras de pequeña escala

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Solicitar a la vicepresidencia de integración productiva posibilidad de contratar personal con rubro para el proceso técnico de acompañamiento a los distritos de pequeña escala	contar con personal competente conforme el perfil profesional	Preventiva	Director Técnico territorial - Vicepresidente de Integración Productiva	25/05/2022	30/06/2022
Solicitar capacitación desde la Vicepresidencia de integración productiva – dirección de adecuación de tierras a la profesional contratada para la UTT5	Conocimiento de los procedimientos de seguimiento a los distritos de pequeña escala	Correctiva	Contratista UTT5	25/05/2022	30/06/2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con Observaciones.

La justificación emitida no desvirtúa la situación evidenciada, al contrario, la ratifica.

Esta Oficina de Control Interno considera razonable la acción propuesta, no obstante, es necesario fortalecer el plan de mejoramiento, definiendo más acciones para evitar que situaciones similares descritas en este hallazgo vuelvan a presentarse, para que los riesgos identificados y asociados sean gestionados con el fin de impedir su materialización en otras circunstancias, ya que con la acción propuesta no se atacan las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas.

HALLAZGO N° 2. Inobservancia de los lineamientos establecidos para la notificación de resoluciones de Habilitación de EPSEAS.

Con el fin de verificar los criterios y lineamientos establecidos en el Procedimiento de “Habilitación De Las Entidades Prestadoras Del Servicio De Extensión Agropecuaria – EPSEA” PR-SPE-001 V2, y en relación con las Funciones establecidas en el Decreto 2364 de 2015 Artículo 22 Numeral 11. *"Adelantar las funciones de programación, organización, control, gestión, servicios administrativos y financieros y las demás funciones que delegue el Presidente de la Agencia"*. Numeral 12. *"Ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información en el territorio"*. Numeral 17. *"Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. Numeral 18. "Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia."* la Oficina de Control Interno solicitó información relacionada con la Habilitación de EPSEAS, identificando la siguiente situación:

Falta de notificación de las resoluciones de habilitación de EPSEAS: El procedimiento “Habilitación De Las Entidades Prestadoras Del Servicio De Extensión Agropecuaria– EPSEA” PR-SPE-001 V2 en su numeral 6. DESARROLLO Actividad 9. Notificar Resolución que decide sobre la habilitación de la EPSEA indica, *“El colaborador de la UTT encargado de las notificaciones cita a la empresa que solicitó el trámite de Habilitación como EPSEA. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la resolución por parte de la UTT. La notificación se realiza acorde con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011,*

dejando constancia en la respectiva acta (F-SPE-009). Si se realiza la notificación por correo electrónico se deja constancia de entrega que se anexará a la carpeta”, no obstante, durante las pruebas de recorrido realizadas con los encargados de atender la Auditoria de la UTT 5, se indicó que la notificación de la resolución de aprobación de habilitación de la EPSEA, la realiza directamente la Vicepresidencia de Integración Productiva y se copia a la UTT 5, situación que denota que el control no se está ejecutando como se encuentra documentado en el procedimiento.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desconocimiento u Omisión de los Lineamientos establecidos en el procedimiento y Normativa Vigente. ▪ Falta de Lineamientos sobre las condiciones de entrega de la Información para la Habilidadación de la EPSEA. 	<p>Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la Imagen institucional por la no información oportuna en la Habilidadación de una EPSEA. ▪ Posibles quejas y/o demandas por parte de los Solicitantes por no tener en cuenta su propuesta para Habilidadación de EPSEA.

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de la siguiente recomendación:

Si bien quien emite la resolución de Habilidadación de EPSEA, es la Vicepresidencia de Integración productiva, el procedimiento es claro al mencionar que quien realiza la notificación de la misma a la empresa solicitante es la UTT, por lo que se debe acoger lo mencionado en el procedimiento y/o evaluar la pertinencia de ajustar el procedimiento teniendo en cuenta la realidad operativa del proceso.

Respuesta del Auditado: Aceptado Parcialmente

Justificación: “De conformidad con lo establecido en el artículo décimo tercero de la Resolución 422 de 2019, las Unidades Técnicas Territoriales validaran la información para efectos de evaluación y remitan a la Dirección de Asistencia técnica de la

Vicepresidencia de Integración Productiva, las solicitudes que cumplan con los requerimientos; una vez la información se remite, es, de conformidad con el artículo décimo cuarto, la Dirección de Asistencia Técnica quien evalúa la información, por lo tanto esta no se encuentra a cargo de las Unidades Técnicas Territoriales; la Dirección de Asistencia Técnica una vez evalué la información, procede de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 42 del 2020, a comunicar por escrito al solicitante la decisión de negar u otorgar la habilitación como EPSEA, lo cual quedara consignado en el registro.

Ahora bien, el procedimiento establecido indica que la notificación de la resolución se realizará acorde con lo establecido en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En cuanto al desarrollo del procedimiento, el punto 6 del mismo, establece en el numeral 8 que la firma y numeración de la Resolución que define habilitación, está a cargo del colaborador de la Vicepresidencia de Integración Productiva quien carga en el SharePoint para que el colaborador de la Dirección de Asistencia Técnica gestione con la Unidad Técnica Territorial la notificación.

El numeral 9 del procedimiento establece que la Notificación de la Resolución que decide sobre la habilitación de la EPSEA está a encargo del colaborador de la Unidad Técnica Territorial quien cita a la empresa que solicitó el trámite de Habilidadación como EPSEA.

Si bien es cierto que es el colaborador de la Unidad Técnica Territorial es quien debe realizar la notificación de la resolución por medio de la cual se determina la habilitación de la EPSEA, este procedimiento no puede llevarse a cabo en caso que la Vicepresidencia de Integración Productiva, no remita o cargue en share point la información ni gestione con el colaborador de la Dirección de Asistencia Técnica, quien a su vez debe cumplir con la obligación de remitir o cargar en share point la información y gestionar con el colaborador de la de la Unidad Técnica Territorial para que se proceda con la notificación

Por lo tanto, lo que se presenta es un hallazgo para a Vicepresidencia de Integración Productiva o la Dirección de Asistencia Técnica, quienes deben cumplir con lo establecido en el procedimiento y remitir la información para que el colaborador de la Unidad Técnica Territorial sea quien cite a la empresa que solicitó el trámite de Habilitación como EPSEA y proceder con el envío de correo electrónico con la respectiva resolución”

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- No se está cumpliendo por parte de la Dirección de Asistencia Técnica el procedimiento en el cual se establece que se remitirá y cargará en Share Point y se gestionará con el colaborador de la Unidad Técnica Territorial para que se proceda con la notificación.
- Desconocimiento u Omisión de los Lineamientos establecidos en el procedimiento y Normativa Vigente.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Solicitar a la Dirección de Asistencia Técnica, después del vencimiento del término de evaluación de la información validada en la Unidad Técnica Territorial, la resolución por medio de la cual se decide sobre la habilitación de la EPSEA	Que se remita la información para proceder con la citación y notificación de la Resolución por medio de la cual se decide sobre el proceso de habilitación de EPSEA	Preventiva	Colaborador encargado de EPSEAS en la UTT	15-06-2022	15-07-2022
Realizar mesas de trabajo con la VIP para aclarar el procedimiento de acuerdo con la normatividad vigente y definir puntualmente quien debe realizar la notificación de la habilitación de la EPSEA	Ajustar el procedimiento a la luz de la normatividad vigente	Preventiva	Director Territorial y Colaborador encargado de EPSEAS en la UTT	15-06-2022	15-07-2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con Observaciones.

La justificación dada, no desvirtúa la situación identificada por el equipo auditor, teniendo en cuenta el criterio mencionado en el hallazgo: El procedimiento “Habilitación De Las Entidades Prestadoras Del Servicio De Extensión Agropecuaria– EPSEA” PR-SPE-001 V2 en su numeral 6. DESARROLLO Actividad 9. Notificar Resolución que decide sobre la habilitación de la EPSEA indica, *“El colaborador de la UTT encargado de las notificaciones cita a la empresa que solicitó el trámite de Habilitación como EPSEA. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la resolución por parte de la UTT. La notificación se realiza acorde con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, dejando constancia en la respectiva acta (F-SPE-009). Si se realiza la notificación por correo electrónico se deja constancia de entrega que se anexará a la carpeta”*

HALLAZGO N° 3. Omisión en el cumplimiento de las funciones N° 2 y N°9 del artículo 22, del decreto 2364 de 2015, relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones relacionadas con promoción y apoyo a la asociatividad por parte de la UTT 5, establecidas en el decreto 2364 de 2015 Artículo 22 función 2 que indica *“Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y **de promoción de la participación y la asociatividad**”*, (Negrita fuera de texto), y Función 9 que establece *“**Elaborar el inventario de las instancias de participación** que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa”* (Negrita Fuera de Texto), la Oficina de Control Interno solicitó la documentación soporte que permitiera verificar su cumplimiento durante la vigencia 2021, identificando las siguientes situaciones:

- No se obtuvo evidencia de los inventarios trimestrales elaborados para el año 2021 y él envió de los mismos a la DPA también de manera trimestral. Aunado a esto, tampoco se logró evidenciar información relacionada con los diagnósticos participativos y el seguimiento a las estrategias definidas para realizar el fomento a la asociatividad y la participación, y formalización asociativa para las Vigencias 2020 y 2021.

Con respecto a las indagaciones realizadas a la Unidad técnica Territorial se evidenció que el enlace de asociatividad de la UTT 5 ejecuta sus actividades según las directrices que le den de nivel central, y no se realiza un trabajo conjunto con la Dirección Territorial en los temas de fortalecimiento y asociatividad que se lleven a cabo en la región, por lo cual la oficina de control interno concluye que las actividades de asociatividad entre el enlace de asociatividad de la UTT5 y la territorial se llevan de manera apartada evidenciando una falta de articulación y comunicación entre la DPA en cabeza del enlace designado y la UTT5.

Si bien, la UTT cuenta con un profesional o enlace designado para la ejecución del componente de Asociatividad que recibe instrucciones de nivel central, dadas las funciones establecidas en el decreto 2364 de 2015, la UTT debe garantizar que se cumplan dichas funciones, de acuerdo con lo anterior se evidencia un incumplimiento de las funciones mencionadas.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Omisión y/o desconocimiento del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. ▪ Falta de comunicación y articulación con los encargados del proceso de promoción y apoyo a la asociatividad y la Unidad Técnica Territorial en las 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el envío incompleto o inoportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas debido a la falta de designación del enlace de la UTT. ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las actividades de promoción y apoyo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desinformación de nuevos potenciales organizaciones beneficiarios. ▪ Daño de la Imagen institucional. ▪ Afectación en el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad.

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
Actividades y funciones del Proceso.	a la asociatividad debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Poca articulación de la UTT con el Nivel central en temas relacionados a Asociatividad.

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

1. Si bien se cuenta con el enlace de asociatividad para la UTT 5, es importante que la territorial tenga definidas cuáles son sus funciones con respecto al decreto 2364 y a los procedimientos actuales de Promoción y apoyo a la asociatividad. Se debe garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.
2. Se considera necesario que La Unidad Técnica Territorial realice un trabajo en conjunto con la dirección de asociatividad para definir estas actividades y definir responsables en caso de que no se cuente con el enlace, y si se tiene el enlace es importante definir las actividades que en conjunto se desarrollaran en la territorial.
3. El enlace de asociatividad debe trabajar de manera conjunta con la territorial y el nivel central en la elaboración del inventario de las instancias territoriales y participar de los encuentros territoriales que se llevan a cabo en la región.
4. Es importante que la información relacionada a las actividades de asociatividad repose en la territorial con el fin de llevar la continuidad con el proceso y las responsabilidades de la UTT.
5. Si bien los enlaces de Asociatividad de la UTT dependen directamente de la dirección de asociatividad, el objetivo de dichos enlaces es realizar un trabajo en conjunto con la Territorial en el levantamiento de información que sirva como base para poder realizar el fomento y fortalecimiento de organizaciones de la región, por lo cual la UTT debe participar activamente de las actividades que se lleven a cabo con la DPA.

Respuesta del Auditado: Aceptado parcialmente.

Justificación: “Como profesional de la Dirección de Participación y asociatividad, solo inicié en enero de 2022. Los años auditados a la UTT 5 fueron los años 2020 y 2021, por lo cual no tenía información de los años auditados. La DPA ya le habían realizado el proceso de auditoría”

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Falta de Personal
- Falta de comunicación

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Que el profesional que se contrata con rubro de asociatividad sea un enlace entre la territorial y la dirección de participación y asociatividad, que permita un trabajo conjunto e informado de las actividades realizadas en territorio.	Lograr un enlace eficiente entre la UTT y la DPA, para lograr mejores resultados	Correctiva	Profesional contratado con rubro de asociatividad	15-06-2022	31-12-2022
Desde la dirección de la unidad técnica territorial y la dirección de participación y asociatividad, se realizarán mesas de trabajo para aclarar los mecanismos de flujo de la información entre la DPA, de acuerdo con los procedimientos establecidos, frente a las funciones asignadas a la UTT.	Flujo de información de las actividades de la DPA para definir correctivos y fijar metas de gestión entre ambas direcciones	Correctiva	Profesional contratado con rubro de asociatividad	15-06-2022	15-07-2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado

Esta Oficina de Control Interno considera razonable la acción propuesta, no obstante, es necesario fortalecer el plan de mejoramiento, definiendo más acciones para evitar que situaciones similares descritas en este hallazgo vuelvan a presentarse, para que los

riesgos identificados y asociados sean gestionados con el fin de impedir su materialización en otras circunstancias, ya que con la acción propuesta no se atacan las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas.

RESUMEN DE HALLAZGOS:

N°	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	Inobservancia de las actividades de asesoría y acompañamiento a las asociaciones de usuarios de acuerdo con lo establecido en la función 15 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Adecuación de tierras.	No	Abierto
2	Inobservancia de los lineamientos establecidos para la notificación de resoluciones de Habilitación de EPSEAS.	No	Abierto
3	Omisión en el cumplimiento de las funciones N° 2 y N°9 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad.	No	Abierto

Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por los servidores de la Unidad Técnica Territorial N° 5 Medellín, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Es necesario precisar que las “Recomendaciones” propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar.

- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

Bogotá D.C., 7 de junio de 2022.



WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Cesar Augusto Sánchez Arteaga Contratista 

Revisó: Claudia Marcela Pinzón Martínez, Contratista. 

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR
Oficina de Control Interno

N° INFORME: OCI-2022-UTT-6

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Auditoría de “Evaluación de la Estructura y Operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Decreto 2364 de 2015, art. 22)”

DESTINATARIOS:

- Jaime Andrés López Infante, Director Unidad Técnica Territorial No.6 Manizales.
- Jairo Salazar Aristizábal, Gestor T1, Grado 11, Unidad Técnica Territorial No.6 Manizales

EMITIDO POR: Wilson Giovanni Patiño Suarez, Jefe Oficina de Control Interno.

AUDITOR (ES): Cesar David Rodríguez Martínez, Contratista.

Cesar Augusto Sánchez Arteaga, Contratista.

OBJETIVO(S): Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para gestionar los riesgos relacionados con las actividades de los procesos misionales, de apoyo y estratégicos que se ejecutan en las Unidades Técnicas Territoriales en el marco de las funciones del Decreto 2364 de 2015.

ALCANCE: El alcance establecido para la realización de este trabajo comprende la evaluación de las funciones de las Unidades Técnicas Territoriales, de acuerdo con lo definido en el Artículo 22 del Decreto 2364 de 2015, como se describen a continuación:

1. Ejecutar y hacer seguimiento al Plan Estratégico Institucional de la Agencia en lo relacionado con la gestión territorial.

2. Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad, bajo los lineamientos del Presidente de la Agencia y del Vicepresidente de Integración Productiva.
3. Ejecutar las acciones en el territorio para garantizar la articulación intra e intersectorial requeridas para la ejecución de los proyectos cofinanciados por la Agencia.
4. Estructurar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo, de acuerdo con la metodología adoptada por la Vicepresidencia de Integración Productiva para el efecto.
5. Asesorar y acompañar a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración de los planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
6. Aplicar las guías y formatos, para la contratación de operadores para la estructuración y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
7. Supervisar los contratos suscritos por la Agencia para la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
8. Suministrar a la Oficina de Planeación, la información sobre el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
9. Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa

10. Apoyar y asesorar a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales para su participación en la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
11. Adelantar las funciones de programación, organización, control, gestión, servicios administrativos y financieros y las demás funciones que delegue el Presidente de la Agencia.
12. Ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información en el territorio.
13. Divulgar en el territorio, los manuales, procedimientos y formatos para la formulación y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial por parte de las autoridades regionales y para la formulación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
14. Recibir las solicitudes de reconocimiento e inscripción de las asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras y tramitar y remitir toda la documentación a la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que proceda al reconocimiento e inscripción correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1071 de 2015, capítulo 9, artículo 2.14.1.9.1. 12.
15. Asesorar a las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos Distritos, en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 41 de 1993.
16. Celebrar los contratos y convenios que sean requeridos para el cumplimiento de sus competencias, por delegación del Presidente.
17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
18. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Período Auditado: Enero de 2021 a febrero de 2022

Nota: El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

DECLARACIÓN: Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

CRITERIOS: Para la realización de este trabajo se consideraron como principales criterios, los siguientes:

- Ley 41 de 1993 "*Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones.*"
- Decreto 2364 de 2015 "*(...) se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, (...)*".
- Lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) (Anexo Resolución 407 de 2018).
- Ley 1755 de 2015 "*(...) Derecho Fundamental de Petición (...)*".
- Ley 594 de 2000 "*Por medio de la cual se dicta la ley general de archivo.*"
- Reglamento para Estructuración, Aprobación y Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial (2020).
- Documentación aplicable del Sistema Integrado de Gestión: Caracterizaciones de procesos, Procedimientos, Manuales, Guías, Política de Administración de Riesgos, Mapas de Riesgos de los procesos.
- Circulares y Resoluciones emitidas por la Agencia de Desarrollo Rural.
- Demás normatividad aplicable.

RESUMEN EJECUTIVO: Como resultado de la evaluación practicada, se identificaron situaciones relacionadas con los siguientes tópicos:

1. Debilidades en el monitoreo y seguimiento realizado a la ejecución de los PIDAR debido a la falta de verificación de los requisitos previos para la ejecución de los proyectos bajo modalidad directa, y a la falta de soportes del envío de los Informes de seguimiento a los PIDAR por parte de la territorial. Debilidades en la conformación del grupo interdisciplinario de estructuración y formulación de PIDAR debido a la falta de designación de dicho grupo por parte del Director y/o por la falta del registro de los profesionales designados para estructurar proyectos dentro de los formatos establecidos en el proceso de Estructuración y Formulación de PIDAR.
2. Inobservancia de los lineamientos establecidos para la notificación de resoluciones de Habilitación de EPSEAS debido a la falta de un pronunciamiento por parte de la Territorial a nivel central, con el objetivo de definir el responsable de notificar a las organizaciones han sido habilitadas como EPSEAS en el territorio de jurisdicción de la UTT.
3. Omisión en el cumplimiento de las Funciones N° 2 y N° 9 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad, teniendo en cuenta que no se realizó el levantamiento de los inventarios de las instancias de participación rural y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales – OSCPR. Tampoco se evidenció el seguimiento y monitoreo a las organizaciones a las cuales se les ha dado acompañamiento en fomento y fortalecimiento asociativo.

RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
<i>Incluidos en el Mapa de Riesgos de Corrupción</i>	
Posibilidad que el personal de la ADR pueda recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio por alterar, perder o dañar intencionalmente la información producida o recibida por la entidad para favorecer a sí mismo o a un tercero.	SI
Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros que no cumplen con los requisitos de los términos de referencia.	SI
Posibilidad de no tramitar una queja o una denuncia atendida por parte de un servidor público del Punto de Atención al Ciudadano en la sede central o UTT, favoreciendo al funcionario o contratista objeto de la misma, para beneficio personal o de un tercero.	SI
Posibilidad de alterar información (Metas o Acciones) en beneficio propio o de terceros, a través de la estructuración del PIDARET.	SI
Posibilidad de influir en la habilitación o no de alguna EPSEA por intereses o dadivas para favorecer a un tercero.	SI
<i>Identificados por la Oficina de Control Interno (evaluación Preliminar):</i>	
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las funciones del equipo de la unidad del plan y la falta de seguimiento a las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el envío incompleto o inoportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas debido a la falta de designación del enlace de la UTT.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las actividades de promoción y apoyo a la asociatividad debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimientos presentados en la ejecución de los PIDAR debido a la falta de seguimiento, supervisión y control por parte de los delegados en la Unidades Técnicas Territoriales.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimiento en los contratos para la estructuración e implementación de proyectos debido a la falta de supervisión y/o falta de designación del personal.	SI

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Posibilidad de afectación económica por la falta y/o incoherencia en el reporte de información sobre del estado actual de los proyectos de la ADR debido a la ausencia de oportunidad y/o supervisión en la entrega de los informes de ejecución y seguimiento de los PIDAR.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el no reconocimiento o inscripción de asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras ante la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debido a la falta de acompañamiento por parte de la UTT.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimientos de los contratos de AOC debido a la falta de asesoría, acompañamiento y supervisión por parte de los designados en cada una de las UTT para tal fin.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por falta de idoneidad del equipo estructurador y/o falta de revisión de acuerdo con los roles asignados, debido a la inobservancia de los lineamientos establecidos.	SI
Posibilidad de afectación de la Imagen Institucional por iniciativas presentadas y no tenidas en cuenta para su estructuración debido a la no inscripción el banco de proyectos	SI
Posibilidad de afectación económica por el incumplimiento en contratos bajo la ejecución y/o supervisión de la UTT debido a la omisión de los lineamientos establecidos para la vigilancia, seguimiento y control.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de los objetivos y metas institucionales debido a la inobservancia del Plan de Acción Institucional.	SI

FORTALEZAS: En la ejecución del trabajo, la Oficina de Control Interno observó que los siguientes aspectos configuran situaciones a destacar dentro de la gestión de la UTT 6 de Manizales.

- Se realizaron las actividades y ruta metodológica establecida para la conformación de la Unidad Plan para la Formulación y Estructuración de Planes Integrales de desarrollo Agropecuario y Rural.

- Se ha dado tramite respectivo a las PQRSD allegadas a la Territorial en cuanto a los tiempos de respuesta establecidos normativamente.
- A través de las socializaciones de los PIDAR de la territorial, y diferentes reuniones, se ha presentado la oferta Institucional de la ADR.
- Se ha venido dando respuesta a los requerimientos de relacionados con organizaciones de distritos de adecuación de tierras.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

- a. Con el fin de verificar y controlar que la Unidad Técnica Territorial cumpla con las funciones establecidas en el Decreto 2364 de 2015, se sugiere implementar un organigrama con la asignación de roles y responsabilidades, que garanticen una adecuada segregación de funciones y el personal necesario para dar cumplimiento a la operatividad de la UTT.
- b. Coordinar mesas de trabajo con la Oficina de Planeación, con el fin de implementar un mapa de riesgos en la Unidad Técnica Territorial asociados al desarrollo de sus funciones y a su operatividad, con el fin de mitigar la materialización de posibles riesgos; teniendo en cuenta los lineamientos normativos establecidos, en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Versión 4 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dejando constancia en acta de cada uno de los aspectos trabajados en dichas reuniones.
- c. Teniendo en cuenta que la función No. 8 del decreto 2364 de 2015 indica que se debe enviar a la Oficina de Planeación el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, no se evidenció el envío a dicha Oficina, por lo cual se sugiere que se adelanten acciones para poder dar cumplimiento de esta Función.

- d. Contemplando que se debe enviar mensualmente el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, se observa que para los proyectos derivados del INCODER no se ha remitido esta Información con una periodicidad establecida por lo cual se insta a que se dé cumplimiento al envío de esta información a nivel central.

- e. Teniendo en cuenta que la función No. 17 del decreto 2364 indica que se debe Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, es importante realizar mesas de trabajo con el proceso de Direccionamiento Estratégico con el fin de articular los requerimientos de las territoriales en los temas relacionados a la gestión documental y contribuir con el mantenimiento y actualización del sistema integrado de gestión de la entidad.

HALLAZGOS:

NOTA: *La información detallada de las situaciones que se describen a continuación, se suministró a los auditados en el reporte de hallazgo (formato F-EVI-013) que fue suscrito por la UTT y la Oficina de Control Interno; además, dicho detalle se encuentra registrado en los papeles de trabajo elaborados por el auditor que practicó las pruebas, los cuales son custodiados por la Oficina de Control Interno; no obstante, estos documentos se encuentran disponibles para consulta de las partes interesadas, previa solicitud formal de las mismas.*

HALLAZGO N° 1 Debilidades en el monitoreo y seguimiento realizado a la ejecución de los PIDAR y en la conformación del grupo estructurador.

Con el fin de Verificar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Técnicas Territoriales establecidas en el numeral 22 del Decreto 2364 relacionadas con la Ejecución e implementación de Proyectos Integrales de Desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial PIDAR a cargo de la Unidad Técnica Territorial No. 6 (En adelante UTT 6), y demás lineamientos establecidos en los procedimientos de la Entidad, la Oficina

de control interno solicitó información a la territorial en la cual identifiqué las siguientes situaciones:

a. Falta de verificación de requisitos previos para la Ejecución del PIDAR 569:

El procedimiento PR-IMP-004 V2 de *“Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial a Través de Modalidad Directa”* indica en su numeral 5.2 *Verificación de Requisitos Previos al Inicio de la Ejecución* *“(…) Verificación por parte de la ADR con base en la copia del documento de identidad de los beneficiarios”*, no obstante, en la revisión de la Información consignada en el formato de requisitos Previos F-IMP-015 para el PIDAR 569, se evidenció que, en la validación de la certificación de la inscripción de los beneficiarios en el registro de usuarios de extensión agropecuaria, se indicó por parte de la UTT 6 que "SI" se cumple con el requisito, no obstante, no se adjuntó la certificación. Por lo cual, se indagó con los encargados de la territorial sobre dicha certificación ante lo cual, informaron que dado que los beneficiarios son indígenas no se obtuvo la certificación por parte del Municipio; situación que contraviene lo establecido procedimentalmente.

b. Falta de soportes de envío de los informes de Seguimiento a los PIDAR: El procedimiento PR-IMP-004 de *“Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial a Través de Modalidad Directa”* V2 en su numeral 6, DESARROLLO, Actividad 17 Indica, *“Reportar informe, El Director de la Unidad Técnica Territorial remitirá el día 25 de cada mes, el informe mensual de ejecución a la Vicepresidencia de Integración Productiva quien deberá consolidar la información, analizar las dificultades, y dar directrices respecto del procedimiento”*, por lo cual la Oficina de Control Interno solicitó a la UTT 6 la relación de los informes enviados a la Vicepresidencia de Integración Productiva del estado de avance de los PIDAR bajo su ejecución para la Vigencia 2021 junto con los soportes de envío, no obstante, no se obtuvo evidencia del envío de la información para los meses de enero, febrero, marzo, junio, agosto,

noviembre y diciembre. Por otra parte, teniendo en cuenta lo que menciona el decreto 2364 Art. 22 Numeral 8. “*Suministrar a la **Oficina de Planeación**, la información sobre el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.*” (Negrita fuera de Texto), no se evidenció que se haya enviado el estado de avance de estos proyectos a la Oficina de Planeación tal como lo expresa el decreto, solo se remitieron a la Vicepresidencia de Integración productiva. Aunado a lo anterior, y en el entendido de que los proyectos heredados de Extinto INCODER de los departamentos de jurisdicción de la UTT 6 están a cargo de la territorial, tampoco se evidenció soporte y/o evidencia del envío del estado actual de los mismos a dicha oficina, lo que puede repercutir en una falta de seguimiento de estos Proyectos.

- c. Falta de evidencias de la conformación del grupo estructurador de PIDAR:** El procedimiento PR-EFP-001 V7 “Estructuración De Proyectos Integrales De Desarrollo Agropecuario y Rural” menciona en su numeral 5.4.1 Equipo Estructurador, “*La estructuración del PIDAR se realiza con un equipo interdisciplinario (ambiental, jurídico, técnico, financiero, comercial, entre otras), con el objetivo de garantizar la participación de profesionales idóneos en la formulación de cada uno de los componentes que conforman el proyecto. Dentro del equipo estructurador debe asignarse un líder por parte del Director de la UTT o el Líder o Director Técnico del Nivel Central según sea el caso. La conformación del equipo estructurador deberá quedar formalizada a través de banco de proyectos.*”, por lo cual, la Oficina de Control Interno solicitó evidencia de la conformación y/o designación de este grupo interdisciplinario en la UTT 6 de la iniciativa 3255 del Resguardo Indígena De San Lorenzo- Riosucio-Caldas a través del Banco de Proyectos, sin embargo, solo se pudo evidenciar la designación del líder de estructuración y un segundo estructurador. Así mismo, se revisó la documentación de dos proyectos estructurados directamente por la UTT 6 (Proyecto Risaralda Cacao y Proyecto Mujeres Cafeteras de Génova), y si bien la UTT se apoya desde nivel central de profesionales para la estructuración y también

de los profesionales de diferentes áreas que hacen parte de la territorial, no se logró evidenciar un documento y/o soporte en el cual se pueda validar el equipo interdisciplinario idóneo que hizo parte de la estructuración del PIDAR. Adicionalmente, se evidenció que a través de los formatos establecidos por el proceso de Estructuración y formulación de PIDAR se puede verificar la participación de un profesional ambiental, jurídico, y el profesional designado como líder de la Estructuración, no obstante, estos no permiten validar el acompañamiento de un profesional técnico, financiero y comercial, por lo cual, las situaciones descritas anteriormente contravienen lo establecido procedimentalmente.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Omisión de los Lineamientos establecidos en los procedimientos y el la Normativa Aplicable a la ejecución y seguimiento de los PIDAR. ▪ Falta del cargue total de la Información de cada uno de los proyectos del PIDAR. ▪ Falta de seguimiento y elaboración y envió de los Informes de cada uno de los proyectos bajo la jurisdicción de la UTT 6. ▪ Vacíos Procedimentales en la designación del grupo Interdisciplinario y formatos para la estructuración de PIDAR. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación económica por la falta y/o incoherencia en el reporte de información sobre del estado actual de los proyectos de la ADR debido a la ausencia de oportunidad y/o supervisión en la entrega de los informes de ejecución y seguimiento de los PIDAR. ▪ Posibilidad de afectación económica por incumplimientos presentados en la ejecución de los PIDAR debido a la falta de seguimiento, supervisión y control por parte de los delegados en la Unidades Técnicas Territoriales. ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por falta de idoneidad del equipo estructurador y/o falta de revisión de acuerdo con los roles asignados, debido a la inobservancia de los lineamientos establecidos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Retrasos en la Ejecución de los proyectos debido a la falta de seguimiento y Control. ▪ Afectación de la Imagen institucional de la Entidad. ▪ Desconocimiento del estado Actual de todos los proyectos de la UTT 6. ▪ Posible rechazo en la evaluación de los proyectos Estructurados por la UTT por falta de bases técnicas, financieras y comerciales desde su formulación.

Recomendación(es):

Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

1. Elaborar mensualmente el seguimiento de los proyectos bajo la Jurisdicción de la UTT 6 (Modalidad Directa, Modalidad de Convenios, INCODER) y remitir en un solo correo mensualmente esta información a la Vicepresidencia de Integración Productiva y a la Oficina de Planeación con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto y lo que se menciona en los procedimientos de Implementación.
2. Realizar la verificación previa de cada uno de los requisitos de los proyectos antes de su ejecución, y realizar seguimiento al cargue de estos documentos en el repositorio dispuesto por la Entidad.
3. De ser necesario solicitar a la Vicepresidencia de Integración Productiva la inclusión en los formatos de Estructuración, la validación de los profesionales que acompañaron el proceso de estructuración (Financiero, Comercial, Técnico, otros), y en caso de que no se pueda realizar de esta forma, realizar la designación formal del grupo interdisciplinario idóneo para cada proyecto que se va a estructurar directamente en la Territorial.

Respuesta del Auditado: Aceptado Parcialmente

Justificación:

***“a) Falta de verificación de requisitos previos para la Ejecución del PIDAR 569: Se acepta porque al momento de la visita de la Auditoría, la verificación se había realizado telefónicamente. No se contaba con el documento soporte. Por lo anterior la UTT 6 hace la solicitud formal ante la Alcaldía de Riosucio Caldas para obtener la certificación solicitada.*”**

b) Falta de soportes de envío de los informes de Seguimiento a los PIDAR: Los informes de seguimiento mensual se elaboran en los formatos F IMP 006 y a partir de octubre de 2021 en el F IMP 014, de igual manera se puede verificar en el aplicativo sharepoint de los proyectos en ejecución. Por esta razón el hallazgo No se Acepta y plan de mejora no aplica.

Frente a los informes mensuales a la oficina de Planeación no se han enviado dado que en el reglamento para ejecución de los Pidar se establece su envío mensual a la Vicepresidencia de Integración Productiva y a los solicitantes. (Numeral 6 Desarrollo, ítem 17 del procedimiento de ejecución). Por esta razón No se acepta este hallazgo literal B)

c) Falta de evidencias de la conformación del grupo estructurador de PIDAR: Todos los proyectos se estructuran con un equipo interdisciplinario de la UTT 6 , en asocio con profesionales de la Vicepresidencia de Integración Productiva del Nivel Central para el caso de los perfiles profesionales que no han sido contratados para la UTT. Se acepta parcialmente porque los proyectos si se estructuran con un equipo interdisciplinario, que para el caso de los Pidar que se estructuraron bajo los parámetros del Acuerdo No. 07 de 2017 la conformación del equipo se registra en la herramienta banco de proyectos y para los proyectos del Acuerdo 10/2019 modificado por el Acuerdo 04/2020, no ha sido adecuado el banco de proyectos. La designación de los perfiles se hace desde Nivel Central VIP”

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- No contar con la evidencia del registro de los beneficiarios
- No se tiene la evidencia de la conformación del equipo estructurador de proyectos

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Realización de Solicitud de certificación de registro a la Alcaldía del municipio de Riosucio Caldas	Solicitud de Certificado de registro por parte del municipio	Correctiva	Director UTT 6	24/05/2022	15/06/2022
Solicitud mediante memorando a la Vicepresidencia de Integración Productiva para que se registren los diferentes perfiles del equipo estructurador	Memorando enviado a la VIP	Correctiva	Director UTT 6	24/05/2021	30/10/2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con observaciones

- Si bien para el punto “b”, se adjuntó nueva evidencia, se verificó que se remitió por parte del director, informes de seguimiento para los meses de marzo junio y agosto, se observa que algunos de ellos fueron enviados a la dirección de seguimiento y control, vicepresidencia de proyectos y no a la vicepresidencia de integración productiva como establece el procedimiento. Para los meses de enero febrero, noviembre y diciembre no se evidencia soportes, se adjunta pantallazos del envío por parte de un funcionario de la UTT6 al director, lo cual no es soporte del envío la Vicepresidencia de Integración productiva. Esta justificación no desvirtúa la situación identificada por lo cual se debe realizar plan de mejoramiento.
- Durante la reunión que se mantuvo con el fin de orientar sobre el diligenciamiento del plan de mejora, se mencionó sobre una acción de realizar una revisión de los documentos de los requisitos previos a la ejecución del PIDAR de modalidad directa en los comités técnicos de Gestión Local CTGL, sin embargo, no se evidencia esta acción. Se considera que se debe agregar dado que la acción propuesta subsana la situación, pero no garantiza que no se vuelva a presentar.

- Durante la reunión que se llevó a cabo se planteó una acción de mejora en la cual el director realiza una designación del grupo interdisciplinario a través de un documento formal (Correo, memorando etc.), sin embargo, la acción propuesta no se evidencia dentro del plan de mejora, se considera importante con el fin de atacar la situación identificada.

HALLAZGO N° 2 Inobservancia de los lineamientos establecidos para la notificación de resoluciones de Habilitación de EPSEAS.

Con el fin de verificar los criterios y lineamientos establecidos en el Procedimiento de “Habilitación De Las Entidades Prestadoras Del Servicio De Extensión Agropecuaria – EPSEA” PR-SPE-001 V2, y en relación con las Funciones establecidas en el Decreto 2364 de 2015 Artículo 22 Numeral 11. *“Adelantar las funciones de programación, organización, control, gestión, servicios administrativos y financieros y las demás funciones que delegue el Presidente de la Agencia”*. Numeral 12. *“Ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información en el territorio”*. Numeral 17. *“Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. Numeral 18. “Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”* la Oficina de Control Interno solicitó información relacionada con la Habilitación de EPSEAS, identificando la siguiente situación:

- **Falta de notificación de las resoluciones de habilitación de EPSEAS:** El procedimiento “Habilitación De Las Entidades Prestadoras Del Servicio De Extensión Agropecuaria– EPSEA” PR-SPE-001 V2 en su numeral 6. DESARROLLO Actividad 9. Notificar Resolución que decide sobre la habilitación de la EPSEA indica, *“El colaborador de la UTT encargado de las notificaciones cita a la empresa que solicitó el trámite de Habilitación como EPSEA. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la resolución por parte de la UTT. La notificación se realiza acorde con lo establecido*

en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, dejando constancia en la respectiva acta (F-SPE-009). Si se realiza la notificación por correo electrónico se deja constancia de entrega que se anexará a la carpeta”, no obstante, durante las pruebas de recorrido realizadas con los encargados de atender la Auditoría de la UTT 6, se indicó que la notificación de la resolución de aprobación de habilitación de la EPSEA, la realiza directamente la Vicepresidencia de Integración Productiva y se copia a la UTT 6, situación que denota que el control no se está ejecutando como se encuentra documentado en el procedimiento.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos en el procedimiento y normativa Vigente. ▪ Falta de lineamientos sobre las condiciones de entrega de la Información para la habilitación de la EPSEA. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la Imagen institucional por negar el derecho de la Habilidad de la EPSEA. ▪ Posibles quejas y/o demandas por parte de los Solicitantes por no tener en cuenta su propuesta para Habilidad de EPSEA.

Recomendación(es):

Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de la siguiente recomendación:

Si bien quien emite la resolución de Habilidad de EPSEA, es la Vicepresidencia de Integración productiva, el procedimiento es claro al mencionar que quien realiza la notificación de la misma a la empresa solicitante es la UTT, por lo que se debe acoger lo mencionado en el procedimiento y/o evaluar la pertinencia de ajustar el procedimiento teniendo en cuenta la realidad operativa del proceso.

Respuesta del Auditado: Aceptado Parcialmente

Justificación: *“No se puede hablar de desconocimiento de los lineamientos establecidos en el procedimiento P-SEP-001, ya que se cumple a cabalidad con lo allí establecido, solamente en el tema de notificación de la resolución de habilitación, se debe revisar:*

- *En el numeral 5.4 Habilitación, indica que: “Esta decisión se notifica personalmente al solicitante en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo cual quedará consignado en el registro”*
- *El numeral 6 Desarrollo, No.9, Notificar Resolución que decide sobre la habilitación de la EPSEA, que “Si se realiza la notificación por correo electrónico se deja constancia de entrega que se anexará a la carpeta”, que el responsable es “Colaborador designado UTT o colaborador encargado de notificar” y el registro es el correo electrónico con el cual se haga la notificación.*
- *La persona encargada de la notificación se encuentra en la Dirección Asistencia Técnica y debe tener las constancias de dicho trámite*
- *La UTT6 no realiza el procedimiento debido a que no llega el documento para realizarlo*

En cuanto a “Posibles quejas y/o demandas por parte de los Solicitantes por no tener en cuenta su propuesta para Habilitación de EPSEA”, se debe afirmar que no se presentan ya que cuando se llega a la notificación de la resolución, ha pasado por dos filtros de revisión de los documentos: validación en la UTT y evaluación en la Dirección de Asistencia Técnica, además que el profesional encargado de realizar el trámite administrativo de generación de la resolución, numeración y firma, también participa en la revisión, quedando demostrado que la solicitud si fue tenida en cuenta. Igual sucede con la posible afectación de la imagen institucional, que creemos no sucede, debido a que el procedimiento se ha cumplido a cabalidad como está establecido y no queda forma de posibles afectaciones.

La situación encontrada se debe especificar más en el procedimiento y obedece a ajustes en este, para adaptarlo a la situación que se presenta, aclarando que el responsable no es solamente la UTT sino el encargado de hacer la notificación en la Dirección de Asistencia Técnica.

Es posible que la situación encontrada de “**Falta de notificación de las resoluciones de habilitación de EPSEAS**”, sea solamente de aclarar en el procedimiento su ejecución y quienes pueden ser los responsables de la acción, ya que dicha notificación si se viene haciendo a través de correo electrónico, que está establecido en el procedimiento. La trazabilidad de la notificación la tiene la Dirección de Asistencia Técnica”

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Falta de lineamientos sobre las condiciones de entrega de la Información para la habilitación de la EPSEA

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitud a Oficinas Centrales modificar el procedimiento P-ESP-001, aclarando el responsable de la acción de notificar la resolución de habilitación 	Solicitud elevada	Preventiva	Director UTT 6	23-05-2022	23-06-2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado Con Observaciones

- Si bien se presentan justificaciones, estas están dadas sobre las causas y sobre los Impactos. Se aclara nuevamente que en las causas dadas por la Oficina de Control Interno no se da por hecho que esto fue lo que sucedió, es solo el punto de vista de la Oficina de control Interno de las “Posibles Causas” que dieron origen a la situación

encontrada. Con respecto a los Impactos, la Oficina de Control Interno aclara nuevamente que estas son situaciones que se “Podrían llegar a presentar” si se materializa el riesgo, mas no está afirmando que esté sucediendo en la Territorial.

- En vista de que las justificaciones dadas están enfocadas a las causas e impactos, y no se presenta una justificación que desvirtué la situación identificada, se Acepta Parcialmente la Justificación dada.

Frente al plan de mejoramiento propuesto, esta Oficina de Control Interno considera necesario fortalecer el plan de mejoramiento, definiendo más acciones para evitar que situaciones similares descritas en este hallazgo vuelvan a presentarse, para que los riesgos identificados y asociados sean gestionados con el fin de impedir su materialización en otras circunstancias, ya que con la acción propuesta no se atacan las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas

HALLAZGO N° 3 Omisión en el cumplimiento de las funciones N° 2 y N° 9 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones relacionadas con promoción y apoyo a la asociatividad por parte de la UTT 6, establecidas en el decreto 2364 de 2015 Artículo 22 función 2 que indica *“Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y **de promoción de la participación y la asociatividad**”*, (Negrita fuera de texto), y Función 9 que establece *“**Elaborar el inventario de las instancias de participación** que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa”* (Negrita Fuera de Texto), la Oficina de Control Interno solicitó la documentación soporte que permitiera verificar su cumplimiento durante la vigencia 2021, identificando las siguientes situaciones:

- No se obtuvo evidencia de los inventarios trimestrales elaborados para el año 2021 y él envió de los mismos a la DPA también de manera trimestral. Aunado a esto, tampoco se logró evidenciar información relacionada con los Diagnósticos Participativos y el Seguimiento a las estrategias definidas para realizar el fomento a la asociatividad y la participación, y formalización asociativa para las Vigencias 2020 y 2021.

Con respecto a las indagaciones realizadas a la Unidad técnica Territorial se indicó *“el enlace de asociatividad de la UTT 6 ejecuta sus actividades según las directrices que le den de nivel central, y no se realiza un trabajo conjunto con el enlace en los temas de fortalecimiento y asociatividad que se lleven a cabo en la región”*, por lo cual la oficina de control concluye que las actividades de asociatividad entre el enlace de asociatividad de la UTT6 y la territorial se llevan de manera independiente.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el Procedimiento “Fomento a la Asociatividad” Versión 3 Numeral 6. DESARROLLO, Actividad 3. “Elaborar el inventario de las instancias de participación rural y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales – OSCPR” que indica, *“Las UTT en su jurisdicción remitirán a la DPA de manera trimestral el inventario de instancias de participación rural y el inventario de las OSCPR para ser actualizadas por la DPA”*, y lo que se menciona en la Función 9 del decreto 2364 de 2015, la Oficina de control Interno no evidenció la elaboración y envió a la DPA de manera trimestral del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas.

Tampoco se logró evidenciar apoyo por parte de la UTT en *“la elaboración de los diagnósticos Participativos a las OSCPR beneficiarias priorizadas”* y *“Realizar monitoreo al desarrollo de las estrategias implementadas con las organizaciones”*, tal como se menciona en el procedimiento, PR-PPA-002 Fortalecimiento a la Asociatividad Versión Numeral 6. DESARROLLO. Actividad 7. Desarrollar los diagnósticos Participativos a las OSCPR beneficiarias priorizadas (aprobadas a través del Acuerdo 07 de 2017) *“De manera presencial o virtual la Dirección de Participación y Asociatividad y/o los*

profesionales de las UTT, desarrollan el diagnóstico participativo con las OSCPR.”, y procedimiento PR-PPA-001 Fomento a La Asociatividad V3, Numeral 6. DESARROLLO. Actividad 6. Realizar monitoreo al desarrollo de las estrategias implementadas y dar cierre a los servicios prestados. “El monitoreo se hará por parte de los profesionales de la DPA y la UTT designados, a través de la Estrategia de Monitoreo dispuesta por la Dirección, en la ruta de la MIA.”

Si bien la UTT no cuenta con un profesional designado para la ejecución del componente de asociatividad, dadas las funciones establecidas en el decreto 2364 de 2015 y lo establecido procedimentalmente, ésta debe garantizar que se dé cumplimiento de las mismas y en caso tal informar sobre la necesidad de un profesional o enlace que lleve a cabo el cumplimiento de dichas actividades. Por tal razón se denota un incumplimiento de las funciones mencionadas y de lo que indican los procedimientos de la Entidad.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Omisión y/o desconocimiento del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. ▪ Falta de comunicación con los encargados del proceso de promoción y apoyo a la asociatividad u la Unidad Técnica Territorial en las Actividades y funciones del Proceso. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el envío incompleto o inoportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas debido a la falta de designación del enlace de la UTT. ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las actividades de promoción y apoyo a la asociatividad debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desinformación de nuevos potenciales organizaciones beneficiarios. ▪ Daño de la Imagen institucional. ▪ Afectación en el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad. ▪ Poca articulación de la UTT con el Nivel central en temas relacionados a Asociatividad.

Recomendación(es):

Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

1. Si bien se cuenta con el enlace de asociatividad para la UTT 6, es importante que la territorial tenga definidas cuáles son sus funciones con respecto al decreto 2364 y a los procedimientos actuales de Promoción y apoyo a la asociatividad y defina dentro de las actividades propias de la Territorial las que están definidas en los lineamientos de la Entidad. Se debe garantizar el cumplimiento de estas actividades y/o informar a la dirección de asociatividad sobre las necesidades y/o apoyo requerido para dar cumplimiento de las mismas.
2. Se considera necesario que La Unidad Técnica Territorial realice un trabajo en conjunto con la dirección de asociatividad para definir estas actividades y definir responsables en caso de que no se cuente con el enlace, y si se tiene el enlace es importante definir las actividades que en conjunto se desarrollaran en la territorial.
3. Si se asigna el enlace por parte de la dirección de asociatividad, este debe trabajar de manera conjunta con la territorial y el nivel central en la elaboración del inventario de las instancias territoriales y participar de los encuentros territoriales que se llevan a cabo en la región.
4. Es importante que la información relacionada a las actividades de asociatividad repose en la territorial con el fin de llevar la continuidad con el proceso y las responsabilidades de la UTT.
5. Si bien los enlaces de Asociatividad de cada UTT dependen directamente de la dirección de asociatividad, el objetivo de dichos enlaces es realizar un trabajo en conjunto con la Territorial en el levantamiento de información que sirva como base para poder realizar el fomento y fortalecimiento de organizaciones de la región, por lo cual la UTT debe participar activamente de las actividades que se lleven a cabo con la DPA.

Respuesta del Auditado: Aceptado Parcialmente

Justificación: “En cuanto a los informes trimestrales del año 2021 la UTT se compromete a la actualización de esta información que se venían haciendo en el año 2020. Por razones de contratación el año 2021 tuvo contratiempos para su elaboración. En cuanto al diagnóstico y monitoreo al desarrollo de las estrategias implementadas con las organizaciones estas actividades se realizan por parte de la DPA por medio de un profesional contratista, las cuales no son compartidas a la UTT por lo que el Director hará solicitud a la DPA para su envío”

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Articulación en información de los procesos de Promoción y Apoyo a la Asociatividad

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Articular y actualizar la información entre la DPA y la UTT 6 con el fin de recolectar informes trimestrales y las actividades de promoción y monitoreo del componente de asociatividad	Obtener los documentos relacionados	Correctiva	Director UTT 6	24/05/2022	30/08/2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: No Aceptado

Teniendo en cuenta la reunión que se llevó a cabo con la DPA, en la cual se indicó que, si bien existe un profesional en territorio para los temas de asociatividad, este hace parte de la Vicepresidencia de Proyectos y no de la Vicepresidencia de Integración Productiva, por ende, no hace parte de la Territorial. Ahora bien, las actividades que ellos realizan obedecen a las funciones de la VP y de sus procedimientos, mas no de la Territorial. Por lo cual las acciones propuestas deben ir encaminadas a que las UTT en cabeza de sus

directores garanticen el cumplimiento de estas actividades establecidas en las funciones de las UTT del decreto 2364 y de los procedimientos actuales, por lo cual se debe realizar un replanteamiento de las acciones de mejora establecidas que ayuden a dar cumplimiento de los lineamientos y controles establecidos en los temas de Asociatividad.

La acción propuesta no se acepta, dados los argumentos anteriores, y se debe replantear, para evitar que situaciones similares descritas en este hallazgo vuelvan a presentarse, para que los riesgos identificados y asociados sean gestionados con el fin de impedir su materialización en otras circunstancias, ya que con la acción propuesta no se atacan las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas.

RESUMEN DE HALLAZGOS:

N°	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	Debilidades en el monitoreo y seguimiento realizado a la ejecución de los PIDAR y en la conformación del grupo estructurador	No	Abierto
2	Inobservancia de los lineamientos establecidos para la notificación de resoluciones de Habilitación de EPSEAS	No	Abierto
3	Omisión en el cumplimiento de las funciones N° 2 y N° 9 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad.	No	Abierto

Notas:

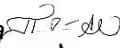
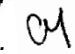
- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.

- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por los servidores de la Unidad Técnica Territorial N° 6 – Manizales, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Es necesario precisar que las “Recomendaciones” propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

Bogotá D.C., 7 de junio de 2022.



WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Cesar David Rodríguez Martínez, Contratista 
Revisó: Claudia Marcela Pinzón Martínez, Contratista. 

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR
Oficina de Control Interno

N° INFORME: OCI-2022-UTT-7

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Auditoría de “Evaluación de la Estructura y Operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Decreto 2364 de 2015, art. 22)”.

DESTINATARIOS: Carlos Arturo Ramírez Fonseca, Director UTT 7-Tunja.

EMITIDO POR: Wilson Giovanni Patiño Suarez, Jefe Oficina de Control Interno.

AUDITOR (ES): Adriana Vanessa Caballero Hernández, Contratista.

Cesar Augusto Sánchez Arteaga, Contratista.

OBJETIVO(S): Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para gestionar los riesgos relacionados con las actividades de los procesos misionales, de apoyo y estratégicos que se ejecutan en las Unidades Técnicas Territoriales en el marco de las funciones del Decreto 2364 de 2015.

ALCANCE: El alcance establecido para la realización de este trabajo comprende la evaluación de las funciones de las Unidades Técnicas Territoriales, de acuerdo con lo definido en el Artículo 22 del Decreto 2364 de 2015, como se describen a continuación:

1. Ejecutar y hacer seguimiento al Plan Estratégico Institucional de la Agencia en lo relacionado con la gestión territorial.
2. Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad, bajo los lineamientos del Presidente de la Agencia y del Vicepresidente de Integración Productiva.

3. Ejecutar las acciones en el territorio para garantizar la articulación intra e intersectorial requeridas para la ejecución de los proyectos cofinanciados por la Agencia.
4. Estructurar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo, de acuerdo con la metodología adoptada por la Vicepresidencia de Integración Productiva para el efecto.
5. Asesorar y acompañar a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración de los planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
6. Aplicar las guías y formatos, para la contratación de operadores para la estructuración y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
7. Supervisar los contratos suscritos por la Agencia para la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
8. Suministrar a la Oficina de Planeación, la información sobre el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
9. Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
10. Apoyar y asesorar a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales para su participación en la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
11. Adelantar las funciones de programación, organización, control, gestión, servicios administrativos y financieros y las demás funciones que delegue el Presidente de la Agencia.

12. Ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información en el territorio.
13. Divulgar en el territorio, los manuales, procedimientos y formatos para la formulación y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial por parte de las autoridades regionales y para la formulación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
14. Recibir las solicitudes de reconocimiento e inscripción de las asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras y tramitar y remitir toda la documentación a la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que proceda al reconocimiento e inscripción correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1071 de 2015, capítulo 9, artículo 2.14.1.9.1. 12.
15. Asesorar a las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos Distritos, en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 41 de 1993.
16. Celebrar los contratos y convenios que sean requeridos para el cumplimiento de sus competencias, por delegación del Presidente.
17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
18. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Período Auditado: Enero de 2021 a febrero de 2022

Nota: El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

DECLARACIÓN: Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de

que la conclusión basada en la muestra analizada no coincide con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

CRITERIOS: Para la realización de este trabajo se consideraron como principales criterios, los siguientes:

- Ley 41 de 1993 "*Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones.*"
- Decreto 2364 de 2015 "*(...) se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, (...) Artículo 22*".
- Lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) (Anexo Resolución 407 de 2018).
- Ley 1755 de 2015 "*(...) Derecho Fundamental de Petición (...)*".
- Ley 594 de 2000 "*Por medio de la cual se dicta la ley general de archivo.*"
- Reglamento para Estructuración, Aprobación y Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial (2020).
- Documentación aplicable del Sistema Integrado de Gestión: Caracterizaciones de procesos, Procedimientos, Manuales, Guías, Política de Administración de Riesgos, Mapas de Riesgos de los procesos.
- Circulares y Resoluciones emitidas por la Agencia de Desarrollo Rural.
- Demás normatividad aplicable.

RESUMEN EJECUTIVO: Como resultado de la evaluación practicada, se identificaron situaciones relacionadas con los siguientes tópicos:

1. Falta de soporte documental para la verificación de lineamientos normativos y/o procedimentales frente a la Atención de PQRSD por parte de la Unidad Técnica Territorial, debido a Incumplimiento términos para atender PQRSD.
2. Omisión en el cumplimiento de las funciones N° 2 y N°9 establecidas en el artículo 22 del Decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo

a la Asociatividad, debido a que no se obtuvo evidencia de las actividades realizadas por la UTT frente a la ejecución de actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad y de la elaboración el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.

RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
<i>Incluidos en el Mapa de Riesgos de Corrupción</i>	
Posibilidad que el personal de la ADR pueda recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio por alterar, perder o dañar intencionalmente la información producida o recibida por la entidad para favorecer a sí mismo o a un tercero.	SI
Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros que no cumplen con los requisitos de los términos de referencia.	SI
Posibilidad de no tramitar una queja o una denuncia atendida por parte de un servidor público del Punto de Atención al Ciudadano en la sede central o UTT, favoreciendo al funcionario o contratista objeto de la misma, para beneficio personal o de un tercero.	SI
Posibilidad de alterar información (Metas o Acciones) en beneficio propio o de terceros, a través de la estructuración del PIDARET.	SI
Posibilidad de influir en la habilitación o no de alguna EPSEA por intereses o dadivas para favorecer a un tercero.	SI
<i>Identificados por la Oficina de Control Interno (evaluación Preliminar):</i>	
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las funciones del equipo de la unidad del plan y la falta de seguimiento a las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial	SI

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el envío incompleto o inoportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas debido a la falta de designación del enlace de la UTT.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las actividades de promoción y apoyo a la asociatividad debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimientos presentados en la ejecución de los PIDAR debido a la falta de seguimiento, supervisión y control por parte de los delegados en la Unidades Técnicas Territoriales.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimiento en los contratos para la estructuración e implementación de proyectos debido a la falta de supervisión y/o falta de designación del personal.	SI
Posibilidad de afectación económica por la falta y/o incoherencia en el reporte de información sobre del estado actual de los proyectos de la ADR debido a la ausencia de oportunidad y/o supervisión en la entrega de los informes de ejecución y seguimiento de los PIDAR.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el no reconocimiento o inscripción de asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras ante la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debido a la falta de acompañamiento por parte de la UTT.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimientos de los contratos de AOC debido a la falta de asesoría, acompañamiento y supervisión por parte de los designados en cada una de las UTT para tal fin.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por falta de idoneidad del equipo estructurador y/o falta de revisión de acuerdo con los roles asignados, debido a la inobservancia de los lineamientos establecidos.	SI
Posibilidad de afectación de la Imagen Institucional por iniciativas presentadas y no tenidas en cuenta para su estructuración debido a la no inscripción el banco de proyectos	SI
Posibilidad de afectación económica por el incumplimiento en contratos bajo la ejecución y/o supervisión de la UTT debido a la omisión de los lineamientos establecidos para la vigilancia, seguimiento y control.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de los objetivos y metas institucionales debido a la inobservancia del Plan de Acción Institucional.	SI

FORTALEZAS: En la verificación de la eficacia operativa de los controles internos de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo que se ejecutan en la Unidad Técnica Territorial N° 7 - Tunja, con base en la muestra seleccionada y analizada, la Oficina de Control Interno identificó que se viene desarrollando conforme a los lineamientos procedimentales o normativos establecidos y las funciones asignadas de acuerdo con lo establecido en el decreto 2364 de 2015, excepto por los hallazgos que se relacionan más adelante.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

- a. Con el fin de verificar y controlar que la Unidad Técnica Territorial cumpla con las funciones establecidas en el Decreto 2364 de 2015, se sugiere implementar un organigrama con la asignación de roles y responsabilidades, que garanticen una adecuada segregación de funciones y el personal necesario para dar cumplimiento a la operatividad de la UTT.
- b. Coordinar mesas de trabajo con la Oficina de Planeación, con el fin de implementar un mapa de riesgos en la Unidad Técnica Territorial asociados al desarrollo de sus funciones y a su operatividad, con el fin de mitigar la materialización de posibles riesgos; teniendo en cuenta los lineamientos normativos establecidos, en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Versión 4 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dejando constancia en acta de cada uno de los aspectos trabajados en dichas reuniones.

HALLAZGOS:

NOTA: *La información detallada de las situaciones que se describen a continuación, se suministró a los auditados en el reporte de hallazgo (formato F-EVI-013) que fue suscrito por la UTT y la Oficina de Control Interno; además, dicho detalle se encuentra registrado en los papeles de trabajo elaborados por el auditor que practicó las pruebas, los cuales son custodiados por la Oficina de Control Interno; no obstante, estos documentos se*

encuentran disponibles para consulta de las partes interesadas, previa solicitud formal de las mismas.

HALLAZGO N°1. Falta de soporte documental para la verificación de lineamientos normativos y/o procedimentales frente a la Atención de PQRSD por parte de la Unidad Técnica Territorial.

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los lineamientos normativos y procedimentales en el desarrollo de actividades asociadas a la gestión de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias (PQRSD), la Oficina de Control Interno revisó la base de datos entregada de PQRSD que fueron radicadas en la Unidad Técnica Territorial N° 7 Tunja, en el periodo comprendido entre el enero de 2021 y abril de 2022, de lo cual se observó lo siguiente:

Incumplimiento términos para atender PQRSD: Tres (3) peticiones no cuentan con respuesta en el sistema de gestión documental ORFEO asociado al radicado de entrada o en su efecto el soporte de trámite de respuesta de entrega al petionario.

N° RADICADO	FECHA RADICADO ENTRADA	REMITENTE	RADICADO DE RESPUESTA	EXTEMPORANEIDAD
20213570057231	8/07/2021	INDESAGRO .S.A.S	No registra	222 días hábiles
20213570068651	6/08/2021	JOSEFINA PUENTES	No registra	202 días hábiles
20216100104481	16/11/2021	ALCALDIA MUNICIPAL DE TASCÓ BOYACÁ INSPECCION DE POLICIA	No registra	134 días hábiles

Teniendo en cuenta lo anterior, no fue posible para esta Oficina de Control Interno verificar la oportunidad en la respuesta según lo estipulado en el Artículo 5 “Ampliación de términos para atender las peticiones” del Decreto 491 de 2020, que señala: *“Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así: (..) Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción”.*

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Debilidades en el seguimiento a la gestión Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD). ▪ Falta de mecanismos de control de los tiempos de respuesta. ▪ Falta de aplicación de controles para la revisión y aprobación del contenido de las respuestas. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente ▪ Posibilidad de no tramitar una queja o una denuncia atendida por parte de un servidor público del Punto de Atención al Ciudadano en la sede central o UTT, favoreciendo al funcionario o contratista objeto de la misma, para beneficio personal o de un tercero. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Insatisfacción del ciudadano y/o desistimiento de los solicitantes de inscribir iniciativas de Proyectos ante la ADR. ▪ Que el peticionario recurra a la acción de tutela para exigir el cumplimiento de sus derechos. ▪ Investigaciones de carácter disciplinario para los servidores públicos que conlleven a sanciones.

Recomendación(es): Se sugiere tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Frente a la designación de un responsable al interior de la dependencia para realizar seguimiento periódico a la gestión de PQRSD, solicitar se generen alertas oportunas (correos electrónicos) frente a aquellas PQRSD prontas a vencer. Para lo anterior se sugiere continuar llevando la base de datos con todas aquellas PQRSD que se reciben, reforzándola con el responsable y tiempos en que se deba generar una alerta ante ausencia de respuesta.
2. Realizar un monitoreo periódico al interior de la UTT a fin de garantizar todas las peticiones cuenten con la documentación frente al trámite que se dio a cada una de ellas.
3. Se sugiere designar responsables frente a cada proceso que se ve involucrado en la gestión de la UTT, a fin de que sean estos, quienes validen la información que se proyecte en las respuestas a las peticiones, buscando que estas sean coherentes, completas, razonables y claras.

Respuesta del Auditado: Aceptado

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Debilidades en el seguimiento a la gestión Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD).
- Falta de mecanismos de control de los tiempos de respuesta.
- Falta de aplicación de controles para la revisión y aprobación del contenido de las respuestas.

Plan de Mejoramiento

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Se construirá una matriz o cuadro de alertas y se realizará seguimiento de los PQRSD semanalmente	informe semanal, debe contener: cuadro de alertas en Excel en el cual se comenzará en color verde la asignación, siguiendo con amarillo con la demora de 5 días y rojo a 10 días de haberse radicado la PQRSD,	Correctiva	Director Territorial Contratista de PQRSD	06/06/2022	31/12/2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con observaciones.

Esta Oficina de Control Interno considera razonable el Plan de Mejoramiento propuesto, no obstante, es necesario fortalecerlo, definiendo más acciones para evitar que situaciones similares descritas en este hallazgo vuelvan a presentarse, para que los riesgos identificados y asociados sean gestionados con el fin de impedir su materialización en otras circunstancias, ya que con la acción propuesta no se atacan las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas.

HALLAZGO N°2. Omisión en el cumplimiento de las funciones N°2 y N°9 del artículo 22 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones relacionadas con promoción y apoyo a la asociatividad por parte de la UTT7, establecidas en el decreto 2364 de 2015 Artículo 22 función 2 que indica ***“Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad”***, (Negrita fuera de texto), y Función 9 que establece ***“Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa”*** (Negrita Fuera de Texto), la Oficina de Control Interno solicitó la documentación soporte que permitiera verificar su cumplimiento durante la vigencia 2021, no obstante, no se obtuvo evidencia de las actividades realizadas por la UTT 7 de promoción y apoyo a la asociatividad tal como se define en la función No. 2 y 9 del decreto 2364 de 2015.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Omisión y/o desconocimiento del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. ▪ Falta de comunicación con los encargados del proceso de promoción y apoyo a la asociatividad u la Unidad Técnica Territorial en las Actividades y funciones del Proceso. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el envío incompleto o inoportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas debido a la falta de designación del enlace de la UTT. ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las actividades de promoción y apoyo a la asociatividad debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desinformación de nuevos potenciales organizaciones beneficiarios. ▪ Daño de la Imagen institucional. ▪ Afectación en el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad. ▪ Poca articulación de la UTT con el Nivel central en temas relacionados a Asociatividad.

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

1. Es necesario que la Unidad Técnica Territorial realice un trabajo en conjunto con la dirección de asociatividad para definir estas actividades y definir responsables en caso de que no se cuente con el enlace.
2. Si se asigna el enlace por parte de la dirección de asociatividad, este debe trabajar de manera conjunta con la territorial y el nivel central en la elaboración del inventario de las instancias territoriales y participar de los encuentros territoriales que se llevan a cabo en la región.
3. Es importante que la información relacionada a las actividades de asociatividad repose en la territorial con el fin de llevar la continuidad con el proceso y las responsabilidades de la UTT.
4. Si bien los enlaces de Asociatividad de cada UTT dependen directamente de la dirección de asociatividad, el objetivo de dichos enlaces es realizar un trabajo en conjunto con la Territorial en el levantamiento de información que sirva como base para poder realizar el fomento y fortalecimiento de organizaciones de la región, por lo cual la UTT debe participar activamente de las actividades que se lleven a cabo con la DPA.

Respuesta del Auditado: Aceptado

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Omisión y/o desconocimiento del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.
- Falta de comunicación con los encargados del proceso de promoción y apoyo a la asociatividad u la Unidad Técnica Territorial en las Actividades y funciones del Proceso.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Articular y actualizar la información entre DPA y la utt-7 con el fin de recolectar la información trimestral de las actividades de promoción y monitoreo del componente de asociatividad.	informe trimestral con las actividades de Promoción y monitoreo del componente asociativo	Correctiva	Director Territorial y/o contratista de Asociatividad	17/05/2022	30/06/2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con observaciones

Esta Oficina de Control Interno considera razonable el Plan de Mejoramiento propuesto, no obstante, es necesario fortalecerlo, definiendo más acciones para evitar que situaciones similares descritas en este hallazgo vuelvan a presentarse, para que los riesgos identificados y asociados sean gestionados con el fin de impedir su materialización en otras circunstancias, ya que con la acción propuesta no se atacan las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas.

RESUMEN DE HALLAZGOS:

N°	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	Falta de soporte documental para la verificación de lineamientos normativos y/o procedimentales frente a la Atención de PQRSD por parte de la Unidad Técnica Territorial.	No	Abierto
2	Omisión en el cumplimiento de las funciones N° 2 y N°9 del artículo 22 del Decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad.	No	Abierto

Notas:

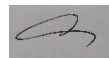
- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por los servidores de la Unidad Técnica Territorial N°7 – Tunja, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Es necesario precisar que las “Recomendaciones” propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

Bogotá D.C., 13 de junio de 2022.



WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Cesar Augusto Sánchez Arteaga Contratista.



Revisó: Claudia Marcela Pinzón Martínez, Contratista



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR
Oficina de Control Interno

N° INFORME: OCI-2022-UTT-8

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: auditoria de “Evaluación de la Estructura y Operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Decreto 2364 de 2015, art. 22)”

DESTINATARIOS:

- Carlos Ernesto Santana Bonilla, Director Unidad Técnica Territorial UTT8
- Nancy Mercedes Hurtado, Gestor T1, Grado 12 UTT8
- Cristian Leonardo Viña Ramírez, Gestor T1, Grado 12, UTT8
- Diana Milena Moreno, Contratista, UTT8
- Margareth Idaly Homez, Contratista, UTT8

EMITIDO POR: Wilson Giovanni Patiño Suarez, Jefe Oficina de Control Interno.

AUDITOR (ES): Cesar Augusto Sánchez Arteaga, Rol Autor líder, Contratista.

OBJETIVO(S): Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para gestionar los riesgos relacionados con las actividades de los procesos misionales, de apoyo y estratégicos que se ejecutan en las Unidades Técnicas Territoriales en el marco de las funciones del Decreto 2364 de 2015.

ALCANCE: El alcance establecido para la realización de este trabajo comprende la evaluación de las funciones de las Unidades Técnicas Territoriales, de acuerdo con lo definido en el Artículo 22 del Decreto 2364 de 2015, como se describen a continuación:

1. Ejecutar y hacer seguimiento al Plan Estratégico Institucional de la Agencia en lo relacionado con la gestión territorial.

2. Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad, bajo los lineamientos del Presidente de la Agencia y del Vicepresidente de Integración Productiva.
3. Ejecutar las acciones en el territorio para garantizar la articulación intra e intersectorial requeridas para la ejecución de los proyectos cofinanciados por la Agencia.
4. Estructurar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo, de acuerdo con la metodología adoptada por la Vicepresidencia de Integración Productiva para el efecto.
5. Asesorar y acompañar a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración de los planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
6. Aplicar las guías y formatos, para la contratación de operadores para la estructuración y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
7. Supervisar los contratos suscritos por la Agencia para la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
8. Suministrar a la Oficina de Planeación, la información sobre el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
9. Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.

10. Apoyar y asesorar a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales para su participación en la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
11. Adelantar las funciones de programación, organización, control, gestión, servicios administrativos y financieros y las demás funciones que delegue el Presidente de la Agencia.
12. Ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información en el territorio.
13. Divulgar en el territorio, los manuales, procedimientos y formatos para la formulación y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial por parte de las autoridades regionales y para la formulación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
14. Recibir las solicitudes de reconocimiento e inscripción de las asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras y tramitar y remitir toda la documentación a la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que proceda al reconocimiento e inscripción correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1071 de 2015, capítulo 9, artículo 2.14.1.9.1. 12.
15. Asesorar a las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos Distritos, en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 41 de 1993.
16. Celebrar los contratos y convenios que sean requeridos para el cumplimiento de sus competencias, por delegación del Presidente.
17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
18. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Período Auditado: enero de 2021 a febrero de 2022

Nota: El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

DECLARACIÓN: Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

CRITERIOS: Para la realización de este trabajo se consideraron como principales criterios, los siguientes:

- Ley 41 de 1993 "*Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones.*"
- Decreto 2364 de 2015 "*(...) se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, (...) Artículo 22*".
- Lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) (Anexo Resolución 407 de 2018).
- Ley 1755 de 2015 "*(...) Derecho Fundamental de Petición (...)*".
- Ley 594 de 2000 "*Por medio de la cual se dicta la ley general de archivo.*"
- Reglamento para Estructuración, Aprobación y Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial (2020).
- Documentación aplicable del Sistema Integrado de Gestión: Caracterizaciones de procesos, Procedimientos, Manuales, Guías, Política de Administración de Riesgos, Mapas de Riesgos de los procesos y demás normatividad aplicable.
- Circulares y Resoluciones emitidas por la Agencia de Desarrollo Rural.
- Demás normatividad aplicable.

Informe N° OCI-2022- UTT 8 Auditoría Interna a la Unidad Técnica Territorial N° 8 "Evaluación de la Estructura y Operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Dec. 2364 de 2015, art. 22)"

RESUMEN EJECUTIVO: Como resultado de la evaluación practicada, se identificaron algunas oportunidades de mejoramiento relacionadas con los siguientes tópicos:

1. Inobservancia de las actividades de asesoría y acompañamiento a las asociaciones de usuarios de acuerdo con lo establecido en la función 15 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Adecuación de tierras, debido a que no se obtuvo evidencia de acercamientos a la comunidad para determinar el interés en la reactivación los distritos inactivos, como tampoco se observó asesoría y capacitaciones relacionadas con adecuación de tierras.
2. Falta de seguimiento y control de las PQRSD radicadas en la UTT dado que no se tiene una herramienta de control y seguimiento a las PQRSD radicadas en la territorial.
3. Omisión en el cumplimiento de las funciones N° 2 y N°9 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad, debido a que no se obtuvo evidencia de las actividades realizadas por la UTT frente a la ejecución de actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad y de la elaboración el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.

RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
<i>Incluidos en el Mapa de Riesgos de Corrupción</i>	
Posibilidad que el personal de la ADR pueda recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio por alterar, perder o dañar intencionalmente la información producida o recibida por la entidad para favorecer a sí mismo o a un tercero.	SI

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros que no cumplen con los requisitos de los términos de referencia.	SI
Posibilidad de no tramitar una queja o una denuncia atendida por parte de un servidor público del Punto de Atención al Ciudadano en la sede central o UTT, favoreciendo al funcionario o contratista objeto de la misma, para beneficio personal o de un tercero.	SI
Posibilidad de alterar información (Metas o Acciones) en beneficio propio o de terceros, a través de la estructuración del PIDARET.	SI
Posibilidad de influir en la habilitación o no de alguna EPSEA por intereses o dadivas para favorecer a un tercero.	SI
Identificados por la Oficina de Control Interno (evaluación Preliminar):	
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las funciones del equipo de la unidad del plan y la falta de seguimiento a las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el envío incompleto o inoportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas debido a la falta de designación del enlace de la UTT.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las actividades de promoción y apoyo a la asociatividad debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimientos presentados en la ejecución de los PIDAR debido a la falta de seguimiento, supervisión y control por parte de los delegados en la Unidades Técnicas Territoriales.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimiento en los contratos para la estructuración e implementación de proyectos debido a la falta de supervisión y/o falta de designación del personal.	SI
Posibilidad de afectación económica por la falta y/o incoherencia en el reporte de información sobre del estado actual de los proyectos de la ADR debido a la ausencia de oportunidad y/o supervisión en la entrega de los informes de ejecución y seguimiento de los PIDAR.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el no reconocimiento o inscripción de asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras ante la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debido a la falta de acompañamiento por parte de la UTT.	SI

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Posibilidad de afectación económica por incumplimientos de los contratos de AOC debido a la falta de asesoría, acompañamiento y supervisión por parte de los designados en cada una de las UTT para tal fin.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por falta de idoneidad del equipo estructurador y/o falta de revisión de acuerdo con los roles asignados, debido a la inobservancia de los lineamientos establecidos.	SI
Posibilidad de afectación de la Imagen Institucional por iniciativas presentadas y no tenidas en cuenta para su estructuración debido a la no inscripción el banco de proyectos	SI
Posibilidad de afectación económica por el incumplimiento en contratos bajo la ejecución y/o supervisión de la UTT debido a la omisión de los lineamientos establecidos para la vigilancia, seguimiento y control.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de los objetivos y metas institucionales debido a la inobservancia del Plan de Acción Institucional.	SI

AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE AL INICIO DE LA AUDITORÍA:

El 7 de abril de 2022 se indagó a los responsables del proceso auditado sobre los avances en las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento suscrito de acuerdo con los resultados de la auditoría de la vigencia 2020 reportados en el informe OCI-2020-29 emitido el 23 de diciembre de 2020, desde el último seguimiento realizado por esta Oficina de Control Interno el 30 de septiembre de 2021, no obstante, no se obtuvo evidencia que permitiera medir el avance y/o cumplimiento de las acciones, por lo cual el estado a la fecha del plan de mejoramiento es el siguiente:

CANTIDAD HALLAZGOS	CANTIDAD ACCIÓN(ES)	ESTADO ACCIONES			ESTADO HALLAZGOS	
		CERRADAS	ABIERTAS		CERRADOS	ABIERTOS
			SIN VENCER	VENCIDAS		
18	23	0	0	23	0	18

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante analizar la necesidad de replantear algunas acciones debido a que, por la actualización de procedimientos, algunas no son procedentes; así mismo, se propone ajustar este plan y asociarlo en lo que corresponda con el nuevo plan de mejoramiento producto de la presente auditoría.

FORTALEZAS: En la verificación de la eficacia operativa de los controles internos de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo que se ejecutan en la Unidad Técnica Territorial N° 8 - Ibagué, con base en la muestra seleccionada y analizada, la Oficina de Control Interno identificó que se viene desarrollando conforme a los lineamientos procedimentales o normativos establecidos y las funciones asignadas se vienen desarrollando de acuerdo con lo establecido en el decreto 2364 de 2015, excepto por los hallazgos que se relacionan más adelante.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

- a. Con el fin de verificar y controlar que la Unidad Técnica Territorial cumpla con las funciones establecidas en el Decreto 2364 de 2015, se sugiere implementar un organigrama con la asignación de roles y responsabilidades, que garanticen una adecuada segregación de funciones y el personal necesario para dar cumplimiento a la operatividad de la UTT.

- b. Coordinar mesas de trabajo con la Oficina de Planeación, con el fin de implementar un mapa de riesgos en la Unidad Técnica Territorial asociados al desarrollo de sus funciones y a su operatividad, con el fin de mitigar la materialización de posibles riesgos; teniendo en cuenta los lineamientos normativos establecidos, en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Versión 4 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dejando constancia en acta de cada uno de los aspectos trabajados en dichas reuniones.

HALLAZGOS:

NOTA: *La información detallada de las situaciones que se describen a continuación, se suministró a los auditados en el reporte de hallazgo (formato F-EVI-013) que fue suscrito por la UTT y la Oficina de Control Interno; además, dicho detalle se encuentra registrado en los papeles de trabajo elaborados por el auditor que practicó las pruebas, los cuales son custodiados por la Oficina de Control Interno; no obstante, estos documentos se encuentran disponibles para consulta de las partes interesadas, previa solicitud formal de las mismas.*

HALLAZGO N° 1. Inobservancia de las actividades de asesoría y acompañamiento a las asociaciones de usuarios de acuerdo con lo establecido en la función 15 del artículo 22, del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Adecuación de tierras.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones de las Unidades técnicas Territoriales establecidas en el artículo 22, del Decreto 2364 específicamente en el ítem 15. *“Asesorar a las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos Distritos, en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 41 de 1993”,* así mismo, considerando lo establecido en el numeral 7 del artículo 15 de la Ley 41 de 1993 que expresa *“Capacitar las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos Distritos”,* así como los términos del Decreto 1071 de 2015, que en su artículo 2.14.1.3.1 *“Capacitación de usuarios”,* dispone que: *“El organismo ejecutor deberá crear y poner en práctica un programa de capacitación dirigido a los usuarios de distritos de adecuación de tierras, para permitir y asegurar la eficiente administración y operación y mantenimiento de las obras por parte de la asociación”,* el día 6 de abril de 2022 se realizaron las indagaciones a la UTT sobre la ejecución de estas actividades en los Distritos de Adecuación de tierras en su jurisdicción y se procedió a validar los soportes Informe N° OCI-2022- UTT 8 Auditoría Interna a la Unidad Técnica Territorial N° 8 “Evaluación de la Estructura y Operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Dec. 2364 de 2015, art. 22)”

respecto de estas actividades ante lo cual se evidenció la siguiente situación: Desde la territorial no se han realizado actividades de asesoría y/o acompañamiento a las Asociaciones de Usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras, tal y como se refleja en los siguientes distritos que se encuentran inactivos (*Distrito Zaragoza municipio de Coyaima y distrito Palmera 1 del Municipio de Armero*), así mismo, no se obtuvo evidencias de acercamientos a la comunidad para determinar el interés en la reactivación de estos cinco distritos, como tampoco se observó asesoría y capacitaciones a la comunidad para que continúen operando como asociaciones de usuarios de distritos de pequeña escala, situación que contraviene lo establecido normativamente y procedimentalmente.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Omisión y/o desconocimiento del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. ▪ Falta de comunicación entre los responsables en la UTT del proceso de Adecuación de Tierras con los encargados del servicio público de Adecuación de Tierras en la sede Central 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente. ▪ Inadecuada supervisión en la administración, operación y conservación y/o mantenimiento de los Distritos de Adecuación de Tierras y/o de las obras de rehabilitación de estos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Eventuales quejas, denuncias o reclamos por parte de ciudadanos contra la ADR por falta de gestiones de acompañamiento y fortalecimiento de las Asociaciones de Usuarios en materia administrativa, económica y operativa, así como de mejoras y rehabilitación suficiente a la infraestructura de los Distritos ▪ Poca articulación de la UTT con el Nivel central en temas relacionados los procedimientos de adecuación de Tierras. ▪ Afectaciones a terceros en la prestación del servicio público de adecuación de tierras - desabastecimiento de agua (usuarios beneficiarios).

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

1. Se deben tener claridad en la territorial respecto de las funciones del decreto 2364 en lo relacionado con Adecuación de tierras; se debe garantizar el cumplimiento de esta función y/o informar a la dirección de adecuación de tierras en la Sede Central sobre las necesidades del apoyo permanente requerido por la UTT para dar cumplimiento de esta función.

Informe N° OCI-2022- UTT 8 Auditoría Interna a la Unidad Técnica Territorial N° 8 "Evaluación de la Estructura y Operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Dec. 2364 de 2015, art. 22)"

2. Identificar puntualmente si los distritos que no operan, se les deben dar de baja o en su defecto se deben rehabilitar.
3. Es importante fortalecer los compromisos y responsabilidades en las UTT sobre gestiones en el proceso de “ Prestación y apoyo del servicio público de Adecuación de Tierras “ y replicar los conocimientos adquiridos en la territorial y/o en la sede central, a través de programación de actividades de capacitación que convoquen a las Asociaciones de Usuarios y sus afiliados activos y no activos , teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas deben estar soportadas con Actas, material de capacitación y listados de asistencia, previamente debe considerarse la magnitud (en cantidad y complejidad) de los Distritos con el fin de que se diseñe una programación anual y priorizada de los mismos donde se tengan en cuenta los recursos de tiempos y de personal requerido para desarrollar estas capacitaciones.
4. Se debe implementar un programa de seguimiento y acompañamiento a todas las asociaciones de usuarios en la territorial, activas o no, para que ellos asuman en forma directa la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en los distritos establecidos.
5. En conjunto con la Dirección de Adecuación de Tierras, contactar a las Asociaciones de Usuarios que administran los DAT de pequeña escala para efectos de obtener un estado actual de los Distritos, tener un diagnóstico interno de sus falencias y divulgar planes de acción o mejoramiento los cuales deberán ser monitoreados periódicamente. El resultado obtenido podría usarse para el ejercicio de priorización de visitas, capacitaciones y obras de rehabilitación o modernización.

Respuesta del Auditado: Aceptado

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Desconocimiento de las actividades de acompañamiento a las asociaciones de usuarios por parte de los funcionarios encargados.

Informe N° OCI-2022- UTT 8 Auditoría Interna a la Unidad Técnica Territorial N° 8 “Evaluación de la Estructura y Operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Dec. 2364 de 2015, art. 22)”

- No se establecieron filtros para verificaciones del cumplimiento de las actividades.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Recibir capacitación y realizar jornada de socialización por parte del encargado del procedimiento	Solicitud de capacitación, 1 acta de socialización, listado de asistencia	Correctiva	Director UTT 8	30/06/2022	30/09/2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con observaciones

Esta Oficina de Control Interno considera razonable la acción propuesta, no obstante, es necesario fortalecer el plan de mejoramiento, definiendo más acciones para evitar que situaciones similares descritas en este hallazgo vuelvan a presentarse, para que los riesgos identificados y asociados sean gestionados con el fin de impedir su materialización en otras circunstancias, ya que con la acción propuesta no se atacan las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas.

HALLAZGO N° 2. Falta de seguimiento y control de las PQRSD radicadas en la UTT.

Con el fin de verificar la forma como viene operando la UTT 8 en lo relacionado con el manejo y control a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias-PQRSD desde su recepción hasta la respuesta y cierre y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento “Seguimiento de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD” V5, numeral 5 Condiciones especiales , ítem 5.1 Los canales de radicación de las PQRSD en la Agencia son los siguientes “(...)Unidad de Correspondencia (...)Unidades Técnicas Territoriales (...)Todo servidor público o contratista, tiene el deber de dar respuesta, de acuerdo a las funciones del área a las PQRSD cumpliendo los términos de ley, con oportunidad, celeridad y eficacia”, así como, lo establecido en el artículo 22 del Decreto 2364 de 2015 ítem 18, que indica, “Las demás funciones

Informe N° OCI-2022- UTT 8 Auditoría Interna a la Unidad Técnica Territorial N° 8 “Evaluación de la Estructura y Operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Dec. 2364 de 2015, art. 22)”

asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia”, la Oficina de Control Interno, solicitó la información al responsable con el fin de proceder con la revisión y análisis a la información que se tenía de las PQRSD, se evidenció que no se tiene una herramienta de control y seguimiento a las PQRSD radicadas en la territorial ya que de acuerdo con lo informado por el responsable de estas, manifestó que esto se hace directamente en ORFEO, situación que dificultó la labor de esta oficina de Control para realizar las pruebas relacionadas con este tema, lo cual denota que la territorial no cuenta con mecanismos de control que permitan corroborar el cumplimiento de este tema.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta de capacitación al personal encargado del registro y control de PQRSD en la Territorial. ▪ Omisión y/o desconocimiento del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. ▪ Debilidades en el seguimiento y control a la gestión Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD). ▪ Falta de comunicación por parte del encargado en la Territorial del proceso de PQRS con los encargados en la Sede Central para buscar el acompañamiento y la asesoría que la UTT requiere. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por la no respuesta oportuna de las PQRSD en los tiempos establecidos legalmente. ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente. ▪ Pérdida o afectación de los documentos. <p>Posibilidad de no tramitar una queja o una denuncia atendida por parte de un servidor</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibles demandas por incumplimiento en los tiempos de respuesta de las PQRSD. ▪ Daño de la Imagen institucional. ▪ Que el petionario recurra a la acción de tutela para exigir el cumplimiento de sus derechos. ▪ Investigaciones de carácter disciplinario para los servidores públicos que conlleven a sanciones ▪ Afectación en el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad. ▪ Poca articulación de la UTT con el Nivel central en temas relacionados con las PQRSD.

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones para reforzar los controles existentes frente a la gestión de PQRSD:

1. Solicitar las capacitaciones que se requieren para que el personal encargado en la UTT del manejo de las PQRSD tenga el conocimiento necesario para el manejo y control de las peticiones que se radiquen en la Territorial.
2. Se requiere que desde la UTT se interactúe en forma permanentemente con la Sede central con el fin de recibir el apoyo y asesoría que se requiere en la UTT.
3. Llevar un adecuado control y seguimiento a todas y cada una de las PQRS recibidas en la Territorial mediante una base de datos que permita controlar los tiempos y responsables de las respuestas, generándose alertas frente a las no respuestas oportunas que se puedan evidenciar.
4. Realizar un monitoreo periódico al interior de la UTT a fin de garantizar todas las peticiones cuenten con la documentación frente al trámite que se dio a cada una de ellas.

Respuesta del Auditado: Aceptado

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Desconocimiento del procedimiento y monitoreo a los PQRS

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Realizar monitoreo en el sistema de ORFEO, con el recibido y atención de las PQRS, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la normatividad vigente en cuento a la atención dentro de los términos establecidos.	100% de respuesta a los radicados en los términos establecidos	Correctiva	Contratista UTT8	25 -05-2022	31 -12- 2022
Realizar capacitación a los funcionarios y contratistas sobre la importancia de la atención oportuna de las PQRSD, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad	Acta, listado de asistencia	Correctiva	Contratista UTT8	01-06-2022	30-06-2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Informe N° OCI-2022- UTT 8 Auditoría Interna a la Unidad Técnica Territorial N° 8 "Evaluación de la Estructura y Operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Dec. 2364 de 2015, art. 22)"

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con observaciones

Esta Oficina de Control Interno considera razonables los Planes de Mejoramiento propuestos, dado que pretenden atacar las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas, no obstante, esta oficina considera necesario e importante definir para la primera acción como se va a desarrollar el monitoreo, establecer una periodicidad (mensual/trimestral) de seguimiento, así mismo, definir el medio por el cual se va a reportar los avances (informe, acta, entre otros). Además, se propone complementar el plan de mejoramiento con acciones preventivas para evitar que las situaciones identificadas durante la auditoría se repitan a futuro.

HALLAZGO N° 3. Omisión en el cumplimiento de las funciones N° 2 y N°9 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones relacionadas con promoción y apoyo a la asociatividad por parte de la UTT 6, establecidas en el decreto 2364 de 2015 Artículo 22, numeral 2 que indica *“Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y **de promoción de la participación y la asociatividad**”*, (Negrita fuera de texto), y Función 9 que establece *“**Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa**”* (Negrita Fuera de Texto), la Oficina de Control Interno solicitó la documentación soporte que permitiera verificar su cumplimiento durante la vigencia 2021, identificando las siguientes situaciones:

En respuesta a la solicitud de información efectuada por parte de la auditoría se recibió el correo electrónico de fecha del 7 de abril, donde informaron: *“La UTT durante el periodo 2020 y 2021, no realizó actividades de promoción de la participación y la asociatividad,*

debido a que no se contaba con un profesional asignado para el desarrollo de dichas actividades”, así mismo indicaron que, “(...) no se realizó estrategias definidas para el fomento a la asociatividad y la participación y formalización asociativa. debido a que no se contaba con un profesional asignado para el desarrollo de dichas actividades”.

Frente al Inventario de las instancias de participación rural y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales – OSCPR de la territorial, para los 4 trimestres del 2021 no se obtuvo evidencia de dichos inventarios ni del soporte de envío trimestral a la Dirección de Promoción y Apoyo a la Asociatividad del primero, segundo y tercer trimestre de 2021. De acuerdo con lo anteriormente expuesto se evidenció que la UTT 8 no ejecuta actividades de promoción de la participación y la asociatividad tal como se define en la función 2 y 9 del Decreto 2364 de 2015.

Possible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S):
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Omisión y/o desconocimiento del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. ▪ Falta de comunicación y articulación con los encargados del proceso de promoción y apoyo a la asociatividad y la Unidad Técnica Territorial en las Actividades y funciones del Proceso. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el envío incompleto o inoportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas debido a la falta de designación del enlace de la UTT. ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las actividades de promoción y apoyo a la asociatividad debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desinformación de nuevos potenciales organizaciones beneficiarios. ▪ Daño de la Imagen institucional. ▪ Afectación en el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad. ▪ Poca articulación de la UTT con el Nivel central en temas relacionados a Asociatividad.

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

1. Si bien se cuenta con el enlace de asociatividad para la UTT 8, es importante que la territorial tenga definidas cuáles son sus funciones con respecto al decreto 2364 y a los procedimientos actuales de Promoción y Apoyo a la Asociatividad. Se debe garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.
2. Se considera necesario que La Unidad Técnica Territorial realice un trabajo en conjunto con la dirección de asociatividad para definir estas actividades y definir responsables en caso de que no se cuente con el enlace, y si se tiene el enlace es importante definir las actividades que en conjunto se desarrollaran en la territorial.
3. El enlace de asociatividad debe trabajar de manera conjunta con la territorial y el nivel central en la elaboración del inventario de las instancias territoriales y participar de los encuentros territoriales que se llevan a cabo en la región.
4. Es importante que la información relacionada a las actividades de asociatividad repose en la territorial con el fin de llevar la continuidad con el proceso y las responsabilidades de la UTT.
5. Si bien los enlaces de asociatividad de la UTT dependen directamente de la dirección de asociatividad, el objetivo de dichos enlaces es realizar un trabajo en conjunto con la Territorial en el levantamiento de información que sirva como base para poder realizar el fomento y fortalecimiento de organizaciones de la región,

por lo cual la UTT debe participar activamente de las actividades que se lleven a cabo con la DPA.

Respuesta del Auditado: No Aceptado

Justificación: *“La dirección de la UTT8 - IBAGUE, no acepta el hallazgo planteado por la Oficina de Control interno ya que el enlace para el procedimiento de asociatividad se está realizando a Nivel Central conjunto con las actividades de fomento y fortalecimiento de las organizaciones y no se cuenta con la información consolidada”*

Concepto de la Oficina de Control Interno: No Aceptado

La Justificación no argumenta que alguna de las situaciones identificadas se está cumpliendo como lo establece el decreto 2364, por lo cual, no se desvirtúan las situaciones identificadas.

Así mismo, es importante mencionar que de acuerdo con el objetivo de la auditoría se verificó el cumplimiento de las funciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2364 de 2015, ARTÍCULO 22. *“(…) funciones de las Unidades Técnicas Territoriales”*, entre ellas las relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad:

2. Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad, bajo los lineamientos del Presidente de la Agencia y del Vicepresidente de Integración Productiva

9. Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.

Adicionalmente se llevó a cabo reunión con los responsables del proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad, los cuales indicaron, que las actividades que realizan los enlaces de asociatividad obedecen a las funciones de la Vicepresidencia de Proyectos, mas no a las funciones de las Unidades Técnicas Territoriales, corroborando lo anteriormente expuesto.

Dado lo anterior, sobre los puntos no aceptados por esta Oficina de Control Interno, se insta a que los responsables establezcan acciones de mejoramiento para evitar que situaciones similares descritas en este hallazgo vuelvan a presentarse, para que los riesgos identificados y asociados sean gestionados con el fin de impedir su materialización en otras circunstancias.

RESUMEN DE HALLAZGOS:

N°	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	Inobservancia de las actividades de asesoría y acompañamiento a las asociaciones de usuarios de acuerdo con lo establecido en la función 15 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Adecuación de tierras.	No	Abierto
2	Falta de seguimiento y control de las PQRSD radicadas en la UTT.	No	Abierto
3	Omisión en el cumplimiento de las funciones N°2 y N°9 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad.	No	Abierto

Notas:

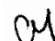
- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por los servidores de la Unidad Técnica Territorial N° 8 – Ibagué.
- A través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Es necesario precisar que las “Recomendaciones” propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

Bogotá D.C., 7 de junio de 2022.



WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Cesar Augusto Sánchez Arteaga Contratista. 

Revisó: Claudia Marcela Pinzón Martínez, Contratista. 

MEMORANDO

2500

Bogotá D.C., jueves, 02 de junio de 2022

20222500020023

Al responder cite este Nro.
20222500020023

PARA: SAMUEL EDUARDO GUZMAN AYERBE
Director Técnico UTT No. 9 - Popayán

DE: WILSON GIOVANNY PATIÑO SUÁREZ
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Comunicación de Limitación de Alcance – Auditoría Interna "Evaluación de la estructura y operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Dec. 2364 de 2015, art. 22)".

Respetado Dr. Guzmán:

La Oficina de Control Interno incluyó en el Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2022 aprobado por el Comité de Coordinación del Sistema Control Interno en sesión 5 del 22 de diciembre de 2021, la Auditoría Interna "Evaluación de la estructura y operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Decreto 2364 de 2015 artículo 22)", donde se proyectó visitar las trece (13) Unidades Técnicas Territoriales de la Entidad, entre ellas la UTT No 9 – Popayán, por lo cual esta oficina notificó la realización de la auditoría el día 18 de febrero de 2022, mediante memorando con número de radicado 20212500020283, posteriormente, se envió correo electrónico con fecha del 29 de marzo de 2022, donde se comunicó que la visita se llevaría a cabo del 4 al 8 de abril de 2022, no obstante, el sábado 2 de abril de 2022, se recibió correo electrónico de parte de su señoría en el cual expresó *"La semana que viene tenemos toda la semana programación de PIDARS de ejecución directa en campo por lo tanto no es posible atender la agenda programada. Es importante que podamos coordinar con el equipo de la UTT9 para que podamos atender este proceso debido a que tenemos actualmente 31 PIDARS en implementación y 21 en estructuración más los convenios de asistencia técnica, temas de comercialización y adecuación de tierras"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, el líder de la auditoría se comunicó vía telefónica con usted, donde se acordó que la visita a la Territorial quedaba reprogramada para efectuarse del 25 al 29 de abril de 2022, sin embargo, el 21 de abril de 2022 a través de

Página 1 de 2

correo electrónico emitido por su señoría informa a la Oficina de Control Interno que “*el día Lunes 25 de Abril la mesa de derechos humanos por la defensa de la vida y el territorio está convocando a Paro Regional, teniendo en cuenta que hemos sido víctimas de tomas a las oficinas de la UTT9 Popayán en ocasiones anteriores por parte de esta organización, no se abrirán las oficinas este día. Por lo tanto, solicitamos amablemente tener en cuenta dicha situación para programar la auditoría en Popayán*”, situaciones que dificultaron a la Oficina de Control Interno desarrollar las pruebas definidas para ejecutar la auditoría configurando una **limitación en el alcance**.

Por consiguiente, esta limitación en el alcance, será registrada en el Informe de Auditoría consolidado de las UTT’s, que la Oficina de Control Interno emitirá como resultado final.

Cordialmente,



WILSON GIOVANNY PATIÑO SUÁREZ
Jefe de la Oficina Control Interno

Anexos: N/A.

Elaboró: Humberto Villani Pechené, Gestor, Oficina de Control Interno.

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR
Oficina de Control Interno

N° INFORME: OCI-2022- UTT No. 10.

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Auditoría de “Evaluación de la Estructura y Operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Decreto 2364 de 2015, art. 22)”.

DESTINATARIOS:

- Jorge Armando Daza Muñoz, Director Técnico UTT No. 10 - Pasto.
- Viviana del Carmen Cárdenas Terán, Contratista UTT No. 10-Pasto.

EMITIDO POR: Wilson Giovanni Patiño Suárez, Jefe Oficina de Control Interno.

AUDITOR (ES): Humberto Villani Pechene, Gestor T1, Oficina de Control Interno.

César Augusto Sánchez Arteaga, Contratista Oficina de Control Interno.

OBJETIVO(S): Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para gestionar los riesgos relacionados con las actividades de los procesos misionales, de apoyo y estratégicos que se ejecutan en las Unidades Técnicas Territoriales en el marco de las funciones del Decreto 2364 de 2015.

ALCANCE: El alcance establecido para la realización de este trabajo comprende la evaluación de las funciones de las Unidades Técnicas Territoriales, de acuerdo con lo definido en el artículo 22 del Decreto 2364 de 2015, como se describen a continuación:

1. Ejecutar y hacer seguimiento al Plan Estratégico Institucional de la Agencia en lo relacionado con la gestión territorial.

2. Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad, bajo los lineamientos del Presidente de la Agencia y del Vicepresidente de Integración Productiva.
3. Ejecutar las acciones en el territorio para garantizar la articulación intra e intersectorial requeridas para la ejecución de los proyectos cofinanciados por la Agencia.
4. Estructurar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo, de acuerdo con la metodología adoptada por la Vicepresidencia de Integración Productiva para el efecto.
5. Asesorar y acompañar a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración de los planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
6. Aplicar las guías y formatos, para la contratación de operadores para la estructuración y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
7. Supervisar los contratos suscritos por la Agencia para la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
8. Suministrar a la Oficina de Planeación, la información sobre el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
9. Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
10. Apoyar y asesorar a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales para su participación en la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.

11. Adelantar las funciones de programación, organización, control, gestión, servicios administrativos y financieros y las demás funciones que delegue el Presidente de la Agencia.
12. Ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información en el territorio.
13. Divulgar en el territorio, los manuales, procedimientos y formatos para la formulación y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial por parte de las autoridades regionales y para la formulación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
14. Recibir las solicitudes de reconocimiento e inscripción de las asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras y tramitar y remitir toda la documentación a la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que proceda al reconocimiento e inscripción correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1071 de 2015, capítulo 9, artículo 2.14.1.9.1. 12.
15. Asesorar a las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos Distritos, en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 41 de 1993.
16. Celebrar los contratos y convenios que sean requeridos para el cumplimiento de sus competencias, por delegación del Presidente.
17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
18. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Período Auditado: Enero de 2021 a febrero de 2022

Nota: El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

DECLARACIÓN: Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto, es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

CRITERIOS: Para la realización de este trabajo se consideraron como principales criterios, los siguientes:

- Ley 41 de 1993 "*(...) se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones*".
- Decreto 2364 de 2015 "*(...) se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, (...)*"
- *Lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) (Anexo Resolución 407 de 2018).*
- Ley 1755 de 2015 "*(...) Derecho Fundamental de Petición (...)*"
- *Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la ley general de archivo".*
- *Reglamento para Estructuración, Aprobación y Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial (2020).*
- Documentación aplicable del Sistema Integrado de Gestión: Caracterizaciones de los procesos, Procedimientos, Manuales, Guías, Política de Administración de Riesgos, Mapas de Riesgos de los procesos.
- Circulares y Resoluciones emitidas por la Agencia de Desarrollo Rural.
- Demás normatividad aplicable.

RESUMEN EJECUTIVO: Como resultado de la evaluación practicada, se identificaron situaciones relacionadas con los siguientes tópicos:

1. Inobservancia de las actividades de asesoría y acompañamiento a las asociaciones de usuarios de acuerdo con lo establecido en la función 15 del artículo 22, del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Adecuación de tierras, debido a que no se obtuvo evidencia de acercamientos a la comunidad para determinar el interés en la reactivación los distritos inactivos, como tampoco se observó asesoría y capacitaciones relacionadas con adecuación de tierras.
2. Inobservancia de los lineamientos establecidos para la notificación de resoluciones de Habilitación de EPSEAS, debido a la Falta de notificación de las resoluciones de habilitación.
3. Incumplimiento de lineamientos normativos y/o procedimentales frente a la atención de PQRSD por parte de la Unidad Técnica Territorial debido a Incumplimiento términos para atender PQRSD y ausencia de soportes frente a la gestión de las PQRSD.
4. Omisión en el cumplimiento de las funciones N° 2 y N°9 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad, debido a que no se obtuvo evidencia de las actividades realizadas por la UTT frente a la ejecución de actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad y de la elaboración el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.

RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
<i>Incluidos en el Mapa de Riesgos de Corrupción</i>	
Posibilidad que el personal de la ADR pueda recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio por alterar, perder o dañar intencionalmente la información producida o recibida por la entidad para favorecer a sí mismo o a un tercero.	SI
Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros que no cumplen con los requisitos de los términos de referencia.	SI
Posibilidad de no tramitar una queja o una denuncia atendida por parte de un servidor público del Punto de Atención al Ciudadano en la sede central o UTT, favoreciendo al funcionario o contratista objeto de la misma, para beneficio personal o de un tercero.	SI
Posibilidad de alterar información (Metas o Acciones) en beneficio propio o de terceros, a través de la estructuración del PIDARET.	SI
Posibilidad de influir en la habilitación o no de alguna EPSEA por intereses o dadivas para favorecer a un tercero.	SI
<i>Identificados por la Oficina de Control Interno (evaluación Preliminar):</i>	
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las funciones del equipo de la unidad del plan y la falta de seguimiento a las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el envío incompleto o inoportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas debido a la falta de designación del enlace de la UTT.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las actividades de promoción y apoyo a la asociatividad debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimientos presentados en la ejecución de los PIDAR debido a la falta de seguimiento, supervisión y control por parte de los delegados en la Unidades Técnicas Territoriales.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimiento en los contratos para la estructuración e implementación de proyectos debido a la falta de supervisión y/o falta de designación del personal.	SI

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Posibilidad de afectación económica por la falta y/o incoherencia en el reporte de información sobre el estado actual de los proyectos de la ADR debido a la ausencia de oportunidad y/o supervisión en la entrega de los informes de ejecución y seguimiento de los PIDAR.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el no reconocimiento o inscripción de asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras ante la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debido a la falta de acompañamiento por parte de la UTT.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimientos de los contratos de AOC debido a la falta de asesoría, acompañamiento y supervisión por parte de los designados en cada una de las UTT para tal fin.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por falta de idoneidad del equipo estructurador y/o falta de revisión de acuerdo con los roles asignados, debido a la inobservancia de los lineamientos establecidos.	SI
Posibilidad de afectación de la Imagen Institucional por iniciativas presentadas y no tenidas en cuenta para su estructuración debido a la no inscripción el banco de proyectos	SI
Posibilidad de afectación económica por el incumplimiento en contratos bajo la ejecución y/o supervisión de la UTT debido a la omisión de los lineamientos establecidos para la vigilancia, seguimiento y control.	SI

FORTALEZAS: En la verificación de la eficacia operativa de los controles internos de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo que se ejecutan en la Unidad Técnica Territorial N° 10 - Pasto, con base en la muestra seleccionada y analizada, la Oficina de Control Interno identificó que se viene desarrollando conforme a los lineamientos procedimentales o normativos establecidos y las funciones asignadas se vienen desarrollando de acuerdo con lo establecido en el decreto 2364 de 2015, excepto por los hallazgos que se relacionan más adelante.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

- a. Con el fin de verificar y controlar que la Unidad Técnica Territorial cumpla con las funciones establecidas en el Decreto 2364 de 2015, se sugiere implementar un

organigrama con la asignación de roles y responsabilidades, que garanticen una adecuada segregación de funciones y el personal necesario para dar cumplimiento a la operatividad de la UTT.

- b.** Coordinar mesas de trabajo con la Oficina de Planeación, con el fin de implementar un mapa de riesgos en la Unidad Técnica Territorial asociados al desarrollo de sus funciones y a su operatividad, con el fin de mitigar la materialización de posibles riesgos; teniendo en cuenta los lineamientos normativos establecidos, en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Versión 4 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dejando constancia en acta de cada uno de los aspectos trabajados en dichas reuniones.

NOTA: *La información detallada de las situaciones que se describen a continuación, se suministró a los auditados en el reporte de hallazgo (formato F-EVI-013) que fue suscrito por la UTT y la Oficina de Control Interno; además, dicho detalle se encuentra registrado en los papeles de trabajo elaborados por el auditor que practicó las pruebas, los cuales son custodiados por la Oficina de Control Interno; no obstante, estos documentos se encuentran disponibles para consulta de las partes interesadas, previa solicitud formal de las mismas.*

HALLAZGO No. 1: Inobservancia de las actividades de asesoría y acompañamiento a las asociaciones de usuarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, numeral 15 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Adecuación de tierras.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones de las Unidades técnicas Territoriales establecidas en el artículo 22, del Decreto 2364 específicamente en el ítem 15. *“Asesorar a las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos Distritos, en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 41 de 1993”,* así mismo, considerando lo establecido en el numeral 7 del artículo 15 de la Ley 41 de 1993 que

expresa “Capacitar las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos Distritos”, así como los términos del Decreto 1071 de 2015, que en su artículo 2.14.1.3.1 “Capacitación de usuarios”, dispone que: “El organismo ejecutor deberá crear y poner en práctica un programa de capacitación dirigido a los usuarios de distritos de adecuación de tierras, para permitir y asegurar la eficiente administración y operación y mantenimiento de las obras por parte de la asociación”, se realizaron las indagaciones a la UTT sobre la ejecución de estas actividades en los Distritos de Adecuación de tierras en su jurisdicción y se procedió a validar los soportes respecto de estas actividades ante lo cual se evidenció la siguiente situación: Desde la Unidad Técnica Territorial, no se observó que se hayan realizado actividades de asesoría y/o acompañamiento a las Asociaciones de Usuarios de los Distritos de pequeña escala de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural en el Departamento de Nariño: San Francisco, Chitarrán, Alex-San Alejandro, San Juan y Loma del Medio, respectivamente, para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras. Igualmente, tampoco se observó asesoría y capacitaciones a la comunidad para que continúen operando como asociaciones de usuarios de distritos de pequeña escala, situación que contraviene lo establecido normativamente y procedimentalmente.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Omisión y/o desconocimiento del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. ▪ Falta de comunicación entre los responsables en la UTT del proceso de Adecuación de Tierras con los encargados del servicio público de 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente. ▪ Inadecuada supervisión en la administración, operación y conservación y/o mantenimiento de los 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Eventuales quejas, denuncias o reclamos por parte de ciudadanos contra la ADR por falta de gestiones de acompañamiento y fortalecimiento de las Asociaciones de Usuarios en materia administrativa, económica y operativa, así como de mejoras y rehabilitación suficiente a la infraestructura de los Distritos ▪ Poca articulación de la UTT con el Nivel central en temas relacionados con los procedimientos de adecuación de Tierras.

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
Adecuación de Tierras en la sede Central.	Distritos de Adecuación de Tierras y/o de las obras de rehabilitación de estos.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Afectaciones a terceros en la prestación del servicio público de adecuación de tierras - desabastecimiento de agua (usuarios beneficiarios).

Recomendación: Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

1. Se deben tener claridad en la territorial respecto de las funciones del decreto 2364 en lo relacionado con Adecuación de tierras; se debe garantizar el cumplimiento de esta función y/o informar a la dirección de adecuación de tierras en la Sede Central sobre las necesidades del apoyo permanente requerido por la UTT para dar cumplimiento de esta función.
2. Identificar puntualmente si los distritos que no operan, se les deben dar de baja o en su defecto se deben rehabilitar.
3. Es importante fortalecer los compromisos y responsabilidades en las UTT sobre gestiones en el proceso de “Prestación y apoyo del servicio público de Adecuación de Tierras “ y replicar los conocimientos adquiridos en la Territorial y/o en la sede central, a través de programación de actividades de capacitación que convoquen a las Asociaciones de Usuarios y sus asociados activos e inactivos, teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas deben estar soportadas con Actas, material de capacitación y listados de asistencia, previamente debe considerarse la magnitud (en cantidad y complejidad) de los Distritos, con el propósito de que se diseñe una programación anual y priorizada de los mismos, donde se tengan en cuenta los recursos de tiempos y de personal requerido para realizar estas capacitaciones.
4. Se debe implementar un programa de seguimiento y acompañamiento a todas las asociaciones de usuarios en la Territorial, activas o no, para que ellas asuman en forma directa la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras establecidas en los distritos.

5. En conjunto con la Dirección de Adecuación de Tierras, contactar a las Asociaciones de Usuarios que administran los DAT de pequeña escala para efectos de obtener un estado actual de los Distritos, tener un diagnóstico interno de sus falencias y divulgar planes de acción o mejoramiento, los cuales deberán ser monitoreados periódicamente. El resultado obtenido, podría usarse para el ejercicio de priorización de visitas, capacitaciones y obras de rehabilitación o modernización.

Respuesta del Auditado: Aceptado.

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Falta de comunicación entre los responsables en la UTT del proceso de Adecuación de Tierras con los encargados del servicio público de Adecuación de Tierras en la sede Central.
- Omisión y/o desconocimiento del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPON SABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Realizar reuniones de seguimiento de los distritos de pequeña escala de propiedad de la Agencia por parte de la UTT y la Dirección de Adecuación de Tierras.	Una (1) reunión semestral de seguimiento, presentando la correspondiente acta de reunión.	Correctiva	Profesionales de Adecuación de Tierras de la UTT10 y Dirección de Adecuación de Tierras.	15/06/2022	15/06/2023
Capacitar a la comunidad para que continúen operando como asociaciones de usuarios de los distritos de pequeña escala <i>San Francisco, Chitarrán, Alex-San Alejandro, San Juan y Loma del Medio de propiedad de la Agencia.</i>	Dos Capacitaciones trimestrales a igual número de Distritos de Adecuación de Tierras de pequeña escala de propiedad de la Agencia, presentando informe de evidencia respectivo. Esto dependiendo de la disponibilidad presupuestal y de contratación del personal de adecuación de tierras en la UTT.	Correctiva	Profesionales de adecuación de Tierras de la UTT 10.	15/06/2022	15/06/2023

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado

Esta Oficina de Control Interno considera razonables los Planes de Mejoramiento propuestos, dado que pretenden atacar las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas.

HALLAZGO No. 2: Inobservancia de los lineamientos establecidos para la notificación de resoluciones de habilitación de EPSEAS.

Con el fin de verificar los criterios y lineamientos establecidos en el Procedimiento de “Habilitación De Las Entidades Prestadoras Del Servicio De Extensión Agropecuaria – EPSEA” PR-SPE-001 V2, y en relación con las Funciones establecidas en el Decreto 2364 de 2015 Artículo 22 Numeral 11. *“Adelantar las funciones de programación, organización, control, gestión, servicios administrativos y financieros y las demás funciones que delegue el Presidente de la Agencia”*. Numeral 12. *“Ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información en el territorio”*. Numeral 17. *“Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. Numeral 18. “Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”* la Oficina de Control Interno solicitó información relacionada con la Habilitación de EPSEAS, identificando la siguiente situación:

Falta de notificación de las resoluciones de habilitación de EPSEAS: El procedimiento “Habilitación De Las Entidades Prestadoras Del Servicio De Extensión Agropecuaria– EPSEA” PR-SPE-001 V2 en su numeral 6. DESARROLLO Actividad 9. Notificar Resolución que decide sobre la habilitación de la EPSEA indica, *“El colaborador de la UTT encargado de las notificaciones cita a la empresa que solicitó el trámite de Habilitación como EPSEA. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la resolución por parte de la UTT. La notificación se realiza acorde con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, dejando constancia en la respectiva acta (F-SPE-009). Si se realiza la notificación por*

correo electrónico se deja constancia de entrega que se anexará a la carpeta”, no obstante, durante las pruebas de recorrido realizadas con los encargados de atender la Auditoria de la UTT 10, se indicó que la notificación de la resolución de aprobación de habilitación de la EPSEA, por lo general la realiza directamente la Vicepresidencia de Integración Productiva y se copia a la UTT 10, situación que denota que no se está ejecutando el control como se encuentra documentado en el procedimiento.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos en el procedimiento y Normativa Vigente. ▪ Falta de lineamientos sobre las condiciones de entrega de la Información para la Habilitación de la EPSEA. 	<p>Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las Territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la Imagen institucional por la no información oportuna en la Habilitación de una EPSEA. ▪ Posibles quejas y/o demandas por parte de los Solicitantes por no tener en cuenta su propuesta para Habilitación de EPSEA.

Recomendación: Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de la siguiente recomendación:

Si bien quien emite la resolución de Habilitación de EPSEA, es la Vicepresidencia de Integración Productiva, el procedimiento es claro al mencionar que quien realiza la notificación de la misma a la empresa solicitante es la UTT, por lo que se debe acoger lo mencionado en el procedimiento y/o evaluar la pertinencia de ajustar el procedimiento teniendo en cuenta la realidad operativa del proceso.

Respuesta del Auditado: Aceptado.

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Desarticulación con las funciones enmarcadas en el procedimiento establecido para habilitación de EPSEAS, en cuanto a la notificación de resolución a las organizaciones; la notificación oficial se dejaba en manos de Nivel Central (DAT).

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Efectuar la notificación de las resoluciones de EPSEAS habilitadas a las organizaciones solicitantes.	Resoluciones de habilitación de EPSEAS debidamente notificadas por parte de la UTT.	Correctiva	UTT 10	15/06/2022	15/06/2023

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado

Esta Oficina de Control Interno considera razonables los Planes de Mejoramiento propuestos, dado que pretenden atacar las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas.

HALLAZGO No. 3 incumplimiento de lineamientos normativos y/o procedimentales frente a la Atención de PQRSD por parte de la Unidad Técnica Territorial.

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los lineamientos normativos y procedimentales en el desarrollo de actividades asociadas a la gestión de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias (PQRSD), la Oficina de Control Interno seleccionó una muestra aleatoria de seis (6) PQRSD que fueron radicadas en la Unidad Técnica Territorial No. 10 Pasto, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 28 de febrero de 2022, de lo cual se observó lo siguiente:

a. Incumplimiento términos para atender PQRSD

No. RADICADO ENTRADA	FECHA DE RADICACIÓN (A)	No. RADICADO RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA (B)	TIEMPO DE RESPUESTA A - ORFEO (DÍAS HÁBILES) (A) - (B)	FECHA DE RESPUESTA AL PETICIONARIO EN ORFEO (C)	TIEMPO REAL EMPLEADO PARA ENTREGAR LA RESPUESTA (DÍAS HÁBILES) (A) - (C)
20213600108171	25/11/2021	20223600003022	8/02/2022	51	8/02/2022	51

Para la situación instada anteriormente, se corroboró que los términos para responder **(30 días hábiles)** se encuentran vencidos, evidenciando así que se presenta extemporaneidad y un incumplimiento a nivel normativo contraviniendo los tiempos estipulados en el Artículo 5 “Ampliación de términos para atender las peticiones” del Decreto 491 de 2020, que señala: *“Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así: (..) Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción”.*

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante Resolución 304 del 23 de febrero de 2022 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional hasta el 30 de abril de 2022.

b. Ausencia de Soportes Frente a la gestión de las PQRSD: Para una (1) petición, se observó en el aplicativo de Gestión Documental Orfeo, que no registra el soporte de entrega al peticionario, según información que permita determinar el cumplimiento respecto a los términos dispuestos para responder:

Nº RADICADO	FECHA RADICADO ENTRADA	REMITENTE	RADICADO DE RESPUESTA	FECHA DE RADICADO
20213600020121	24-mar-21	EMIRO ALDEMAR GARCÍA VELASCO	20213300027862	19-may-21

Al respecto se debe recordar que la **Resolución 0983 de 2019 expedida por la ADR**, a través de la cual *“(...) se reglamenta el trámite interno del derecho de petición y la manera*

de atender las quejas, para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural -ADR". Señala en su Artículo Séptimo "DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES ESCRITAS. (...) En todos los eventos, se debe garantizar en el sistema que para el efecto disponga la entidad, la consulta sobre la trazabilidad del trámite o la gestión que se adelante frente a cada petición (...)."

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Debilidades en el seguimiento a la gestión Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD). ▪ Falta de mecanismos de control de los tiempos de respuesta. ▪ Aplicación inadecuada, omisión o desconocimiento de la normatividad y lineamientos procedimentales aplicables a la gestión de las PQRSD. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente. ▪ Posibilidad de no tramitar una queja o una denuncia atendida por parte de un servidor público del Punto de Atención al Ciudadano en la sede central o UTT, favoreciendo al funcionario o contratista objeto de la misma, para beneficio personal o de un tercero. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Insatisfacción del ciudadano y/o desistimiento de los solicitantes de inscribir iniciativas de Proyectos ante la ADR. ▪ Que el peticionario recurra a la acción de tutela para exigir el cumplimiento de sus derechos. ▪ Investigaciones de carácter disciplinario para los servidores públicos que conlleven a sanciones.

Recomendación(es): Se sugiere tener en cuenta las siguientes recomendaciones para reforzar los controles existentes frente a la gestión de PQRSD:

1. Frente a la designación de un responsable al interior de la dependencia para realizar seguimiento periódico a la gestión de PQRSD, solicitar se generen alertas oportunas (correos electrónicos) frente a aquellas PQRSD prontas a vencer. Para lo anterior se sugiere continuar llevando la base de datos con todas aquellas PQRSD que se reciben, reforzándola con el responsable y tiempos en que se deba generar una alerta ante ausencia de respuesta.
2. Realizar un monitoreo periódico al interior de la UTT a fin de garantizar todas las peticiones cuenten con la documentación frente al trámite que se dio a cada una de ellas.

3. Se sugiere designar responsables frente a cada proceso que se ve involucrado en la gestión de la UTT, a fin de que sean quienes validen la información que se proyecte en las respuestas a las peticiones, buscando sean coherentes, completas, razonables y claras.

Respuesta del Auditado: Aceptado parcialmente.

Justificación: “De acuerdo con la revisión realizada en el sistema Orfeo, la respuesta con radicado 20213300027862 de fecha 19 de mayo de 2021 fue emitida desde la Vicepresidencia de Integración Productiva y no desde la UTT No. 10 Pasto, tal como se muestra a continuación...”

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Aplicación inadecuada, omisión o desconocimiento de la normatividad y lineamientos procedimentales aplicables a la gestión de las PQRSD.
- Debilidades en el seguimiento a la gestión Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD).
- Falta de mecanismos de control de los tiempos de respuesta.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Realizar capacitación en la UTT sobre normatividad y tiempos de respuestas a las PQRSD.	Una (1) capacitación semestral con su respectiva evidencia de acta y/o registro de asistencia.	Correctiva	UTT 10.	01/07/2022	01/07/2023
Continuar con el seguimiento semanal al estado de las PQRSD radicadas en la UTT y sus correspondientes tiempos de respuesta.	Seguimientos semanales a través de correo electrónico con la correspondiente matriz de comunicaciones de la UTT.	Correctiva	UTT 10.	01/07/2022	01/07/2023

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con Observaciones.

Una vez analizados los argumentos de la UTT, esta Oficina de Control Interno identifica que en virtud de que el soporte de entrega al peticionario no se observó en el aplicativo de Gestión Documental ORFEO y fue presentada de manera posterior a la revisión del equipo auditor, en el momento de ejecución de los procedimientos de auditoría no se pudo evidenciar dicho soporte, se concluye, que la inadecuada entrega de evidencia indujo a error a esta Oficina de Control Interno, configurando incumplimiento de la calidad de los soportes según los términos de la Carta de Representación suscrita el 21 de febrero de 2022, que en su numeral 1. Indica: *"Me comprometo a entregar de manera oportuna, registros, documentos y demás evidencias que solicite el equipo auditor durante el desarrollo de la auditoria y/o seguimiento con la debida preparación, presentación y consistencia de los mismos y que en ningún caso allegaremos la(s) evidencia(s) después del cierre de la auditoria y/o seguimiento, de manera tal que no se entorpezca el ejercicio auditor"*.

HALLAZGO No. 4: Inconsistencias en el cumplimiento de las funciones 2 y 9 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Asociatividad.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones relacionadas con promoción y apoyo a la asociatividad por parte de la UTT10, establecidas en el decreto 2364 de 2015 Artículo 22 función 2 que indica ***"Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad"***, (Negrita fuera de texto), y Función 9 que establece ***"Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa"*** (Negrita Fuera de Texto), la Oficina de Control Interno solicitó la documentación soporte que permitiera verificar su cumplimiento durante la

vigencia 2021, no obstante, no se obtuvo evidencia de las actividades realizadas por la UTT 10 de promoción y apoyo a la asociatividad tal como se define en la función No. 2 y 9 del decreto 2364 de 2015.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Omisión y/o desconocimiento del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. ▪ Falta de comunicación con los encargados del proceso de promoción y apoyo a la asociatividad u la Unidad Técnica Territorial en las Actividades y funciones del Proceso. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el envío incompleto o inoportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas debido a la falta de designación del enlace de la UTT. ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las actividades de promoción y apoyo a la asociatividad debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desinformación de nuevos potenciales organizaciones beneficiarios. ▪ Daño de la Imagen institucional. ▪ Afectación en el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad. ▪ Poca articulación de la UTT con el Nivel central en temas relacionados a Asociatividad.

Recomendaciones: Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

1. Si bien se cuenta con el enlace de asociatividad para la UTT 10, es importante que la territorial tenga definidas cuáles son sus funciones con respecto al decreto 2364 y a los procedimientos actuales de Promoción y apoyo a la asociatividad y establezca dentro de las actividades propias de la Territorial las que están definidas en los lineamientos de la Entidad. Se debe garantizar el cumplimiento de estas actividades y/o informar a la dirección de asociatividad sobre las necesidades y/o apoyo requerido para dar cumplimiento de las mismas.
2. Se considera necesario que La Unidad Técnica Territorial realice un trabajo en conjunto con la dirección de asociatividad para definir estas actividades y definir responsables en caso de que no se cuente con el enlace, y si se tiene el enlace en importante definir las actividades que en conjunto se desarrollaran en la Territorial.

3. Si se asigna el enlace por parte de la dirección de asociatividad, este debe trabajar de manera conjunta con la territorial y el nivel central en la elaboración del inventario de las instancias territoriales y participar de los encuentros territoriales que se llevan a cabo en la región.
4. Es importante que la información relacionada a las actividades de asociatividad repose en la territorial con el fin de llevar la continuidad con el proceso y las responsabilidades de la UTT.
5. Si bien los enlaces de Asociatividad de cada UTT dependen directamente de la dirección de asociatividad, el objetivo de dichos enlaces es realizar un trabajo en conjunto con la Territorial en el levantamiento de información que sirva como base para poder realizar el fomento y fortalecimiento de organizaciones de la región, por lo cual la UTT debe participar activamente de las actividades que se lleven a cabo con la DPA.

Respuesta del Auditado: Aceptado.

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Omisión y/o desconocimiento del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.
- Falta de comunicación con los encargados del proceso de promoción y apoyo a la asociatividad u la Unidad Técnica Territorial en las Actividades y funciones del Proceso.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Designar a un profesional en la UTT para que acompañe al delegado de la DPA en la ejecución de las funciones relacionadas con promoción y apoyo a la asociatividad de la ADR.	Memorando de designación de un profesional de la UTT como enlace del delegado de la DPA, presentando las respectivas evidencias:	Correctiva	UTT 10 – Delegado de la DPA.	01/07/2022	01/07/2023

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
	Informes, actas y listados de asistencia.				
Realizar reuniones de seguimiento para revisar y/o evaluar los resultados de las actividades ejecutadas y la planificación de nuevas actividades.	Reuniones de seguimiento trimestrales entre la UTT y la DPA, presentando la respectiva acta de reunión.	Correctiva	UTT 10 - Delegado de la DPA.	01/07/2022	01/07/2023

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado

Esta Oficina de Control Interno considera razonables los Planes de Mejoramiento propuestos, dado que pretenden atacar las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas.

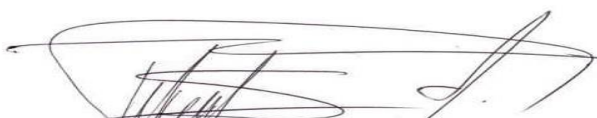
RESUMEN DE HALLAZGOS:

N°	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	Inobservancia de las actividades de asesoría y acompañamiento a las asociaciones de usuarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, numeral 15 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Adecuación de tierras.	No	Abierto
2	Inobservancia de los lineamientos establecidos para la notificación de resoluciones de Habilitación de EPSEAS.	No	Abierto
3	Incumplimiento de lineamientos normativos y/o procedimentales PQRSD.	No	Abierto
4	Inconsistencias en el cumplimiento de las funciones 2 y 9 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Asociatividad.	No	Abierto

Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por los servidores públicos de la Unidad Técnica Territorial No. 10, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Es necesario precisar que las “Recomendaciones” propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

Bogotá, D.C., 7 de junio de 2022.



WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Humberto Villani Pechene, Gestor, Oficina de Control Interno

Revisó: Claudia Marcela Pinzón Martínez, Contratista.



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR
Oficina de Control Interno

N° INFORME: OCI-2022-UTT N°11

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Auditoría de “Evaluación de la Estructura y Operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Decreto 2364 de 2015, art. 22)”

DESTINATARIOS: José Jamid Perdomo Tello, Director Unidad Técnica Territorial N°11.

EMITIDO POR: Wilson Giovanni Patiño Suarez, Jefe Oficina de Control Interno.

AUDITOR (ES): Adriana Vanessa Caballero Hernández, Contratista.

Cesar Augusto Sánchez Arteaga, Contratista.

OBJETIVO(S): Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para gestionar los riesgos relacionados con las actividades de los procesos misionales, de apoyo y estratégicos que se ejecutan en las Unidades Técnicas Territoriales en el marco de las funciones del Decreto 2364 de 2015.

ALCANCE: El alcance establecido para la realización de este trabajo comprende la evaluación de las funciones de las Unidades Técnicas Territoriales, de acuerdo con lo definido en el Artículo 22 del Decreto 2364 de 2015, como se describen a continuación:

1. Ejecutar y hacer seguimiento al Plan Estratégico Institucional de la Agencia en lo relacionado con la gestión territorial.
2. Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad, bajo los lineamientos del Presidente de la Agencia y del Vicepresidente de Integración Productiva.

3. Ejecutar las acciones en el territorio para garantizar la articulación intra e intersectorial requeridas para la ejecución de los proyectos cofinanciados por la Agencia.
4. Estructurar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo, de acuerdo con la metodología adoptada por la Vicepresidencia de Integración Productiva para el efecto.
5. Asesorar y acompañar a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración de los planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
6. Aplicar las guías y formatos, para la contratación de operadores para la estructuración y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
7. Supervisar los contratos suscritos por la Agencia para la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
8. Suministrar a la Oficina de Planeación, la información sobre el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
9. Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
10. Apoyar y asesorar a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales para su participación en la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.

11. Adelantar las funciones de programación, organización, control, gestión, servicios administrativos y financieros y las demás funciones que delegue el Presidente de la Agencia.
12. Ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información en el territorio.
13. Divulgar en el territorio, los manuales, procedimientos y formatos para la formulación y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial por parte de las autoridades regionales y para la formulación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
14. Recibir las solicitudes de reconocimiento e inscripción de las asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras y tramitar y remitir toda la documentación a la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que proceda al reconocimiento e inscripción correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1071 de 2015, capítulo 9, artículo 2.14.1.9.1. 12.
15. Asesorar a las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos Distritos, en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 41 de 1993.
16. Celebrar los contratos y convenios que sean requeridos para el cumplimiento de sus competencias, por delegación del Presidente.
17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
18. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Período Auditado: Enero de 2021 a febrero de 2022

Nota: El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

DECLARACIÓN: Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

CRITERIOS: Para la realización de este trabajo se consideraron como principales criterios, los siguientes:

- Ley 41 de 1993 "*Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones.*"
- Decreto 2364 de 2015 "*(...) se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, (...) Artículo 22.*"
- Lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) (Anexo Resolución 407 de 2018).
- Ley 1755 de 2015 "*(...) Derecho Fundamental de Petición (...).*"
- Ley 594 de 2000 "*Por medio de la cual se dicta la ley general de archivo.*"
- Reglamento para Estructuración, Aprobación y Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial (2020).
- Documentación aplicable del Sistema Integrado de Gestión: Caracterizaciones de procesos, Procedimientos, Manuales, Guías, Política de Administración de Riesgos, Mapas de Riesgos de los procesos.
- Circulares y Resoluciones emitidas por la Agencia de Desarrollo Rural.
- Demás normatividad aplicable.

RESUMEN EJECUTIVO: Como resultado de la evaluación practicada, se identificó la siguiente situación relacionada con el siguiente tópico:

1. Omisión en el cumplimiento de las funciones N° 2 y N°9 del artículo 22 del decreto 2364 de 2015, relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad, debido a que no se obtuvo evidencia de las actividades realizadas por la UTT frente a la ejecución de actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad, así como, de la elaboración del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.

RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
<i>Incluidos en el Mapa de Riesgos de Corrupción</i>	
Posibilidad que el personal de la ADR pueda recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio por alterar, perder o dañar intencionalmente la información producida o recibida por la entidad para favorecer a sí mismo o a un tercero.	SI
Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros que no cumplen con los requisitos de los términos de referencia.	SI
Posibilidad de no tramitar una queja o una denuncia atendida por parte de un servidor público del Punto de Atención al Ciudadano en la sede central o UTT, favoreciendo al funcionario o contratista objeto de la misma, para beneficio personal o de un tercero.	SI
Posibilidad de alterar información (Metas o Acciones) en beneficio propio o de terceros, a través de la estructuración del PIDARET.	SI
Posibilidad de influir en la habilitación o no de alguna EPSEA por intereses o dadivas para favorecer a un tercero.	SI

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Identificados por la Oficina de Control Interno (evaluación Preliminar):	
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las funciones del equipo de la unidad del plan y la falta de seguimiento a las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el envío incompleto o inoportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas debido a la falta de designación del enlace de la UTT.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las actividades de promoción y apoyo a la asociatividad debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimientos presentados en la ejecución de los PIDAR debido a la falta de seguimiento, supervisión y control por parte de los delegados en la Unidades Técnicas Territoriales.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimiento en los contratos para la estructuración e implementación de proyectos debido a la falta de supervisión y/o falta de designación del personal.	SI
Posibilidad de afectación económica por la falta y/o incoherencia en el reporte de información sobre del estado actual de los proyectos de la ADR debido a la ausencia de oportunidad y/o supervisión en la entrega de los informes de ejecución y seguimiento de los PIDAR.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el no reconocimiento o inscripción de asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras ante la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debido a la falta de acompañamiento por parte de la UTT.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimientos de los contratos de AOC debido a la falta de asesoría, acompañamiento y supervisión por parte de los designados en cada una de las UTT para tal fin.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por falta de idoneidad del equipo estructurador y/o falta de revisión de acuerdo con los roles asignados, debido a la inobservancia de los lineamientos establecidos.	SI

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Posibilidad de afectación de la Imagen Institucional por iniciativas presentadas y no tenidas en cuenta para su estructuración debido a la no inscripción el banco de proyectos	SI
Posibilidad de afectación económica por el incumplimiento en contratos bajo la ejecución y/o supervisión de la UTT debido a la omisión de los lineamientos establecidos para la vigilancia, seguimiento y control.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de los objetivos y metas institucionales debido a la inobservancia del Plan de Acción Institucional.	SI

FORTALEZAS: En la verificación de la eficacia operativa de los controles internos de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo que se ejecutan en la Unidad Técnica Territorial N°11 - Neiva, con base en la muestra seleccionada y analizada, la Oficina de Control Interno identificó que se viene desarrollando conforme a los lineamientos procedimentales o normativos establecidos y las funciones asignadas se vienen desarrollando de acuerdo con lo establecido en el decreto 2364 de 2015, excepto por los hallazgos que se relacionan más adelante.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

- a. Con el fin de verificar y controlar que la Unidad Técnica Territorial cumpla con las funciones establecidas en el Decreto 2364 de 2015, se sugiere implementar un organigrama con la asignación de roles y responsabilidades, que garanticen una adecuada segregación de funciones y el personal necesario para dar cumplimiento a la operatividad de la UTT.
- b. Coordinar mesas de trabajo con la Oficina de Planeación, con el fin de implementar un mapa de riesgos en la Unidad Técnica Territorial asociados al desarrollo de sus funciones y a su operatividad, con el fin de mitigar la materialización de posibles riesgos; teniendo en cuenta los lineamientos normativos establecidos, en la Guía

para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Versión 4 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dejando constancia en acta de cada uno de los aspectos trabajados en dichas reuniones.

HALLAZGOS:

NOTA: *La información detallada de las situaciones que se describen a continuación, se suministró a los auditados en el reporte de hallazgo (formato F-EVI-013) que fue suscrito por la UTT y la Oficina de Control Interno; además, dicho detalle se encuentra registrado en los papeles de trabajo elaborados por el auditor que practicó las pruebas, los cuales son custodiados por la Oficina de Control Interno; no obstante, estos documentos se encuentran disponibles para consulta de las partes interesadas, previa solicitud formal de las mismas.*

HALLAZGO N° 1. Omisión en el cumplimiento de las funciones N° 2 y N°9 del artículo 22 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones relacionadas con promoción y apoyo a la asociatividad por parte de la UTT11, establecidas en el decreto 2364 de 2015 Artículo 22 función 2 que indica ***“Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad”***, (Negrita fuera de texto), y Función 9 que establece ***“Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa”*** (Negrita Fuera de Texto), la Oficina de Control Interno solicitó la documentación soporte que permitiera verificar su cumplimiento durante la

vigencia 2021, no obstante, no se obtuvo evidencia de las actividades realizadas por la UTT 11 de promoción y apoyo a la asociatividad tal como se define en la función No. 2 y 9 del decreto 2364 de 2015.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> • Omisión y/o desconocimiento del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. • Falta de comunicación con los encargados del proceso de promoción y apoyo a la asociatividad u la Unidad Técnica Territorial en las Actividades y funciones del Proceso. 	<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el envío incompleto o inoportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas debido a la falta de designación del enlace de la UTT. • Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las actividades de promoción y apoyo a la asociatividad debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desinformación de nuevos potenciales organizaciones beneficiarios. • Daño de la Imagen institucional. • Afectación en el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad. • Poca articulación de la UTT con el Nivel central en temas relacionados a Asociatividad.

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

1. Es necesario que la Unidad Técnica Territorial realice un trabajo en conjunto con la dirección de asociatividad para definir estas actividades y definir responsables en caso de que no se cuente con el enlace.
2. Si se asigna el enlace por parte de la dirección de asociatividad, este debe trabajar de manera conjunta con la territorial y el nivel central en la elaboración del inventario de las instancias territoriales y participar de los encuentros territoriales que se llevan a cabo en la región.
3. Es importante que la información relacionada a las actividades de asociatividad repose en la territorial con el fin de llevar la continuidad con el proceso y las responsabilidades de la UTT.
4. Si bien los enlaces de Asociatividad de cada UTT dependen directamente de la dirección de asociatividad, el objetivo de dichos enlaces es realizar un trabajo en

conjunto con la Territorial en el levantamiento de información que sirva como base para poder realizar el fomento y fortalecimiento de organizaciones de la región, por lo cual la UTT debe participar activamente de las actividades que se lleven a cabo con la DPA.

Respuesta del Auditado: Aceptado Parcialmente

Justificación del Auditado:

“Los enlaces que han estado en el área de asociatividad dependen directamente del nivel central y no coordinan actividades con la UTT, por consiguiente, no dan a conocer informes ni envían copia. No se coordina las actividades del área de asociatividad con el enlace asignado.”

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Desconocimiento de los lineamientos del programa de asociatividad
- falta de coordinación con el encargado del área de asociatividad

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Coordinar actividades de capacitación entre la UTT y la oficina de asociatividad	conocimiento e implementación de los lineamientos de la dirección de asociatividad y participación	Correctiva	Director UTT 11	15-07-2022	30-09-2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con observaciones

Esta Oficina de Control Interno considera necesario ajustar las metas establecidas en el plan de mejoramiento propuesto con el fin de que pueda ser cuantificado el avance correspondiente, así mismo, es necesario fortalecer el plan de mejoramiento, definiendo más acciones para evitar que situaciones similares descritas en este hallazgo vuelvan a

presentarse, para que los riesgos identificados y asociados sean gestionados con el fin de impedir su materialización en otras circunstancias, ya que con la acción propuesta no se atacan las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas.

Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por los servidores de la Unidad Técnica Territorial N° 11 – Neiva, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Es necesario precisar que las “Recomendaciones” propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.



WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Cesar Augusto Sánchez Arteaga Contratista. 

Revisó: Claudia Marcela Pinzón Martínez, Contratista. 

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR
Oficina de Control Interno

INFORME: OCI-2022-UTT-12

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Auditoría de “Evaluación de la Estructura y Operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Decreto 2364 de 2015, art. 22)”.

DESTINATARIOS: Daniel Alejandro Araujo Narváez, Director UTT No.12 Villavicencio

Herman Gutiérrez Penagos, Gestor, UTT No 12 Villavicencio.

Rosa Angela Varón Chávez, Gestor, UTT No 12 Villavicencio.

EMITIDO POR: Wilson Giovanni Patiño Suarez, Jefe Oficina de Control Interno.

AUDITOR (ES): Cesar David Rodríguez Martínez, Contratista.

Cesar Augusto Sánchez Arteaga, Contratista.

OBJETIVO(S): Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para gestionar los riesgos relacionados con las actividades de los procesos misionales, de apoyo y estratégicos que se ejecutan en las Unidades Técnicas Territoriales en el marco de las funciones del Decreto 2364 de 2015.

ALCANCE: El alcance establecido para la realización de este trabajo comprende la evaluación de las funciones de las Unidades Técnicas Territoriales, de acuerdo con lo definido en el Artículo 22 del Decreto 2364 de 2015, como se describen a continuación:

1. Ejecutar y hacer seguimiento al Plan Estratégico Institucional de la Agencia en lo relacionado con la gestión territorial.

2. Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad, bajo los lineamientos del Presidente de la Agencia y del Vicepresidente de Integración Productiva.
3. Ejecutar las acciones en el territorio para garantizar la articulación intra e intersectorial requeridas para la ejecución de los proyectos cofinanciados por la Agencia.
4. Estructurar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo, de acuerdo con la metodología adoptada por la Vicepresidencia de Integración Productiva para el efecto.
5. Asesorar y acompañar a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración de los planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
6. Aplicar las guías y formatos, para la contratación de operadores para la estructuración y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
7. Supervisar los contratos suscritos por la Agencia para la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
8. Suministrar a la Oficina de Planeación, la información sobre el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
9. Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.

10. Apoyar y asesorar a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales para su participación en la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
11. Adelantar las funciones de programación, organización, control, gestión, servicios administrativos y financieros y las demás funciones que delegue el Presidente de la Agencia.
12. Ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información en el territorio.
13. Divulgar en el territorio, los manuales, procedimientos y formatos para la formulación y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial por parte de las autoridades regionales y para la formulación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
14. Recibir las solicitudes de reconocimiento e inscripción de las asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras y tramitar y remitir toda la documentación a la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que proceda al reconocimiento e inscripción correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1071 de 2015, capítulo 9, artículo 2.14.1.9.1. 12.
15. Asesorar a las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos Distritos, en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 41 de 1993.
16. Celebrar los contratos y convenios que sean requeridos para el cumplimiento de sus competencias, por delegación del Presidente.
17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
18. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Período Auditado: enero de 2021 a febrero de 2022

Nota: El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

DECLARACIÓN: Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

CRITERIOS: Para la realización de este trabajo se consideraron como principales criterios, los siguientes:

- Ley 41 de 1993 "*Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones.*"
- Decreto 2364 de 2015 "*(...) se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, (...) Artículo 22*".
- Lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) (Anexo Resolución 407 de 2018).
- Ley 1755 de 2015 "*(...) Derecho Fundamental de Petición (...)*".
- Ley 594 de 2000 "*Por medio de la cual se dicta la ley general de archivo.*"
- Reglamento para Estructuración, Aprobación y Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial (2020).
- Documentación aplicable del Sistema Integrado de Gestión: Caracterizaciones de procesos, Procedimientos, Manuales, Guías, Política de Administración de Riesgos, Mapas de Riesgos de los procesos.
- Circulares y Resoluciones emitidas por la Agencia de Desarrollo Rural.

- Demás normatividad aplicable.

RESUMEN EJECUTIVO: Como resultado de la evaluación practicada, se identificaron situaciones relacionadas con los siguientes tópicos:

1. Falta de acompañamiento y seguimiento a la asociación del distrito de pequeña escala ASOJUANIA en la gestión de actividades relacionadas con el proceso de Prestación y Apoyo al Servicio Público de Adecuación de Tierras por parte de la Unidad Técnica Territorial debido a la falta de acompañamiento a la Asociación Asojuania durante la vigencia 2021 y la falta de seguimiento a las obligaciones establecidas en la concesión de aguas del Distrito de ASOJUANIA.
2. Debilidades en el monitoreo y seguimiento realizado a la ejecución de los PIDAR y en la conformación del grupo estructurador en virtud de: debilidades en la entrega de los Informes mensuales de ejecución de los PIDAR bajo Modalidad Directa y Modalidad de convenios de Cooperación, falta de soportes de las reuniones de verificación a la Ejecución de los PIDAR bajo Modalidad de Convenios de cooperación 2021, falta de socialización de los Informes de Seguimiento F-IMP-014 en los Comités técnicos de Gestión Local CTGL y falta de evidencias de la conformación del grupo estructurador de PIDAR.
3. Inobservancia de los lineamientos establecidos para la notificación de resoluciones de habilitación de EPSEAS dado a la falta de notificación de las resoluciones de habilitación de EPSEAS.
4. Incumplimiento de lineamientos normativos y/o procedimentales frente a la Atención de PQRSD por parte de la Unidad Técnica Territorial por incumplimiento términos para atender PQRSD.
5. Inconsistencias en el cumplimiento de las funciones 2 y 9 del artículo 22 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Asociatividad debido a la falta de elaboración del inventario de las instancias de participación que operan en

las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización.

RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
<i>Incluidos en el Mapa de Riesgos de Corrupción</i>	
Posibilidad que el personal de la ADR pueda recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio por alterar, perder o dañar intencionalmente la información producida o recibida por la entidad para favorecer a sí mismo o a un tercero.	SI
Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros que no cumplen con los requisitos de los términos de referencia.	SI
Posibilidad de no tramitar una queja o una denuncia atendida por parte de un servidor público del Punto de Atención al Ciudadano en la sede central o UTT, favoreciendo al funcionario o contratista objeto de la misma, para beneficio personal o de un tercero.	SI
Posibilidad de alterar información (Metas o Acciones) en beneficio propio o de terceros, a través de la estructuración del PIDARET.	SI
Posibilidad de influir en la habilitación o no de alguna EPSEA por intereses o dadivas para favorecer a un tercero.	SI
<i>Identificados por la Oficina de Control Interno (evaluación Preliminar):</i>	
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las funciones del equipo de la unidad del plan y la falta de seguimiento a las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el envío incompleto o inoportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas debido a la falta de designación del enlace de la UTT.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las actividades de promoción y apoyo a la asociatividad debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimientos presentados en la ejecución de los PIDAR debido a la falta de seguimiento, supervisión y control por parte de los delegados en la Unidades Técnicas Territoriales.	SI

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Posibilidad de afectación económica por incumplimiento en los contratos para la estructuración e implementación de proyectos debido a la falta de supervisión y/o falta de designación del personal.	SI
Posibilidad de afectación económica por la falta y/o incoherencia en el reporte de información sobre el estado actual de los proyectos de la ADR debido a la ausencia de oportunidad y/o supervisión en la entrega de los informes de ejecución y seguimiento de los PIDAR.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el no reconocimiento o inscripción de asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras ante la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debido a la falta de acompañamiento por parte de la UTT.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimientos de los contratos de AOC debido a la falta de asesoría, acompañamiento y supervisión por parte de los designados en cada una de las UTT para tal fin.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por falta de idoneidad del equipo estructurador y/o falta de revisión de acuerdo con los roles asignados, debido a la inobservancia de los lineamientos establecidos.	SI
Posibilidad de afectación de la Imagen Institucional por iniciativas presentadas y no tenidas en cuenta para su estructuración debido a la no inscripción el banco de proyectos	SI
Posibilidad de afectación económica por el incumplimiento en contratos bajo la ejecución y/o supervisión de la UTT debido a la omisión de los lineamientos establecidos para la vigilancia, seguimiento y control.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de los objetivos y metas institucionales debido a la inobservancia del Plan de Acción Institucional.	SI

FORTALEZAS: En la verificación de la eficacia operativa de los controles internos de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo que se ejecutan en la Unidad Técnica Territorial N° 12- Villavicencio, con base en la muestra seleccionada y analizada, la Oficina de Control Interno identificó que se viene desarrollando conforme a los lineamientos procedimentales o normativos establecidos y las funciones asignadas se

vienen desarrollando de acuerdo con lo establecido en el decreto 2364 de 2015, excepto por los hallazgos que se relacionan más adelante.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

- a. Con el fin de verificar y controlar que la Unidad Técnica Territorial cumpla con las funciones establecidas en el Decreto 2364 de 2015, se sugiere implementar un organigrama con la asignación de roles y responsabilidades, que garanticen una adecuada segregación de funciones y el personal necesario para dar cumplimiento a la operatividad de la UTT.
- b. Coordinar mesas de trabajo con la Oficina de Planeación, con el fin de implementar un mapa de riesgos en la Unidad Técnica Territorial asociados al desarrollo de sus funciones y a su operatividad, con el fin de mitigar la materialización de posibles riesgos; teniendo en cuenta los lineamientos normativos establecidos, en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Versión 4 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dejando constancia en acta de cada uno de los aspectos trabajados en dichas reuniones.
- c. Teniendo en cuenta que la función No. 8 del decreto 2364 de 2015 indica que se debe enviar a la Oficina de Planeación el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, no se evidenció el envío a dicha Oficina, por lo cual se sugiere que se adelanten acciones para poder dar cumplimiento de esta Función.
- d. Teniendo en cuenta que la función No. 17 del decreto 2364 indica que se debe Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, es importante realizar mesas de trabajo con el proceso de Direccionamiento Estratégico con el fin de articular los requerimientos de las

territoriales en los temas relacionados a la gestión documental y contribuir con el mantenimiento y actualización del sistema integrado de gestión de la entidad.

HALLAZGOS:

NOTA: *La información detallada de las situaciones que se describen a continuación, se suministró a los auditados en el reporte de hallazgo (formato F-EVI-013) que fue suscrito por la UTT y la Oficina de Control Interno; además, dicho detalle se encuentra registrado en los papeles de trabajo elaborados por el auditor que practicó las pruebas, los cuales son custodiados por la Oficina de Control Interno; no obstante, estos documentos se encuentran disponibles para consulta de las partes interesadas, previa solicitud formal de las mismas.*

HALLAZGO N° 1. Falta de acompañamiento y seguimiento a la Asociación del distrito de pequeña escala ASOJUANIA en la gestión de actividades relacionadas con el proceso de Prestación y Apoyo al Servicio Público de Adecuación de Tierras por parte de la Unidad Técnica Territorial.

Con el fin de verificar el acompañamiento de la Unidad técnica Territorial 12 de Villavicencio (En adelante UTT 12) a la asociación que administra directamente el distrito de pequeña escala ASOJUANIA, la Oficina de Control Interno realizó visita a la Territorial en la semana del 16 al 20 de mayo de 2022, en la cual se realizaron indagaciones y se solicitó información relacionada con el distrito identificando las siguientes situaciones:

a. Falta de acompañamiento a la asociación ASOJUANIA durante la vigencia 2021:

Mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2022 se solicitó a la UTT la siguiente información, *“Informar si para el año 2021 se realizaron visitas de acercamiento a la Asociación ASOJUANIA con el fin de realizar Asesoría y acompañamiento en aspectos administrativos, financieros, de cartera, técnicos ambientales y jurídicos, con el fin de propender por una adecuada prestación del servicio público de adecuación de tierras por parte de la Asociación. (Diferente a visitas de*

reconocimiento del distrito)". La UTT12 por su parte informó que se han realizado visitas en el componente técnico y adjunto el respectivo informe con fecha de septiembre de 2021, donde se indicó el estado de funcionamiento del Distrito y daños ocasionados por una roca de gran tamaño que rompe la tubería de la bocatoma. No obstante, no se logró evidenciar acercamientos realizados con la Asociación del Distrito ASOJUANIA durante la vigencia del 2021 con el fin de realizar algún tipo de acompañamiento y/o capacitación en los temas de administración del distrito. Situación que contraviene lo establecido en el Procedimiento PR-ADT-005: "Control y Supervisión a la Administración, Operación y Conservación de Distritos de Adecuación de Tierras Propiedad del Estado, Entregados a las Asociaciones de Usuarios y/o Operadores" V4 Dic 2020 en su numeral 6. DESARROLLO Actividad 13 Asesoría y acompañamiento para la administración, operación y conservación de los distritos de adecuación de tierras que expresa, *"Con el fin de propender por una adecuada prestación del servicio público de adecuación de tierras, se adelantarán jornadas de asesoría y acompañamiento a las Asociaciones de Usuarios en aspectos administrativos, financieros, de cartera, técnicos, ambientales y jurídicos."*

- b. Falta de seguimiento a las obligaciones establecidas en la concesión de aguas del Distrito de ASOJUANIA:** La ley 41 de 1993 por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones CAPITULO IV Organismos ejecutores, Artículo 15. Funciones de los organismos ejecutores, indica: *"6. Promover la organización de las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras y proporcionarles asesoría jurídica y asistencia técnica para su constitución y la tramitación de las concesiones de agua", "7. Capacitar las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos Distritos", y "8. Vigilar y controlar las asociaciones de usuarios para que adecuen sus acciones y comportamientos a las directrices y normas que para tal fin expida el Consejo Superior de Adecuación de Tierras mediante reglamentos"*, por lo cual, se solicitó a la UTT12 mediante correo electrónico del 25

de mayo de 2022 la siguiente información, *“Teniendo en cuenta que la Corporación para el desarrollo sostenible de área de manejo especial la macarena “CORMACARENA”, bajo el expediente 3.37.2.09.031, emite la prórroga en 2018 de la concesión de Aguas Superficiales de la fuente Rio Acacias, otorgada a la Asociación de Usuarios ASOJUANIA, y que el Distrito de pequeña escala de ASOJUANIA es de propiedad de la ADR, informar si durante la vigencia 2021 se realizaron seguimientos a las obligaciones de dicha concesión de aguas, que según lo mencionado en la resolución de prórroga se vienen dando un incumpliendo por parte de la asociación a estas Obligaciones. En caso de haber realizado dicho seguimiento, adjuntar evidencia y/o soportes del mismo, y en caso contrario informar las razones”,* por su parte la UTT12 respondió, *“Con relación a los seguimientos de las obligaciones de la prórroga de concesión de aguas otorgada por la autoridad ambiental CORMACARENA, no se tiene evidencia mediante documentos formales, no obstante, los profesionales de la UTT No.12 informaron que se ha recomendado de forma verbal a los beneficiarios de la asociación ASOJUANIA, que se debe mantener dicho cumplimiento a fin de evitar sanciones y lograr el otorgamiento de una siguiente prórroga de la concesión de aguas”,* no obstante, la Oficina de Control Interno no observó que se realizará algún tipo de seguimiento y /o acompañamiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la mencionada concesión de aguas, evidenciando que en la prórroga emitida por “CORMACARENA”, se menciona que aún no se ha dado cumplimiento a algunas de estas obligaciones.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posible falta de planeación de las visitas de acompañamiento y seguimiento por parte de la UTT 12. ▪ Falta de personal de Apoyo en la UTT 12 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el no reconocimiento o inscripción de asociaciones de 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibles sanciones de los entes de control y/o reguladores (CGR, MADR, PGN), y/o investigaciones disciplinarias y/o afectación de la imagen de la ADR por un incorrecto o inadecuado control y supervisión a la administración, operación y conservación y/o mantenimiento de los Distritos de Adecuación

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<p>para realizar la verificación seguimiento y control a las Actividades establecidas procedimentalmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de comunicación y/o articulación con la asociación encargada de administrar el distrito de adecuación de tierras. 	<p>usuarios de los distritos de adecuación de tierras ante la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debido a la falta de acompañamiento por parte de la UTT</p>	<p>de Tierras y/o de las obras de rehabilitación de estos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Afectación del adecuado desarrollo de las actividades derivadas de la prestación del servicio público de adecuación de tierras y efectos negativos en la imagen institucional, debido a la inadecuada o indebida administración de los Distritos de Adecuación de Tierras por falta de fortalecimiento y acompañamiento en aspectos técnicos, financieros, jurídicos y ambientales.

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

- Con el fin de realizar seguimiento y acompañamiento a la asociación que administra el distrito, se sugiere que la UTT establezca un cronograma de visitas y monitoreo a los distritos. De esta manera, se garantiza que la asociación tenga las herramientas requeridas para asumir directamente la administración del Distrito.
- Establecer para el Distrito un cronograma de visitas de acompañamiento y seguimiento a las obligaciones derivadas de la concesión de aguas de “CORMACARENA”, e identificar a través de informes las posibles dificultades para dar cumplimiento de dichas obligaciones y brindar asesoría para poder dar cumplimiento de las mismas.
- Establecer dentro del mismo cronograma, las capacitaciones que van a dar durante la vigencia a la Asociación del distrito que podrían realizarse durante la visita de seguimiento con los profesionales idóneos. Indagar con la asociación cuales son los temas que requieren de un mayor acompañamiento para propender por una buena administración de los distritos de propiedad de la ADR y bajo la administración de asociaciones.

Respuesta del Auditado: Aceptado.

Justificación: “Para el 2022 en el plan operativo se tiene previsto cumplir con las actividades referidas a los hallazgos a. Falta de acompañamiento a la Asociación ASOJUANIA durante la vigencia 2021 y b. Falta de seguimiento a las obligaciones establecidas en la concesión de aguas del Distrito de ASOJUANIA”

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Falta de comunicación y/o articulación con nivel central sobre los roles a fin de asumir las acciones pertinentes de acompañamiento en la administración del distrito de adecuación de tierras.
- Falta de comunicación y/o articulación con nivel central sobre los roles a fin de asumir las acciones pertinentes de acompañamiento en la administración del distrito de adecuación de tierras referidas al seguimiento y acompañamiento obligaciones concesión de aguas.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Desarrollar reuniones de acompañamiento y/o capacitación en los temas de Administración del distrito ASOJUANIA: administrativos, financieros, de cartera, técnicos, ambientales y jurídicos.	6 acompañamientos -(reuniones)	Preventiva	Profesional contratista líder adecuación de tierras-UTT 12	01/07/2022	31/12/2022
Realizar mesa de trabajo con la corporación ambiental CORMACARENA a fin de coordinar estado de obligaciones y trámite de prórroga concesión de aguas	Acta de mesa técnica	Correctiva	Profesional contratista líder adecuación de tierras-UTT 12	01/07/2022	31/12/2022
Realizar reuniones con asociados de ASOJUANIA brindando apoyo a trámite de obligaciones	Tres reuniones	Correctiva	Profesional contratista líder adecuación de tierras-UTT 12	01/07/2022	31/12/2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado.

Esta Oficina de Control Interno considera razonables los Planes de Mejoramiento propuestos, dado que pretenden atacar las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas.

HALLAZGO N° 2. Debilidades en el monitoreo y seguimiento realizado a la ejecución de los PIDAR y en la conformación del grupo estructurador.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 2364 relacionadas con la ejecución e implementación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial PIDAR a cargo de la Unidad Técnica Territorial No. 12 de Villavicencio (En adelante UTT 12), y demás lineamientos establecidos en los procedimientos de la Entidad, la Oficina de Control Interno solicitó información a la territorial en la cual identifiqué las siguientes situaciones:

- a. Debilidades en la entrega de los Informes mensuales de ejecución de los PIDAR bajo Modalidad Directa y Modalidad de convenios de Cooperación:** El procedimiento PR-IMP-004 ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial a través de modalidad directa V2, en su numeral 6. DESARROLLO. Actividad 17. Reportar informe, que indica, *“El Director de la Unidad Técnica Territorial remitirá el día 25 de cada mes, el informe mensual de ejecución a la Vicepresidencia de Integración Productiva quien deberá consolidar la información, analizar las dificultades, y dar directrices respecto del procedimiento”*, y lo definido en el PR-IMP-001 V.8 “Ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial en el marco de convenios de cooperación”, en su numeral 5.4.3 Reuniones de verificación a la ejecución del PIDAR, indica *“(..)La Unidad Técnica Territorial deberá presentar un informe mensual, en el cual se reporte el avance de los proyectos, de acuerdo al plan de inversiones y el cronograma de actividades del proyecto, el cual deberá ser remitido a la Vicepresidencia de Integración Productiva -VIP a través de correo electrónico, con sus respectivos*

soportes”, (Negrita fuera de texto), por lo cual, la Oficina de Control Interno solicitó a la UTT evidencia de la entrega de los informes durante la vigencia del 2021 y 2022 , donde se observó que los informes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 fueron remitidos a la Dirección de Seguimiento y Control, y no a la Vicepresidencia de Integración Productiva. Si bien se evidenció una solicitud de la Dirección de Seguimiento y Control en la cual se pide que se remita los informes a esta dirección, no se evidencia ningún lineamiento al respecto emitido por la Vicepresidencia de Integración Productiva, por lo cual se debe dar cumplimiento a lo establecido procedimentalmente.

- b. Falta de soportes de las reuniones de verificación a la ejecución de los PIDAR bajo modalidad de convenios de cooperación 2021:** El procedimiento PR-IMP-001 V.8 Implementación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial en el Marco de Convenios de Cooperación, en su numeral 5.4.3 Reuniones de verificación a la ejecución del PIDAR, indica, *“Sé realizarán reuniones de verificación **con periodicidad mínima mensual**, en las que participa el director de la UTT, representante del cooperante, con el fin de comprobar el avance de los PIDAR, identificar las dificultades y las posibles acciones de mejora a realizar. La Unidad Técnica Territorial **deberá presentar un informe mensual**, en el cual se reporte el avance de los proyectos, de acuerdo al plan de inversiones y el cronograma de actividades del proyecto, **el cual deberá ser remitido a la Vicepresidencia de Integración Productiva -VIP a través de correo electrónico, con sus respectivos soportes.**”*, por lo cual, se solicitó a la territorial evidencias y/o soportes de las reuniones de verificación a la ejecución de los PIDAR bajo resoluciones 373 y 374 de 2020 y 199 de 2021 para el periodo de septiembre de 2021 a abril de 2022, no obstante, no se obtuvo evidencia para los meses de octubre, diciembre de 2021 y enero de 2022 para estos PIDAR. También se solicitaron los soportes de las reuniones de 2021 para el PIDAR 460 de resolución de 2019 y no se obtuvo evidencias y/o soportes de las reuniones de los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2021 y enero febrero y marzo de 2022. Esta situación

denota que no se han realizado las reuniones con la periodicidad establecida en el procedimiento. Adicional a lo anterior llama la atención que algunas de las actas con el cooperante UNODC no han sido formalizadas debidamente.

c. Falta de socialización de los informes de seguimiento F-IMP-014 en los Comités

Técnicos de Gestión Local CTGL: El Instructivo de Supervisión de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial a través de Modalidad Directa IN-IMP-001. V3, que menciona en su numeral 5. 5. Actividades de supervisión, indica “14. *Elaborar un informe mensual de ejecución técnica y financiera del PIDAR F-IMP-014 con sus soportes y socializarlo en un CTGL*”, por lo cual, se solicitó a la UTT información relacionada con dichas socializaciones, no obstante, indicaron, “(…) *que hasta el mes de Julio de 2021 se realizó la socialización en los Comités Técnicos de Gestión Local CTGL, (...) que actualmente no se están socializando estos informes dentro de dichos Comités*”. Esta situación contraviene lo establecido en el mencionado instructivo.

d. Falta de evidencias de la conformación del grupo estructurador de PIDAR:

El procedimiento PR-EFP-001 V7 “Estructuración de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural” menciona en su numeral 5.4.1 Equipo Estructurador, “*La estructuración del PIDAR se realiza con un equipo interdisciplinario (ambiental, jurídico, técnico, financiero, comercial, entre otras), con el objetivo de garantizar la participación de profesionales idóneos en la formulación de cada uno de los componentes que conforman el proyecto. Dentro del equipo estructurador debe asignarse un líder por parte del Director de la UTT o el Líder o Director Técnico del Nivel Central según sea el caso. La conformación del equipo estructurador deberá quedar formalizada a través de banco de proyectos*”, por lo cual, la Oficina de Control Interno solicitó evidencia de la conformación y/o designación de este grupo interdisciplinario en la UTT 12, no obstante, solo se evidenció en el banco de proyectos un líder estructurador (también un estructurador secundario para algunas

iniciativas). Así mismo, se revisó la documentación de los proyectos estructurados directamente por la UTT 12, no obstante, para el año 2021, no se logró evidenciar un documento y/o soporte en el cual se pueda validar el equipo interdisciplinario idóneo que hizo parte de la estructuración de los PIDAR estructurados durante el 2021. Adicionalmente, se evidenció que a través de los formatos establecidos por el proceso de Estructuración y Formulación de PIDAR se puede verificar la participación de un profesional ambiental, jurídico, y el profesional designado como líder de la Estructuración, sin embargo, estos no permiten validar el acompañamiento de un profesional técnico, financiero y comercial, por lo cual, las situaciones descritas anteriormente contravienen lo establecido procedimentalmente.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Omisión de los Lineamientos establecidos en los procedimientos y el la Normativa Aplicable a la ejecución y seguimiento de los PIDAR. ▪ Falta de seguimiento y elaboración y envió de los Informes de cada uno de los proyectos bajo la jurisdicción de la UTT 12. ▪ Vacíos Procedimentales en la designación del grupo Interdisciplinario y formatos para la estructuración de PIDAR. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación económica por la falta y/o incoherencia en el reporte de información sobre del estado actual de los proyectos de la ADR debido a la ausencia de oportunidad y/o supervisión en la entrega de los informes de ejecución y seguimiento de los PIDAR. ▪ Posibilidad de afectación económica por incumplimientos presentados en la ejecución de los PIDAR debido a la falta de seguimiento, supervisión y control por parte de los delegados en la Unidades Técnicas Territoriales. ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por falta de idoneidad del equipo estructurador y/o falta de revisión de acuerdo con los roles asignados, debido a la inobservancia de los lineamientos establecidos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Retrasos en la Ejecución de los proyectos debido a la falta de seguimiento y Control. ▪ Afectación de la Imagen institucional de la Entidad. ▪ Desconocimiento del estado Actual de todos los proyectos de la UTT 12. ▪ Posible rechazo en la evaluación de los proyectos Estructurados por la UTT por falta de bases técnicas, financieras y comerciales desde su formulación.

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

- Elaborar mensualmente el seguimiento de los proyectos bajo la Jurisdicción de la UTT 12 (Modalidad Directa, Modalidad de Convenios) y remitir en un solo correo mensualmente esta información a la Vicepresidencia de Integración Productiva y a la Oficina de Planeación con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto y lo que se menciona en los procedimientos de Implementación.
- De ser necesario solicitar a la Vicepresidencia de Integración Productiva la inclusión en los formatos de estructuración, la validación de los profesionales que acompañaron el proceso de estructuración (Financiero, Comercial, Técnico, otros), y en caso que no se pueda realizar de esta forma, realizar la designación formal del grupo interdisciplinario idóneo para cada proyecto que se va a estructurar directamente en la territorial.
- Siempre que se vaya a estructurar un PIDAR por parte de la territorial, dejar constancia de la designación del Líder estructurador, en caso que aún no esté habilitada la plataforma banco de proyectos.
- Con respecto a las reuniones de seguimiento de los PIDAR de convenios de cooperación, realizar mesas de trabajo virtuales y presenciales con los cooperantes con el fin de dar cumplimiento a la normativa. Dentro de estas reuniones identificar debilidades y demás situaciones que puedan frenar la ejecución correcta de los proyectos que se llevan a cabo con el cooperante. Dejar constancia de las reuniones realizadas mensualmente en la carpeta de ejecución del cada uno de los PIDAR.

Respuesta del Auditado: Aceptado.

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Rol de responsabilidad afectado por seguimiento y control que por correo solicitó se le enviaran los informes cada 25 de mes.
- Falta de coordinación con el cooperante para ajustar agenda que permita la reunión de seguimiento mensual.
- Se obvió el paso de socialización en CTGL del F-IMP-014

- Falta de protección evidencias proceso de estructuración 2021

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Reenviar correos a la VIP de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021	4 correos	Correctiva	Profesional designado reporte F-IMP-006/F-IMP-014	15/06/2022	30/07/2022
Evidenciar correos de envío a la VIP de los informes vigencia 2022-enero a mayo, ajustado a procedimiento.	5 correos	Preventiva	Profesional designado reporte F-IMP-006/F-IMP-014	15/06/2022	30/07/2022
Realizar mesa con el cooperante a fin de socializar la responsabilidad de la reunión mensual, revisar trazabilidad de ejecución PIDAR a mayo-2022 y acordar reunión mensual.	1 acta	Correctiva	Profesional apoyo PIDAR convenios	15/06/2022	30/07/2022
Realizar reunión de seguimiento en los meses de junio, julio, agosto-2022 PIDAR de convenios	3 actas	preventiva	Profesional apoyo PIDAR convenios	30/06/2022	31/08/2022
Realizar CTGL y socializar los informes F-IMP-014 res. 807-858 de los meses de junio a diciembre de 2021 y de enero a mayo de 2022.	1 acta	correctiva	Profesional apoyo PIDAR-ED	15/06/2022	15/07/2022
Realizar CTGL y socializar los informes F-IMP-014 res. 384-230-271 de los meses de noviembre-diciembre de 2021 y de enero a mayo de 2022.	1 acta	correctiva	Profesional apoyo PIDAR-ED	15/06/2022	15/07/2022
Realizar CTGL y socializar informe F-IMP-014 PIDAR-ED del mes de junio-julio-2022	1 acta	preventiva	Profesional apoyo PIDAR-ED	20/06/2022	25/07/2022
Socializar El procedimiento PR-EFP-001 V7 "Estructuración de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural" numeral 5.4.1 Equipo Estructurador, <i>ambiental, jurídico, técnico, financiero, comercial, entre otras</i> , con el objetivo de garantizar la participación de profesionales idóneos en la formulación de cada uno de los componentes que conforman el proyecto	1 acta	preventiva	Profesional estructurador UTT 12	20/06/2022	31/08/2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Informe N° OCI-2022- UTT 12 Auditoría Interna a la Unidad Técnica Territorial N° 12 "Evaluación de la Estructura y Operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Dec. 2364 de 2015, art. 22)"

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con observaciones.

Esta Oficina de Control Interno considera razonable los Planes de Mejoramiento propuestos, no obstante, es necesario fortalecerlo, para evitar que situaciones similares descritas en este hallazgo vuelvan a presentarse, para que los riesgos identificados y asociados sean gestionados con el fin de impedir su materialización en otras circunstancias.

HALLAZGO N° 3. Inobservancia de los lineamientos establecidos para la notificación de resoluciones de habilitación de EPSEAS.

Con el fin de verificar los criterios y lineamientos establecidos en el Procedimiento de “Habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA” PR-SPE-001 V2, y en relación con las funciones establecidas en el Decreto 2364 de 2015 Artículo 22 Numeral 11. *“Adelantar las funciones de programación, organización, control, gestión, servicios administrativos y financieros y las demás funciones que delegue el presidente de la Agencia”*. Numeral 12. *“Ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información en el territorio”*. Numeral 17. *“Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. Numeral 18. “Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”* la Oficina de Control Interno solicitó información relacionada con la Habilitación de EPSEAS, identificando la siguiente situación:

- **Falta de notificación de las resoluciones de habilitación de EPSEAS:** El procedimiento “Habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria– EPSEA” PR-SPE-001 V2 en su numeral 6. DESARROLLO Actividad 9. Notificar Resolución que decide sobre la habilitación de la EPSEA indica, *“El colaborador de la UTT encargado de las notificaciones cita a la empresa que solicitó el trámite de Habilitación como EPSEA. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la*

resolución por parte de la UTT. La notificación se realiza acorde con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, dejando constancia en la respectiva acta (F-SPE-009). Si se realiza la notificación por correo electrónico se deja constancia de entrega que se anexará a la carpeta”, no obstante, durante las pruebas de auditoría realizadas con el responsable de la UTT 12, se indicó que la notificación de la resolución de aprobación de habilitación de la EPSEA, la realiza directamente la Vicepresidencia de Integración Productiva y se copia al a UTT 12, situación que denota que el control no se está ejecutando como se encuentra documentado en el procedimiento.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S):
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desconocimiento u Omisión de los Lineamientos establecidos en el procedimiento y Normativa Vigente. ▪ Falta de articulación entre la UTT y la Vicepresidencia de Integración productiva en lo relacionado a la Notificación de las resoluciones de habilitación de organizaciones como EPSEAS. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibles quejas y/o demandas por parte de los Solicitantes por no tener en cuenta su propuesta para Habilitación de EPSEA ▪ Desconocimiento de la UTT sobre las organizaciones habilitadas como EPSEAS, dificultando hacer seguimiento y control de las mismas.

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

- Si bien quien emite la resolución de Habilitación de EPSEA, es la Vicepresidencia de Integración Productiva, el procedimiento es claro al mencionar que quien realiza la notificación de la misma a la empresa solicitante es la UTT, por lo que se debe acoger lo mencionado en el procedimiento y/o evaluar la pertinencia de ajustar el procedimiento teniendo en cuenta la realidad operativa del proceso.

Respuesta del Auditado: Aceptado.

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Falta de coordinación del rol de notificación de acto administrativo de habilitación EPSEA.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Realizar mesa de trabajo con VIP-Dirección AT-UTT-12 coordinación responsabilidad notificación	1 acta	Correctiva	Profesional UTT-12 líder Extensión Agropecuaria	20/06/2022	30/07/2022
Realizar notificación de acto administrativo de habilitación EPSEA	1 notificación	Preventiva	Profesional UTT-12 líder Extensión Agropecuaria	20/06/2022	20/12/2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con observaciones.

Esta Oficina de Control Interno considera razonable los Planes de Mejoramiento propuestos, no obstante, para la segunda acción es importante definir que se realicen las notificaciones de todas las EPSEAS que sean habilitadas en el territorio, dado que por procedimiento se debe realizar así, por lo cual, se debe replantear la Acción propuesta.

HALLAZGO N° 4. Incumplimiento de lineamientos normativos y/o procedimentales frente a la atención de PQRSD por parte de la Unidad Técnica Territorial.

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los lineamientos normativos y procedimentales en el desarrollo de actividades asociadas a la gestión de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias (PQRSD), la Oficina de Control Interno revisó la base de datos entregada de PQRSD que fueron radicadas en la Unidad Técnica Territorial N° 12

Villavicencio, en el periodo comprendido entre el enero de 2021 y abril de 2022, de lo cual se observó lo siguiente:

a. Incumplimiento términos para atender PQRSD

N° RADICADO ENTRADA	FECHA DE RADICACIÓN (A)	N° RADICADO RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA (B)	TIEMPO DE RESPUESTA - ORFEO (DÍAS HÁBILES) (A)-(B)	FECHA DE RESPUESTA AL PETICIONARIO EN ORFEO (C)	TIEMPO REAL EMPLEADO PARA ENTREGAR LA RESPUESTA (DÍAS HÁBILES) (A)-(C)
20226100010801	25/02/2022	20223620027722	16/05/2022	53 días	17/05/2022	54 días
20223620015361	11/03/2022	20223620027762	16/05/2022	43 días	17/05/2022	44 días
20223620018871	24/03/2022	20223620026222	11/05/2022	32 días	13/05/2022	34 días
20223620018831	24/03/2022	20223620026182	12/05/2022	33 días	13/05/2022	34 días

Para las situaciones instadas anteriormente se corroboró que los términos para responder **(30 días hábiles)** se encuentran vencidos, evidenciando así que se presenta extemporaneidad y un incumplimiento a nivel normativo contraviniendo los tiempos estipulados en el Artículo 5 “Ampliación de términos para atender las peticiones” del Decreto 491 de 2020, que señala: *“Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así: (..) Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción”*. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante Resolución 304 del 23 de febrero de 2022 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de abril de 2022.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Debilidades en el seguimiento a la gestión Peticiones, Quejas, 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Insatisfacción del ciudadano y/o desistimiento de los solicitantes de inscribir

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD). <ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta de mecanismos de control de los tiempos de respuesta. ▪ Aplicación inadecuada, omisión o desconocimiento de la normatividad y lineamientos procedimentales aplicables a la gestión de las PQRSD. 	funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de no tramitar una queja o una denuncia atendida por parte de un servidor público del Punto de Atención al Ciudadano en la sede central o UTT, favoreciendo al funcionario o contratista objeto de la misma, para beneficio personal o de un tercero. 	iniciativas de Proyectos ante la ADR. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que el peticionario recurra a la acción de tutela para exigir el cumplimiento de sus derechos. ▪ Investigaciones de carácter disciplinario para los servidores públicos que conlleven a sanciones.

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

- Frente a la designación de un responsable al interior de la dependencia para realizar seguimiento periódico a la gestión de PQRSD, solicitar se generen alertas oportunas (correos electrónicos) frente a aquellas PQRSD prontas a vencer.
Para lo anterior se sugiere continuar llevando la base de datos con todas aquellas PQRSD que se reciben, reforzándola con el responsable y tiempos en que se deba generar una alerta ante ausencia de respuesta.
- Realizar un monitoreo periódico al interior de la UTT a fin de garantizar todas las peticiones cuenten con la documentación frente al trámite que se dio a cada una de ellas.
- Se sugiere designar responsables frente a cada proceso que se ve involucrado en la gestión de la UTT, a fin de que sean estos, quienes validen la información que se proyecte en las respuestas a las peticiones, buscando que estas sean coherentes, completas, razonables y claras.

Respuesta del Auditado: Aceptado.

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Aplicación inadecuada, omisión o desconocimiento de la normatividad y lineamientos procedimentales aplicables a la gestión de las PQRSD.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPON SABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Socializar el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015 a los servidores de la UTT-12	1 ACTA	Preventiva	Profesional líder PQRSD	20/06/2022	30/07/2022
Mantener el seguimiento semanal a PQRSD-ORFEO de cada profesional	Matriz seguimiento	Preventiva	Profesional líder PQRSD	20/06/2022	31/08/2022
Emitir circular de cumplimiento atención PQRSD	1 circular	preventiva	Director UTT-12	20/06/2022	30/07/2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con observaciones.

Teniendo en cuenta el plan de mejoramiento planteado la Oficina de Control Interno considera lo siguiente:

1. Dado que el hallazgo es recurrente y ya se habían planteado acciones similares en el plan de mejoramiento de la auditoría anterior, se ve necesario plantear nuevas acciones que ataquen las causas identificadas y ayuden al cumplimiento en las respuestas de las solicitudes de PQRSD.
2. El seguimiento a la matriz se debe acompañar con el seguimiento semanal que se hace a través de correo electrónico a los funcionarios y contratistas, debido que sirve como control adicional para lograr el cumplimiento de la situación identificada.
3. Se considera que el tiempo para hacer seguimiento a través de la matriz debe ser posterior al año 2022, puesto que esto se debe hacer permanentemente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, es necesario fortalecer los Planes de Mejoramiento, definiendo otras acciones para evitar que situaciones similares descritas en este hallazgo vuelvan a presentarse, para que los riesgos identificados y asociados sean gestionados con el fin de impedir su materialización en otras circunstancias.

HALLAZGO N° 5. Inconsistencias en el cumplimiento de las funciones 2 y 9 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Asociatividad.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones relacionadas con promoción y apoyo a la asociatividad por parte de la UTT12, establecidas en el decreto 2364 de 2015 Artículo 22 función 2 que indica ***“Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad”***, (Negrita fuera de texto), y Función 9 que establece ***“Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa”*** (Negrita Fuera de Texto), la Oficina de Control Interno solicitó la documentación soporte que permitiera verificar su cumplimiento durante la vigencia 2021, no obstante, no se obtuvo evidencia de las actividades realizadas por la UTT 12 de promoción y apoyo a la asociatividad tal como se define en la función No. 2 y 9 del artículo 22 del decreto 2364 de 2015.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Omisión y/o desconocimiento del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. ▪ Falta de articulación entre la Unidad Técnica Territorial y 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el envío incompleto o inoportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas debido a la falta de designación del enlace de la UTT. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desinformación de nuevos potenciales organizaciones beneficiarios. ▪ Daño de la Imagen institucional. ▪ Afectación en el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad.

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
la Vicepresidencia de Integración Productiva en los temas relacionados con asociatividad.	<ul style="list-style-type: none"> Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las actividades de promoción y apoyo a la asociatividad debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente. 	<ul style="list-style-type: none"> Poca articulación de la UTT con el Nivel central en temas relacionados a Asociatividad.

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

- Si bien se cuenta con el enlace de asociatividad para la UTT 12, es importante que la territorial tenga definidas cuáles son sus funciones con respecto al Decreto 2364 y a los procedimientos actuales de Promoción y Apoyo a la Asociatividad y defina dentro de las actividades propias de la territorial las que están definidas en los lineamientos de la Entidad. Se debe garantizar el cumplimiento de estas actividades y/o informar a Vicepresidencia de Integración Productiva sobre las necesidades y/o apoyo requerido para dar cumplimiento de las mismas.
- Se considera necesario que la Unidad Técnica Territorial realice un trabajo en conjunto con la Vicepresidencia de Integración productiva para definir estas actividades y definir responsables en caso de que no se cuente con el profesional designado.
- Es importante que la información relacionada a las actividades de asociatividad repose en la territorial con el fin de llevar la continuidad con el proceso y las responsabilidades de la UTT.

Respuesta del Auditado: Aceptado Parcialmente.

Justificación: *“Referente al decreto 2364 de 2015 Artículo 22 función 2 que indica “Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad” la DPA es la responsable del proceso de “Promoción y Apoyo a la asociatividad”, bajo el liderazgo de la Vicepresidencia de Proyectos-VP e informan existe plan de mejoramiento del cual adelantan cumplimiento en el 2022, dado que el proceso de “Promoción y Apoyo a la*

asociatividad”, con sus respectivos procedimientos de fomento y fortalecimiento asociativo fua auditado el año pasado (2021) por la OCI; la responsable de la unidad auditada fue la vicepresidente de proyectos, la doctora Patricia Abadía. Se anexa correo de la DPA del 01/06/2022”

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Falta de coordinación entre la DPA y la UTT-12 sobre los roles que establece el decreto 2364/2015.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPON SABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Elaborar matriz trimestral-2022 de inventario de las instancias de participación que operan en la jurisdicción UTT-12 y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas	3 matrices con el inventario	Correctiva	Profesional UTT 12 enlace asociatividad	30/07/2022	31/09/2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: No Aceptado.

La Oficina de control Interno no acepta la justificación dada por lo siguiente:

Si bien dentro de la UTT se tiene un enlace que realiza actividades de asociatividad, este hace parte de la Vicepresidencia de Proyectos -VP, por lo cual realiza actividades propias de esta dirección y para este año según se indica por la Dirección de Asociatividad realiza actividades de seguimiento y control 95% y el restante 5% otras actividades de la dirección en territorio. La UTT tiene unas funciones y actividades diferentes a las de la Vicepresidencia de Proyectos, por lo cual, las territoriales debe garantizar el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 22, numeral 2 y 9 del Decreto 2364 de 2015,

independientemente se cuente o no con un enlace de la VP, por lo cual, no se desvirtúa la situación identificada.

Frente al plan de mejoramiento propuesto, debe ir enfocado primero a dar cumplimiento a las funciones y actividades de asociatividad, y segundo en lograr una articulación con la Dirección de Asociatividad y realizar trabajos conjuntos que permitan realizar fomento y fortalecimiento asociativo en la región.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario plantear nuevamente el plan de mejoramiento, definiendo acciones para evitar que situaciones similares descritas en este hallazgo vuelvan a presentarse, para que los riesgos identificados y asociados sean gestionados con el fin de impedir su materialización en otras circunstancias, ya que con la acción propuesta no se atacan las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas.

RESUMEN DE HALLAZGOS:

N°	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	Falta de Acompañamiento y Seguimiento a la Asociación del Distrito de pequeña escala ASOJUANIA en la gestión de actividades relacionadas con el proceso de Prestación y Apoyo al Servicio Público de Adecuación de Tierras por parte de la Unidad Técnica Territorial	No	Abierto
2	Debilidades en el monitoreo y seguimiento realizado a la ejecución de los PIDAR y en la conformación del grupo estructurador	No	Abierto

N°	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
3	Inobservancia de los lineamientos establecidos para la notificación de resoluciones de habilitación de EPSEAS.	No	Abierto
4	Incumplimiento de lineamientos normativos y/o procedimentales frente a la Atención de PQRSD por parte de la Unidad Técnica Territorial.	No	Abierto
5	Inconsistencias en el cumplimiento de las funciones 2 y 9 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Asociatividad.	No	Abierto

Notas:


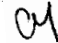
- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por los servidores de la Unidad Técnica Territorial N° 12 – Villavicencio, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Es necesario precisar que las “Recomendaciones” propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar.

- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

Bogotá D.C., 9 de junio de 2022.



WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Cesar David Rodríguez Martínez Contratista. 
Revisó: Claudia Marcela Pinzón Martínez, Contratista. 

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR
Oficina de Control Interno

N° INFORME: OCI-2022-UTT-13

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Auditoría de “Evaluación de la Estructura y Operación de las Unidades Técnicas Territoriales (Decreto 2364 de 2015, art. 22)”

DESTINATARIOS:

- Elizabeth García, Directora UTT 13.
- Carlos Eduardo Vargas Velásquez, Contratista UTT 13.

EMITIDO POR: Wilson Giovanni Patiño, Jefe Oficina de Control Interno.

AUDITOR (ES): Cesar Augusto Sánchez Arteaga, Contratista.

Cesar David Rodríguez Martínez, Contratista.

Adriana Vanessa Caballero Hernández, Contratista.

Humberto Villani Pechene, Gestor Oficina de Control Interno.

OBJETIVO(S): Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para gestionar los riesgos relacionados con las actividades de los procesos misionales, de apoyo y estratégicos que se ejecutan en las Unidades Técnicas Territoriales en el marco de las funciones del Decreto 2364 de 2015.

ALCANCE: El alcance establecido para la realización de este trabajo comprende la evaluación de las funciones de las Unidades Técnicas Territoriales, de acuerdo con lo definido en el Artículo 22 del Decreto 2364 de 2015, como se describen a continuación:

1. Ejecutar y hacer seguimiento al Plan Estratégico Institucional de la Agencia en lo relacionado con la gestión territorial.
2. Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad, bajo los lineamientos del Presidente de la Agencia y del Vicepresidente de Integración Productiva.
3. Ejecutar las acciones en el territorio para garantizar la articulación intra e intersectorial requeridas para la ejecución de los proyectos cofinanciados por la Agencia.
4. Estructurar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo, de acuerdo con la metodología adoptada por la Vicepresidencia de Integración Productiva para el efecto.
5. Asesorar y acompañar a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración de los planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
6. Aplicar las guías y formatos, para la contratación de operadores para la estructuración y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
7. Supervisar los contratos suscritos por la Agencia para la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
8. Suministrar a la Oficina de Planeación, la información sobre el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
9. Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.

10. Apoyar y asesorar a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales para su participación en la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
11. Adelantar las funciones de programación, organización, control, gestión, servicios administrativos y financieros y las demás funciones que delegue el Presidente de la Agencia.
12. Ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información en el territorio.
13. Divulgar en el territorio, los manuales, procedimientos y formatos para la formulación y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial por parte de las autoridades regionales y para la formulación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
14. Recibir las solicitudes de reconocimiento e inscripción de las asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras y tramitar y remitir toda la documentación a la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que proceda al reconocimiento e inscripción correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1071 de 2015, capítulo 9, artículo 2.14.1.9.1. 12.
15. Asesorar a las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos Distritos, en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 41 de 1993.
16. Celebrar los contratos y convenios que sean requeridos para el cumplimiento de sus competencias, por delegación del Presidente.
17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
18. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Período Auditado: enero de 2021 a febrero de 2022

Nota: El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

DECLARACIÓN: Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

CRITERIOS: Para la realización de este trabajo se consideraron como principales criterios, los siguientes:

- Ley 41 de 1993 "*Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones.*"
- Decreto 2364 de 2015 "*(...) se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, (...) Artículo 22*".
- Lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) (Anexo Resolución 407 de 2018).
- Ley 1755 de 2015 "*(...) Derecho Fundamental de Petición (...)*".
- Ley 594 de 2000 "*Por medio de la cual se dicta la ley general de archivo.*"
- Reglamento para Estructuración, Aprobación y Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial (2020).
- Documentación aplicable del Sistema Integrado de Gestión: Caracterizaciones de procesos, Procedimientos, Manuales, Guías, Política de Administración de Riesgos, Mapas de Riesgos de los procesos y demás normatividad aplicable.
- Circulares y Resoluciones emitidas por la Agencia de Desarrollo Rural.

RESUMEN EJECUTIVO: Como resultado de la evaluación practicada, se identificaron situaciones relacionadas con los siguientes tópicos:

1. Debilidades en el monitoreo y seguimiento realizado a la ejecución de los PIDAR, debido a: Falta de soportes del seguimiento realizado a la ejecución del PIDAR bajo resolución 459 de 2019 e Incumplimiento en el envío del Informe de cierre del PIDAR bajo resolución 632 de 2018.
2. Inconsistencias en la verificación de requisitos habilitantes de las solicitudes de EPSEAS y notificación de resoluciones de habilitación, en virtud de: Debilidades en la revisión de los requisitos habilitantes para EPSEAS de la solicitud de EMFOAGRO y falta de notificación de las resoluciones de habilitación de EPSEAS.
3. Omisión en el cumplimiento de las funciones N° 2 y N°9 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad, debido a que no se obtuvo evidencia de las actividades realizadas por la UTT frente a la ejecución de actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad y de la elaboración el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.

RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
<i>Incluidos en el Mapa de Riesgos de Corrupción</i>	
Posibilidad que el personal de la ADR pueda recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio por alterar, perder o dañar intencionalmente la información producida o recibida por la entidad para favorecer a sí mismo o a un tercero.	SI

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros que no cumplen con los requisitos de los términos de referencia.	SI
Posibilidad de no tramitar una queja o una denuncia atendida por parte de un servidor público del Punto de Atención al Ciudadano en la sede central o UTT, favoreciendo al funcionario o contratista objeto de la misma, para beneficio personal o de un tercero.	SI
Posibilidad de alterar información (Metas o Acciones) en beneficio propio o de terceros, a través de la estructuración del PIDARET.	SI
Posibilidad de influir en la habilitación o no de alguna EPSEA por intereses o dadivas para favorecer a un tercero.	SI
Identificados por la Oficina de Control Interno (evaluación Preliminar):	
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las funciones del equipo de la unidad del plan y la falta de seguimiento a las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el envío incompleto o inoportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas debido a la falta de designación del enlace de la UTT.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las actividades de promoción y apoyo a la asociatividad debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimientos presentados en la ejecución de los PIDAR debido a la falta de seguimiento, supervisión y control por parte de los delegados en la Unidades Técnicas Territoriales.	SI
Posibilidad de afectación económica por incumplimiento en los contratos para la estructuración e implementación de proyectos debido a la falta de supervisión y/o falta de designación del personal.	SI
Posibilidad de afectación económica por la falta y/o incoherencia en el reporte de información sobre del estado actual de los proyectos de la ADR debido a la ausencia de oportunidad y/o supervisión en la entrega de los informes de ejecución y seguimiento de los PIDAR.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el no reconocimiento o inscripción de asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras ante la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debido a la falta de acompañamiento por parte de la UTT.	SI

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Posibilidad de afectación económica por incumplimientos de los contratos de AOC debido a la falta de asesoría, acompañamiento y supervisión por parte de los designados en cada una de las UTT para tal fin.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por falta de idoneidad del equipo estructurador y/o falta de revisión de acuerdo con los roles asignados, debido a la inobservancia de los lineamientos establecidos.	SI
Posibilidad de afectación de la Imagen Institucional por iniciativas presentadas y no tenidas en cuenta para su estructuración debido a la no inscripción el banco de proyectos	SI
Posibilidad de afectación económica por el incumplimiento en contratos bajo la ejecución y/o supervisión de la UTT debido a la omisión de los lineamientos establecidos para la vigilancia, seguimiento y control.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de los objetivos y metas institucionales debido a la inobservancia del Plan de Acción Institucional.	SI

AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE AL INICIO DE LA AUDITORÍA:

El 4 de marzo de 2022 se indagó con los responsables del proceso auditado sobre los avances en las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento suscrito de acuerdo con los resultados de la auditoría de la vigencia 2020 reportados en el informe OCI-2020-019 emitido el 30 de junio de 2020, desde el último seguimiento realizado por esta Oficina de Control Interno el 14 de octubre de 2021. De acuerdo con la respuesta y evidencia remitida el 6 de marzo de 2022 por los responsables del proceso, la revisión y análisis realizado por la Oficina de Control Interno, el estado a la fecha del plan de mejoramiento es el siguiente:

CANTIDAD HALLAZGOS	CANTIDAD ACCIÓN(ES)	ESTADO ACCIONES			ESTADO HALLAZGOS	
		CERRADAS	ABIERTAS		CERRADOS	ABIERTOS
			SIN VENCER	VENCIDAS		
15	30	5	0	25	0	15

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante analizar la necesidad de replantear algunas acciones debido a que, por la actualización de procedimientos, algunas no son procedentes; así mismo, se propone ajustar este plan y asociarlo en lo que corresponda con el nuevo plan de mejoramiento producto de la presente auditoría.

FORTALEZAS: En la verificación de la eficacia operativa de los controles internos de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo que se ejecutan en la Unidad Técnica Territorial N° 13 - Cundinamarca, con base en la muestra seleccionada y analizada, la Oficina de Control Interno identificó que se viene desarrollando conforme a los lineamientos procedimentales o normativos establecidos y las funciones asignadas se vienen desarrollando de acuerdo con lo establecido en el decreto 2364 de 2015, excepto por los hallazgos que se relacionan más adelante.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

- a. Con el fin de verificar y controlar que la Unidad Técnica Territorial cumpla con las funciones establecidas en el Decreto 2364 de 2015, se sugiere implementar un organigrama con la asignación de roles y responsabilidades, que garanticen una adecuada segregación de funciones y el personal necesario para dar cumplimiento a la operatividad de la UTT.

- b. Coordinar mesas de trabajo con la Oficina de Planeación, con el fin de implementar un mapa de riesgos en la Unidad Técnica Territorial asociados al desarrollo de sus funciones y a su operatividad, con el fin de mitigar la materialización de posibles riesgos; teniendo en cuenta los lineamientos normativos establecidos, en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Versión 4 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dejando constancia en acta de cada uno de los aspectos trabajados en dichas reuniones.

HALLAZGOS:

NOTA: La información detallada de las situaciones que se describen a continuación, se suministró a los auditados en el reporte de hallazgo (formato F-EVI-013) que fue suscrito por la UTT y la Oficina de Control Interno; además, dicho detalle se encuentra registrado en los papeles de trabajo elaborados por el auditor que practicó las pruebas, los cuales son custodiados por la Oficina de Control Interno; no obstante, estos documentos se encuentran disponibles para consulta de las partes interesadas, previa solicitud formal de las mismas.

HALLAZGO N° 1. Debilidades en el monitoreo y seguimiento realizado a la ejecución de los PIDAR.

Descripción: Con el fin de Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 2364 relacionadas con la Ejecución e implementación de Proyectos Integrales de Desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial PIDAR a cargo de la Unidad Técnica Territorial No. 13 (En adelante UTT 13), y demás lineamientos establecidos en los procedimientos de la Entidad, la Oficina de control interno Solicito Información a la territorial en la cual identifiqué las siguientes situaciones:

- a. Falta de soportes del seguimiento realizado a la ejecución del PIDAR bajo resolución 459 de 2019:** Se solicitó mediante correo del 24 de marzo a la Territorial la carpeta del PIDAR bajo resolución 459 de modalidad de convenios en la cual se pudiera verificar tanto los informes de seguimiento y las reuniones con periodicidad mensual de seguimiento. Posterior a la revisión de la Información cargada, a través de correo del 30 de marzo de 2021 se solicitó expresamente, "Para el PIDAR 459 de 2019, remitir evidencia y/o soporte de las reuniones de verificación con periodicidad mínima mensual, en las que participa el director de la UTT y el representante del cooperante para comprobar el avance de los PIDAR, identificar las dificultades y las posibles acciones de mejora a realizar. (PR-IMP-001 V.8 5.4.3 Reuniones de

verificación a la ejecución del PIDAR)", no obstante, no se obtuvo respuesta. Así mismo, se verificó la Información cargada en la carpeta destinada para la información de la auditoría y si bien se identificaron actas del comité de seguimiento con el cooperante para los meses de julio, septiembre y octubre de 2020, febrero, noviembre y diciembre de 2021, y febrero de 2022, además de los 4 Comité Técnico de Gestión Local CTGL para los meses de octubre de 2019, febrero, abril y agosto de 2020, no se obtuvo evidencias de las reuniones de verificación con periodicidad mínima mensual, en las que participa el director de la UTT y el representante del cooperante para comprobar el avance del PIDAR, identificar las dificultades y las posibles acciones de mejora a realizar para toda la vigencia 2021 y demás tiempo de ejecución del PIDAR.

Sumado a lo anterior, se verificaron los soportes de los correos de envío de los Informes de seguimiento de los PIDAR de la UTT 13 a la Vicepresidencia de Integración Productiva para la vigencia del 2021, no obstante, no se obtuvo evidencia para los meses de enero, marzo, junio y octubre de 2021 del envío del informe de seguimiento a la ejecución del PIDAR 459 de 2019.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, esta situación contraviene lo establecido en el decreto 2364 de 2015 función 3. "Ejecutar las acciones en el territorio para garantizar la articulación intra e intersectorial requeridas para la ejecución de los proyectos cofinanciados por la Agencia", Función 8. "Suministrar a la Oficina de Planeación, la información sobre el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural", y lo que indica el Procedimiento PR-IMP-001 V.8 de Implementación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial en el Marco de Convenios de Cooperación Numeral 5.4.3 Reuniones de verificación a la ejecución del PIDAR, ***"Se realizarán reuniones de verificación con periodicidad mínima mensual, en las que participa el director de la UTT, representante del cooperante, con el fin de comprobar el avance de los PIDAR, identificar las dificultades y las posibles acciones de mejora a realizar. La Unidad Técnica Territorial deberá presentar un informe mensual, en el cual se***

reporte el avance de los proyectos, de acuerdo con el plan de inversiones y el cronograma de actividades del proyecto, el cual deberá ser **remitado a la Vicepresidencia de Integración Productiva -VIP** a través de correo electrónico, con sus respectivos soportes.” (Negrita fuera de texto).

- b. Incumplimiento en el envío del Informe de cierre del PIDAR bajo resolución 632 de 2018:** Se solicitó a la UTT 13 mediante correo del 30 de marzo de 2022 lo siguiente, *"Para el PIDAR 508 de 2018 y 632 de 2018, evidencia y/o soporte del envío del informe de cierre Financiero a la Vicepresidencia de Integración Productiva"*, dentro de la información cargada se logró evidenciar el soporte del envío para el PIDAR 508, no obstante, no se evidenció el envío a la Vicepresidencia de Integración Productiva del informe del PIDAR 632, situación que contraviene lo establecido en el procedimiento PR-IMP-001 V.8 de Implementación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial en el Marco de Convenios de Cooperación, Numeral 6 desarrollo, actividad 18 que indica *"Los informes se remiten a la Vicepresidencia de Integración Productiva para su revisión y remisión a la Vicepresidencia de Proyectos."* Y de lo contemplado en el Decreto 2364 Artículo 22, Numeral 8. *"Suministrar a la Oficina de Planeación, la información sobre el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural."*

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Omisión de los Lineamientos establecidos en los procedimientos y el la Normativa Aplicable a la ejecución y seguimiento de los PIDAR. ▪ Falta del cargue total de la Información de cada uno 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de afectación económica por la falta y/o incoherencia en el reporte de información sobre del estado actual de los proyectos de la ADR debido a la ausencia de oportunidad y/o supervisión en la entrega de los informes de ejecución y seguimiento de los PIDAR. ▪ Posibilidad de afectación económica por incumplimientos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Uso inadecuado de los recursos del proyecto según lo dispuesto en el plan de inversión que conlleve a la restitución del valor de las inversiones cofinanciadas. ▪ Retrasos en la Ejecución de los proyectos debido a la falta de seguimiento y Control. ▪ Incumplimiento de las Actividades establecidas en

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<p>de los proyectos del PIDAR</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de seguimiento y elaboración de los Informes de cada uno de los proyectos bajo la jurisdicción de la UTT 13. 	<p>presentados en la ejecución de los PIDAR debido a la falta de seguimiento, supervisión y control por parte de los delegados en la Unidades Técnicas Territoriales.</p>	<p>el Plan Operativo de Inversiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> Afectación de la Imagen institucional de la Entidad.

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

1. Elaborar mensualmente el seguimiento de los proyectos bajo la Jurisdicción de la UTT 13 (Modalidad Directa, Modalidad de Convenios, INCODER) y remitir en un solo correo mensualmente esta información a la Vicepresidencia de Integración Productiva y a la Oficina de Planeación con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto y lo que se menciona en los procedimientos de Implementación.
2. Cada vez que se realice el cierre financiero de un Proyecto, realizar la remisión a la Vicepresidencia de Integración productiva del informe de cierre y dejar la evidencia del mismo dentro de la Carpeta de cada proyecto.
3. Realizar la verificación previa de cada uno de los requisitos de los proyectos antes de su ejecución, y realizar seguimiento de los mismos en especial de las pólizas las cuales pueden ser revocadas por parte de la entidad de seguros. Esta verificación podría hacerse de manera mensual con el objetivo de no presentar inconvenientes en el momento de hacer valida la póliza.

Respuesta del Auditado: Aceptado

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Omisión de los Lineamientos establecidos en los procedimientos y la Normativa Aplicable a la ejecución y seguimiento de los PIDAR.
- Falta del cargue total de la Información de cada uno de los proyectos del PIDAR

- Falta de seguimiento y elaboración de los Informes de cada uno de los proyectos bajo la jurisdicción de la UTT 13.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Al cerrar un PIDAR realizar la remisión a la Vicepresidencia de Integración productiva del informe de cierre y dejar la evidencia del mismo dentro de la Carpeta de cada proyecto. Realizar seguimiento a la garantía de cumplimiento (póliza) que tiene los PIDAR en ejecución directa.	Correo electrónico de los formatos F07 o F017 formatos de cierre de los PIDAR. Realizar seguimiento a las pólizas expedidas como requisito para el desarrollo de los PIDAR en ejecución Establecer un control que permita tener señales de alerta con los incumplimientos detectados.	Correctiva	Director UTT 13	13/05/2022	31/12/2022
Cargar permanentemente los avances del PIDAR en la plataforma de gestión de proyectos de la ADR	Mensualmente cargar y revisar en gestión de proyectos de la ADR los soportes del PIDAR y llevar el control mediante una lista de Chequeo.	Correctiva	Director UTT 13	13/05/2022	31/12/2022
Elaborar mensualmente el seguimiento de los proyectos bajo la Jurisdicción de la UTT 13	Informes mensuales de seguimiento a todos los proyectos que se desarrollan la territorial	Correctiva	Director UTT 13	13/05/2022	31/12/2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado

Esta Oficina de Control Interno considera razonables los Planes de Mejoramiento propuestos, dado que pretenden atacar las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas.

HALLAZGO N° 2. Inconsistencias en la Verificación de Requisitos habilitantes de las Solicitudes de EPSEAS y Notificación de resoluciones de Habilitación.

Con el fin de verificar los criterios y lineamientos establecidos en el Procedimiento de HABILITACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – EPSEA PR-SPE-001 V2, y en relación con las Funciones establecidas en el Decreto 2364 de 2015 Artículo 22 Numeral 11. *"Adelantar las funciones de programación, organización, control, gestión, servicios administrativos y financieros y las demás funciones que delegue el Presidente de la Agencia"* Numeral 12. *"Ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información en el territorio"*. Numeral 17. *"Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional"*. Numeral 18. *"Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia."* la Oficina de Control Interno solicitó información relacionada con la Habilitación de EPSEAS Evidenciando las siguientes situaciones:

- a. Debilidades en la revisión de los requisitos habilitantes para EPSEAS de la Solicitud de EMFOAGRO:** Se solicitó la relación de solicitudes de habilitación de EPSEAS recibidas durante la vigencia 2021 y se seleccionó una muestra de tres (3) solicitudes, con el fin de verificar la revisión realizada por parte de los colaboradores de la UTT 13, donde se evidenció que la solicitud de habilitación del 10 de agosto de 2021 por parte de EMFOAGRO, a la cual se le dio respuesta a través del formato F-SPE-006 OFICIO DE ARCHIVO DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE HABILITACIÓN COMO EPSEA, se indicó *"(...) revisada la información aportada por la entidad EMFOAGRO identificada con NIT. N°901.446,552-2 mediante radicado No. 20216100069541 fecha 10 de agosto de 2021, se pudo establecer que de acuerdo con los requisitos habilitantes establecidos en la Resolución No. 0422 de 05 de Julio de 2019, modificada por la Resolución No. 042 de 2020, la Resolución 213 de 2020, y la Resolución 371 de 2020, aportó la información en un solo PDF de 315 páginas, y*

no como se le requiere, no en forma legajada o desglosada por carpetas, subcarpetas y documentos, y además, se le requirió por correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2021, aportándole archivo digital, en el cual se explica claramente la forma como debía organizar la información que se requiere, y por ende, presentarla de forma organizada a efectos de su adecuado estudio, pero, adicionalmente a ello, el contratista (...) le realizó varias llamadas telefónicas en el mismo mes de agosto para indagar sobre la corrección solicitada, sin que hasta la fecha la mencionada entidad, haya presentado las carpetas que contienen la información requerida en la forma exigida por la ADR, por lo que se entiende desistida la solicitud de registro y se procederá a su archivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011”, no obstante, esta oficina de control Interno no evidenció algún requerimiento sobre la presentación de la Información al momento de solicitar la Habilitación de la EPSEA, como se observa en los requisitos Habilitantes establecidos en la Resolución No. 0422 de 05 de julio de 2019 que en su ARTICULO TERCERO se remite a los requisitos de la ley 1876 de 2017 art. 33 que mencionan, “Habilitación de Entidades Prestadoras. Para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria toda EPSEA deberá registrarse y cumplir los requisitos que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural (ADR). El registro y los requisitos se orientarán a garantizar que estas cumplan como mínimo los siguientes aspectos:

- 1. Idoneidad del recurso humano, formación profesional y desarrollo de competencias.*
- 2. experiencia relacionada con la prestación del servicio.*
- 3. Capacidades para desarrollar los planes de extensión agropecuaria - PDEA, según los enfoques establecidos para los mismos, de acuerdo con el artículo 25 de la presente ley.*
- 4. Vínculo comprobable con organizaciones de formación, capacitación, ciencia, tecnología e innovación.*
- 5. Capacidad financiera.*
- 6. Constitución y situación legal conforme (...), Si bien, en la resolución No. 0422 de 05 de julio de 2019 art. 13 VALIDACION DE LA SOLICITUD se menciona, “(...) En el evento en que el funcionario encargado de la validación de la información advierta que la misma se encuentre incompleta, cuando se allegue en un formato o en condiciones que impidan*

su consulta, procederá a informar de tal circunstancia al solicitante y a requerirlo para que complemente, adicione o corrija la información inicialmente aportada, (...)” ,en la respuesta emitida por la UTT se indica que la información no se encuentra legajada o desglosada por carpetas y documentos y que se aportó la información en un solo archivo (PDF) debiéndolo hacer en siete archivos separados e individualizados, y no se menciona que se encuentre incompleta o en un formato ilegible, razón por la cual esta oficina no encuentra argumentos que validen que la información fue entregada de manera incorrecta. Cabe mencionar que se verificó el archivo PDF de 315 páginas y se observa que este no presenta algún tipo error en el formato para consultar su contenido.

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que no se observan lineamientos relacionados que indiquen que se debe entregar la información en las condiciones mencionadas en la respuesta de la UTT, la Oficina de Control Interno considera que no se presentaron argumentos válidos para rechazar la solicitud de EMFOAGRO para iniciar el proceso de verificación antes de la evaluación para Habilitación como EPSEA, contraviniendo lo que menciona el Procedimiento HABILITACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – EPSEA PR-SPE-001 V2 5.2. VALIDACIÓN *“Las Unidades Técnicas Territoriales validan la información presentada por las EPSEA para efectos de la evaluación y remiten a la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva de la ADR, las solicitudes que cumplieron con los requisitos de habilitación y que hayan presentado los documentos requeridos para efectos de validación y habilitación (...)”*.

- b. Falta de notificación de las resoluciones de habilitación de EPSEAS:** El Procedimiento Habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA PR-SPE-001 V2 numeral 6. DESARROLLO, Actividad 9. “Notificar Resolución que decide sobre la habilitación de la EPSEA” indica, *“El colaborador de la UTT encargado de las notificaciones cita a la empresa que solicitó*

el trámite de *Habilitación como EPSEA*. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la resolución por parte de la UTT. La notificación se realiza acorde con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, dejando constancia en la respectiva acta (F-SPE-009). Si se realiza la notificación por correo electrónico se deja constancia de entrega que se anexará a la carpeta”, no obstante, durante las pruebas de recorrido realizadas con los encargados de atender la Auditoría de la UTT 13, se evidenció que la notificación de la resolución de aprobación de habilitación de la EPSEA, la realiza directamente la Vicepresidencia de Integración Productiva y se copia al a UTT 13, situación que denota que el control no se está ejecutando como se encuentra documentado en el procedimiento.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento u Omisión de los Lineamientos establecidos en el procedimiento y Normativa Vigente. Falta de Lineamientos sobre las condiciones de entrega de la Información para la Habilitación de la EPSEA 	<p>Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las demás funciones asignadas a las territoriales debido al desconocimiento u omisión de los lineamientos establecidos y/o demás normativa vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Posibilidad de afectación de la Imagen institucional por negar el derecho de la Habilitación de la EPSEA Posibles quejas y/o demandas por parte de los Solicitantes por no tener en cuenta su propuesta para Habilitación de EPSEA

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

1. Si bien, se le requiere información a los solicitantes de manera ordenada con el objetivo de facilitar la revisión por parte de los revisores de la UTT, la forma en que se debe entregar la Información, no se encuentra documentada en los procedimientos y en la Normativa vigente, por lo cual para que esto se considere

una causal de rechazo, se debe emitir un lineamiento en el cual se indique a los solicitantes la forma correcta en que se debe entregar la Información.

2. Es importante que la persona que realice la verificación de la información valide si está incompleta y/o que presenta dificultades para poderla visualizar, y así poder requerir a la entidad solicitante la subsanación de los documentos entregados.
3. Se recomienda documentar y/o socializar con las personas encargadas de llevar a cabo la revisión de los requisitos habilitantes, identificar puntualmente cuáles podrían ser las causales de rechazo de una solicitud de Habilitación de EPSEA en razón a los procedimientos y Normativa Vigente.
4. Si bien quien emite la resolución de Habilitación de EPSEA, es la Vicepresidencia de Integración productiva, el procedimiento es claro al mencionar que quien realiza la Notificación de la misma a la empresa solicitante es la UTT, por lo que se debe acoger lo mencionado en el procedimiento.

Respuesta del Auditado: Aceptado

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Desconocimiento u Omisión de los Lineamientos establecidos en el procedimiento y Normativa Vigente.
- Falta de Lineamientos sobre las condiciones de entrega de la Información para la Habilitación de la EPSEA.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Enterar al encargado de DAT, quien está realizando el proceso de notificación de resoluciones actualmente, que en el procedimiento PR-SPE-001 V2 numeral 6. DESARROLLO, Actividad 9. Notificar Resolución que decide sobre la habilitación de la EPSEA, advierte que el responsable de realizar las notificaciones de resolución al solicitante es el colaborador de la UTT.	Correo electrónico de notificación a encargado DAT	Correctiva	Contratista de la UTT encargado del proceso de Epseas, Oscar Sierra	17/05/2022	30/05/2022
Al momento de hacer la validación de los documentos generar una lista de chequeo y validar la integridad de la información recibida de acuerdo con lo establecido en el procedimiento. Capacitar a los responsables de recibir la documentación de acuerdo con los términos establecidos en el procedimiento	Lista de Chequeo aprobada para cada solicitud de Epsea. Acta de reunión de las capacitaciones realizadas	Correctiva	Contratista de la UTT encargado del proceso de Epseas, Oscar Sierra	17/05/2022	30/05/2022
Adicionar una estructura de carpetas en modo de plantilla para que los postulantes tengan acceso a ella junto con los formularios colgados en la página web y crear un instructivo básico con el cual el postulante entienda como debe depositar cada documento en la respectiva estructura de carpetas de tal manera que la recepción de los documentos tenga una consistencia con lo consignado en el formulario. Lo anterior, con el beneplácito de la oficina de comunicaciones, quien es la que administra la página web donde se encuentran los formularios y normativas para la postulación a EPSEAS	Carpeta estructurada en modo de plantilla con el instructivo correspondiente.	Preventiva	Directora de la UTT 13	17/05/2022	30/06/2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado

Esta Oficina de Control Interno considera razonables los Planes de Mejoramiento propuestos, dado que pretenden atacar las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas.

HALLAZGO N° 3. Omisión en el cumplimiento de las funciones N° 2 y N°9 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones relacionadas con promoción y apoyo a la asociatividad por parte de la UTT 13, establecidas en el decreto 2364 de 2015 Artículo 22 función 2 que indica *“Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y **de promoción de la participación y la asociatividad**”*, (Negrita fuera de texto), y Función 9 que establece *“**Elaborar el inventario de las instancias de participación** que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa”* (Negrita Fuera de Texto), la Oficina de Control Interno solicitó la documentación soporte que permitiera verificar su cumplimiento durante la vigencia 2021, identificado ,las siguientes situaciones:

Durante la revisión se verificó que la documentación cargada hace parte del proceso de ejecución de los PIDAR de la UTT, no obstante, no se obtuvo evidencia de las actividades realizadas por la UTT 13 de promoción y apoyo a la asociatividad tal como se define en la función No. 2 del decreto 2364 de 2015.

Por otra parte, mediante correo del 28 de marzo de 2022 se solicitó a la UTT 13 la siguiente Información:

“1. Para la Información suministrada para la Prueba 4, si bien se evidencia algunas bases de datos de organizaciones, no se logra observar cual es el inventario de cada trimestre

por departamento, y tampoco se logró evidenciar tanto el soporte de envió trimestral a la DPA de dichos inventarios (Correo o algún otro soporte), como el inventario actualizado por trimestre, por lo cual solicitamos se remita esta información de forma organizada, y en caso de no tenerla por favor informar las razones.

2. Para la información suministrada en la prueba 6, Si bien se adjunta Información relacionada con las bases de datos de las organizaciones Territoriales entre otros documentos, no se evidencia la relación de los Monitoreos realizados a estas organizaciones a través del formato "Informe mensual de Monitoreo F-PAA-032" y el informe de gestión correspondiente en 2021 tal como se menciona en el procedimiento FOMENTO A LA ASOCIATIVIDAD PR-PPA-001 V3. Tampoco se logró evidenciar dentro de la información los diagnósticos Participativos a las OSCPR beneficiarias y priorizadas en las cuales Participo la UTT 13 durante el 2021 a través de los formatos Plan de Fortalecimiento Asociativo F-PAA-031 y Formato Listado de asistencia a reuniones F- DER-002 o su equivalente para asistencia virtual como se indica en el procedimiento FORTALECIMIENTO A LA ASOCIATIVIDAD PR-PPA-002 V3, por lo cual se solicita sea remitida esta Información en caso que se tenga y que la UTT haya participado de estas dos actividades de Fomento y Fortalecimiento."

En respuesta la UTT 13 indicó a través de correo electrónico, *"Para la solicitud 1 y 2, es necesario informar, qué, en la UTT N. 13 no se cuenta con un profesional destinado al componente de asociatividad (Todo lo realizan desde nivel central y solicitan apoyo a la UTT cuando es necesario), por tal razón, no se cuenta con la totalidad de la información solicitada."* Teniendo en cuenta lo anterior, y lo que se menciona en el Procedimiento FOMENTO A LA ASOCIATIVIDAD Versión 3 Numeral 6. DESARROLLO, Actividad 3. Elaborar el inventario de las instancias de participación rural y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales - OSCPR " *Las UTT en su jurisdicción remitirán a la DPA de manera trimestral el inventario de instancias de participación rural y el inventario de las OSCPR para ser actualizadas por la DPA*", y lo que se menciona en

la Función 9 del decreto 2364 de 2015, la Oficina de control Interno no evidenció la elaboración y envió a la DPA de manera trimestral del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas.

Tampoco se logró evidenciar apoyo por parte de la UTT en “la elaboración de los diagnósticos Participativos a las OSCPR beneficiarias priorizadas” y “Realizar monitoreo al desarrollo de las estrategias implementadas con las organizaciones”, tal como se menciona en el procedimiento, PR-PPA-002 FORTALECIMIENTO A LA ASOCIATIVIDAD Versión Numeral 6. DESARROLLO. Actividad 7. Desarrollar los diagnósticos Participativos a las OSCPR beneficiarias priorizadas (aprobadas a través del Acuerdo 07 de 2017) *“De manera presencial o virtual la Dirección de Participación y Asociatividad y/o los profesionales de las UTT, desarrollan el diagnóstico participativo con las OSCPR.”*, y Procedimiento PR-PPA-001 FOMENTO A LA ASOCIATIVIDAD V3, Numeral 6. DESARROLLO. Actividad 6. Realizar monitoreo al desarrollo de las estrategias implementadas y dar cierre a los servicios prestados. *“El monitoreo se hará por parte de los profesionales de la DPA y la UTT designados, a través de la Estrategia de Monitoreo dispuesta por la Dirección, en la ruta de la MIA.”*

Si bien la UTT no cuenta con un profesional designado para la ejecución del componente de Asociatividad, dadas las funciones establecidas en el decreto 2364 de 2015 y lo establecido procedimentalmente, ésta debe garantizar que se dé cumplimiento de las mismas y en caso tal informar sobre la necesidad de un profesional o enlace que lleve a cabo el cumplimiento de dichas actividades. Por tal razón se denota un incumplimiento de las funciones mencionadas y de lo que indican los procedimientos de la Entidad.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S):
<ul style="list-style-type: none"> Falta de designación formal de la UTT cuando no se tiene contratado enlace de asociatividad, de un responsable para elaborar y enviar el inventario trimestral y de las actividades de asociatividad. Omisión y/o desconocimiento del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. Insuficiencia de personal. Falta de comunicación con los encargados del proceso de promoción y apoyo a la asociatividad. 	<p>Posibilidad de afectación de la imagen institucional por el envío incompleto o inoportuno del inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas debido a la falta de designación del enlace de la UTT.</p> <p>Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de las actividades de promoción y apoyo a la asociatividad debido a la omisión de los lineamientos establecidos procedimentalmente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Desinformación de nuevos potenciales organizaciones beneficiarios. Daño de la Imagen institucional. Afectación en el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad. Poca articulación de la UTT con el Nivel central en temas relacionados a Asociatividad.

Recomendación(es): Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

1. Si bien no se cuenta con el enlace de asociatividad para la UTT 13, es importante que la territorial tenga definidas cuáles son sus funciones con respecto al decreto 2364 y a los procedimientos actuales de Promoción y apoyo a la asociatividad y defina dentro de las actividades propias de la Territorial las que están definidas en los lineamientos de la Entidad. Se debe garantizar el cumplimiento de estas actividades y/o informar a la dirección de asociatividad sobre las necesidades y/o apoyo requerido para dar cumplimiento de las mismas.
2. Es necesario que la Unidad Técnica Territorial realice un trabajo en conjunto con la dirección de asociatividad para definir estas actividades y definir responsables en caso de que no se cuente con el enlace.
3. Si se asigna el enlace por parte de la dirección de asociatividad, este debe trabajar de manera conjunta con la territorial y el nivel central en la elaboración del

inventario de las instancias territoriales y participar de los encuentros territoriales que se llevan a cabo en la región.

4. Es importante que la información relacionada a las actividades de asociatividad repose en la territorial con el fin de llevar la continuidad con el proceso y las responsabilidades de la UTT.
5. Si bien los enlaces de Asociatividad de cada UTT dependen directamente de la dirección de asociatividad, el objetivo de dichos enlaces es realizar un trabajo en conjunto con la Territorial en el levantamiento de información que sirva como base para poder realizar el fomento y fortalecimiento de organizaciones de la región, por lo cual la UTT debe participar activamente de las actividades que se lleven a cabo con la DPA.

Respuesta del Auditado: Aceptado

Causa(s) identificada(s) por el responsable de la Unidad Auditada:

- Falta de designación formal de la UTT cuando no se tiene contratado enlace de asociatividad, de un responsable para elaborar y enviar el inventario trimestral y de las actividades de asociatividad.
- Omisión y/o desconocimiento del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.
- Insuficiencia de personal.
- Falta de comunicación con los encargados del proceso de promoción y apoyo a la asociatividad

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPON SABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Informar y solicitar a la Dirección de Asociatividad la designación oportuna del	Correo a la VP solicitando la designación del funcionario para la UTT13.	Correctiva	Directora UTT13	26-05-2022	31-12-2022

profesional para la UTT-13 y mientras se resuelve la UTT asignara a uno de sus contratistas para asumir las obligaciones de la UTT frente al tema de asociatividad.					
	Memorando de Designación de Profesional.	Correctiva		27-05-2022	31-12-2022
	Elaborar un programa de trabajo con un cronograma de actividades debidamente monitoreado.	Correctiva		27-05-2022	31-12-022
	Profesional designado	Correctiva	Directora UTT13	27-05-2022	31-12-022
	Documentar las actas de reuniones	Correctiva	Directora UTT13	27-05-2022	31-12-2022
Socializar cuáles son sus funciones con respecto al decreto 2364 y a los procedimientos actuales de Promoción y apoyo a la asociatividad y defina dentro de las actividades propias de la Territorial las que están definidas en los lineamientos de la Entidad.	Programar reunión de socialización del decreto 2364 y del procedimiento al profesional designado para el desarrollo de las actividades de asociatividad	Correctiva	Directora UTT13	27/05/2022	31/12/2022
Reuniones de trabajo en conjunto con la Dirección de Participación de Asociatividad	Documentar las actas de reuniones	Correctiva	Directora UTT13	27/05/2022	31/12/2022
	Recopilar y ordenar la información con que cuenta la territorial para en lo sucesivo hacer el monitoreo respectivo.	Correctiva	Directora UTT13	27/05/2022	31/12/2022

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Unidad Técnica Territorial responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado

Esta Oficina de Control Interno considera razonables los Planes de Mejoramiento propuestos, dado que pretenden atacar las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas.

RESUMEN DE HALLAZGOS:

N°	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	Debilidades en el monitoreo y seguimiento realizado a la ejecución de los PIDAR.	No	Abierto
2	Inconsistencias en la verificación de requisitos habilitantes de las Solicitudes de EPSEAS y Notificación de resoluciones de Habilitación.	No	Abierto
3	Omisión en el cumplimiento de las funciones N° 2 y N°9 del decreto 2364 de 2015 relacionadas con el proceso de Promoción y Apoyo a la Asociatividad.	No	Abierto

Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por los servidores de la Unidad Técnica Territorial N° 13 – Cundinamarca, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control

Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.

- Es necesario precisar que las “Recomendaciones” propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

Bogotá D.C., 7 de junio de 2022.



WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Cesar Augusto Sánchez Arteaga Contratista 

Revisó: Claudia Marcela Pinzón Martínez, Contratista. 